

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO.**

Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 176 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 176 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 177 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 177 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

68160

Nº 518311 E

Juzgado Central Instrucción nº. 6
Sumario Ordinario núm. 20/2004



0,06 Euros

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

539 **DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,**

Procuradora de los Tribunales, designada de oficio en representación del imputado en los presentes autos **MOHAMED AL HADI CHEDADI**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO :

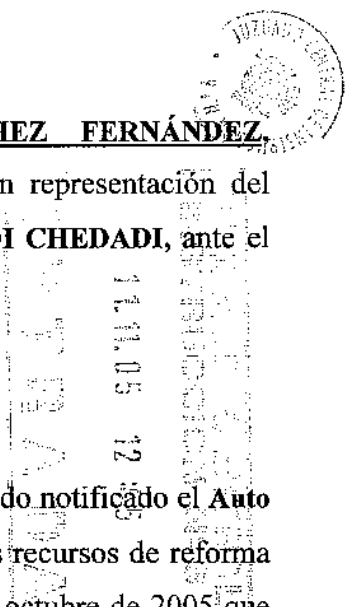
Que, en el día de hoy, siete de los corrientes, me ha sido notificado el **Auto de 3 de Noviembre de 2005** por el que se desestiman los recursos de reforma interpuestos contra los autos de 8 de septiembre y 7 de octubre de 2005 que acordaban prorrogar el secreto de las actuaciones, teniendo, al propio tiempo por interpuestos, los recursos subsidiarios de apelación en un solo efecto para ante la Ilma. Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Que, sin entrar en valoraciones propias del oportuno recurso de apelación, y tras la lectura detenida de la precitada resolución judicial, esta representación sí quiere hacer, en aras de la efectividad del derecho de defensa y del debido cumplimiento de las garantías constitucionales que inspiran el proceso, las siguientes,

ALEGACIONES

Primera.- Ha causado extrañeza y ciertas dudas en esta parte el rumbo tomado por el Juzgador en el Auto de 3 de Noviembre de 2005, en particular

mutualidad general de la abogacía



a partir de la página 6 hasta el final de sus razonamientos jurídicos, acerca de soportes informáticos, deficiencias en algunos de ellos, o su práctica totalidad, comportamientos tradicionales de acceso al sumario, o declinación de responsabilidades de S.S^a., y de su oficina judicial, a la hora de garantizar la normalidad en tan complejo proceso auspiciado por la especialidad; y sobre todo, cuando se afirma en su resolución que :

“(...) En todo caso, lo relevante en este Sumario, no es tan sólo el alzamiento progresivo del secreto de las actuaciones cuando las líneas de investigación abiertas lo permiten, sino que se ha asegurado el “conocimiento efectivo y completo” de todo el material documental cuyo alzamiento del secreto se ha acordado, a través de la entrega de la totalidad de dicha documentación en soporte informático (escaneado), facilitando así que las Defensas tengan a su disposición todo el material documental (...)”.

Segunda.- El anterior inciso del razonamiento jurídico primero parece entrar en contradicción con el último inciso del razonamiento segundo, pues el mismo, antes de finalizar la presente resolución judicial, y justificarse por el Juzgador la facilitación del sumario en soporte informático al amparo de la L.O.P.J., ha estimado oportuno realizar discrecionalmente la aclaración siguiente :

“(...) Si procede, por último, hacer una precisión en orden al soporte informático en que se facilita el acceso a los 142 Tomos del Sumario, por cuanto alguno de los recurrentes alega “dificultades” técnicas, que en todo caso, ni han sido justificadas, ni se han alegado por la mayoría de las partes a las que se ha facilitado dicho soporte (lo que determina que la cualificación técnica sea una cuestión ajena a este Juzgado), ni impide a la parte acudir a la Secretaría del Juzgado y ver las actuaciones (en un



0,06 Euros

comportamiento "tradicional" de acceso al sumario que en ningún momento se ha visto vedado); por lo tanto, hacer este tipo de alegaciones, es de una intrascendencia absoluta, que no corresponde al Juzgado enmendar, al tratarse de un comportamiento o actuación de parte (...)"

Tercera.- Esta parte quiere hacer constar que de los dos CD's entregados a esta representación por la Oficina Judicial desde el inicio del proceso, en el último, donde se contienen al parecer hasta el Tomo 141 del Sumario (en virtud del alzamiento parcial del Sumario acordado por Auto de 21 de Julio de 2005), **resulta imposible el acceso a su contenido;** en cuanto al primer CD impreso según leyenda por el Ministerio de Justicia en soporte oficial, si fue posible el acceso a su contenido, si bien, dada la tecnología informática empleada, era y es imposible la impresión de folios y documentos contenidos en el mismo.

*** Y al propio tiempo, esta parte quiere efectuar las siguientes manifestaciones al respecto :**

1º.- Que por medio del presente escrito venimos a devolver el último CD entregado por la Oficina Judicial (**PRINT-RITE, DVD + R, 4.7 GB/120 MIN**) por la imposibilidad de acceder a su contenido y documentación, interesando del Juzgado se nos expida a la mayor urgencia un nuevo soporte informático oficial avalado por el Ministerio de Justicia, como sucedería con el primero de los dos CD's entregados hasta la fecha.

2º.- Que resulta lamentable que un asunto de esta trascendencia y especialísimas características sea entregado el sumario en un CD pirata sin ningún control en la elaboración, funcionamiento, calidad o contenido, ni la estampación de ninguna leyenda, título o expedidor del mismo, y además se pretenda que tal soporte informático sea buscado y abonado por las partes con anterioridad a su grabación;

3º.- Que, en nuestro caso, teniendo literal e informáticamente imposibilitado el acceso al proceso, también nos es imposible acudir a la oficina judicial a instruirnos de las actuaciones, por tres razones; porque la causa suele estar en Fiscalía, porque no sabemos cuales son los tomos a consultar y menos aún su contenido, y porque en la actualidad ni hay espacio material suficiente en la Oficina Judicial ni ha sido alzado en su totalidad el secreto del sumario.

4º.- Que, en la gran mayoría de los casos, los abogados designados para los imputados son de oficio no habiendo percibido muchos de ellos un solo céntimo de euro hasta el presente momento por su actividad profesional; a todas las anteriores incidencias y anomalías de tan complejo proceso, añadir a V.I. que para percibir la modesta cantidad económica asignada oficialmente debemos también de acudir a la Secretaría de este Juzgado a obtener el correspondiente Certificado acerca de los folios del sumario y la designación para su devengo.

5º.- Que, por último, y en referencia al primer CD expedido y entregado por la Oficina Judicial donde se contenía lo relativo al primer alzamiento parcial del sumario, no causaba indefensión pero sí suma incomodidad a la hora de desarrollar nuestro trabajo, el hecho o "cautela" informática de no poder imprimir ninguno de los folios y documentos obrantes en autos, y ello por razones obvias de estudio y selección de diligencias de pruebas documentales amén de un correcto manejo y seguimiento del asunto



Nº 518313 E

0,06 Euros



Cuarto.- Representa para esta parte una muy pobre respuesta la ofrecida por el Juzgador al problema de la publicidad del proceso a través de los mencionados soportes informáticos “escaneados”; no nos referimos, insisto, a la publicidad vedada por el secreto de las actuaciones que de manera ininterrumpida mensualmente se produce desde el mes de marzo de 2004 (pero que puede ser impugnada o rebatida a través de los recursos), sino a la imposibilidad de obtenerla a través del soporte informático ofrecido una vez producido el último levantamiento parcial del sumario. Porque para esta representación, imposibilidad formal y material son lo mismo, y por supuesto que la vigilancia para que esto no ocurra, y la tutela de tales derechos recogidos en el art. 24 C.E., corresponde a la autoridad judicial.

Quinto.- Cuando el Juzgador acude a la L.O.P.J. para justificar la entrega física del soporte informático que da acceso a la efectiva publicidad de las actuaciones, se olvida que lo que el Legislador pretende es adecuarse a los tiempos actuales pero siempre garantizando el derecho fundamental al proceso penal público, justo, acusatorio, contradictorio, con igualdad de armas y con todas las garantías; esto es, ahora da lo mismo que el sumario llegue a su destinatario (Procuradora y Abogado) a lomos de un caballo como sucedía en la Edad Media o a través de un CD, lo que importa es la efectiva realización de un derecho y el verdadero cumplimiento de una de las obligaciones del Juzgador, velar por el cumplimiento y observancia de los derechos fundamentales, y entre ellos, el derecho de defensa.

Sexto.- Por todo lo anterior, causa sorpresa y también malestar en esta representación que por el Juzgador se concluya afirmando que alegaciones

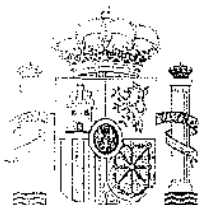
como la presente referidas a las anomalías del soporte informático “escaneado” le resulten de una intrascendencia absoluta que no le corresponde enmendar, pues la L.O.P.J. trasciende a la posibilidad de un mero medio de comunicación de las actuaciones y en su articulado ofrece todo un marco de principios y garantías procesales tendentes a impedir la indefensión y la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de Jueces y Tribunales, consagrado en el art. 24 C.E.; y por último, porque de no garantizar constitucionalmente la efectividad del derecho de defensa, también convierte en mera literatura el contenido de los párrafos 3º y 4º del Razonamiento Jurídico Segundo :

“SEGUNDO.- (...) En todo caso, tal y como refleja el Ministerio Fiscal en su dictamen, la realidad procesal de la causa se ha visto modificada sustancialmente, al encontrarse ya alzado el secreto de 141 TOMOS del Sumario (no puede olvidarse que esa nueva realidad aparece ya expresamente mencionada en los dos autos ahora recurridos). Dicho alzamiento sustancial del secreto, que constituye la mayor parte del Sumario, y haciéndose entrega a las partes personadas de su contenido de modo completo, garantiza, no solo e modo formal, la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa (en cuanto al acceso directo y puntual de las Defensas personadas al contenido de las diligencias (...))”.

Por cuanto antecede, y respetuosamente,

SUPLICO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL : Que, por presentado este escrito con sus copias se sirva admitirlo, y en su virtud, vistas las alegaciones que se contienen tenga por **devuelto el “soporte informático (escaneado)”** que se acompaña, y en su lugar, y a la mayor urgencia posible, interesamos nos sea entregado un **nuevo soporte informático oficial conteniendo hasta el Tomo 141 de las actuaciones y expedido**, al igual que el primer CD que nos fue entregado en su día, **por el Ministerio de Justicia, donde se haga constar el número de la entrega, tomo hasta el que se incluye, y Juzgado y número de procedimiento al que se refiere.**

Es justicia que solicito en Madrid, a siete de noviembre de dos mil cinco



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

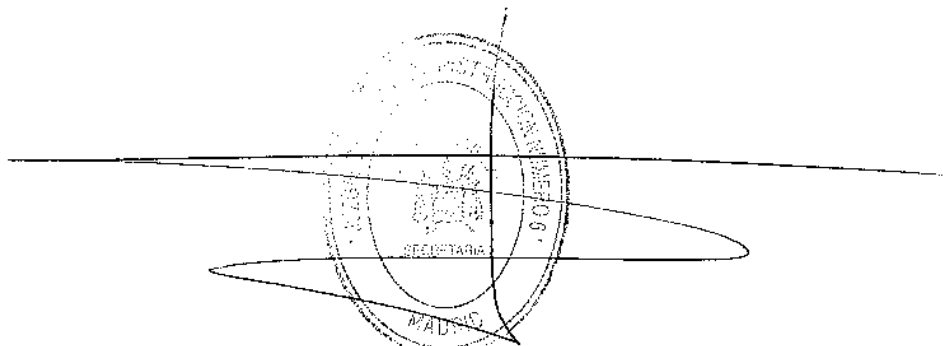
PROCEDIMIENTO: SUMMARIO 20/04

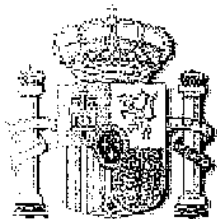
DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /

En Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que se ha presentado en la Secretaría de este Juzgado escrito por la Procuradora María de los Angeles Sánchez Fernández en la representación del imputado Mohamed Al Hadi Chedadi, al que adjunta soporte informático, y en cuanto a las manifestaciones vertidas en relación a que el soporte informático entregado no se puede abrir, he procedido a la apertura del DVD para comprobar si el mismo tenía algún fallo en su grabación, y el resultado ha sido que el DVD está bien grabado, pudiéndose acceder al contenido del mismo así como a la impresión de los documentos que contiene.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

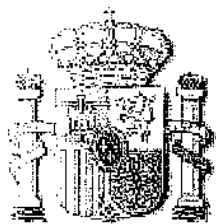
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 24 de noviembre de 2005.

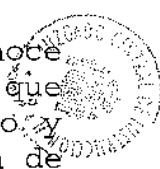
DADA CUENTA: El anterior escrito presentado por la representación procesal de Mohamed Al Hadi Chedadi únase al procedimiento y vista la diligencia del Sr. Secretario Judicial devuelvasé el DVD entregado a dicha representación procesal, por cuanto el mismo tal y como refiere el Sr. Secretario Judicial contiene la información correspondiente, permite su acceso a la información, así como a la impresión de esta (este Juzgado no puede habilitar los medios técnicos de que disponga un despacho profesional para acceder a las nuevas tecnologías, por lo que habrá que estarse a lo referido en el auto de 3 de noviembre de 2005).

En cuanto a las calificaciones realizadas en dicho escrito en orden a la expresión "pirata", a parte de gratuita, no responde a la realidad técnica de la capacidad de almacenamiento de la información de un "CD" o un "DVD", en otro extremo, salvo que la parte tenga beneficio de justicia gratuita según la Ley Orgánica del Poder Judicial son a su cargo los gastos de copiado del material documental del procedimiento (en este caso ante la petición expresa de esta parte, se hace entrega del oportuno soporte informático a los solicitantes, soporte que debe ser aportado por éstos si carecen del beneficio de Justicia Gratuita y si tuvieran dicho beneficio se hace entrega de los DVD que la Gerencia del Ministerio de Justicia proporciona al Juzgado).

En orden a las alegaciones de imposibilidad de acceso a la causa en papel, no es cierto "porque la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



causa suele estar en Fiscalía" en orden a si se conoce o no los tomos a consultar es una cuestión que corresponde a la parte el conocimiento del Sumario. y en orden al espacio de la Oficina Judicial se trata de una realidad sobre la que este Órgano Jurisdiccional nada puede realizar.

En cuanto al resto de las alegaciones las mismas exceden del marco de la presente solicitud y afectarían, en su caso, a la vía de los recursos contra el secreto de las actuaciones.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

[Firma manuscrita]

68166



AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

N. 911/05

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
15.09.05 13:00
ENTRADA

Adjunto remito a V.I. traducción efectuada por la intérprete del idioma Italiano D^a. MARIA ORNELLA PIGOZZI, conforme se interesaba en su oficio de fecha 02/09/05, cuya copia se acompaña. Sumario 20/04.



Madrid a 15 de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Guillermo Fernández-Vivanco



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº.6.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.



A la vista de la solicitud efectuada mediante comparecencia de 27 de octubre de 2005, por el funcionario de la Comisaría General de Policía Científica con carnet profesional nº 19.227, comuníquesele que las libretas de ahorro del Banco Popular, abiertas en la sucursal nº 124 de Madrid, Urbana 13, la de Naima Oulad Akcha el 19 de junio de 2002, y la de Rachid Oulad Acchael 27 de mayo de 2003, en las que aparecen anotaciones, algunas de las cuales realizadas por D. Andrés González González (persona para la que trabaja Naima) según él mismo tiene manifestado, se encuentra en poder de la Policía que lleva la investigación (Unidad Central de Información Exterior y/o Unidad Central de Inteligencia; en relación con la documentación de Rachid Oulad Akcha, referida a sus contratos, al momento de la declaración prestada ante este Juzgado por D. Félix Martín Sáiz, de la empresa "Tabiques Muñoz", en la que trabajó Rachid Oulad, se le hizo mención de que siga custodiando tal documentación. Por lo que a los efectos de completar las pruebas periciales que considere necesarias, deberá acudir a las Unidades referidas, bien por tener en su poder los documentos interesados, bien para que los soliciten a la empresa "Tabiques Muñoz y se los puedan facilitar".

Interésese de la Comisaría General de Policía Científica, Sección de Documentoscopia, informe sobre si el pasaporte de la República de Argelia con número de libreta 0773592, emitido a nombre de Nasreddine BOUSBAA, expedido el 19 de junio de 2002 con validez hasta el 18 de junio de 2007, sobre el que la referida Sección emitió el informe pericial referencia 2004-D-0588, ha sufrido alguna manipulación, toda vez que según escrito dirigido por la Embajada de Argelia a la comisaría General de Extranjería y Documentación, "el pasaporte con número 0773592 fue expedido por los servicios de la Embajada de Argelia en Madrid por una validez de (01) año es decir del 19 de junio de 2002 hasta el 18 de junio de 2003". Para la justificación de la solicitud, remítase copia del escrito de 01 de agosto de 2005 de la Comisaría General de Extranjería y Documentación y de la documentación con él remitida.

Únase el oficio remitido por la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional mediante el que acompaña traducción efectuada, por la intérprete de italiano, de la Comisión Rogatoria cumplimentada por las Autoridades Italiana, y quede unida la traducción efectuada, por razones formales, tras la referida Comisión Rogatoria (tomo 165). Dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, de la referida traducción.

No habiendo remitido la Agencia Española del Medicamento el informe interesado mediante oficio de 14 de julio de 2005, interésese nuevamente la elaboración y remisión del mismo.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

68169

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 1390
 TELEFONO CONEXION 915822575
 ID CONEXION
 HORA COM 28/11 14:29
 TP USADO 00'42
 PAG. 1
 RESULTADO OK



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con la solicitud efectuada mediante comparecencia de 27 de octubre de 2005, por el funcionario de la Comisaría General de Policía Científica con carnet profesional nº 19.227, dirijo el presente a fin de comunicarle que las libretas de ahorro del Banco Popular, abiertas en la sucursal nº 124 de Madrid, Urbana 13, la de Naima Oulad Akcha el 19 de junio de 2002, y la de Rachid Oulad Acchael 27 de mayo de 2003, en las que aparecen anotaciones, algunas de las cuales realizadas por D. Andrés González González (persona para la que trabaja Naima) según él mismo tiene manifestado, se encuentra en poder de la Policía que lleva la investigación (Unidad Central de Información Exterior y/o Unidad Central de Inteligencia); en relación con la documentación de Rachid Oulad Akcha, referida a sus contratos, al momento de la declaración prestada ante este Juzgado por D. Félix Martín Sáiz, de la empresa "Tabiques Muñoz", en la que trabajó Rachid Oulad, se le hizo mención de que siga custodiando tal documentación. Por lo que a los efectos de completar las pruebas periciales que considere necesarias, deberán acudir a las Unidades referidas, bien por tener en su poder los documentos interesados, bien para que los soliciten a la empresa "Tabiques Muñoz" y se los puedan facilitar.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN
 DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

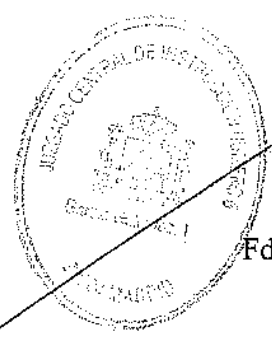
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En relación con la solicitud efectuada mediante comparecencia de 27 de octubre de 2005, por el funcionario de la Comisaría General de Policía Científica con carnet profesional nº 19.227, dirijo el presente a fin de comunicarle que las libretas de ahorro del Banco Popular, abiertas en la sucursal nº 124 de Madrid, Urbana 13, la de Naima Oulad Akcha el 19 de junio de 2002, y la de Rachid Oulad Acchael 27 de mayo de 2003, en las que aparecen anotaciones, algunas de las cuales realizadas por D. Andrés González González (persona para la que trabaja Naima) según él mismo tiene manifestado, se encuentra en poder de la Policía que lleva la investigación (Unidad Central de Información Exterior y/o Unidad Central de Inteligencia); en relación con la documentación de Rachid Oulad Akcha, referida a sus contratos, al momento de la declaración prestada ante este Juzgado por D. Félix Martín Sáiz, de la empresa "Tabiques Muñoz", en la que trabajó Rachid Oulad, se le hizo mención de que siga custodiando tal documentación. Por lo que a los efectos de completar las pruebas periciales que considere necesarias, deberán acudir a las Unidades referidas, bien por tener en su poder los documentos interesados, bien para que los soliciten a la empresa "Tabiques Muñoz" y se los puedan facilitar.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SECCIÓN DE DOCUMENTOSCOPIA**

 *** REPORTE DE TX ***

68 171

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1389	
TELEFONO CONEXION		915822575
ID CONEXION		
HORA COM	28/11 14:26	
TP USADO	02'47	
PAG.	6	
RESULTADO	OK	

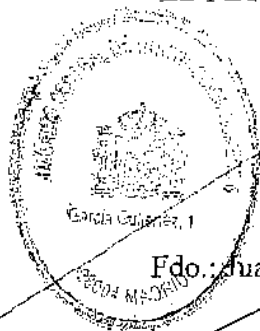
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa de la Sección de Documentoscopia, interesando emita informe sobre si el pasaporte de la República de Argelia, con número de libreta 0773592, emitido a nombre de Nasreddine BOUSBAA, expedido el 19 de junio de 2002 con validez hasta el 18 de junio de 2007, sobre el que esa Sección emitió informe pericial referencia 2004-D-0588, ha sufrido alguna manipulación, toda vez que según escrito dirigido por la Embajada de Argelia a la Comisaría General de Extranjería y Documentación, "el pasaporte con número 0773592 fue expedido por los servicios de la Embajada de Argelia en Madrid por una validez de (01) año es decir del 19 de junio de 2002 hasta el 18 de junio de 2003". Para la justificación de la solicitud que se efectúa, se remite copia del escrito de 01 de agosto de 2005 de la Comisaría General de Extranjería y Documentación y de la documentación con él remitida.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



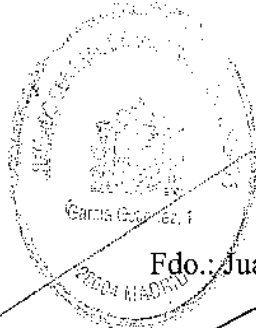
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa de la Sección de Documentoscopia, interesando emita informe sobre si el pasaporte de la República de Argelia, con número de libreta 0773592, emitido a nombre de Nasreddine BOUSBAA, expedido el 19 de junio de 2002 con validez hasta el 18 de junio de 2007, sobre el que esa Sección emitió informe pericial referencia 2004-D-0588, ha sufrido alguna manipulación, toda vez que según escrito dirigido por la Embajada de Argelia a la Comisaría General de Extranjería y Documentación, "el pasaporte con número 0773592 fue expedido por los servicios de la Embajada de Argelia en Madrid por una validez de (01) año es decir del 19 de junio de 2002 hasta el 18 de junio de 2003". Para la justificación de la solicitud que se efectúa, se remite copia del escrito de 01 de agosto de 2005 de la Comisaría General de Extranjería y Documentación y de la documentación con él remitida.



En Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL
SECCCIÓN DE DOCUMENTOSCOPIA**



MINISTERIO DEL INTERIOR

113770

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION

O F I C I O

S/REF.

N/REF. SECRETARIA GENERAL

FECHA 01 de agosto de 2005

ASUNTO: Remitiendo informacion s/ pasaporte de Nasreddine Bousbaa

DESTINATARIO: AUDIENCIA NACIONAL - JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6
01/08/05 10:53
SECRETARIA D.ª A.

En contestación al oficio de ese Juzgado Central , de 22 de marzo pasado Procedimiento Sumario 20/04, Pieza S. P. Nasreddine Bousbaa, se significa que solicitada información a la Embajada de la Republica Argelina Democrática y Popular sobre el pasaporte número 0773592, indicaron el 31-03-2005 , que le fue expedido a Nasreddine Bousbaa por los Servicios de esa Embajada, con validez de un año, desde el 19-06-2002 hasta 18-06-2003.

Debido a que esta persona es residente legal en España y es preceptivo que esté en posesión de pasaporte en vigor para poder mantener esa autorización de residencia, se realizó directamente consulta a las autoridades argelinas a través del funcionario agregado en la Embajada de España en Argel , sin que se haya obtenido respuesta.

No obstante lo anterior, al comprobarse que este ciudadano argelino ha solicitado la renovación de su autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, el 28-6-2005, se ha pedido al área de trabajo de la Delegación del Gobierno en Madrid, que la está tramitando, información del pasaporte aportado para el expediente, comprobándose que ha presentado el documento citado en el párrafo inicial , num. 0773592, en el que coincide la fecha de expedición que indicó la Embajada de Argelia, el 19-06-2002, pero no la de caducidad, ya que consta el 18-06-2007 y en consecuencia, ese pasaporte se expidió en Madrid por cinco años y por tanto está en vigor.

CORREO ELECTRÓNICO:

garcia.santalla@dgp.mir.es

GENERAL PARDIÑAS Nº 90
28006 MADRID
TEL.: 91 322 68 81/82
FAX: 91 322 68 42



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN

Se remite fotocopia del mencionado pasaporte, así como del oficio de contestación de la Embajada a la consulta que se le efectuó



EL SECRETARIO GENERAL ,



[Handwritten signature]

Fdo. José GARCIA SANTALLA

CORREO ELECTRÓNICO:

garcía.santalla@dgp.mir.es

GENERAL PARDIÑAS Nº 90
28006 MADRID
TEL.: 91 322 68 81/82
FAX: 91 322 68 42

الجمهورية الجزائرية الديمقراطية الشعبية
 REPUBLIQUE ALGERIENNE DEMOCRATIQUE ET POPULAIRE
 PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC OF ALGERIA



هذا النماذج هو ملكية من الدولة الجزائرية
 Ce passeport est la propriété de l'Etat Algérien
 This passport is the property of the State of Algeria

هذا النماذج يحتوي على 28 صفحة
 Ce passeport contient 28 pages
 This passport contains 28 pages

030240

BOUSBAA

BOUSBAA

BOUSBAA

BOUSBAA

BOUSBAA



جنسية جزائرية
 Nationalité Algérienne
 Nationality : Algerian
 مكان الميلاد
 Lieu de naissance
 CONSTANTINE
 تاريخ الميلاد
 Date of birth
 19.05.1961

توقيع حامل النماذج
 Signature du titulaire
 Signature of bearer

[Handwritten signature]

01

02

معلومات إضافية

Renseignements Complémentaires
Other Information

Profession: *Salarié*
 Domicile: *Voluntarios Lucabebes n. 2. C. Madrid*
 Adresse: *Copague*

الأوصاف

Signalement
Description

Taille: *1m 74*
 Height: *NOIRS*
 Yeux: *NOIRS*
 Eyes: *NOIRS*
 Cheveux: *NEAN*
 Hair: *لا شئ*
 Signes particuliers: *لا شئ*
 Special Signs:

الجمهورية الجزائرية - الجزائر

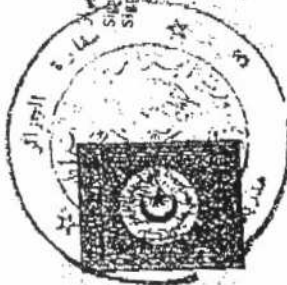
مادري

AMBASSADE D'ALGERIE A MADRID

19 JUN 2002

18 JUN 2007

Etabli à
Issued at
Le
On
Expire le
Expired on



Signature et cachet de l'ambassade qui a délivré le passeport
Signature and seal of the embassy which has issued the passport

Le Chargé des Affaires
Affaires

[Signature]

S. SAFAK

03

020003

030003

68177

EMBAJADA DE ARGELIA
MADRID

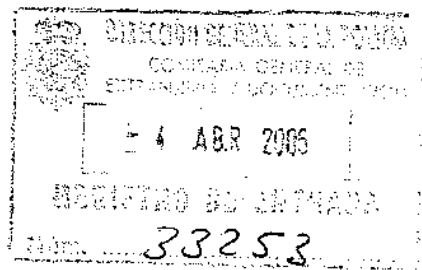


سفارة الجزائر
مدريد

Nº65/am/sc//2005.

Madrid, 31 de marzo de 2005.

Señor José García SANTALLA
Jefe de Coordinación y Apoyo Técnico
Comisaría General de Extranjería y Documentación



Asunto/: referente al súbdito argelino
Nasreddine BOUSBAA

Distinguido Señor:

En contestación a su escrito del 28/03/2005, relativo al Señor Nasreddine BOUSBAA, nacido el 19/05/1961 à Constantine/Argelia, tengo el honor de informarle que el pasaporte de ese mismo con Nr.0773592 ha sido expedido por los servicios de la Embajada de Argelia en Madrid por una validez de un (01) año es decir del 19 de junio de 2002 hasta el 18 de junio de 2003.

En cuanto a su antigua pasaporte que lleva el Nr. 1682232 expedido por el Municipio de Hussein-Dey/Argel (Argelia) el 20/07/1997 con fecha de caducidad el 19/07/2002, nos ha sido restituido por el interesado mismo.

Sin otro particular, aprovecho esta ocasión para saludarle atentamente.

P/El Embajador
El Agregado de Asuntos
Consulares



Abderrezak AMMAM

68178

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1386	
TELEFONO CONEXION		918224157
ID CONEXION	DIVISION ESTUPEF	
HORA COM	28/11 14:00	
TP USADO	01'46	
PAG.	6	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

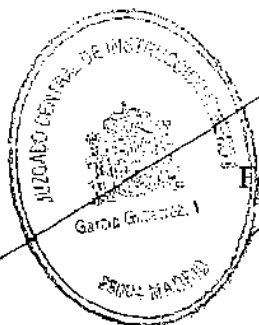
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, y reiterando la solicitud efectuada con fecha 14 de julio de 2005, remito copia del informe pericial 05-Q7-0048 emitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, en relación con las muestras (decomiso n° 16.346/05) recogidas en ocasión del registro efectuado en el domicilio de Abdelkhalak CHERGUI, sito en la calle Leonor Góngora n° 14, bajo izquierda de Madrid, muestras que contienen Tetrahidrocannabinol, Cannabinol y Cannabidiol, principios activos que forman parte de la composición de Hachís, a fin de requerirles emitan y remitan el pertinente informe por dos peritos.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

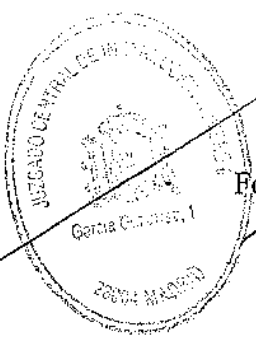
Conforme a lo acordado, y reiterando la solicitud efectuada con fecha 14 de julio de 2005, remito copia del informe pericial 05-Q7-0048 emitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, en relación con las muestras (decomiso nº 16.346/05) recogidas en ocasión del registro efectuado en el domicilio de Abdelkhalak CHERGUI, sito en la calle Leonor Góngora nº 14, bajo izquierda de Madrid, muestras que contienen Tetrahidrocannabinol, Cannabinol y Cannabidiol, principios activos que forman parte de la composición de Hachís, a fin de requerirles emitan y remitan el pertinente informe por dos peritos.



En Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



**AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO
DIVISIÓN DE ESTUPEFACIENTES
FAX: 91.822.41.57
91.593.15.00**



MINISTERIO DEL INTERIOR

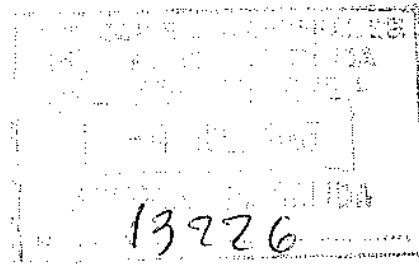


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

SECRETARIA C

68180

S/RF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: 05-Q7-0048
FECHA: 4-7-2005
ASUNTO: Remitiendo Informe Pericial



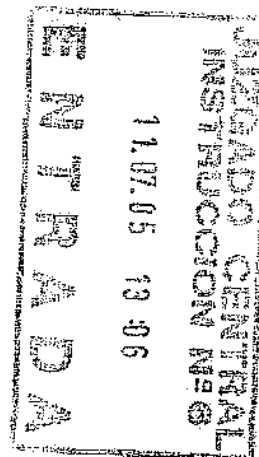
Adjunto se remite Informe Pericial emitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, en el que consta el resultado de los análisis llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se ruega acuse de recibo en el que conste el número de nuestra referencia.

EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS. P.D.



Fdo.: Francisco Ramírez Pérez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6 MADRID
AUDIENCIA NACIONAL



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA





N/REF: 048-Q7-05

S/REF: Asunto 163-IT-05 de fecha 25-05-05.

INFORME PERICIAL SOBRE EL ANÁLISIS DE MUESTRAS

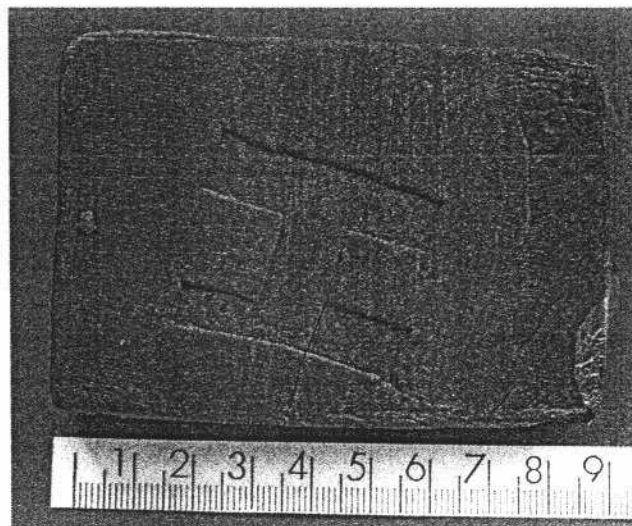
ANTECEDENTES

Procedentes del Grupo de Terrorismo de la Sección de Actuaciones Especiales del Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica se han recibido en este Laboratorio Químico-Toxicológico de la Comisaría General de Policía Científica **DOS muestras** para su estudio.

Estas muestras fueron recogidas con ocasión del Registro efectuado en el domicilio de **Abdelkhalak CHERGUI**, sito en la C/ Leonor Góngora, número 14, bajo izquierda de Madrid. De este asunto entiende el Juzgado Central de Instrucción número SEIS, Sumario 20/04, todo ello relacionado con los "Atentatos del 11-M".

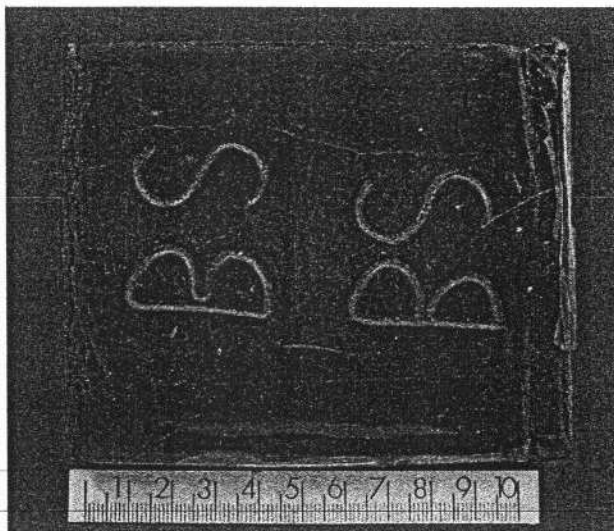
Las características de las muestras son las siguientes:

- **Muestra 1.-** UNA tableta de sustancia de color marrón, prensada, con un peso de 108,0 gramos, troquelada con una letra "H":





- ✦ **Muestra 1.-** UNA tableta de sustancia de color marrón, prensada, con un peso de 198,0 gramos, troquelada con las letras "BS" por duplicado:



ESTUDIOS REALIZADOS

De lo recibido se hicieron cargo los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales Inspectores 78.415 y 82.725, Licenciados en Farmacia y CC. Químicas respectivamente.

Los estudios se han realizado siguiendo las recomendaciones del "Grupo de Trabajo de Drogas" de ENFSI (Cadena Europea de Institutos de Ciencias Forenses), y los "Manuales de Naciones Unidas" sobre análisis de sustancias estupefacientes, y fueron los siguientes:

- Análisis Macroscópico.
- Análisis Cualitativo por Cromatografía de Gases – Espectrometría de Masas.
- Análisis Cuantitativo por Cromatografía de Gases con detector de Ionización de Llama.



68184

RESULTADOS

Las dos muestras contienen: **Tetrahidrocannabinol (THC)**, **Cannabinol (CBN)** y **Cannabidiol (CBD)**, principios activos que forman parte de la composición del **Hachís**, siendo su riqueza la que a continuación se detalla:



Muestras	% THC	% CBD	% CBN
1	14,55	5,95	1,39
2	15,90	6,53	0,88

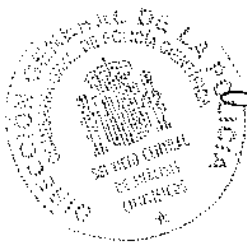
El **Cannabis** y su resina, se encuentran incluidos en la Lista I de Estupefacientes de la Convención de 1961 y todos sus componentes en las Listas I y II de Sustancias Psicotrópicas sometidas a Fiscalización Internacional del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.

El sobrante de las dos muestras (**Muestra 1**: 107,0 gramos y **Muestra 2**: 197,0 gramos) son remitidas a la Agencia Española del Medicamento, División de Estupefacientes, Laboratorio.

El presente informe va extendido en tres folios, escritos solo por su anverso, con el sello de ésta dependencia y en los dos primeros la rúbrica de los firmantes.

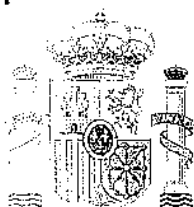
Madrid, 27 de junio de 2005.

LOS PERITOS



[Firma manuscrita]
78415

[Firma manuscrita]
82728



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

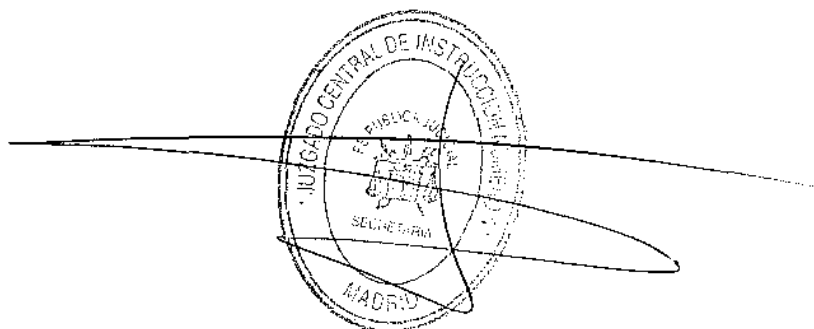
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

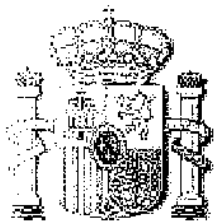
DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /

En Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que mantenida conversación telefónica con la Unidad Central de Informa Exterior por un funcionario adscrito a la misma se me comunica que el vehículo marca Volkswagen Golf matrícula 0710BNH propiedad de Ibrahim Afalad, permanece al día de la fecha en dependencias policiales, y consultada la documentación del referido vehículo se trata de un Volkswagen Golf de color Rojo, serie 3 CL.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 24 de noviembre de 2005.

DADA CUENTA: visto el contenido de la diligencia extendida por el Sr. Secretario Judicial dejesé sin efecto el requerimiento a Ibrahim Afalah, que viene acordado por providencia de fecha 14 de noviembre de 2005. Oficiése a la Unidad Central de Información Exterior a fin de que remitan a este Juzgado, a la mayor urgencia, copia cotejada de la Tarjeta Técnica de Vehículos del vehículo Volkswagen Golf matrícula 0710BNH, para su unión a la causa.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

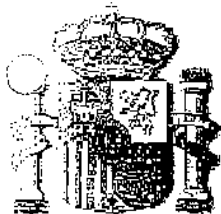
68187

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1500	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	02/12 09:15	
TP USADO	00'25	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de que remitan a este Juzgado copia cotejada de la Tarjeta Técnica de Vehículos del vehículo Volkswagen Golf matrícula 0710BNH, el cual se encuentra en dependencias de esa Unidad policial, a fin de poderla unir a la causa.



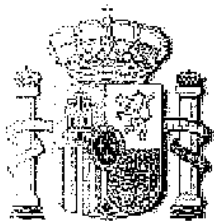
En Madrid, a 24 de noviembre de
2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



[Firma manuscrita]

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

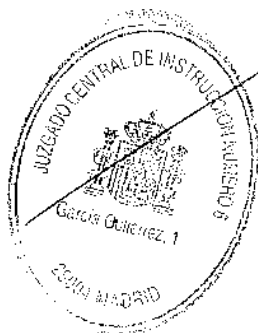
**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

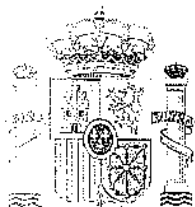
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de que remitan a este Juzgado copia cotejada de la Tarjeta Técnica de Vehículos del vehículo Volkswagen Golf matrícula 0710BNH, el cual se encuentra en dependencias de esa Unidad policial, a fin de poderla unir a la causa.

En Madrid, a 24 de noviembre de
2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

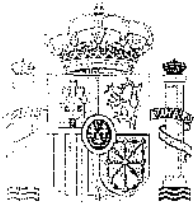
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

COMPARECENCIA.- En Madrid a 24 de noviembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece ENDIKA ZULUETA SAN SEBASTIAN en la defensa que ostenta de RAÚL GONZALEZ PELAEZ, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de RAÚL GONZALEZ PELAEZ, con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

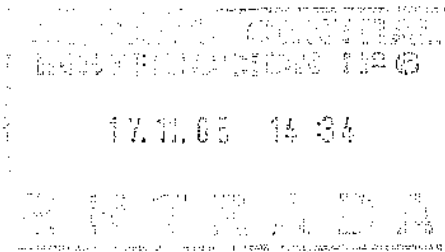
COMPARECENCIA.- En Madrid a 24 de noviembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece CARLOS PAVON NEIRA en la defensa que ostenta de DANIEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la defensa procesal de DANIEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos solicitados.

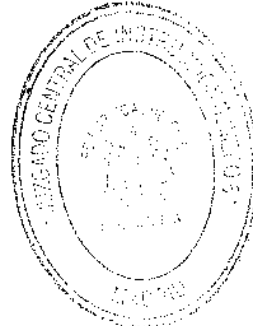
Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 26 de Octubre del año en curso queda instruido del contenido del oficio remitido por la UPJAN informando de las gestiones realizadas para la localización del imputado Hassam BELHADJ, dada la imputación (presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista o delito de integración) las manifestaciones del mismo en la declaración judicial de fecha 15 de Abril de 2004, medidas cautelares acordadas por Auto de libertad provisional de fecha 15 de Abril de 2004 y las relaciones con el rebelde Mohamed BELHADJ en fechas próximas a la comisión de los atentados terroristas con resultado de muerte del día 11 de Marzo del pasado año, INTERESA se modifique su situación personal y por ello se decrete la prisión del mismo y su busca y captura en principio nacional.

Madrid 17 de Noviembre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID SECRETARÍA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE INSTRUCCION NUM. VELASCO MARTIN

NIG: 28079 27 2 2004-0001013
78300

SUMARIO (PROC. ORDINARIO) 20 / 2004
en caso necesario. los anteriores concuerdan y a los que proceden y a los que me remito

AUTO

En MADRID a veinticuatro de Noviembre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Que por auto de fecha 15 de abril de 2004, se decretó la libertad provisional de Hassan BEL HADJ, nacido en Lucema (Marruecos), en 1977, hijo de Mohamed y Fatma, en la presente causa, con la única obligación de señalar a este Juzgado domicilio y teléfono, así como cualquier modificación que de los mismos se produzca.

SEGUNDO.- Que con posterioridad se trató de localizar tanto judicial como policialmente al imputado Hassan BEL HADJ para la práctica de diligencia judicial, resultando infructuosas las gestiones, encontrándose actualmente en ignorado paradero, de lo que se dio traslado al Ministerio que en informe de fecha 17 de noviembre de 2005 dice: " El Fiscal despachando el traslado conferido por providencia de fecha 26 de octubre del año en curso queda instruido del contenido del oficio remitido por la UPJAN informando de las gestiones realizadas para la localización del imputado Hassam Belhadj, dada la imputación (presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista o delito de integración) las manifestaciones del mismo en la declaración judicial de fecha 15 de abril de 2004, medidas cautelares acordadas por auto de libertad provisional de fecha 15 de abril de 2004 y las relaciones con el rebelde Mohamed Belhadj en fechas próximas a la comisión de los atentados terroristas con resultado de muerte del día 11 de marzo de pasado año, INTERESA se modifique su situación personal y por ello se decrete la prisión del mismo y su busca y captura en principio nacional"

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Que estando imputado Hassan Bel Hadj de un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista, y habiendo resultado desconocido el paradero actual del mismo, como consecuencia del intento de localización para la práctica de diligencia judicial, incumpliendo por tanto la única obligación impuesta al mismo en garantía de su libertad provisional de comunicar a este Juzgado cuantos cambios de domicilio se produjeran, procede a tenor de lo dispuesto en



los artículos 539, 834 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y conforme a lo interesado por el Ministerio Fiscal en su informe, decretar su prisión provisional sin fianza, cursando las órdenes oportunas de busca y captura, llamándole por requisitorias en la forma prevista en la Ley.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE DECRETA LA PRISION PROVISIONAL COMUNICADA Y SIN FIANZA del imputado **Hassan Bel Hadj**, nacido en Lucema (Marruecos), en 1977, hijo de Mohamed y Fatma, con NIE:X-4276163-A, interesando su **BUSCA y CAPTURA** por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Llámesele por **REQUISITORIAS** que se remitirán a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil para su publicación, publicándose asimismo en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del **PLAZO DE DIEZ DIAS** comparezca con el apercibimiento de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

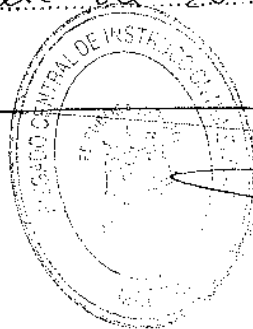
PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** .

Así lo acuerda, manda y firma **D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**, **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción nº6 de MADRID.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que conste, a petición de

.....
expido el presente testimonio que ligo y firmo en virtud de lo que me representa
año de Noviembre de 2005





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

MADRID

DOMINA LUIS MARIA VELASCO MARTIN

NIG: 28079 27 2005 0002749 SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM. 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

COMISION ROGATORIA 23/7/2005, de que los documentos anteriores concuerdan bien y fielmente con sus originales de los que proceden y a los que me remito en caso necesario.

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-**

En MADRID a veinticuatro de Noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; por recibida el anterior oficio de la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional, al que se acompaña traducción efectuada al español de la documentación remitida por las Autoridades marroquíes, únase y dedúzcase testimonio de las declaraciones remitidas de Mimoun Belhaj al Sumario 20/04 de este Juzgado.

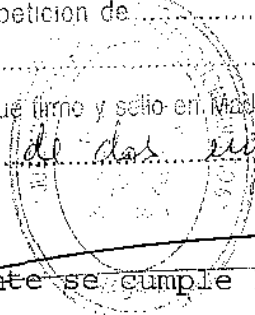
En atención a las dos declaraciones remitidas por las Autoridades marroquíes de fecha 27 de enero y 2 de febrero de 2005, y considerando la inicial solicitud de información, así como la petición formulada, comuníquese a las Autoridades marroquíes que los extremos relativos a Mimoun Belhaj, que obran en el presente procedimiento, son las manifestaciones o referencias respecto almismo que aparecen mencionadas en las siguientes declaraciones (policiales y/o judiciales) prestadas por los siguientes imputados: Ibrahim Afalah, Allal Moussaten, Brahim Moussaten, Mohamed Moussaten, Youssef Belhadj, Jaouad El Bouzrouti, Abdelmajid Bouchar, así como el careo de Ibrahim Afalah y Mohamed Moussaten.

Se acuerda remitir testimonio de referidas declaraciones judiciales y/o policiales y referido careo a los efectos que puedan ser valorados por las Autoridades Judiciales marroquíes en su procedimiento, significando que España no ha dictado Orden Internacional de Detención contra Mimoun Belhaj. Y una vez hecho remítase la presente Comisión Rogatoria a las Autoridades Judiciales marroquíes, dejando nota bastante en los libros de registro.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

Y para que conste, a petición de.....

expido el presente testimonio que firmo y sello en Madrid, a veinticuatro
de noviembre de dos mil cinco.....



~~DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.~~

DON/DOÑA ... LUIS MARIA VELASCO MARTIN

68195

Embajada del Reino de Marruecos
6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL
Madrid



سجل وزارة الخارجية
مكرر

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.
DOY FE Y TESTIMONIO, ...
bien y fielmente con sus originales, ...
en caso necesario.

DE
N.º: 2144

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION REGISTRO GENERAL
ENTRADA 11/08/2005 12:47
No REGISTRO: 21314
Cod Dest: 15

Note Verbal

La Embajada del Reino de Marruecos saluda muy atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en referencia a su Nota Verbal n.º 299/15 Ref. 77312-CR-05, y tiene el honor de enviarle adjunto, las declaraciones del ciudadano marroquí llamado Mimoun BELHAJ hechas a las autoridades marroquíes, en versión árabe acompañada de una traducción jurada en español.

La Embajada del Reino de Marruecos aprovecha esta oportunidad para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación el testimonio de su mas alta consideración.

Madrid, el 10 de agosto de 2005

Dirección General de Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero

No Registro: 103142 17.8.05



Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Dirección General de Asuntos Consulares y Protección
De los Españoles en el Extranjero.

المملكة المغربية
وزارة الداخلية
الإدارة العامة للأمن الوطني
الفرقة الوطنية للشرطة القضائية

محضر

محضر استماع ثاني
للمسمى: ميمون بلحاج.
الملقب بـ "مصطفى"

في يوم 02 من شهر فبراير لسنة 2005 على الساعة العاشرة صباحا.
نحن محمد قضي، عميد الشرطة بالفرقة الوطنية للشرطة القضائية بالدار البيضاء.

ضابط الشرطة القضائية مساعد السيد وكيل الملك.
بمقتضى البحث التمهيدي:

وبمساعدة مفتش الشرطة المصطفى بلاد من هذه الفرقة.

وبناء على تعليمات السيد الوكيل العام للملك الواردة بكتابه عدد 92 س م ت / 05 بتاريخ 2005.02.01 والقاضية بتعميق البحث مع المسمى ميمون بلحاج في إطار علاقته مع شقيقه المسمى يوسف ميمون المتواجد حاليا بالخارج وبيان نوع تلك العلاقة وما إذا كانت هناك مخططات يتم الإعداد لها تستهدف المغرب مستقبلا.

نحضر ونستمع من جديد للاتي ذكر هويته الذي يدلي لنا بالتصريحات التالية جوابا عن اسئلتنا المتتالية:

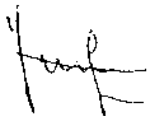
حول هويته الكاملة:

إسمي ميمون بلحاج، ألقب بـ "مصطفى"، مغربي، مزداد بتاريخ: 1971/6/04 بدوار بني بوحلة، قيادة ميضار إقليم الناظور، من والدي أحمد بن محمد وعائشة بنت محمدي، مطلق، لي ابن واحد، خياط، أقطن بالمغرب بالعنوان الآتي: بدوار بني بوحلة بني ثعبان قيادة ميضار الناظور، بطاقة تعريفية الوطنية عدد: S285394.

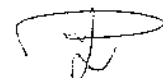
كما أنني مقيم ببلجيكا بالعنوان: PLACE DUCHESSE N°4 MOLENBEK BRUXEL.

حول القضية موضوع البحث:

إن المسمى عبد المجيد بوشار الذي يقيم بدولة إسبانيا والذي تستفسرونني عنه فإنني أعرفه بالفعل ذلك أنني تعرفت عليه سنة 2000 أو 2001 حينما سافرت من بلجيكا إلى إسبانيا رفقة أخوي يوسف ومحمد وبالضبط بحي ليغانيس بنواحي مدينة مدريد وذلك بهدف عيادة أختي المسماة سعيدة التي تقيم هناك والتي كانت طريحة الفراش كونها كانت مصابة بداء السرطان وقد قضيت عندها حوالي عشرة أيام.



ميمون بلحاج



--- وخلال هاته الفترة أي العشرة أيام ، كنت أتردد على مسجد مجاور للمنزل الذي تقم فيه أختي المريضة وزوجها وبهذا المسجد الذي لا أعرف اسمه المتواجد بحي ليغانيس تعرفت على المسمى عبد المجيد بوشار عن طريق زوج أختي المسماة صوفيا المسمى موساتن علال وابنيه المسميين ابراهيم ومحمد حيث التقينا جميعا بالمسجد لأداء فريضة صلاة العشاء ، وبعد ذلك اليوم التقيته مرات أخرى بالمسجد وكنا نتحدث عن أمور الجهاد وقد لاحظت بأنه متحمس جدا لفكرة الجهاد ذلك أنه كان يحدثني عن مأساة الشيشان وأفغانستان وعن ضرورة الجهاد في سبيل الله.

--- وقد عرفني المسمى عبد المجيد بوشار عن صديق له يسمى محمد أفلاح وهو يقيم أيضا بالديار الإسبانية ويحمل نفس الفكر الجهادي ومتحمس له وقد تبين لي ذلك من خلال الأحاديث التي كنت أخوض فيها أنا والمسمى عبد المجيد بوشار وإياه وكذا أخي يوسف . وقد أخبرني كل من عبد المجيد و محمد أنهما مستعدان للإلتحاق بصفوف المجاهدين في أفغانستان واستفسراني عما إذا كنت على علم بالطريقة التي يجب عليهما سلوكها من أجل ذلك غير أنني أفدتهم أنني لا أستطيع مساعدتهما .

--- وقبل مغادرتي لإسبانيا في اتجاه بلجيكا تبادلت الأرقام الهاتفية مع كل من عبد المجيد بوشار و محمد أفلاح وذلك حتى نبقى على اتصال فيما بيننا.

--- بعدها عدت لبلجيكا وفي أواخر شهر رمضان الموافق لشهر نونبر من سنة 2003 قدم عندي المسمى عبد المجيد بوشار وقضى معي العشر الأواخر من ذلك الشهر حيث اعتكفنا بمسجد العزيز وكذا مسجد الخليل بمولمبيك ، وقد كنا نتحدث في عدة أمور دينية بالإضافة إلى الوضع الذي يعرفه الشأن العراقي وضرورة الجهاد الواجب شرعا من أجل طرد الغزاة من ذلك البلد وقد كان ذلك بحضور أخي يوسف ، وخلال هاته المدة التي قضاهنا معي السالف الذكر حضرنا لعدة دروس دينية بمناسبة شهر رمضان بالمساجد السالف ذكرها، كما أن عبد المجيد بوشار تعرف في تلك المدة على عدة أشخاص مغاربة مقيمين ببلجيكا و يحملون نفس الفكر الجهادي أمثال الآتي ذكرهم:

--- المسمى فؤاد النوكاوي (ينحدر من مدينة بركان) ويحمل الجنسية البلجيكية ، يقطن بمولمبيك .

--- المسميين محمد وكريم أكشار ، ينحدروت مت إقليم الناصور ويقطنان بمولمبيك ببروكسيل .

--- المسمى سعيد الراوي ، ينحدر من العروي بالناصور ، سائق حافلة ببروكسيل.

--- المسمى سعيد خليدو ، ينحدر من الناصور ويحمل الجنسية البلجيكية ، صاحب محل للبيتزا بحي شارببيك ويقطن بمولمبيك ببروكسيل .

--- صهري المسمى أحمد جاجو ، وهو زوج أختي ميمونة بلحاج ، ينحدر من بني توزين بالناصور .

--- وفي يوم عيد الفطر الموافق لسنة 2003 غادر المسمى عبد المجيد بوشار منزلي متوجها عند أحد أعمامه يقيم ببروكسيل ومن ثم عاد إلى إسبانيا حيث يقيم.

--- بعد مرور بضعة أيام على زيارة المسمى عبد المجيد لي في بيتي حيث استضافته حوالي العشرة أيام . قدم عندي المسمى محمد أفلاح حيث قضى برفقتي بمنزلي أربعة أيام ، وقد كنت خلال تلك المدة التي قضاهنا بمنزلي أخوض معه رفقة أخي يوسف في

محمد

صيوه بلحاج

عدة أمور تتعلق بالجهاد وقد ترددنا على مجموعة من المساجد بمدينة بروكسيل ، وقد كان بلج علي المسمى محمد أفلاح لمساعدته كي يتمكن من الذهاب إلى العراق من أجل الجهاد ضد الأمريكان وحلفائهم ونظرا لتعطشه لذلك فقد وعدته بأنه إذا ما تمكنت من ربط الإتصال بأحد الأشخاص الذين يتكفون باستقطاب المجاهدين من أجل التوجه إلى العراق فإنني سأربط به الإتصال ، وبعد ذلك عاد المسمى محمد فلاح إلى إسبانيا حيث يقيم. ---
 --- س/ج: فيما يخص المسمى عبد المجيد بوشار ، فإنه يقطن رفقة والديه بحي ليغانيس بضواحي العاصمة مدريد بإسبانيا بالقرب من منزل أختي المسماة صوفيا وزوجها المسمى علال بوساتن ، و هو ينحدر من نواحي مدينة الناصور ، ويشغل في الفلاحة من حين لآخر ، وقد كان آخر اتصال هاتفي بيني وبينه قبل سفري إلى سوريا بحوالي الشهر والنصف ، وإنني أجهل مصيره حاليا. ---

--- بخصوص علاقتي بأخي المسمى يوسف فإنني أصرح لكم أنه في الفترة التي رجعت فيها للمغرب سنة 1999 قادما من بلجيكا بهدف إنجاز الوثائق القانونية الخاصة بالإقامة بالديار البلجيكية فقد كنت أحتث باستمرار على الإلتزام والإقلاع عن التدخين وشرب الخمر وبالفعل وبعد فترة قصيرة التزم دينيا. ---

--- وفي غضون سنة 2000 على ما أتذكر حصل على تأشيرة بلجيكا والتحق بي وبأخوتي المتواجدين بها حيث أقام عند أخي الأكبر المسمى محمد بلحاج. ---
 --- ونظرا لإنهاء صلاحية التأشيرة التي حصل عليها وبالتالي لم تعد إقامته شرعية بذلك البلد فقد طلب مني أخي يوسف البحث عما إذا كان هناك شخص ينجز بطاقات إقامة مزيفة وبالفعل استفسرت المسمى مصطفى (جزائري الجنسية) الذي تعرفت عليه من قبل بأحد المساجد ببلجيكا حول ذلك فأخبرني بأنه يمكنه الحصول على بطاقة مزيفة لفائدة أخي يوسف وعليه سلمته بطلب منه مبلغ 400 أورو وكذا صورة فوتوغرافية لأخي وبعد مرور حوالي أسبوعين اتصل بي المدعو مصطفى وسلمني بطاقة الإقامة المزيفة وسلمتها بدوري لأخي السالف ذكره. ---

--- س/ج: إنني أجهل الكيفية التي تمكن بها المسمى مصطفى من إنجاز بطاقة الإقامة المزيفة لفائدة أخي يوسف كما أنه لم يطلعني عن تفاصيل ذلك. ---
 --- وإبان غزو الولايات الأمريكية للعراق وبسبب الصور التي كنت أشاهدها عبر القنوات الفضائية التي كانت تبث ما يجري في العراق من دمار وقتل تكونت لدي قناعة للذهاب إلى العراق بهدف الجهاد ضد الأمريكيين ، وعليه شرعت في تدبر أمر الذهاب إلى العراق وقد تعرفت في أوائل سنة 2004 على أحد الأشخاص يدعى مصطفى لوناتني ، عرفني عليه المسمى مصطفى الجزائري (يبلغ من العمر حوالي 35 سنة ، يقطن بسان جيل ببروكسيل ، متوسط البنية والقامة أسود الشعر ، غير ملتحي) الذي أنجز لي بطاقة الإقامة المزورة لفائدة أخي يوسف ، وأخبرني بأن مصطفى لوناتني مغربي وبإمكانه مساعدتي من أجل دخول العراق وقد سلمني هذا الأخير رقم هاتف شخص أخبرني بأن اسمه عبد الرحيم (تبين لي فيما بعد أن اسمه الحقيقي هو محسن خبير وهو مغربي الجنسية مهمته استقبال المرشحين الراغبين في الدخول إلى العراق بغية الجهاد)

ف

مسعود بلحاج

ف

وذلك لكي أربط به الإتصال عند وصولي لسوريا ليدلني على الطريقة التي علي أن أسلكها من أجل الدخول للعراق .

كما عرفني المسمى مصطفى لوناني على المسمى عبد القادر الحكيمي بأحد المطاعم بحي شاربيك بيروكسيل وهو الآخر يحمل فكرا جهاديا.

وقد أخبرت أخي يوسف برغبتي في الذهاب للعراق بهدف الجهاد فتحمس هو الآخر للفكرة وأراد مرافقتي غير أنني طلبت منه التمهّل ريثما أتمكن أنا من التوجه للعراق وبتدبر أمري حينها أتصل به و أخبره بالكيفية التي عليه أن ينهجها من أجل الإلتحاق بي فافقتع بالفكرة.

وفي شهر مارس من سنة 2004 توجهت إلى سوريا عبر الخطوط الجوية الهولندية انطلاقا من هولندا وربطت الإتصال بالمسمى محسن خبير الذي يحمل إسما حركيا هو عبد الرحيم الذي تدبر أمر إقامتي بأحد المنازل بدمشق لمدة شهر تقريبا كنا نقضي معظمها في مشاهدة بعض الأشرطة التي يحفز على الجهاد ، إلى أن تم إيقافني من طرف السلطات السورية.

س/ج: أوكد لكم أنه لم يسبق مطلقا أن انتميت لأية خلية إرهابية كانت تهدف للقيام بأية عمليات سواء بالمغرب أو غير ذلك من البلدان وكل ما في الأمر أنه كانت لي رغبة كبيرة في الإلتحاق بصفوف المجاهدين بالعراق غير أن ذلك لم يتم نظرا لأن السلطات السورية تمكنت من إيقافني وحالت دون تحقيق رغبتني.

س/ج: فيما يخص علاقتي بالمسميين عبد المجيد و محمد اللذين ذكرت لكم أنفا أنني تعرفت عليهما بإسبانيا أثناء عيادتي لأختي التي كانت في حالة مرضية وقتها ، وذلك عن طريق زوج أختي المسمى علال بوساتن وابنيه إبراهيم ومحمد بحكم كونهم يقطنون بنفس الحي ، ورغم أنه أصبحت تربطني علاقة صداقة بكل من المسميين عبد المجيد و محمد وأنا كنا نخوض في عدة أمور تهم الجهاد وكوننا كنا مستعدين للتضحية بأرواحنا من أجل نصرة الشعب العراقي .

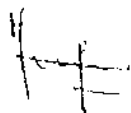
س/ج: بالفعل إن أخي المسمى يوسف كان يعرف السالفي الذكر وقد تعرف عليهما حينما كان يتردد على إسبانيا من أجل زيارة أختاي سعيدة و صوفيا ، وإنه ليس في علمي ما إذا كان لديهم أية مشاريع أو مخططات إرهابية بنوون القيام بها بالمغرب .

س/ج: أثناء حدوث التفجيرات التي شهدتها العاصمة الإسبانية مدريد كنت أتواجد بدولة سوريا .

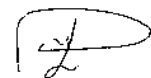
هذا ما لدي من تصريح في الموضوع.

بعد قراءته لمحضر أقواله وافق على ما جاء فيه دون إبداء أية ملاحظات أو تغييرات أو تشطيبات ودون إجماع أية تعديلات ، ووقعه ووقعنا ومساعدنا.

المصرح. المساعد. عميد الشرطة.

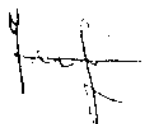


سيمون بلحاج



بيان الوضع تحت الحراسة النظرية:

نشير أنه ونظرا لحاجيات البحث فقد تم وضع المسمى ميمون بلحاج رهن الحراسة



سيمون بلحاج



النظرية ابتداء من يوم 2005.01.26 على الساعة الرابعة مساء إلى غاية يوم
2005.02.07 على الساعة العاشرة صباحا موعد تقديمه للعدالة مع تمديد فترة الحراسة
النظرية مرتين لمدة 96 ساعة إضافية بعد موافقة السيد الوكيل العام للملك لدى محكمة



الإستئناف بالرباط .
المعني بالحراسة النظرية.

عميد الشرطة.

ميسو كمال ج

--- بيان إشعار العائلة: ---

--- نشير أنه يم إشعار عائلة المعني بالأمر بوضعه رهن الحراسة النظرية. ---

عميد الشرطة.



المملكة المغربية
وزارة الداخلية
الإدارة العامة للأمن الوطني
الفرقة الوطنية للشرطة القضائية

محضر

مديرية	الجزائرية والنفوس
المدبر	
تاريخ الو	29 يونيو 2005
رقم التس	2833

محضر استماع للمسمى:
ميمون بلحاج.
الملقب بـ "مصطفى"

--- في يوم 27 من شهر يناير لسنة 2005 على الساعة التاسعة صباحا.
--- نحن محمد قضي ، عميد الشرطة بالفرقة الوطنية للشرطة القضائية بالدار البيضاء.
--- ضابط الشرطة القضائية مساعد السيد وكيل الملك.
--- بمقتضى البحث التمهيدي:
--- وبمساعدة مفتش الشرطة المصطفى بلاد من هذه الفرقة.
--- نحضر ونستمع للاتي ذكر هويته الذي يدلي لنا بالتصريحات التالية جوابا عن اسئلتنا المتتالية :
--- حول هويته الكاملة :
--- اسمي : ميمون بلحاج، ألقب بـ "مصطفى"، مغربي، مزداد بتاريخ: 1971/6/04 بدوار بني بوحلة، قيادة ميسار إقليم الناظور، من والدي أحمد بن محمد وعائشة بنت محمدي، مطلق، لي ابن واحد، خياط، أقطن بالمغرب بالعنوان الآتي : بدوار بني بوحلة بني ثعبان قيادة ميسار الناظور، بطاقة تعريف الوطنية عدد: S285394.
--- كما أنني مقيم ببلجيكا بالعنوان : PLACE DUCHESSE N°4 MOLENBEK BRUXEL.
--- حول سوابقه القضائية:
--- ليست لي أية سابقة قضائية بالمغرب.
--- وسبق أن تم اعتقالني بسوريا.
--- حول مستواه التعليمي:
--- مستوى السنة الثانية إعدادي لسنة 1986.
--- حول الخدمة العسكرية:
--- لم يسبق لي أن أديتها أو نودي علي من أجل تأديتها.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

 حول التدريبات العسكرية وشبه العسكرية: لم أخضع قط لأي تدريب من هذا القبيل، ولا أعرف كيفية تفكيك أو استعمال الأسلحة النارية.-----

 حول سفرياته خارج أرض الوطن: سنة 1994، سافرت بطريقة غير قانونية إلى دولة بلجيكا عبر إسبانيا، وقضيت بها حوالي خمس سنوات، حيث كنت أعمل بالفلاحة والبناء.-----
 سنة 1999، سافرت إلى دولة بلجيكا، حيث أقمت بها إلى غاية سنة 2004.-----
 سنة 2004، سافرت إلى دولة سوريا.-----

 حول حساباته البنكية: ليس لي أي حساب بنكي أو بريدي بالمغرب.-----
 وبدولة بلجيكا أتوفر على حساب بريدي لا أتذكر رقمه و ليس لي به أي رصيد.-----
 حول ممتلكاته العقارية: ليست لي أية ممتلكات عقارية أو منقولات سواء بالمغرب أو ببلجيكا.-----

 حول انتمائه السياسي والنقابي: ليس لي أي انتماء سياسي أو نقابي.-----
 حول انتمائه العقائدي: أثناء تواجدي بدولة بلجيكا، وخلال الفترة الممتدة ما بين سنتي 1997 و 1998 كنت أنتمي إلى جماعة التبليغ و الدعوة إلى الله، بعدما تم إستقطابي إلى هذه الجماعة من طرف المسمى "مصطفى النوحى"، مغربي يقيم بدولة بلجيكا.-----
 حاليا فإنني أحمل فكريا جهاديا كوني مستعد للجهاد في أي دولة إسلامية تتعرض لغزو أجنبي.-----

 حول مداخله المالية: أثناء إقامتي بدولة بلجيكا، كانت مداخلتي المالية، تعتمد بالأساس على أجرتي الشهرية المقدرة بحوالي: 8000 درهم.-----
 حول وسائل عيشه: تعتمد على مدخولي الشهري بالإضافة إلى عائدات تجارة مواد البناء المستعملة التي كنت أمارسها بين الفينة والأخرى.-----
 نبذة عن حياته الاجتماعية: إنني بدوار بني بوحلة، قيادة ميضار إقليم الناظور، من أب فلاح وأم كانت قيد حياتها ربة بيت، لي ثمانية إخوة، ثلاث ذكور والباقي إناث، وهم:-----
 محمد، مزداد سنة 1956، عامل مقيم حاليا بدولة بلجيكا بمدينة نمير، متزوج بالمسماة "نادية العيدودي"، أب لابن واحد، يقطن بمدينة نمير شارع لاكلاسري رقم 5.-----
 أحمد، عمره حوالي 37 سنة، عامل مقيم هو الآخر بمدينة نمير ببلجيكا، متزوج بالمسماة "حفيفة أزروال"، ليس له أبناء، يقطن بحي كلودي مين رقم 4 نامير بلجيكا.-----
 يوسف، مزداد سنة 1976، يقيم بطريقة غير شرعية بمدينة بروكسيل بلجيكا،

 محمد

 محمد

 محمد

عاطل عن العمل، عازب، كان يقطن معي بنفس عنواني الذي أسلفت لكم الذكر بدولة



ميمونة، مزدادة سنة 1970 ، متزوجة بالمسمى " أحمد جاغو" ، أم لأربعة أبناء تقيم
ببلجيكا.

فاطمة، مزدادة سنة 1959 ، متزوجة بالمسمى " حدو حداش" ، بدون أبناء ، تقطن
بنازة.

صفية، مزدادة سنة 1960 ، متزوجة بالمسمى " علال مساطر " ، أم لسبعة أبناء،
تقطن بنازة.

لويزة، مزدادة سنة 1966 ، متزوجة بالمسمى " عبد السلام الحسناوي" ، أم لأربعة
أبناء، تقطن بالناظور.

مليكة، مزدادة سنة 1973 ، متزوجة بالمسمى " سعيد حشلوف " ، أم لثلاثة أبناء
تقطن بالناظور.

لدى بلوغي سن التمدرس، تابعت تعليمي الابتدائي بمدرسة " بني بوحلة " بمسقط
رأسي، إلى غاية حصولي على شهادة الدروس الابتدائية، وبعدها إنتقلت إلى إعدادية "
إدريس الأول " بميضار نواحي الناظور، والتي درست بها سنتين، لأنقطع عن الدراسة
بسبب ظروف في المادية المزرية.

وبعد انقطاعي عن الدراسة قضيت فترة زمنية تناهز سنتين أساعد والدي في
الفلاحة.

وفي سنة 1988، غادرت مسقط رأسي لأستقر بمدينة الناظور وتعاطيت لحرفة
خياطة الملابس التقليدية، وذلك إلى حدود سنة 1992.

وبعدها، عدت من جديد إلى مسقط رأسي، حيث تعاطيت لحرفة الخياطة لمدة
سنتين.

وفي سنة 1994، غادرت أرض الوطن بطريقة غير شرعية في إتجاه دولة إسبانيا
ومنها سافرت بنفس الطريقة إلى دولة بلجيكا بمساعدة من شخص أجهل اسمه من جنسية
إسبانية، وذلك مقابل مبلغ: 20.000,00 درهم.

ولدى وصولي إلى دولة بلجيكا، استقرت بمدينة " نامير " لدى أخي محمد ، وبدأت
أعمل في ميدان البناء أحيانا و أخرى في الفلاحة، وذلك لمدة سنتين ونصف تقريبا.
وفي سنة 1999، عدت إلى أرض الوطن، حيث قضيت به حوالي 11 شهرا لأسافر
من جديد إلى دولة بلجيكا، حيث تمكنت من الحصول على شهادة الإقامة بالبلد المذكور
وعملت بشركة " ISS " المتخصصة في النظافة، وذلك مدة سنتين تقريبا.

ومنذ سنة 2002 ، وأنا عاطل عن العمل، وأعتمد في عيشي على أجر التعويض
عن البطالة الذي أنقاضه من بلدية مولنيك، والذي قدره حوالي 8000 درهم.

وفي سنة 2000 ، تزوجت من المسماة " نعيمة الطويلي " ، عاطلة عن العمل، وهي
حاليا مقيمة بدولة بلجيكا، وأنجبت منها ابن واحد اسمه " مراد " عمره أربع سنوات.

وفي سنة 2002 ، قمت بتطليق زوجتي السالفة الذكر.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

--- حول القضية موضوع البحث: ---

--- كما أسلفت لكم الذكر، فمنذ سنة 1994، وأنا أتواجد بدولة بلجيكا، وخلال فترة إقامتي بالبلد المذكور، إلتزمت دينيا، حيث بدأت أواظب على أداء الصلاة، وأرتدي باستمرار القميص وأكف عن حلق لحيتي. ---

--- وفي غضون سنة 1997 تم إستقطابي إلى جماعة التبليغ والدعوة إلى الله، من طرف المسمى "مصطفى النوحى"، مغربي مقيم بدولة بلجيكا بحي شكاربيل بمدينة بروكسيل، أوصافه كالتالي: عمره حوالي 60 سنة، متوسط القامة والبنية، ملتحي، شعره أبيض، وقضيت بالجماعة المذكورة مدة سنة واحدة، إلا أن أفكار ومبادئ تلك الجماعة لم أفتنع بها، ورفقة أعضاء هذه الجماعة قمت بالعديد من الخرجات في سبيل الله بمختلف بمدينة بروكسيل. ---

--- وفي غضون سنة 1998، بدأت أتردد على مسجد "التوحيد" الكائن بالقرب من الحي الذي أقطن به بدولة بلجيكا، وأواظب على حضور الدروس الدينية التي كان يلقونها به شيخ من أصل مغربي اسمه "عبد السلام الخراز"، والتي كانت تتمحور حول الفقه والسنة النبوية، والجهاد في سبيل الله. ---

--- كما أن الشيخ المذكور كان يحث المصلين على أنه من أتباع تيار "أهل السنة والجماعة"، وأن هذا المنهاج هو الصحيح شرعا، وعليه أصبحت بدوري متأثرا بهذا التيار "أهل السنة والجماعة". ---

--- وفي غضون سنة 2004، ومن خلال ترددي المستمر على مسجد "التوحيد"، وبمناسبة حضوري أحد الدروس الدينية، التي كان يلقونها بالمسجد والتي كان يتمحور موضوعها حول الفقه وكان يحث الحاضرين دوما على الجهاد في سبيل الله إلى جانب الشعب العراقي وجمع التبرعات للإخوة المجاهدين بالعراق، ومحاربة القوات الأمريكية هناك، تعرفت على شخص أفادني أن اسمه "مصطفى" وأنه من جزائري الجنسية، وبعد تبادل أطراف الحديث معه حول بعض الأمور الدينية، و الحرب ضد الشعب العراقي، أخبرني هذه الأخير بضرورة الجهاد في سبيل الله، وشرح لي مبادئ الجهاد، وأنه واجب على كل مسلم. ---

--- وبعد إقتناعي بفكرة الجهاد إلى جانب الإخوة بالعراق، أفصحت للمسمى "مصطفى" عن رغبتني في الذهاب إلى العراق من أجل الجهاد هناك، والإستشهاد في سبيل الله وطلبت منه أن يخبرني عن الطريقة الواجب اتباعها من أجل الإلتحاق بالإخوة المجاهدين في العراق، فوعدني بأن يساعدني على ذلك. ---

--- وبعد مرور ما يناهز الشهر تقريبا، إلتقيت بالمسمى "مصطفى" من جديد بمسجد التوحيد، فأشعرني بأنه دبر لي أمر الإلتحاق بالعراق، وناولني ورقة مدون بها رقم هاتفي لأ أتذكره حاليا، مفيدا إياي أن صاحب ذلك الرقم الهاتفي باستطاعته مساعدتي على الإلتحاق بالإخوة المجاهدين بالعراق. ---

--- وأضيف إليكم أن المسمى "مصطفى"، وبطلب مني قام بتزوير بطاقة الإقامة بدولة بلجيكا لفائدة أخي "يوسف بلحاج"، وذلك مقابل مبلغ: 400 أورو بعدما طلبت منه

ف

يوسف بلحاج

2004

القيام بذلك كون أخي لم يكن يتوفر على وثائق قانونية من أجل الإقامة بتلك الدولة وبالفعل
 فقد قام بذلك وإنتي أجهل الكيفية والطريقة التي اتبعتها في ذلك .

ع/س: إن المسمى " مصطفى " ، أوصافه كالتالي: عمره حوالي 35 سنة، متوسط
 القامة، قوي البنية، شعره أسود، أجهل عنوانه ببلجيكا.

ع/س: بخصوص الأشخاص الذين كانوا يحضرون معي للدروس الدينية التي كان
 يلقبها المسمى " عبد السلام الخراز " ، والتي تحث على الجهاد وجمع التبرعات للمجاهدين
 بالعراق، أذكر من بينهم:

--- فؤاد نكاوي، عمره حوالي 25 سنة، ينحدر من مدينة بركان، متوسط القامة والبنية
 زوجته تنحدر من مدينة الناظور، عامل بشركة للنظافة ببروكسيل .

--- الإخوة محمد و حكيم أكشار، ينحدرون من مدينة الناظور.

--- سعيد الراوي، عمره حوالي 28 سنة، طويل القامة، سائق حافلة بشركة ASTIB
 ببروكسيل، ينحدر من مدينة الناظور.

--- سعيد خليدو، عمره حوالي 25 سنة، مسير لمطعم لبيع " البيتزا " ببروكسيل.

--- وباستثناء الإخوة أكشار، فقد أدت مناسك الحج رفقة الأشخاص الذين أسلفت لكم في
 غضون سنة 2003 .

--- وفي غضون شهر فبراير من سنة 2004 ، وبعدما قمت باتلاف جواز سفري
 بوضعه في إناء يحتوي على الماء، وبعدها تقدمت إلى مصالح القنصلية المغربية بمدينة
 بروكسيل ببلجيكا من أجل الحصول على جواز سفر آخر، وذلك مخافة أن يتم كشف
 أمري من طرف مصالح الأمن حيث أن جواز سفري الأول كان يحمل صورتي وأنا
 ملتحيا.

--- وبتاريخ: 2004/3/05 ، غادرت بروكسيل متن القطار في اتجاه دولة هولندا ومنها
 التحقت عبر الطائرة إلى دولة سوريا، وبالضبط بمدينة دمشق، ولدى وصولي هناك،
 امتطيت سيارة الأجرة وطلبت من سائقها إيصالني إلى فندق، وبالفعل أخذني إلى فندق "
 قصر الوليد " الذي قضيت به ليلة واحدة.

--- وفي اليوم الموالي، اتصلت بصاحب الرقم الهاتفي، فأجابني شخص ، ولما
 أستفسرني عن سبب إتصالي به، أفدته بالعبرة التالية " إنني من طرف مصطفى " مخبرا
 إياه بأنني أتواجد بفندق قصر الوليد، فأمرني بانتظاره هناك ريثما يلتحق بي.

--- وبعد مرور عشرة أيام، ألتحق بي صاحب الرقم الهاتفي، وأخذني معه إلى شقة
 تتواجد بمخيم فلسطين بمدينة دمشق، وفور وصولي إلى الشقة المذكورة، وجدت بها
 شخصين من جنسية مغربية، الأول اسمه " عبد الوارث بن عبد الوارث " ، والثاني
 " عادل الغابي " ، ولما أستفسرت صاحب الرقم الهاتفي عن اسمه أفادني بأنه يسمى
 " محسن خبير " ، يلقب ب " عبد الرحيم " وأن الشخصين اللذين يتواجدان معي يرغبان
 بدورهما في الإلتحاق بالإخوة المجاهدين بالعراق، وأمرني بعدم التحدث معهما، وطلب
 مني أن أستعمل لقب " مصطفى " .

--- وقد قضيت بشقة " محسن خبير " رفقة السالفي الذكر مدة تناهز الشهر، كنا خلالها
 نؤدي فريضة الصلاة بالشقة المذكورة، ولا نخرج على الإطلاق مخافة أن يتم ضبطنا من

7

ب. ر. ا. ج.

ب. ر. ا. ج.

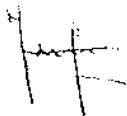
طرف السلطات السورية ، وكنت أقضي أغلب الأوقات في الإستماع إلى الأقراص المضغوطة التي تتضمن أناشيد دينية تحمسية حول الجهاد وعشاق الشهادة. -----
 بالإضافة إلى ذلك كنا نتبادل النقاش والمعلومات حول أمور الجهاد و ضرورة الإستعداد النفسي والبدني قصد التدريب على القيام بعمليات إنتحارية ، وكان المسمى " محسن خبير " يزودنا بالكثير من النصائح ، التي تدخل في إطار ما سماه لنا بالأمنيات، منها عدم البوح بإسمنا الحقيقي، والإكتفاء فقط بإستعمال الألقاب وتجنب الحديث مع أي كان خوفا من إفتضاح أمرنا. -----

--- ع/س: خلال فترة إقامتي بشقة منزل المسمى " محسن خبير " أخبرني هذا الأخير بأنني سألتقى دورات تدريبية حول صنع المتفجرات و إستعمال الأسلحة النارية رفقة كل من "عبد الوارث بن عبد الوارث" ، الملقب ب " ياسر " و " عادل الغابي " ، الملقب ب "وليد" عند إلتحاقنا بالإخوة المجاهدين بالعراق، إلا أن السلطات السورية أقت القبض علي رفقة كل هذين الأخيرين مما حال بيني وبين الوصول إلى العراق قصد الجهاد هناك . -----

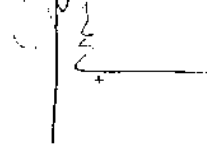
--- ع/س: لم يسبق لي أن حضرت أي درس ديني ألقى بمنزل أحد الأشخاص بدولة بلجيكيا، وعلى النقيض من ذلك كنت أحضر الدروس الدينية التي كان يلقيها الشيخ عبد السلام الخراز بمسجد التوحيد، والذي كان يحثنا باستمرار على الجهاد ضد القوات الأمريكية ، والوقوف إلى جانب الشعب العراقي المسلم، وأن الجهاد واجب شرعا. -----
 --- وأضيف لكم أن المسمى " عبد السلام الخراز " كان يجمع التبرعات المالية من المصلين بمسجد التوحيد لفائدة الإخوة المجاهدين بالعراق، وكان يناولها لأحد الأشخاص من جنسية عراقية أجهل إسمه الكامل كان يحضر بين الفينة والأخرى من أجل تسلمها. -----
 --- ع/س: إن أوصاف ذلك الشخص العراقي الجنسية، هي كالتالي: عمره حوالي 45 سنة، متوسط القامة والبنية، شعره اسود يتخلله بعض الشيب. -----

--- ع/س: أوكد لكم أن الغاية من توجهي إلى دولة سوريا، هي الدخول بطريقة سرية إلى العراق من أجل الإلتحاق بالإخوة المجاهدين، وأنتي متشبع بالأفكار الداعية إلى الجهاد ضد القوات الأمريكية وأنتي مقتنع تماما بضرب المصالح الأمريكية عبر القيام بعمليات إنتحارية متى سنحت لي الفرصة بذلك، لأن القوات الأمريكية تقتل العديد من الأبرياء من أبناء الشعب العراقي المسلم، وأنتي على إقتناع تام بأن الجهاد هو واجب على كل مسلم. -----
 --- هذا ما لدي من تصريح في الموضوع. -----
 --- بعد قراءته لمحضر أقواله، وافق علي ما جاء فيه دون أن يبدي أية تعديلات أو إضافات أو ملاحظات ووقع ووقعنا ومساعدنا. -----

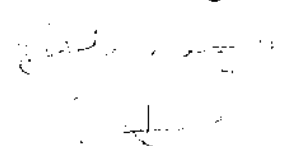
عميد الشرطة:



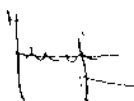
المساعد:



المصرح:



--- بيان الوضع تحت الحراسة النظرية وإشعار العائلة: -----
 --- نشير إلى أنه ونظرا لحاجيات البحث، فقد تم وضع المسمى ميمون بلحاج تحت الحراسة النظرية ابتداء من تاريخ: 2005.01.26 على الساعة الرابعة بعد الزوال إلى







عالية يوم: 2005.02.01 على الساعة العاشرة صباحا موعد تقديمه أمام السيد الوكيل العام للملك لدى محكمة الإستئناف بالرباط بعد تمديد فترة وضعه تحت الحراسة النظرية لمدة

96 ساعة إضافية.

نشير إلى أنه قد تم إشعار عائلة المعني بالأمر بهذا الإجراء.

بعد قراءة المعني بالأمر لهذا البيان، وافق على ما جاء فيه، ووقع ووقعنا.

عميد الشرطة:

المعني بالأمر:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





TRADUCCIÓN

REINO DE MARRUECOS
MINISTERIO DE INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD NACIONAL
BRIGADA NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

Casablanca a

DEL OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA
DE LA BRIGADA NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL
DE CASABLANCA

AL SEÑOR FISCAL GENERAL DEL REY
ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE RABAT

ASUNTO :

- FORMACIÓN DE UNA BANDA CRIMINAL, POSICIÓN DE ARMAS BLANCAS, LESIONES POR MEDIO DE ARMAS BLANCAS.
- PERTENENCIA A UN GRUPO RELIGIOSO EXTREMISTA
- CELEBRACIÓN DE REUNIONES SIN PERMISO
- PERPETRACIÓN DE ACTOS TERRORISTAS
- FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

REFERENCIA :

- PROCEDIMIENTO N°148/ BNPJ CON FECHA DE 31/07/2002
- PROCEDIMIENTO N°351/BNPJ CON FECHA DE 17/12/2003
- PROCEDIMIENTO N°293/BNPJ CON FECHA DE 29/03/2004
- PROCEDIMIENTO N°304/ BNPJ CON FECHA DE 08/04/2004
- INFORME INFORMATIVO N°203/BNPJ CON FECHA DE 27/01/2004
- PERMISO DE PRORROGA DEL PERIODO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA N°203/BNPG CON FECHA DE 28/01/2004

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- EL INFORME INFORMATIVO



**REINO DE MARRUECOS
MINISTERIO DE INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD NACIONAL
BRIGADA NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL**

ATESTADO

**Atestado del interrogatorio del denominado:
Mimoun BELHAJ
Alias "Mustafa".**

El día 27 de enero del año de 2005, a las 9 de la mañana,
Nosotros, Mohamed Kada, Comisario de Policía de la Brigada Nacional de la
Policía Judicial en Casablanca,
Oficial de policía judicial, auxiliar del Señor Fiscal del Rey
En virtud de la indagación preliminar
Con la asistencia del inspector de policía, Don Mustafa Bilad de esta Brigada,
Citamos y oímos a la persona cuya identidad viene a continuación, quien
prestó las siguientes declaraciones en respuesta a nuestras preguntas
sucesivas.



Sobre su identidad completa:

Nombre: Mimoun BELHAJ, alias "Mustafa". Nacionalidad: marroquí. Nacido el
04/06/1971 en Douar Beni Bouhla, Kaidato de Midar, Provincia de Nador.
Hijo de don Ahmed hijo de Mohamed y doña Aicha hija de Mohamadi. De
estado: divorciado. Padre de un hijo. De profesión: sastre. Con domicilio
actual en Douar Beni Bouhla, Beni Taaban, Kaidato de Midar, Nador,
Marruecos. Con Documento Nacional de Identidad núm. S.285394. Residente
en Bélgica en la siguiente dirección: Place Duchesse nº4 Molenbek, Bruselas.

Sobre sus antecedentes judiciales:

Sin ningún antecedente judicial en Marruecos.
Arrestado en Siria.



Sobre su nivel educativo:

Nivel del 2º Año de Enseñanza Preparatoria – Año 1986.

Sobre su servicio militar:

Nunca cumplió con el servicio militar.

Sobre el asunto objeto de la encuesta:

Me encuentro en Bélgica desde 1994. Durante el período de mi estancia en este país, me he comprometido religiosamente. Empecé a hacer mis oraciones regularmente, a llevar continuamente *la túnica* y he dejado de afeitarse la barba.

En el transcurso del año 1997 entré a formar parte del Grupo de "*Jamaa Tabligh Wa Daawa Ila Allah*", por medio del denominado Mustafa Nouhi, marroquí, residente en Bélgica, barrio Sckarbeel, ciudad de Bruselas, su descripción es la siguiente: de aproximadamente 60 años de edad, de corpulencia mediana, barbudo, de pelo blanco. Pasé un año en la citada *Jamaa* pero no fue convencido por las ideas ni por los principios de este Grupo. Realicé muchas salidas por la causa de *Allah* en compañía de los miembros del Grupo en diversas zonas de la ciudad de Bruselas.

En el transcurso del año 1998, empecé a ir frecuentemente a la mezquita "*Attawhid*" situada cerca del barrio de mi residencia en Bélgica. Asistí regularmente a los cursos religiosos dados por un jeque de origen marroquí llamado "Abdeslam Al Kharraz", cursos que se orientaban sobre *El Fiqh* (doctrina), la *Sunna* (tradición del Profeta) y *Jihad* por la causa de *Allah*.

El jeque precitado informaba a los orantes que era adepto de la tendencia de "*Ahl Sunna Wa Al Jamaa*" y que dicha metodología es la correcta según el derecho musulmán. Por consiguiente, me he influido por la corriente de "*Ahl Sunna Wa Al Jamaa*".



En el transcurso del año 2004, acudí con frecuencia a la mezquita "Atawhid", y asistí en una ocasión a uno de los cursos religiosos dados en la mezquita, cuyo tema giraba alrededor del *Fiqh* (la doctrina). El jeque incitaba siempre a los asistentes a emprender el "Jihad" por la causa de *Allah* al lado del pueblo iraquí, así como la colecta de donaciones para los *Mujahidies* en Irak, y la lucha contra las fuerzas americanas. Encontré ahí a una persona, de nombre de *Mustafa*, de nacionalidad argelina. Tras una discusión sobre ciertos temas religiosos y la guerra contra el pueblo iraquí, esta persona me habló de la obligación de *Al Jihad* por la causa de *Allah* explicándome también los principios de *Al Jihad* que es el deber de todo musulmán.

Estando convencido del principio de *Al Jihad* al lado del pueblo iraquí, confesé al denominado *Mustafa* mi voluntad de ir a Irak para *Al Jihad* ahí, y morir en martirio por la causa de *Allah*, pidiéndole el camino que debo seguir para afiliarme a los *Mujahidies*. Me prometió ayuda en este asunto.

Al cabo de un mes aproximadamente, me encontré de nuevo con el denominado *Mustafa* en la mezquita *Attawhid* me informó que me ha arreglado el asunto de ir a Irak. Me dio una hoja en la cual estaba escrito un número de teléfono del cual no me acuerdo ahora, informándome que tal número pertenece a una persona que puede ayudarme para mi incorporación en el grupo de los *Mujahidies* en Irak.

El denominado *Mustafa* falsificó, a petición mía, un permiso de residencia en Bélgica a favor de mi hermano Youssef BELHAJ, a cambio de una cantidad de 400 euros. Mi hermano no tenía los documentos legales para residir en aquel país, y efectivamente el llamado *Mustafa* falsificó este documento. Ignoro como ha conseguido hacerlo.

Sobre una pregunta: La descripción del denominado *Mustafa* es la siguiente: 35 años de edad, de corpulencia mediana y fuerte, de pelo negro, ignoro su dirección en Bélgica.

Sobre una pregunta: En lo que concierne a las personas que asistían conmigo a los cursos religiosos dados por el denominado "Abdeslam AL KHARRAZ" que incitaban AL JIHAD y la colecta de las donaciones a favor de los Mujahidies en Irak:

- Fouad NEKAOUI: de 25 años de edad, natural de la ciudad de Berkan, de corpulencia mediana, su esposa es natural de la ciudad de la ciudad de Nador, empleado en Bruselas en una empresa de limpieza.

- Los hermanos Mohamed y Hakim ANCHAR, naturales de Nador.

- Said RAOUI, de 28 años, alto, conductor de un autobús en la empresa ASTIB en Bruselas, natural de Nador.

- Said KHALIDOU, de 25 años de edad, gerente de un Restaurante Pizzería en Bruselas.

En el transcurso del año 2003 me fue a la Meca en compañía de las personas que he citado antes, con la excepción de los hermanos AKCHAR.

En el transcurso del mes de febrero de 2004, después de deshacerme de mi pasaporte metiéndole en un recipiente de agua, me presenté ante los servicios del Consulado Marroquí en Bruselas en Bélgica para obtener otro pasaporte, temiendo que me descubran los servicios de seguridad sobre todo que mi primer pasaporte llevaba una foto mía con barba.

Abandoné Bruselas con fecha de 05/03/2004 por tren hacia Holanda y de ahí hacia Siria por avión, precisamente en la ciudad de Damasco. Llegando ahí tomé un taxi y pedí a su conductor llevarme al Hotel "Kasr Al Walid" donde pasé una noche.

Al día siguiente llamé a la persona del número de teléfono. Una voz me respondió preguntándome sobre la razón de mi llamada. Le respondí con esta expresión "que estoy por parte de Mustafa, informándole que me encuentro en el hotel Kasr Al Salid. Mi interlocutor me pidió esperarle ahí.

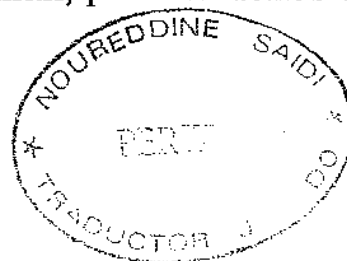
Diez días después, me encontré con la persona del número de teléfono, quien me llevó a un apartamento situado en un campamento palestino en la ciudad de Damasco. A mi llegada a este apartamento, encontré a dos personas de nacionalidad marroquí. El primero se llamaba *Abdelwarit ben Abdelwarit*, y el segundo *Adil EL Ghabi*. Al preguntar la persona del número de teléfono sobre su nombre me respondió que se llama *Muhsin Khaibar* alias *Abderrahim* y que las personas que le acompañan, desean también incorporarse a los *Mujahidies* en Irak. Me pidió no hablar con ellos y usar el nombre de *Mustafa* como apodo.

Solíamos hacer la oración en el apartamento antes citado y no salimos nunca por miedo a que nos detengan las autoridades sirias. Pasé la mayoría del tiempo escuchando los discos compactos que incluyen canciones religiosas exaltadoras sobre *Al Jihad* y los apasionados del martirio.

Además discutimos e intercambiamos informaciones sobre asuntos de *Al Jihad* y la necesidad de prepararse psíquica y corporalmente para efectuar operaciones suicidas. El denominado *Muhsin Khaibar* nos dio muchos consejos, que entran en el marco de lo que ha cualificó de *precauciones*, entre las cuales la no revelación de nuestro verdadero nombre y el simple uso de los apodos, evitando hablar con nadie por miedo a que nos descubran.

Sobre una pregunta: Durante mi estancia en el apartamento del denominado *Muhsin Khaibar*, este último me informó que recibiré cursillos de formación sobre la fabricación de explosivos y el uso de armas de fuego en compañía de *Abdelwarit Ben Abdelwarit*, alias *Yasir* y de *Adil Al Ghabi* alias *Walid* al incorporarse con los *Mujahidies* en Irak, sin embargo las autoridades sirias me detuvieron en compañía de las dos ultimas personas lo que me ha impedido llegar a Irak para *Al Jihad*.

Sobre una pregunta: Nunca asistí a un curso religioso dado en casa de una persona en Bélgica. Pero asistí a los cursos religiosos dados por el jeque *Abdeslam AL KHARRAZ* en la mezquita *Attawhid*, que nos incitaba continuamente a emprender el camino de *Al Jihad* contra las fuerzas americanas, apoyando al pueblo iraquí musulmán, precisándonos que *Al Jihad* es un deber legítimo.



El denominado *Abdeslam AL KHARRAZ* colectaba las donaciones en metálico de los orantes de la mezquita *Attawhid* en beneficio de los *Mujahidies* de Irak, y las daba a una persona de nacionalidad iraquí cuyo nombre ignoro, que venía de vez en cuando para recaudarlos.

Sobre una pregunta: La descripción de la persona iraquí es la siguiente: de 45 años de edad, de corpulencia mediana, de pelo negro con algunas canicies.

Sobre una pregunta: Le confirmo que mi objetivo al dirigirme a Siria era entrar clandestinamente en Irak para incorporarme al grupo de los *Mujahidies*, que estoy convencido por las ideas que incitan a *Al Jihad* contra las fuerzas americanas y totalmente convencido por el principio de destruir los intereses americanos mediante operaciones suicidas cada vez que se me presenta la ocasión, ya que las fuerzas americanas matan a muchos inocentes del pueblo iraquí musulmán. Tengo la plena convención de que *Al Jihad* es el deber de todo musulmán.

Es todo lo que tengo que declarar sobre este asunto.

Después de haber leído el atestado de sus declaraciones, el interesado aceptó su contenido sin formular ninguna modificación, añadidura u observación. Firmó con nos y nuestro auxiliar.

El declarante.

El auxiliar.

El comisario.

Siguen tres firmas ilegibles

Mención de la puesta en detención preventiva y el aviso de la familia.

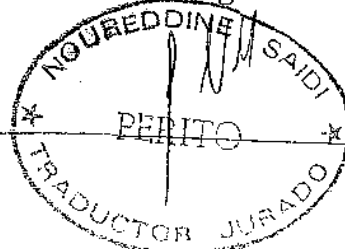
Señalamos que por las necesidades de la investigación, el denominado Mimoun BELHAJ fue puesto en detención preventiva a partir del 26/01/2005 a las 4 por la tarde hasta el 01/02/2005 a las 10 de la mañana, fecha de su presentación ante el Señor Fiscal General del Rey del Tribunal de Apelación de Rabat, después de la prolongación del período de la detención preventiva a 96 horas suplementarias.

Señalamos que hemos avisado a la familia del interesado de este procedimiento. Después de leer el interesado esta mención, acepta todo lo que contiene, firma y firmamos.

El declarante.

El comisario.

Siguen dos firmas ilegibles



REINO DE MARRUECOS
MINISTERIO DE INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
LA SEGURIDAD NACIONAL
BRIGADA JUDICIAL DE LA
POLICÍA JUDICIAL

ATESTADO

ATESTADO DE DECLARACIÓN DE
Mimoun BELHAJ
ALIAS: MUSTAFA

--- El día 02 de febrero de 2005 a las diez de la mañana.-----

nosotros Mohamed kada, comisario de policía de la brigada nacional de la
policía judicial de Casablanca.-----

--- Oficial de la policía judicial auxiliar del señor fiscal del rey.-----

--- En virtud de la indagación preliminar:

--- Con la asistencia del inspector de policía don Mustafa Biled de esta
brigada.

--- En aplicación de las instrucciones del señor fiscal general del rey en el
escrito nº 92 S M T / 05 con fecha del 01-02-2005 y que trata de
profundizar y seguir la investigación con MIMOUN BELHAJ en el marco
de su relación con su hermano YOUSSEF MIMOUN que actualmente se
encuentra en el extranjero y que aclare el tipo de la relación y si había

algún tipo de planes en preparación contra el Marruecos en el futuro.-----

--- Citamos y oímos a las persona cuya identidad viene a continuación, quien prestó las siguientes declaraciones en respuesta a nuestras preguntas sucesivas:

SOBRE SU IDENTIDAD COMPLETA:

Me llamo MIMOUN BELHAJ, tengo el alias de Mustafa, marroquí, nacido el 04-06-1971 en Douar Beni Bouhla, Kaidato de Midar, Provincia Nador.

Hijo de Ahmed Ben Mohamed y de Aicha hija de Mohamadi, divorciado.

Padre de un hijo, sastre de profesión, con domicilio en Douad Beni Bouhla, Beni Taaban, Kaidato de Midar, Nador, Marruecos. El nº de documento de Identidad nacional es: S.285394. Resido en Bélgica en: Place Dúchese nº 4, Molenbek, Bruselas.

SOBRE EL ASUNTO TEMA DE LA INVESTIGACIÓN:

Sobre **ABDELMAJID BOUCHAR** que reside en España y sobre quien me preguntáis, lo conozco efectivamente, lo conocí en 2000 o 2001 cuando viajé de Bélgica a España con mis hermanos **YOUSSEF** y **MOHAMED** y exactamente en el barrio de Leganés en los alrededores de Madrid y era para visitar a mi hermana **SAIDA** que reside allí y que estaba muy enferma de cáncer, estuve con ella durante 10 días más o menos.

-- Y durante esos diez días, iba a la mezquita que estaba al lado de la casa donde vivía mi hermana enferma junto con su marido, en esa mequita de Leganés que no sé como se llama, conocí a **ABDELMAJID BOUCHAR** a través de mi cuñado el marido de mi hermana que se llama Sofia y que él se llama **MOUSATEN ALLAL** y sus hijos Ibrahim y Mohamed, donde coincidimos todos en la mequita para la oración de la noche, a partir de ese día me lo encontré varias veces en la mezquita, hablábamos de la JIHAD y me di cuenta que cuando hablábamos de la JIHAD se emocionaba, hablaba de la tragedia de Chechenia y de Afganistán y decía que era necesaria la JIHAD por la causa de Dios.

--- **ABDELMAJID BOUCHAR** me presentó a un amigo suyo se llama **MOHAMED AFALAH** que reside también en España y tiene las mismas ideologías sobre la JIHAD, me di cuenta de esto de las conversaciones que teníamos, él, yo, Abdelmajid Bouchar y mi hermano Youssef. Tanto Abdelmajid como Mohamed me informaron que estaban dispuestos para viajar a Afganistán para estar con los Mujahidines y me preguntaron la manera de llegar allí pero les he dicho que no les puedo ayudar.-----

Y antes de salir de España para ir a Bélgica, intercambié los nº de teléfono con Abdelmajid Bouchar y Mohamed Afalah para estar en contacto.-----

Volví a Bélgica y en Ramadán del año 2003 que era en noviembre del 2003 los últimos días de Ramadán ha venido Abdelmajid Bouchar, pasó conmigo los diez últimos días del mes de Ramadán en la mezquita EL AZIZ y en la mezquita EL JALIL en Molenbek, practicando los 10 últimos días de Ramadán en los cuales (ceremonia religiosa especial) hablábamos de varios temas de religión como hablamos también de la situación de Irak y de la necesidad de la JIHAD legítima para echar al enemigo de ese país, mi hermano YOUSSEF estaba presente con nosotros, durante la estancia del de este señor conmigo en las mezquitas, asistimos a muchos sermones

religiosos y que Abdelmajid Bouchar conoció a varias personas marroquíes residentes en Bélgica y que tienen las mismas ideologías Jihadistas, y son:

--- FOUAD ENNOUKAOUI (es de la ciudad de Berkane) nacionalizado belga y reside en Molenbek.

-- MOHAMED y KARIM AKCHAR, son de Nador y residen en Molenbek en Bruselas.

--- SAID ERRAOUI, es de Nador, conductor de autobús en Bruselas.-----

--- SAID JALIDOU, es de Nador y lleva la nacionalidad belga, tiene una pizzería en el barrio de Charbek y reside en Molenbek en Bruselas.-----

--- Mi cuñado AHMED JAGHOU, marido de mi hermana Mimouna Belhaj él es de Nador.-----

El día de la fiesta de LAID (el día después del fin de Ramadán), del año

2003, ABDELMAJID BOUCHAR se fue de mi casa a la casa de uno de sus tíos que reside en Bruselas y de allí volvió a España donde reside.-----

--- Unos días después de haber albergado a ABDELMAJID BOUCHAR en mi casa durante 10 días se presentó en mi casa MOHAMED AFALAH y ha estado conmigo cuatro (4) días. Durante estos cuatro días que ha estado en mi casa, hemos hablado de temas sobre la JIHAD con la presencia de mi

hermano YOUSSEF, como visitamos las mezquitas de Bruselas, AFALAH MOHAMED me pidió ayudarle para que pueda ir a Irak para luchar contra los americanos y sus aliados, le prometí y le dije que si consigo contactar con alguno de las personas que reclutan a Mujahidines para Irak se lo diría y que les pondría en contacto entre ellos, luego MOHAMED AFALAH ha vuelto a España donde reside.-----

--- P/R : En lo que concierne ABDELMAJID BOUCHAR, vive con sus padres en el barrio de Leganés en los alrededores de Madrid en España cerca de la casa de mi hermana Sofía y su marido Allal Bousaten, es de Nador y trabaja en la agricultura de vez en cuando, y mi último contacto telefónico con él fue un mes y medio antes de que me fuera a Siria y desconozco su paradero actualmente.-----

--- Sobre mi relación con mi hermano YOUSSEF, os declaro que cuando volví a Marruecos en 1999 de Bélgica para unos documentos para tramitar el permiso de residencia en Bélgica, le decía que sea recto en el tema de la religión y que dejara de fumar y de beber alcohol, efectivamente, al poco tiempo se convirtió al buen camino de la religión.-----

--- En el año 2000 si quiero recordarme, le concedieron el visado de

Bélgica donde nos alcanzó a mí y a mis hermanos y se alojó donde mi hermano mayor MOHAMED BELHAJ.-----

Cuando le caducó el visado de estancia en Bélgica a mi hermano, me preguntó si había manera de conseguir un permiso falsificado, yo había conocido en una de las mezquitas de Bélgica a un tal Mustafa que es de nacionalidad argelina, contacté con este Mustafa y pidió 400€ y una foto, y después de dos semanas me llamó y me entregó el permiso de residencia falsificado para mi hermano Youssef y yo a mi vez se lo estregué a Youssef
--- P/R Desconozco como el tal Mustafa consiguió el permiso falsificado para mi hermano Youssef y tampoco me dio información ninguna.-----

Cuando Estados Unidos invadieron IRAK, veía a través de los canales de la antena parabólica los destrozos y las barbaridades de muertes que recibían los iraquíes, se formó en mi la convicción de ir a Irak para la JIHAD contra los americanos, efectivamente, empecé a busca la manera para ir a IRAK, de hecho a principios del año 2004 conocí a MUSTAFA LOUNANI, quien me lo había presentado el tal Mustafa el argelino, (tiene unos 35 años más o menos, vive en San Gil en Bruselas, de estatura mediana, pelo negro y no tiene barba) me había hecho antes el permiso de residencia falsificado para mi hermano Youssef, me dijo que Mustafa Lounani es marroquí y que me

podía ayudar para entrar a Irak y me dio el nº de teléfono de otro chico que se llama Abderrahim (Resultó al final que su verdadero nombre es **Mouhsin Jaiber**, es marroquí y su labor era recibir a los pretendientes que deseaban entrar a Irak para hacer la Jihad) y así para le contacte cuando llegaría a Siria y que me enseñaría cómo entrar a Irak.-----

--- Mustafa Lounani me había presentado también a un tal Abdelkader ELHAKIMI, era en un restaurante en el barrio de Charbek en Bruselas, ese también tenía ideas de la Jihad.-----

--- Comenté a mi hermano Youssef mis intenciones de viajar a Irak para la Jihad, le gustó la idea y me dijo que él también querrá ir pero le dije que esperara hasta que yo fuera y que me instalara y luego le llamaría para decirle la manera y el camino que tiene que seguir para alcanzar, y así le convencí.-----

--- En el mes de marzo del 2004 me fui a Siria desde Holanda y el la compañía aérea holandesa, contacté con MOUHSIN JAIBER que tiene otro nombre que es Abderrahim quien se ocupó de mi alojamiento en un piso en Damasco durante un mes más o menos, dedicamos mucho tiempo viendo cintas de vídeo sobre la Jihad hasta que me detuvieron las autoridades sirias

--- P/R Les aseguro que nunca he pertenecido a ninguna célula terrorista que pretendía cometer alguna operación negra en Marruecos o en otro país, lo que hay es que tenía ganas de alcanzar los rangos de los Mujahidin en Irak pero eso no se ha realizado porque me detuvieron las autoridades siria y no llegué a satisfacer mi deseo.-----

--- P/R Sobre mi relación con Abdelmajid y Mohamed, les he dicho antes que les conocí cuando viajé a España para visitar a mi hermana enferma, y eso fue a través de mi cuñado ALLAL BOUSATEN y sus hijos Ibrahim y Mohamed porque eran vecinos del barrio, había una relación entre nosotros y hablábamos de temas como la Jihad y que estábamos dispuestos a sacrificarnos por la causa del pueblo iraquí.-----

--- P/R Efectivamente mi hermano Youssef conocía a los dos que acabo de mencionar y que les conoció cuando visitaba a mis hermanas Saida y Sofia, y desconozco si tenía algún plan terrorista para cometer en Marruecos.-----

--- P/R En los atentados de Madrid yo estaba en Siria.-----

--- Es lo que tengo para declarar sobre el tema.-----

--- Después de leer el acta de su declaración lo ratifica sin ninguna observación ni modificación, firma y firmanos.

Firmas de declarante, el auxiliar y el comisario.



--- MENCIÓN de la puesta en detención preventiva y el aviso de la familia.

--- Señalamos que por las necesidades de la investigación, el llamado

Mimoun Belhaj fue puesto en detención preventiva a partir del día

26-01-2005 a las 04 de la tarde hasta el día 07-02-2005 a las 10h de la

mañana fecha de su presentación ante el señor fiscal general del rey del

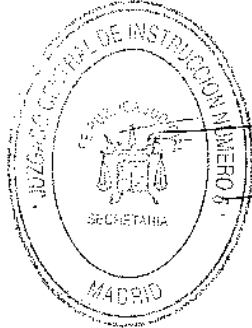
tribunal de apelación de Rabat, después de la prórroga del período de la

detención preventiva a dos veces 96 horas suplementarias.

Firma el comisario y el declarante.

Y para que conste, a petición de

expidió el presente auto en Madrid, a *veinticuatro*
de noviembre de dos mil cinco



[Handwritten signature]



AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

1201/05

RECEIVED
SECRETARIA DE GOBIERNO
25.11.05 10:37

Adjunto remito a V.I. traducción efectuada por la intérprete del idioma **Francés**, adscrita a esta Audiencia Nacional, D^a **M^a PILAR SERRANO LANZUELA**, conforme se interesaba en su oficio de fecha 15/11/05, Sumario 20/2004, cuya copia se acompaña.

Madrid, a 24 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Guillermo Fernández-Vivanco.

ILMO SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

68226

25.11.05 11:17
Procura della Repubblica
Presso il Tribunale di Milano

All'Ill.mo Giudice Istruttore
Dott. JUAN DEL OLMO
TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE
NUMERO SEI
MADRID

**OGGETTO: INTEGRAZIONE DELLA COMMISSIONE
ROGATORIA INTERNAZIONALE (rif. richiesta del 14/10/2005, che
allego in copia).**

In relazione alla Sua richiesta del 14/10/2005, ho provveduto a richiedere ai consulenti nominati nel mio procedimento n. 17596/2004 R.G. Mod. 21 le trascrizioni delle conversazioni e della parti di conversazioni da Lei indicate.

Tale integrazione della Sua Commissione Rogatoria, già autorizzata dalla competente Corte di Appello di Milano, sarà consegnata dal dott. Bruno MEGALE nell'occasione della presentazione dei consulenti di fronte alla S.V. per la ratifica della loro attività.

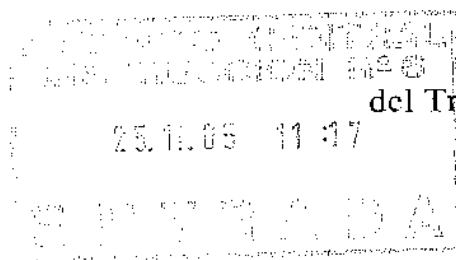
Rimango in attesa di conoscere la data della presentazione dei consulenti e porgo distinti saluti.

Milano, 23 Novembre 2005

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
(dott. Maurizio ROMANELLI - Sost.)



68227



Fiscalía
del Tribunal de Milán

A S.S. Juez Instructor
Dr. JUAN DEL OLMO
TRIBUNAL CENTRAL INSTRUCCION
NUMERO SEIS
MADRID



○ **OBJETO: INTEGRACION DE LA COMISION ROGATORIA INTERNACIONAL (ref. solicitud del 14.10.2005, se adjunta copia).**

En relación a Su solicitud del 14.10.2005, he solicitado a los consulentes designados en mi procedimiento nr. 17596/2004 R.G. Mod. 21 las transcripciones de las conversaciones por Usted indicadas.

Esta integración de Su Comisión Rogatoria, ya autorizada por la competente Corte de Apelación de Milán, será entregada por el Dr. Bruno MEGALE en ocasión de la presentación de los consulentes a S.S. para la ratificación de su actividad.

Quedo en la espera de conocer la fecha de la presentación de los consulentes y envío mis atentos saludos.

○ Milán, 23 de noviembre de 2005

EL FISCAL
(Dr. Maurizio ROMANELLI – Subs.)

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Únase la copia del informe del Ministerio Fiscal de 17 de noviembre de 2005, emitido en relación a Hassam BELHADJ, así como el testimonio del auto decretando la prisión provisional del citado.

Únase el testimonio de la resolución dictada, en la Comisión Rogatoria 23/2005, el 24 de noviembre de 2005, junto con el testimonio de las declaraciones obrantes en la referida Comisión Rogatoria de Mimoun Belhaj.

Únase el oficio remitido por la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional mediante el que acompaña traducción efectuada de las actuaciones practicadas el 16 de noviembre de 2005, ante el Tribunal de Grande Instance de París, y llévese la referida traducción, por razones formales, tras la documentación en francés de las referidas actuaciones (tomo 176). Dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, de la referida traducción.

Únase la comunicación remitida, en italiano y su traducción al español, por el Dr. Maurizio Romanelli de la Fiscalía del Tribunal de Milán, y a la vista de su contenido, remítase atento oficio agradeciendo su diligencia y comuníquese que una vez se señale día y hora para que los intérpretes de árabe comparezcan ante este Juzgado a ratificar la labor por ellos desarrollada, le será comunicada con antelación suficiente. Dese al Fiscal traslado, mediante copia, de la referida comunicación.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1395
TELEFONO CONEXION	00390254258719
ID CONEXION	PROCURA MI DR RO
HORA COM	29/11 10:13
TP USADO	00'39
PAG.	2
RESULTADO	OK



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Por el presente, acuso recibo de su escrito de 23 de noviembre de 2005 agradeciendo su diligencia en cuantas actuaciones, en el ámbito del auxilio judicial, le han sido interesadas, y comunico a V.I. que una vez se señale día y hora para que los intérpretes de árabe comparezcan ante este Juzgado a ratificar la labor por ellos desarrollada, le será comunicada.



En Madrid, a 25 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

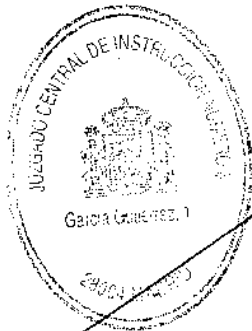
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Por el presente, acuso recibo de su escrito de 23 de noviembre de 2005 agradeciendo su diligencia en cuantas actuaciones, en el ámbito del auxilio judicial, le han sido interesadas, y comunico a V.I. que una vez se señale día y hora para que los intérpretes de árabe comparezcan ante este Juzgado a ratificar la labor por ellos desarrollada, le será comunicada.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. DOTT. MAURIZIO ROMANELLI.
PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
PROCURA DELLA REPUBBLICA PRESSO IL TRIBUNALE DI MILANO
FAX: 00390254258719**

**TRIBUNALE CENTRALE D'ISTRUZIONE
NUMERO SEI
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMENTO: SOMMARIO 20/2004

**ALL'III. Sig. Dr. Maurizio Romanelli
PROCURATORE DELLA REPUBBLICA - PROCURA DELLA
REPUBBLICA PRESSO IL TRIBUNALE DI MILANO.
FAX: 0039 0 2 54258719**



Con la presente accuso ricevuta della Sua del 23 novembre 2005 ringraziandoLa di quanto espletato nell'ambito dell'assistenza giudiziaria e Le comunico che Le verranno presto indicate l'ora e il giorno in cui gli interpreti di arabo si presenteranno presso codesto Tribunale onde rettificare il lavoro da loro svolto.

Madrid, 25 novembre 2005

IL GIUDICE MAGISTRATO

Firmato: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

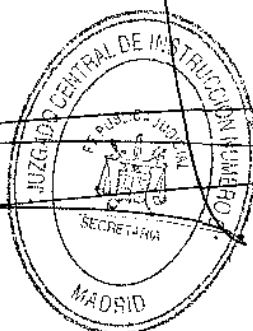


ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se ha apreciado que las diligencias de constancia extendidas en fecha 24 de junio de 2005, y que estaban en sustitución de los folios 30.421 y 30471, estaban sin firmar por el Sr. Secretario Judicial que las extendió, por lo que se procede a firmar las mismas en este momento por D. Fernando González Pérez. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

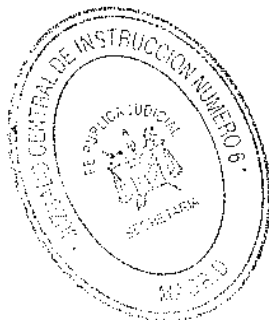


ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que las Diligencias Previas 868/04 instruidas por el Juzgado de Instrucción nº 4 de los de Ceuta, así como lo instruido en relación con la relación que pudieran guardar con los atentados terroristas de Madrid el 11 de marzo de 2004, es del tenor literal siguiente, con excepción de que se ha suprimido cualquier dato que pudiera identificar al testigo protegido S 20-04-S-44, son del tenor literal es el siguiente:



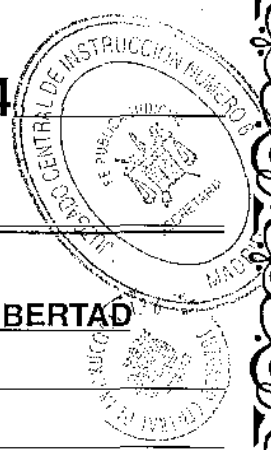


JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4 C E U T A

R.GRAL. 1053 / 04

DILIGENCIAS PREVIAS 868 / 04

FECHA DE INCOACION. _____



<u>DENUNCIADOS:</u>	<u>PRISION</u>	<u>LIBERTAD</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

DENUNCIANTE

DELITO
Terrorismo

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ D./D.ª _____

SR./SR.ª SECRETARIO JUDICIAL D./D.ª _____



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO 4 DE CEUTA**

COMPARECENCIA

En Ceuta a 29 de Abril de 2004.

Ante S.S^a. Asistido de mi el Secretario, comparece la Letrada Doña Inmaculada Arcas Calvo, manifestando:

Que acaba de celebrarse juicio en el Juzgado de lo Penal número 2 de Ceuta, en el que ha defendido a [redacted], el cual le manifestó al término del juicio que "quería colaborar porque tenía información sobre los atentados del pasado 11 de Marzo de 2004 ocurridos en Madrid".

Por S.S.^a se acuerda que por la fuerza policial que custodia a Don [redacted] se ponga éste a disposición inmediata.

Comparece los funcionarios de policía nacional 42417 y 51815, manifestando que presentan a quien han trasladado para celebrar juicio desde el centro penitenciario de los Rosales, hasta el Juzgado de lo penal número 2 a fin de celebrar juicio, habiendo concluido este. Se encuentra presente igualmente la letrada, Doña Inmaculada Arcas Calvo, anterior compareciente.

Interrogado sobre el motivo de petición de comparecencia, Don [redacted] declara que aporta en este acto documento de identificación expedido por El Ministerio del Interior, centro penitenciario de Zaragoza, donde aparece una fotografía del mismo correspondiendo con el nombre que ha facilitado, acordándose que se testimonie y se una a las actuaciones.

Que el motivo de su comparecencia es que quiere colaborar con la justicia española, para ayudar a esclarecer lo sucedido en el Madrid, refiriéndose al atentado ocurrido el pasado 11 de Marzo del 2004 en Madrid.

Exhortado por SS^a para decir verdad, declara que es de [redacted] vive en [redacted]

[redacted] Vive allí con su [redacted] tiene documento de identificación de extranjero en vigor aportando fotocopia que se acuerda se una a las actuaciones.

Que es ciudadano comunitario y que no necesita por tanto permiso de trabajo y de residencia. Lleva diez años en España, siempre en [redacted] habiendo cambiado varias veces de domicilio.

Que estuvo internado en el centro penitenciario de [redacted] en [redacted] en prisión preventiva, casi diez meses que no recuerda la fecha exacta, pero fue en parte del [redacted] allí escucho a una persona que estaba interna, que era compañero de celda del declarante, el cual le dijo que había alquilado una casa a varios individuos que están buscados por la policía en relación con el atentado. La persona compañera

[Handwritten signatures and stamps]



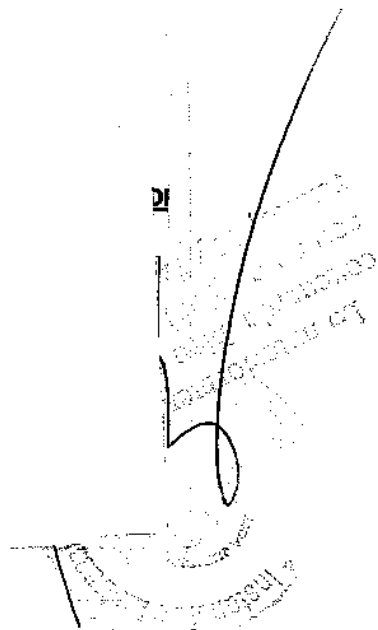
de celda se llama Younes, debe tener 47 años aproximadamente, se encontraba allí por delito de tráfico de drogas. Le dijo que la casa que le alquilo estaba por Málaga, pero no entro en más detalles. Que el declarante le pregunto, pero no le quiso dar más detalles.

Que conoció también a una persona que se dedicaba al traslado de fondos, refiriéndose a dinero, que estaba interno en el mismo centro penitenciario, de nombre Ahmed Ben Ali, con el que no compartía celda que lo sabe porque se lo dijo, que le dijo que se dedicaba hacer traslado de fondos desde Barcelona hasta Marruecos, le dijo que lo hizo muchas veces, y le enseñó un documento de su banco en el que aparecía una cantidad ingresada muy importante, que esa cantidad era parte de estos fondos. Que le dijo que todavía había un coche en Zaragoza intervenido por la Guardia Civil. Que le dijo que la Guardia Civil había buscado exclusivamente hachís, que era lo único que había encontrado, no habiendo encontrado dinero, que todavía aun hoy se encuentra oculto en dicho vehículo. El vehículo no sabe cual pueda ser, que cree recordar que le dijo un GOLF. Le dijo que la cantidad que había dentro del vehículo era de 250.000 Euros, estando alojados en la parte baja de los pedales en un falso hueco. Que todo esto se lo decía antes de ocurrir el atentado de Madrid, y cuando ocurrió ya le hablaba de otra forma,. Que le daba a entender que el dinero se destinaba a financiarlos.

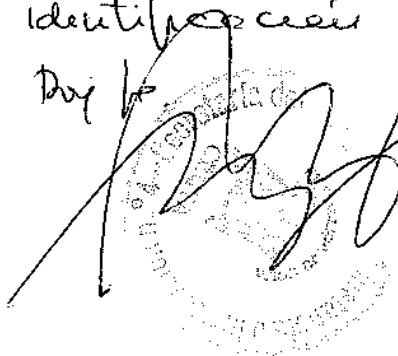
Que le dijo que otras personas estaban intentado recuperar el vehículo del lugar del deposito donde se encuentra en Zaragoza.

Que esta dispuesto a colaborar en todos los sentidos.

Con todo lo cual se concluye la presente, que leída a los intervinientes y hallada conforme, es firmada, comenzando por S.S^a, de todo lo cual doy fe

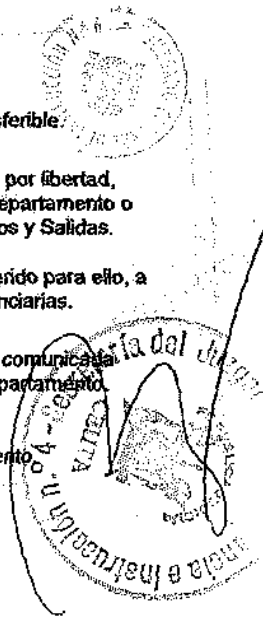


Diferencia por hacer constar por el documento
nacional o fotocopia del fotocopia que se
recibe el documento de identificación uteris
testimonio del original. Day 16





- El presente carnet es personal e intrasferible.
- Cuando se produzca su excarcelación por libertad, deberá entregarlo al Funcionario de su departamento o en su defecto al de la Unidad de Ingresos y Salidas.
- Deberá presentarlo, cuando sea requerido para ello, a los Funcionarios de Instituciones Penitenciarias.
- La pérdida o extravío del mismo, será comunicada inmediatamente al Funcionario de su departamento.
- Deberá llevarlo consigo en todo momento.

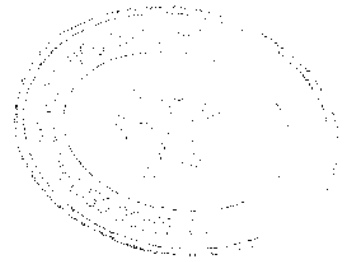


68289

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	2032
CONEXION	913105581
IDENTIFICADOR	JDO. CENTRAL INS
HORA COM	29/04 12:25
TP USADO	01'28
PAGINAS ENVIADAS	2
RESULTADO	OK



**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 4
CEUTA**

42300

Teléfono: 956 510161 Fax: 956 510098

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 868 /2004

C/ SERRANO ORIVE, S/N.

Número de Identificación Único: 51001 2 0401023 /2004

Procurador/a:

Abogado:

Representado:



A U T O

En CEUTA a 29 de Abril de dos mil cuatro .

ANTECEDENTES

UNICO.- En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de PARTICULAR , con fecha 29 de Abril de 2004, sobre TERRORISMO , ocurrido en la localidad de MADRID el dia 11 de marzo de 2004 .



FUNDAMENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones hacen presumir la posible existencia de una infracción penal, por lo que procede incoar Diligencias Previas conforme dispone el art. 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y desprendiéndose de ellas que por los mismos hechos se ha incoado previamente otro procedimiento en el Juzgado de igual clase de y al encontrarse el Juzgado antes mencionado investigando con anterioridad los mismos hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 300 y concordantes del mismo texto legal, inhibirse de su conocimiento en favor del Juzgado que ya entiende de los mismos hechos.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dando cuenta al Ministerio Fiscal. Se acuerda la inhibición del conocimiento de este procedimiento a favor del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM. 6 DE MADRID al que se le remitirán estas actuaciones una vez sea firme esta resolución, poniéndose a su disposición, en su

caso, los efectos y el dinero ocupado y sirviendo el presente de atento oficio remitatorio.

Notifique esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiéndole que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACION** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D. JESUS LUCENA GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 4 de CEUTA y su partido.- DOY FE.

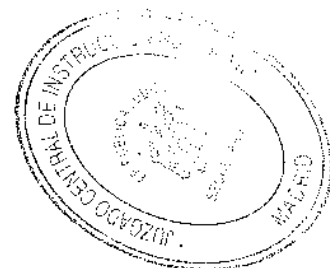
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número 1053 /2004 en el Registro General, y con el número 868 /2004 en el Libro de Registro de diligencias previas. Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 08 de junio de 2004.

DADA CUENTA: Previo a resolver sobre la aceptación de competencia de las Diligencias Previa^s incoadas por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ceuta, interésese de la Unidad Central de Información de Exterior informe sobre la relación que pudieran guardar los hechos que dieron lugar a la incoación de las citadas previas con los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de Marzo de 2004.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de Terrorismo contra Abdennabi Chedadi y otros, dirijo a V.I. el presente a fin de sobre la relación que pudieran guardar los hechos que dieron lugar a las diligencias previas incoadas por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ceuta, cuya copia se acompaña al presente, con los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de Marzo de 2004.

En Madrid, a 8 de junio de 2004

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN DE EXTERIOR



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04 (CEUTA 4)

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04, dirijo a V.I. el presente a fin de RECORDARLE EL URGENTE CUMPLIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR ESTE JUZGADO EN FECHA 8 DE JUNIO DE 2004 (cuya copia se adjunta al presente) y que tenía por objeto realizar las gestiones oportunas para esclarecer si los hechos que dieron lugar a las diligencias previas nº 868/04, incoadas por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ceuta en fecha 29 de Abril de 2004 por denuncia de _____ guardaba algún tipo de vinculación con los hechos que este Juzgado está investigando en relación al atentado, ocurrido en Madrid, el día 11 de Marzo de 2004.

En Madrid, a 23 DE SEPTIEMBRE DE
2004

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN DE EXTERIOR



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO : SUMARIO 20/04

**RESOLUCIÓN: PRO. 23/09/04 RECORANDO A LA UCIE
OFICIO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2004**



30 9 04

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL**, le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo. Doy fe.-





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

(Inhibición D. Previas n°868/04 del Juzgado de Instrucción n°4 de Ceuta)

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a treinta de Mayo de dos mil cinco.

Dada cuenta; líbrese oficio a la Unidad Central de Información Exterior, a fin de recordarle el urgente cumplimiento del oficio remitido por este Juzgado en fecha 8 de junio de 2.004 y recordado posteriormente el 23 de septiembre de 2004, y que tenía por objeto realizar las gestiones oportunas para esclarecer si los hechos que dieron lugar a las Diligencias Previas n°868/04, incoadas por el Juzgado de Instrucción n°4 de CEUTA en fecha 29 de abril de 2004 por denuncia de ... guardaban algún tipo de vinculación con los hechos que este Juzgado esta investigando en relación al atentado, ocurrido en Madrid, el día 11 de marzo de 2004.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

68248

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	3022	
TELEFONO CONEXION		915822282
ID CONEXION		
HORA COM	31/05 09:55	
TP USADO	01'57	
PAG.	5	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004
(Inhibición D. Previas nº868/04 del Juzgado de Instrucción nº4
de Ceuta)



ILTIMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado, libro a V.I. el presente a fin de recordarle el urgente cumplimiento del oficio remitido por este Juzgado en fecha 8 de junio de 2.004 y recordado posteriormente el 23 de septiembre de 2004, y que tenía por objeto realizar las gestiones oportunas para esclarecer si los hechos que dieron lugar a las Diligencias Previas nº868/04, incoadas por el Juzgado de Instrucción nº4 de CEUTA en fecha 29 de abril de 2004 por denuncia de guardaban algún tipo de vinculación con los hechos que este Juzgado esta investigando en relación al atentado, ocurrido en Madrid, el día 11 de marzo de 2004.

En MADRID, a 30 de Mayo de 2005.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

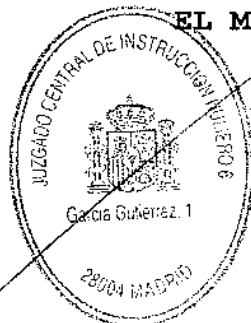
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004
(Inhibición D. Previas n°868/04 del Juzgado de Instrucción n°4 de Ceuta)

ILTMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado, libro a V.I. el presente a fin de recordarle el urgente cumplimiento del oficio remitido por este Juzgado en fecha 8 de junio de 2.004 y recordado posteriormente el 23 de septiembre de 2004, y que tenía por objeto realizar las gestiones oportunas para esclarecer si los hechos que dieron lugar a las Diligencias Previas n°868/04, incoadas por el Juzgado de Instrucción n°4 de CEUTA en fecha 29 de abril de 2004 por denuncia de guardaban algún tipo de vinculación con los hechos que este Juzgado esta investigando en relación al atentado, ocurrido en Madrid, el día 11 de marzo de 2004.

En MADRID, a 30 de Mayo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ,



ILTMO.SR.COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN DE EXTERIOR.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500018790
05-07-05 10:19:11

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 4 de julio de 2005

ASUNTO: HECHOS DENUNCIADOS POR

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En contestación a su escrito, de fecha 30-05-2005, Procedimiento: Sumario (Proc. Ordinario) 20/2004, (Inhibición D. Previas núm. 868/04 del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Ceuta), relativo a los hechos denunciados por [redacted] se acompaña oficio, de fecha 08-06-2005, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, al respecto.

EL COMISARIO GENERAL

[Handwritten signature]

[Circular stamp: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION]

ENTRADA

05.07.05 14:00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6



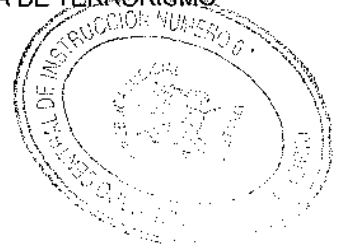
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04
N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR. BRIGADA PRIMERA DE TERRORISMO INTERNACIONAL
FECHA: 8 de junio de 2005
ASUNTO: Sobre hechos denunciados por
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS



En relación con su resolución de 30 de mayo de 2005 en la que se instaba a realizar las gestiones oportunas para esclarecer si los hechos que dieron lugar a las Diligencias Previas 868/04 del juzgado de Instrucción nº 4 de Ceuta en fecha de 29 de abril de 2004 por denuncia de en la que el citado decía que, cuando se encontraba preso en el centro penitenciario de entre el año 2003 y el 2004, un tal Younes de 47 años le dijo haber alquilado un piso a los buscados por el atentado; guardaban alguna relación con lo investigado en el Sumario de referencia, se comunica que en la citada prisión sólo ha habido un preso llamado Younes, en concreto **Younes ABDO**, quien entró en el mismo el 25 de enero de 2005 saliendo del mismo el 7 de marzo de 2005 al ser expulsado, no coincidiendo por tanto en prisión con el citado



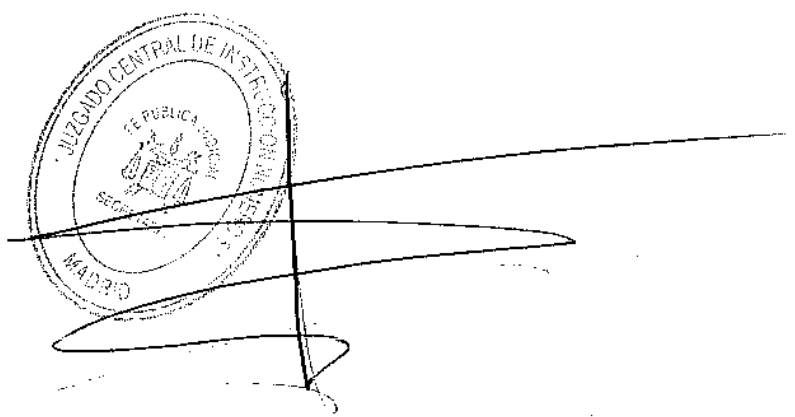
EL JEFE DE SECCIÓN



CP. 18.403



Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito con excepción de que se ha suprimido cualquier dato que pudiera identificar al testigo protegido S 20-04-S-44. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de 29 de abril de 2004 el Juzgado de Instrucción nº 4 de los de Ceuta acordó la inhibición del conocimiento de sus Diligencias Previas 868/2004, a favor del Juzgado Central de Instrucción nº 6 por guardar relación con los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y el testigo protegido S 20-04-S-44, que obtuvo tal condición por auto de 17 de agosto de 2004, obrando su declaración a los folios 11.127 y 11.128.

SEGUNDO.- Por providencias de 8 de junio de 2004, 23 de septiembre de 2004, y 30 de mayo de 2005, se acordaron diligencias de comprobación y para el esclarecimiento de los hechos que aparecen en las referidas actuaciones del Juzgado de Instrucción nº 4 de los de Ceuta, cuyo resultado se recibió en este Juzgado con fecha 5 de julio de 2005.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central de Instrucción, para la instrucción de los hechos objeto de las Diligencias Previas 868/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Ceuta y su acumulación al Sumario 20/2004, sin embargo, y apareciendo en tales actuaciones datos que identifican al testigo protegido S 20-04-S-44, procede llevar las referidas Diligencias Previas 868/2004 y lo actuado a la Pieza Separada abierta al citado testigo, y testimonio, con exclusión de todos aquellos datos que pudieran identificar al testigo protegido, al Sumario 20/2004.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

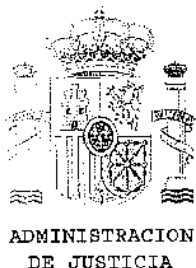
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Aceptar la competencia por este Juzgado Central de Instrucción nº 6 para la instrucción de los hechos seguidos por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ceuta en sus Diligencias Previas 868/2004, que se acumulan al Sumario 20/2004; sin embargo, y apareciendo en tales actuaciones datos que identifican al testigo protegido S 20-04-S-44, procede llevar las referidas Diligencias Previas 868/2004 y lo actuado a la Pieza Separada abierta al citado testigo, y testimonio, con exclusión de todos aquellos datos que pudieran identificar al testigo protegido, al Sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la Pieza Separada abierta para el testigo protegido S 20-04-S-44

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez

En Madrid, a veinticinco de noviembre de 2005.

Dada cuenta; expídase, en base al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente en su día contra el auto de fecha 3 de octubre de 2005, que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 4 de mayo de 2005, que acordaba desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal del imputado Rafa Zouhier en sus escritos fechados el 28.10.2004 y 13.1.2005, testimonio de los siguientes particulares: de los escritos presentados por la representación procesal de Rafa Zouhier en fecha 28 de octubre de 2004, 13 de enero de 2005 y 20 de enero de 2005 solicitando práctica de diligencias de instrucción y las correspondientes resoluciones uniendo los mismos, del informe del Ministerio Fiscal de fecha 14 de febrero de 2005 y providencia de 30 de marzo de 2005 uniendo el mismo, del auto de 4 de mayo de 2005 desestimando las diligencias interesadas y del escrito referente al recurso de reforma interpuesto contra dicha resolución y subsidiario de apelación, del informe del Ministerio Fiscal, del auto apelado de fecha 3 de octubre de 2005 y de la diligencia de visionado del DVD de la Boda de Carmen María Toro Castro y Emilio Suárez Trashorras; y conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dese traslado por término de dos días al Ministerio Fiscal y apelante para adición de particulares.

Así y lo mandó y rubrica S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

Sumario Ordinario 20/2004

20.11.05 11:30

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Don José Ramón Rego Rodríguez, Procurador de los Tribunales, obrando en nombre del Sindicato **COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS**, cuya representación tengo debidamente acreditada en el proceso penal "ut supra" referenciado; con la dirección jurídica del Abogado don Rafael Ruiz y Reguant; ante el Juzgado comparezco y, como en Derecho más procedente sea,

D I G O

Que, con fecha 22 de noviembre de 2005, a este Procurador se le notificó la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, por la que se nos inadmite a trámite el recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, por la que, en relación con nuestra solicitud al Sr. Secretario de expedición y entrega de una serie de certificaciones para su aportación documental al Rollo de Apelación 247/2005 conforme permite el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el Magistrado-Juez don Juan del Olmo Gálvez se dispone la inmediata devolución de nuestro escrito original, dejando mera copia de dicho escrito para constancia y justificación de la resolución.

Que, en la representación que ostento, por medio de este escrito, y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, al amparo del artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, formulo **INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES FRENTE A LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005**, por vulneración, *en concepto de no aplicación*, los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 7.1 y 3, 11.3 y 245.1.b de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 9.3 y 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución; y 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Que nuestra pretensión recurrente encuentra su "ratio iuris" en las siguientes

A L E G A C I O N E S

I.- DE LA FORMA DE AUTO QUE DEBIO REVESTIR LA RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, QUE INADMITE A TRAMITE NUESTRO RECURSO DE REFORMA CONTRA PROVIDENCIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2005:

PRIMERA.- Que el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal exige la forma de Auto a toda resolución que decida la reposición de alguna providencia. El artículo 245.1.b añade que deberán adoptar la forma de Auto aquellas resoluciones que decidan presupuestos procesales. Es evidente que la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005 decide un presupuesto procesal relativo a la reforma o reposición de una providencia. Por tanto, tal resolución debió adoptar, imperativamente, como cuestión de orden público procesal, la forma de Auto, no la de mera Providencia.

II.- DE LA POSIBILIDAD DE FORMULAR INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES AL AMPARO DEL ARTICULO 240.2 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL:

SEGUNDA.- Que, a través de sus propias resoluciones y, concretamente, de la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y del Auto de fecha 10 de agosto de 2005 (dictado en la Pieza de la Recusación primera), en cuyos momentos mi mandante no había cumplido las exigencias de fianza y sometimiento a la representación y dirección letrada de la Asociación Víctimas del Terrorismo contempladas en el Auto de 26 de julio de 2005, **el Juzgado nos reconoce la condición de parte en el exclusivo ámbito de la defensa de nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de 5 de agosto de 2005 y ulterior recurso de apelación contra el Auto de 5 de octubre de 2005. Pues bien, si a tales efectos tuvimos y debemos tener la condición de parte en el Sumario 20/2004, también debe mantenérse nos por el Juzgado, con fundamento en la tutela judicial efectiva que nos debe, las facultades procesales que se deriven de la defensa de tales recursos, y como quiera que nuestro escrito de 2 de noviembre de 2005 y nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, traen causa directa de la defensa de nuestro recurso de apelación interpuesto contra el Auto de 5 de octubre de 2005, no puede ir el Juzgado contra sus propias resoluciones judiciales y, en consecuencia, debe reconocernos nuestra condición de parte al plantear este incidente de nulidad de actuaciones.** En el mismo sentido, invocamos, caso de no admitirse este incidente de nulidad de actuaciones contra la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, se nos vulnerarían los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, y a un proceso con todas las garantías (artículo 24.1 y 2 incisos

segundo y cuarto), así como a un juicio justo y equitativo (artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales).

III.- DE LA NULIDAD DE LA PROVIDENCIA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005:

TERCERA.- Que la razón de tal exigencia procesal no es, en el caso que nos ocupa, intrascendente, puesto que, de haber tomado la ordenada forma de Auto, sería indiscutible, en el ámbito del proceso sumarial en que nos hallamos, la facultad de interponer recurso de apelación frente a la resolución que decide, como presupuesto procesal en relación a la Providencia de 4 de noviembre de 2005, inadmitir a trámite nuestro recurso de reforma interpuesto contra la misma. **Por tanto, al cerrarnos la posibilidad de interponer recurso de apelación frente a la resolución de fecha 15 de noviembre de 2005, nos impide la revisión de la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, en una segunda instancia. Tal situación nos produce flagrante indefensión material y efectiva, consistente en imposibilitárenos acudir a la Sala de lo Penal en revisión de la indicada resolución.**

CUARTA.- Que, por tanto, procede, conforme disponen los artículos 238.3º y 240.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 245.1.b de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **declarar la plena nulidad de la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, y la reposición de lo actuado al momento anterior a dictarse para que, con absoluta libertad de criterio, nuevamente decidir sobre la admisión a trámite de nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y, caso de que la decisión sea la de inadmitirnos el recurso, que la misma adopte forma de Auto y no la de Providencia, abriéndonos la facultad legal de revisar el contenido de la resolución en una segunda instancia, a través del oportuno recurso de apelación.**

IV.- DE LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES:

QUINTA.- Que, conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (SSTC 37/1995, 160/1996, 93/1997, entre otras muchas, según la STC 11-3-2002, al haberse producido una denegación de la admisión a trámite de nuestro recurso de reforma interpuesto frente a la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, **absolutamente contradictoria con las propias resoluciones anteriores del Juzgado y, por tanto arbitraria, incurriendo en error patente, quedan vulnerados nuestros derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la**

defensa, a la asistencia letrada, y a un proceso con todas las garantías, consagrados en el artículo 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución; así como a un juicio justo y equitativo, consagrado en el artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

SEXTA.- Que, en efecto, la "ratio decidendi" en que intenta fundarse por la Providencia de 15 de noviembre de 2005 para tomar la decisión de devolvemos nuestro recurso de reforma y el escrito de fecha 2 de noviembre de 2005 nuevamente presentado, por el que solicitamos al Sr. Secretario la expedición y entrega de una serie de certificaciones, radica en la sola argumentación de que, a juicio del proveyente, carecemos de legitimación más allá de la interposición del recurso de apelación formulado contra el Auto de fecha 5 de octubre de 2005.

SEPTIMA.- Que, pues bien, la decisión adoptada en la Providencia resulta manifiestamente contradictoria con su propia fundamentación: en nuestro escrito de fecha 2 de noviembre de 2005 expresábamos, conforme al artículo 4.2 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Consejo General del Poder Judicial, el motivo de nuestra petición y el destinatario de las certificaciones: SU APORTACION AL ROLLO DE APELACION INCOADO POR NUESTRO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE 5 DE OCTUBRE DE 2005, PARA LA DEFENSA DE LAS PRETENSIONES RECOGIDAS EN EL RECURSO.

OCTAVA.- Que, en consecuencia, si la Providencia sólo nos reconoce legitimación como parte en el exclusivo ámbito de la defensa del recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 5 de octubre de 2005, forzosamente tiene que accederse y estimarse nuestra petición de certificaciones contenida en nuestro escrito de 2 de noviembre de 2005.

NOVENA.- Que, al margen de nuestra precedente posición jurídica, entendemos que la posición de parte que cumpla las exigencias del Auto de 26 de julio de 2005, no nos es exigible, por las razones siguientes:

1ª.- En el propio Auto de 10 de agosto de 2005 dictado en la primera pieza de recusación -cuyo contenido se nos ocultó hasta el día 4 de noviembre de 2005 en que sorpresivamente se nos notificó-, literalmente se dice:

"Se alega en alguno de los escritos de oposición a la recusación que el Sindicato Colectivo Funcionarios Manos Blancas, al no ser parte (artículo 218.2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial), no puede recusar.

Tal situación ha sido interpretada por este Instructor en el sentido de asegurar la tutela judicial efectiva, en orden a un efectivo control judicial sobre la falta de imparcialidad alegada.

Por otra parte, este Instructor considera que el Sindicato que recusa está "admitido" como Acusación Popular, siempre y cuando, condición inexcusable, preste la fianza fijada y actúe procesalmente en los términos reseñados en el auto de 26 de julio de 2005."

2ª.- Los artículos 234.1 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sólo exigen la condición de titular de un interés legítimo, para ser merecedor de la información que, a través de certificaciones, solicitamos en nuestro escrito de 2 de noviembre de 2005. En consecuencia, debe facilitarse la información existente en un proceso judicial, no sólo a las partes, sino también a toda persona que invoque interés legítimo en su obtención: consideramos que la defensa de un recurso de apelación contra el Auto de 5 de octubre de 2005 constituye un interés plenamente legítimo para ser acreedor de la información procesal que interesamos se nos facilite por el Sr. Secretario, a través de sendas certificaciones.

3ª.- La devolución de nuestro escrito original de 2 de noviembre de 2005 y la implícita denegación de la información interesada en el mismo, a través de sendas certificaciones, constituyen flagrante vulneración de los derechos fundamentales a recibir información veraz, a la tutela judicial efectiva, a la no indefensión, a la defensa, a recibir asistencia letrada real y efectiva, a un proceso con todas las garantías, y a la utilización de los medios pertinentes de prueba, en defensa de los legítimos intereses de mi mandante, consagrados en los artículos 20.1.d y 24.1 y 2 incisos segundo, cuarto y quinto de la Constitución. En este sentido, se añade la vulneración de lo dispuesto en los artículos 7.1 y 3 y 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DECIMA.- Que, en otro orden de cuestiones, puede comprobarse cómo la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, como la anterior Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, intenta dejar sin efecto la decisión contenida en el Auto de 10 de agosto de 2005, del que se unió testimonio al Sumario, para que surtiera efectos en el mismo, respecto a su consideración de mi mandante como parte, en la condición de Acusación Particular y, en todo caso, a la decisión de preservar y fortalecer los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y a no padecer indefensión que, en aquella resolución se nos reconocía. Por tanto, al intentar dejar sin efecto dicho Auto de 10 de agosto de 2005, claramente nos encontramos con la vulneración del artículo 18.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: las resoluciones no pueden dejarse sin efecto por otra resolución, si no es a través de los recursos ordinarios establecidos en las leyes, lo que no acontece en nuestro caso.

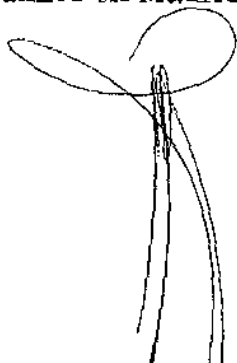
En su virtud, procede y

AL JUZGADO SUPPLICO que, habiendo por presentado este escrito, y las preceptivas copias literales que lo acompañan, se admita y, previo trámite, se tenga por formulado, en tiempo y forma, **INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES** contra la **Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005**, notificada el día 22 de noviembre de 2005, por la que se nos devuelve nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y escrito original de fecha 2 de noviembre de 2005 para que, en mérito de las alegaciones, **previa audiencia de las demás partes a cuyo fin interesamos la celebración de vista oral**, se dicte **Auto**, más ajustado a Derecho, por el que, con estimación de nuestro recurso, se resuelva, conforme disponen los artículos 238.3º y 240.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 245.1.b de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar la plena nulidad de la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, y la reposición de lo actuado al momento anterior a dictarse para que, con absoluta libertad de criterio, nuevamente decidir sobre la admisión a trámite de nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y, caso de que la decisión sea la de inadmitirnos el recurso, que la misma adopte forma de Auto y no la de Providencia, abriéndonos la facultad legal de revisar el contenido de la resolución en una segunda instancia, a través del oportuno recurso de apelación.

OTROSI DIGO que, al amparo del artículo 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Procurador y Letrado que suscriben ponen de manifiesto su voluntad de cumplir cuantos requisitos sean de aplicación a esta actuación procesal, así como de subsanar cualquier defecto que se les ponga de manifiesto, por lo que


AL JUZGADO SUPPLICO que, conforme disponen los artículos 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 24.1 de la Constitución, proceda de conformidad a la petición realizada, requiriéndole con plazo suficiente para cualquier subsanación que sea necesaria, caso de observarse algún defecto.

ASI ES DE HACER EN JUSTICIA que, con el mayor respeto, pedimos en Madrid, viernes, veinticinco de noviembre de dos mil cinco.



00 RAFAEL RUIZ Y NEGUANT
COR. 27-203

A efectos de representación



Sumario Ordinario 20/2004

26.11.05 11:58

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Don José Ramón Rego Rodríguez, Procurador de los Tribunales, obrando en nombre del Sindicato **COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS**, cuya representación tengo debidamente acreditada en el proceso penal "ut supra" referenciado; con la dirección jurídica del Abogado **don Rafael Ruiz y Reguant**; ante el Juzgado comparezco y, como en Derecho más procedente sea,

D I G O

Que, con fecha 22 de noviembre de 2005, a este Procurador se le notificó la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, por la que se nos inadmite a trámite el recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, por la que, en relación con nuestra solicitud al Sr. Secretario de expedición y entrega de una serie de certificaciones para su aportación documental al Rollo de Apelación 247/2005 conforme permite el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el Magistrado-Juez don Juan del Olmo Gálvez se dispone la inmediata devolución de nuestro escrito original, dejando mera copia de dicho escrito para constancia y justificación de la resolución.

Que, en la representación que ostento, por medio de este escrito, y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, al amparo del artículo 212 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interpongo **RECURSO DE APELACION** contra la expresada resolución, al entender que la misma no es ajustada a Derecho, pues vulnera, **en concepto de no aplicación**, los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 7.1 y 3, 11.3 y 245.1.b de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 9.3 y 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución; y 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Que nuestra pretensión recurrente encuentra su "ratio iuris" en las siguientes

A L E G A C I O N E S

I.- DE LA FORMA DE AUTO QUE DEBIO REVESTIR LA RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, QUE INADMITE A TRAMITE NUESTRO RECURSO DE REFORMA CONTRA PROVIDENCIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2005:

PRIMERA.- Que el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal exige la forma de Auto a toda resolución que decida la reposición de alguna providencia. El artículo 245.1.b añade que deberán adoptar la forma de Auto aquellas resoluciones que decidan presupuestos procesales. Es evidente que la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005 decide un presupuesto procesal relativo a la reforma o reposición de una providencia. Por tanto, tal resolución debió adoptar, imperativamente, como cuestión de orden público procesal, la forma de Auto, no la de mera Providencia.

II.- DE LA RECURRIBILIDAD DE LA RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, POR MEDIO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACION:

SEGUNDA.- Que, habiendo debido adoptar la decisión del Instructor la forma de Auto y no la de Providencia, consideramos de aplicación analógica la conocida **Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de fecha 31 de marzo de 1889**, en cuya virtud, **cuando una resolución no adopte la forma de auto erróneamente, cabra interponer recurso de apelación contra tal resolución**. En el mismo sentido, invocamos, caso de no admitirse recurso jurisdiccional contra la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, se nos vulnerarían los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, y a un proceso con todas las garantías (artículo 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto), así como a un juicio justo y equitativo (artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales).

III.- DE LA NULIDAD DE LA PROVIDENCIA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005:

TERCERA.- Que la razón de tal exigencia procesal no es, en el caso que nos ocupa, intrascendente, puesto que, de haber tomado la ordenada forma de Auto, sería indiscutible, en el ámbito del proceso sumarial en que nos hallamos, la facultad de interponer recurso de apelación frente a la resolución que decide, como presupuesto procesal en relación a la Providencia

de 4 de noviembre de 2005, inadmitir a trámite nuestro recurso de reforma interpuesto contra la misma. Por tanto, al cerrarnos la posibilidad de interponer recurso de apelación frente a la resolución de fecha 15 de noviembre de 2005, nos impide la revisión de la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, en una segunda instancia. Tal situación nos produce flagrante indefensión material y efectiva, consistente en imposibilitárenos acudir a la Sala de lo Penal en revisión de la indicada resolución.

CUARTA.- Que, por tanto, procede, conforme disponen los artículos 238.3º y 240.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 245.1.b de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar la plena nulidad de la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, y la reposición de lo actuado al momento anterior a dictarse para que, con absoluta libertad de criterio, nuevamente decidir sobre la admisión a trámite de nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y, caso de que la decisión sea la de inadmitirnos el recurso, que la misma adopte forma de Auto y no la de Providencia, abriéndose nos la facultad legal de revisar el contenido de la resolución en una segunda instancia, a través del oportuno recurso de apelación.

IV.- DE LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES:

QUINTA.- Que, conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (SSTC 37/1995, 160/1996, 93/1997, entre otras muchas, según la STC 11-3-2002, al haberse producido una denegación de la admisión a trámite de nuestro recurso de reforma interpuesto frente a la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, absolutamente contradictoria con las propias resoluciones anteriores del Juzgado y, por tanto arbitraria, incurriendo en error patente, quedan vulnerados nuestros derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, a la asistencia letrada, y a un proceso con todas las garantías, consagrados en el artículo 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución; así como a un juicio justo y equitativo, consagrado en el artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

SEXTA.- Que, en efecto, la "ratio decidendi" en que intenta fundarse por la Providencia recurrida la decisión de devolvernos nuestro recurso de reforma y el escrito de fecha 2 de noviembre de 2005 nuevamente presentado, por el que solicitamos al Sr. Secretario la expedición y entrega de una serie de certificaciones, radica en la sola argumentación de que, a juicio del proveyente, carecemos de legitimación más allá de la interposición del recurso de apelación formulado contra el Auto de fecha 5 de octubre de 2005.

SEPTIMA.- Que, pues bien, la decisión adoptada en la Providencia recurrida resulta manifiestamente contradictoria con su propia fundamentación: en nuestro escrito de fecha 2 de noviembre de 2005, expresábamos, conforme al artículo 4.2 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Consejo General del Poder Judicial, el motivo de nuestra petición y el destinatario de las certificaciones: **SU APORTACION AL ROLLO DE APELACION INCOADO POR NUESTRO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE 5 DE OCTUBRE DE 2005, PARA LA DEFENSA DE LAS PRETENSIONES RECOGIDAS EN EL RECURSO.**

OCTAVA.- Que, **en consecuencia, si la Providencia ahora recurrida sólo nos reconoce legitimación como parte en el exclusivo ámbito de la defensa del recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 5 de octubre de 2005, forzosamente tiene que accederse y estimarse nuestra petición certificaciones contenida en nuestro escrito de 2 de noviembre de 2005.**

NOVENA.- Que, al margen de nuestra precedente posición jurídica, entendemos que la posición de parte que cumpla las exigencias del Auto de 26 de julio de 2005, no nos es exigible, por las razones siguientes:

1ª.- En el propio Auto de 10 de agosto de 2005 dictado en la primera pieza de recusación -cuyo contenido se nos ocultó hasta el día 4 de noviembre de 2005 en que sorpresivamente se nos notificó-, literalmente se dice:

"Se alega en alguno de los escritos de oposición a la recusación que el Sindicato Colectivo Funcionarios Manos Blancas, al no ser parte (artículo 218.2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial), no puede recusar.

Tal situación ha sido interpretada por este Instructor en el sentido de asegurar la tutela judicial efectiva, en orden a un efectivo control judicial sobre la falta de imparcialidad alegada.

Por otra parte, este Instructor considera que el Sindicato que recusa está "admitido" como Acusación Popular, siempre y cuando, condición inexcusable, preste la fianza fijada y actúe procesalmente en los términos reseñados en el auto de 26 de julio de 2005."

2ª.- Los artículos 234.1 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial **sólo exigen la condición de titular de un interés legítimo, para ser merecedor de la información que, a través de certificaciones, solicitamos en nuestro escrito de 2 de noviembre de 2005.** En consecuencia, debe facilitarse la información existente en un proceso judicial, no sólo a las partes, sino también a toda persona que invoque interés legítimo en su obtención: **consideramos que la defensa de un recurso de apelación contra el Auto de 5 de octubre de 2005 constituye un interés plenamente**

legítimo para ser acreedor de la información procesal que interesamos se nos facilite por el Sr. Secretario, a través de sendas certificaciones.

3ª.- La devolución de nuestro escrito original de 2 de noviembre de 2005 y la implícita denegación de la información interesada en el mismo, a través de sendas certificaciones, constituyen flagrante vulneración de los derechos fundamentales **a recibir información veraz, a la tutela judicial efectiva, a la no indefensión, a la defensa, a recibir asistencia letrada real y efectiva, a un proceso con todas las garantías, y a la utilización de los medios pertinentes de prueba, en defensa de los legítimos intereses de mi mandante,** consagrados en los artículos 20.1.d y 24.1 y 2 incisos segundo, cuarto y quinto de la Constitución. En este sentido, se añade la vulneración de lo dispuesto en los artículos 7.1 y 3 y 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DECIMA.- Que, en otro orden de cuestiones, puede comprobarse **cómo la Providencia recurrida, como la anterior Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, intenta dejar sin efecto la decisión contenida en el Auto de 10 de agosto de 2005, del que se unió testimonio al Sumario, para que surtiera efectos en el mismo, respecto a su consideración de mi mandante como parte, en la condición de Acusación Particular y, en todo caso, a la decisión de preservar y fortalecer los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y a no padecer indefensión que, en aquella resolución se nos reconocía.** Por tanto, al intentar dejar sin efecto dicho Auto de 10 de agosto de 2005, claramente nos encontramos con la vulneración del artículo 18.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: las resoluciones no pueden dejarse sin efecto por otra resolución, si no es a través de los recursos ordinarios establecidos en las leyes, lo que no acontece en nuestro caso.

En su virtud, procede y

AL JUZGADO SUPPLICO que, habiendo por presentado este escrito, **con nuestro escrito original de fecha 2 de noviembre de 2005 y nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005,** y las preceptivas copias literales que lo acompañan, se admita y, previo trámite, se tenga por interpuesto, en tiempo y forma, **RECURSO DE APELACION** contra la **Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005,** notificada el día 22 de noviembre de 2005, por la que se nos devuelve nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y escrito original de fecha 2 de noviembre de 2005 para que, en mérito de las alegaciones que anteceden, previa expedición del preceptivo testimonio de particulares y elevación a la Sala de lo Penal, por la Sección correspondiente se dicte **Auto,** más ajustado a Derecho, por el que, con estimación de nuestro recurso, se resuelva, conforme disponen los artículos 238.3º y 240.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 245.1.b de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar la plena nulidad de la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, y la reposición de lo actuado al momento anterior a dictarse para que, con absoluta libertad de criterio, nuevamente

decidir sobre la admisión a trámite de nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y, caso de que la decisión sea la de inadmitirnos el recurso, que la misma adopte forma de Auto y no la de Providencia, abriéndonos la facultad legal de revisar el contenido de la resolución en una segunda instancia, a través del oportuno recurso de apelación.

PRIMER OTROSI DIGO que, para el supuesto de que se inadmita a trámite el presente recurso de apelación, en escrito separado presentamos incidente de nulidad de la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, al amparo del artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que

AL JUZGADO SUPLICO tenga por efectuada la anterior manifestación, a los efectos procesales oportunos.

SEGUNDO OTROSI DIGO que, al amparo del artículo 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Procurador y Letrado que suscriben ponen de manifiesto su voluntad de cumplir cuantos requisitos sean de aplicación a esta actuación procesal, así como de subsanar cualquier defecto que se les ponga de manifiesto, por lo que

AL JUZGADO SUPLICO que, conforme disponen los artículos 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 24.1 de la Constitución, proceda de conformidad a la petición realizada, requiriéndole con plazo suficiente para cualquier subsanación que sea necesaria, caso de observarse algún defecto.

ASI ES DE HACER EN JUSTICIA que, con el mayor respeto, pedimos en Madrid, viernes, veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

LOO-RODRIGUEZ Y NEGUNT
COR. 27.263

A efectos de representación

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.

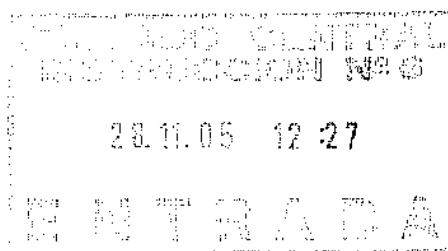
Visto el escrito registrado el 26 de noviembre de 2005, en el que se interesa incidente de nulidad de actuaciones contra la providencia de fecha 15 de noviembre de 2005; y visto, además, el escrito registrado el mismo día 26 de noviembre de 2005, en el que con relación a la misma resolución de 15 de noviembre de 2005 interpone recurso de apelación, todo ello en el Sumario Ordinario 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción, en el que el Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, representado por el Procurador D. José Ramón Rego Rodríguez no es parte personada, ante el reiterado y manifiesto incumplimiento de las exigencias fijadas por auto de 26 de julio de 2005, y considerando que la Providencia a que se hace mención en ambos escritos (15 de noviembre de 2005) es clara y taxativa en cuanto a que contra la misma no cabe recurso alguno, en los propios términos expresados en dicha resolución, devuélvanse los referidos escritos con las copias presentadas al citado Procurador, dejando mera copia a los efectos de justificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno por los mismos motivos y en los términos significados en anteriores providencias.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Septiembre del año en curso tras examinar 3 piezas de perjudicados remitidas por la Oficina de la Unidad de Apoyo a este Juzgado, dice:

Respecto de la lesionada:

1- Daily Esther CASIMIRO FERRER,
interesa se vuelva a examinar por los médicos forenses, se precise los días que pudiera haber estado afectada por las lesiones padecidas, continúe el trámite de la pieza y se le tenga por perjudicada por los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004.

Respecto de:

2- Vasilica Julián MARTÍN, y
3- Cristina CHIRICA,

dada las características de las lesiones, fecha de asistencia sanitaria, manifestaciones de los mismos acerca del lugar donde sufrieron las lesiones mencionadas y dictámenes de los médicos Forenses, **INTERESA se deduzca testimonio de particulares y se remita al Juzgado Decano de Instrucción de Madrid** a fin de que depuren las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal.

Interesa, así mismo se remita testimonio de este dictámen y de la resolución correspondiente a la **Subdirección General de Atención de Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior** y al **Consortio de Compensación de Seguros del Ministerio de Hacienda**, así como a los **Ministerios de Justicia e Interior**, dada la obtención por parte de algunas de estas personas de la tarjeta de residencia o de la nacionalidad por carta de naturaleza, a los efectos oportunos de los expedientes que tengan incoados.

Madrid 28 de Noviembre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004
PIEZAS DE PERJUDICADOS

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En MADRID a veintiocho de Noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; Únase el informe del Ministerio Fiscal de fecha 28 de noviembre de 2005, y conforme con su contenido procedase con relación a la lesionada DAILY ESTHER CASIMIRO FERRER, se vuelva a examinar por los médicos forenses, se precise los días que pudiera haber estado afectada por las lesiones padecidas, continúe el trámite de la pieza y se le tenga por perjudicada por los atentados terroristas del día 11 de Marzo de 2004. Respecto de VASILICA JULIAN MARTIN Y CRISTINA CHIRICA, dadas las características de las lesiones, fecha de asistencia sanitaria, manifestaciones de los mismos acerca del lugar donde sufrieron las lesiones mencionadas y dictámenes de los médicos forenses, procedase a deducir el testimonio de particulares interesado, que se remitirá al Juzgado Decano de Instrucción de Madrid a fin de que depuren responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, archivándose las piezas de perjudicados de VASILICA JULIAN MARTIN Y CRISTINA CHIRICA, sin más trámite. Asimismo se remita testimonio de dicho dictamen y de la presente resolución a la Subdirección General de Atención de Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior y al Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Hacienda, así como a los Ministerios de Justicia e Interior, dada la obtención por parte de algunas de estas personas de la tarjeta de residencia o de la nacionalidad por carta de naturaleza, a los efectos oportunos de los expedientes que tengan incoados.

Llévese testimonio, tanto del dictamen del Ministerio Fiscal como de la presente resolución a todas las piezas de perjudicados para su constancia.

Lo manda y firma S.S^{a.}, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



68277

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004
PIEZAS DE PERJUDICADOS

ILMO. SR.

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/2004 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V. I. el presente a fin de remitirle testimonio de particulares de las piezas de perjudicados de VASILICA JULIAN MARTIN Y CRISTINA CHIRICA, a fin de que se depuren las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, adjunto se remite testimonio del Informe del Ministerio Fiscal, así como de la providencia del día de la fecha por la que se acuerda remitir el presente.

En MADRID, a 28 de Noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ

COPID

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE
INSTRUCCIÓN DE MADRID
PLAZA DE CASTILLA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004
PIEZAS DE PERJUDICADOS

ILMO. SR.

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/2004 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle testimonio de particulares de las piezas de perjudicados de VASILICA JULIAN MARTIN Y CRISTINA CHIRICA, a fin de que se depuren las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, adjunto se remite testimonio del Informe del Ministerio Fiscal, así como de la providencia del día de la fecha por la que se acuerda remitir el presente.

En MADRID, a 28 de Noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ

COPIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL
TERRORISMO
MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004
PIEZAS DE PERJUDICADOS

ILMO. SR.

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/2004
seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I.
el presente a fin de remitirle testimonio de
particulares de las piezas de perjudicados de
VASILICA JULIAN MARTIN Y CRISTINA CHIRICA, a fin de
que se depuren las responsabilidades a que hubiere
lugar, en su caso, por su presunta participación en
un delito de simulación de delito previsto y penado
en el art. 457 del Código Penal, adjunto se remite
testimonio del Informe del Ministerio Fiscal, así
como de la providencia del día de la fecha por la
que se acuerda remitir el presente.

En MADRID, a 28 de Noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ

Copia

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS
MINISTERIO DE HACIENDA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004
PIEZAS DE PERJUDICADOS

EXCMO. SR.

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/2004
seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.E.
el presente a fin de remitirle testimonio de
particulares de las piezas de perjudicados de
VASILICA JULIAN MARTIN Y CRISTINA CHIRICA, a fin de
que se depuren las responsabilidades a que hubiere
lugar, en su caso, por su presunta participación en
un delito de simulación de delito previsto y penado
en el art. 457 del Código Penal, adjunto se remite
testimonio del Informe del Ministerio Fiscal, así
como de la providencia del día de la fecha por la
que se acuerda remitir el presente.

En MADRID, a 28 de Noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ

COSID

EXCMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004
PIEZAS DE PERJUDICADOS

EXCMO. SR.

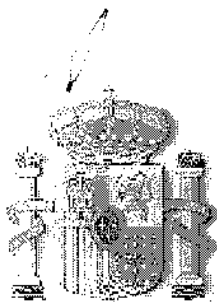
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/2004 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de remitirle testimonio de particulares de las piezas de perjudicados de VASILICA JULIAN MARTIN Y CRISTINA CHIRICA, a fin de que se depuren las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, adjunto se remite testimonio del Informe del Ministerio Fiscal, así como de la providencia del día de la fecha por la que se acuerda remitir el presente.

En MADRID, a 28 de Noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ

COPIA

EXCMO SR. MINISTRO DEL INTERIOR



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 28 de noviembre de 2005.

DADA CUENTA: Remítase al Servicio de Interpol de Madrid oficio recordatorio del emitido el 18 de abril de 2005 por este Juzgado a los efectos de su respuesta y solicítese, también a dicho servicio, informen si en el año 2005 se ha procedido a la detención, en virtud de Orden Internación de Detención emitida por las Autoridades Marroquíes de un ciudadano marroquí que pudiera responder al nombre de Hicham, con el apelativo "El Ciego" y que pudiera responder al nombre, según uno de los imputados en el presente procedimiento, de "Hicham Lawar".

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

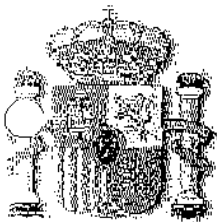
68277

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1387	
TELEFONO CONEXION		915822972
ID CONEXION	INTERPOL	
HORA COM	28/11 14:07	
TP USADO	00'32	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

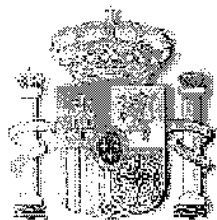
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de recordarle el cumplimiento del oficio remitido por este Juzgado en fecha 18-04-05 cuyo tenor literal era "Conforme a lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, remito el presente a fin de solicitar de ese Servicio de INTERPOL comprueben si en sus archivos constaba alguna busca y captura internacional, a instancia de MARRUECOS, contra JAMAL AHMIDAN, de nacionalidad marroquí, nacido el 28 de octubre de 1970 en Tetuán (Marruecos), hijo de Ahmed y de Rahne, desde el año 2000 hasta el año 2004 (junio de 2004); y, en su defecto que se hagan gestiones para determinar si la misma existió o fue introducida en el sistema de búsquedas."

Igualmente se solicita de ese Servicio informen si en el año 2005 se ha procedido a la detención en virtud de una Orden Internacional de Detención, emitida por las Autoridades Marroquíes, de un ciudadano marroquí que pudiera responder al nombre de HICHAM, con el apelativo de "El Ciego" y que pudiera responder al nombre, según uno de los imputados en el presente procedimiento, de "HICHAM LAWAR".

En Madrid, a 28 de noviembre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

Procedimiento: SUMARIO 20/04



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

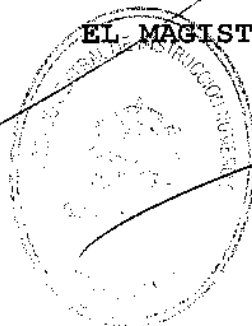
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de recordarle el cumplimiento del oficio remitido por este Juzgado en fecha 18-04-05 cuyo tenor literal era "Conforme a lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, remito el presente a fin de solicitar de ese Servicio de INTERPOL comprueben si en sus archivos constaba alguna busca y captura internacional, a instancia de MARRUECOS, contra JAMAL AHMIDAN, de nacionalidad marroquí, nacido el 28 de octubre de 1970 en Tetuán (Marruecos), hijo de Ahmed y de Rahne, desde el año 2000 hasta el año 2004 (junio de 2004); y, en su defecto que se hagan gestiones para determinar si la misma existió o fue introducida en el sistema de búsquedas."

Igualmente se solicita de ese Servicio informen si en el año 2005 se ha procedido a la detención en virtud de una Orden Internacional de Detención, emitida por las Autoridades Marroquíes, de un ciudadano marroquí que pudiera responder al nombre de HICHAM, con el apelativo de "El Ciego" y que pudiera responder al nombre, según uno de los imputados en el presente procedimiento, de "HICHAM LAWAR".

En Madrid, a 28 de noviembre de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



INTERPOL.- MADRID

Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid
Sumario 20/04 (11-M)



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID

231

DON JOSÉ PEDRO VILA RODRÍGUEZ, Procurador de los Tribunales y de D. ROBERTO BARROSO ANUNCIBAY, OSCAR HERNÁNDEZ GORDILLO, GREGORIO DE LAS HERAS, NATIVIDAD CORREA URREA, RUFINO GUERRERO, MARIANA CABRERA, ESHER SÁEZ GONZÁLEZ, ROSA REGAL ALMENARA, Y REBECA NÚÑEZ JIMÉNEZ, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO

Que a la vista de la providencia de 15 de noviembre de 2005, esta parte viene a formular las siguientes

ALEGACIONES

PREVIA.- Como señala la providencia, este escrito se presenta en ejercicio de la acusación particular que como perjudicados ejercen las personas arriba señaladas. Aunque la postulación procesal sea la misma, no lo es la asistencia letrada, que se presta sujeta a los principios de libertad e independencia.

Por ello, aun con la misma postulación procesal, la A.V.T. y las distintas acusaciones particulares pueden coincidir o no en sus peticiones sin que la coincidencia o la discrepancia puedan suponer falta de racionalización ni se pueda imponer una unificación en las peticiones, que iría contra el art. 24 de la Constitución bajo la forma de la libre elección de Letrado y la libertad de defensa.

Esta acusación particular sólo ha presentado un escrito pidiendo prueba (fechado el día 7 de noviembre de 2005). No he renunciado a ninguna prueba ni tiene constancia de haber pedido ninguna diligencia que se haya practicado ya o que conste en el sumario. En la medida de lo posible hemos tratado de justificar con los números de folio las distintas referencias al sumario que justificaban a juicio de esta parte las diligencias pedidas. Igualmente hemos tratado de exponer el razonamiento que lleva a entender su interés para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de todos los posibles responsables sea cual sea su grado de participación en los hechos objeto de la instrucción.

Por otra parte, esta parte es consciente del esfuerzo que el Juzgado está haciendo en esta instrucción, y desea contribuir al máximo -y dentro de la independencia de criterio- en el esclarecimiento de los hechos objeto de la instrucción. Así, desde ahora mismo desistimos de la petición nº 5 del suplico del escrito de esta acusación particular, sin perjuicio de reproducirla más adelante y aun de aportarla como documental obtenida por la parte y sin que esto suponga renuncia a la prueba ni al derecho a proponerla. Por ello, interesamos que se tenga por desistida a esta parte de la petición antedicha en los términos señalados.

Esta parte desea contribuir al esclarecimiento de los hechos y a la identificación de todos los posibles responsables sea cual sea su grado de participación desde el respeto a la presunción de inocencia, y por ello reiteramos que todas las afirmaciones que puedan hacerse en nuestro escrito de 7 de noviembre o en este deben entenderse como *presuntas* desde ahora mismo y en todo caso.

Por fin, no obstante lo anterior, para contribuir a aclarar las restantes peticiones, y sin perjuicio de lo ya señalado, exponemos a continuación las siguientes alegaciones.

PRIMERA.- Sobre las diligencias de prueba relativas a ABDUL KHALEK AL JONDI.

El sumario menciona varios datos cuya foliación mencionamos en nuestro escrito que permiten entender que ABDUL KHALEK AL JONDI pudo no sólo vender algunas de las tarjetas presuntamente vinculadas con los atentados—como reconoció en su declaración obrante a los folios 2623-2626— sino que también conocía a EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, a JAMAL AHMIDAN ALIAS EL CHINO, a ABDENABI KOUNJAA, a RACHID OULAD AKCHA, a ASRIH RIFAAT ANOUAR y a OTMAN EL GNAOUI, personas todas ellas mencionadas por ejemplo en el Auto del Juzgado de 15 de febrero de 2005.

Así, existen a nuestro juicio al menos indicios racionales de que ABDUL KHALEK AL JONDI presuntamente conoció a personas vinculadas a los hechos objeto de la instrucción *en momentos anteriores a los atentados* como muestran las presuntas llamadas a que nos referimos. Este es el sentido de las diligencias pedidas en relación con las relaciones con esas personas (declaración, periciales de voz, testificales y oficios, etc).

Igualmente existe un informe que no entendemos y que consideramos ha de aclararse, puesto que la confusión es llamativa: el informe del folio 5758 atribuye la venta de la tarjeta 646658405 a JAMAL ZOUGHAM a pesar de que ABDUL KHALEK AL JONDI reconoció haberla vendido. Por eso, interesa conocer por qué se hizo esa atribución en la esperanza de que tuviese algún dato que la avalara.

Por otra parte, hemos ido descubriendo con la lectura del sumario que algunas de las personas presuntamente implicadas estaban al parecer bajo observación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Entendemos que el extremo relativo a la posible condición de confidente de ABDUL KHALEK AL JONDI es relevante a la hora de esclarecer los hechos objeto de esta instrucción.

SEGUNDA.- Sobre las diligencias relacionadas con los explosivos utilizados.

Sin perjuicio de la restante prueba que esta parte pueda pedir, observamos que hasta el momento el contenido de la instrucción es bastante técnico en este sentido, al menos para un lector profano. Por ello, hay extremos de la instrucción que a esta parte le son confusos aún, y sobre los que entiende procedentes alguna información adicional y alguna aclaración.

Así, esta acusación particular desea que se aclaren ciertos aspectos recogidos en nuestro escrito relativos al explosivo que pudo utilizarse en los atentados, la forma de detonarlo, la presencia o ausencia de teléfonos móviles como forma de activar los detonadores (se nos perdonará si incurrimos en algún error de lenguaje técnico), las diferencias entre los dos croquis obrantes en las actuaciones, y la presencia de metralla en los trenes con mención de aquellos en los que no se encontró (notemos que sobre este punto nada se dice de los trenes de Atocha, Sta. Eugenia, y el Pozo).

Igualmente esta parte considera que —a fin de poder examinarla por sí o por persona con conocimientos técnicos adecuados de modo que efectivamente esté sometida al principio de contradicción de la instrucción y del juicio— debe aportarse los informes originales de la Policía científica relativos a los explosivos, es decir, los informes sobre los que después se elaboran los de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ así como los informes de la inspección ocular de los artefactos explosivos que los Tedax hicieron estallar en El Pozo y en Atocha. Con *informes* nos referimos a las notas de servicio, análisis y mediciones, datos de las muestras, etc necesarios para elaborar esos informes finales que sí constan en las actuaciones.

Entendemos que esta documentación es relevante para conocer no sólo qué dicen los informes sino cómo se ha llegado a sus conclusiones conociendo todo el proceso que se ha seguido hasta ellas, y no sólo el final de ese análisis que llega al Juzgado. Nótese que no es que esta parte impugne por ahora el contenido de esos informes, sino que desea conocer todo el proceso con detalle desde que se toman las muestras hasta que finalmente se llega a las conclusiones que se remiten al Juzgado y cómo se llega a ellas y no a otras.

La confusión de esta acusación viene marcada también por algunos datos recientemente publicadas como la entrevista que hemos aportado: la presencia o no de teléfonos móviles y si sonaron o no sonaron.

El derecho a la instrucción justifica que se aporte todo el soporte de los informes periciales y no sólo los informes mismos. De lo contrario, no puede examinarse la corrección de sus conclusiones a la vista del soporte sobre el cual se ha elaborado, y si éste mismo el correcto o no. A fin de evitar *inferencias* que pudieran desvirtuar su posible valor probatorio, así como de examinar tales datos, se han pedido las pruebas mencionadas en el correlativo.

TERCERA.- Sobre las diligencias diversas que se interesan en el correlativo del escrito de 7 de noviembre.

A esta parte le han llamado la atención ciertos extremos que parecen deducirse del análisis de lo actuado.

En primer lugar, por qué razón se interrumpieron presuntamente las escuchas al Chino al día siguiente del atentado. Este abandono puede ser casual o no, pero parece que sí dificultó que el Chino pudiera ser detenido e interrogado y que no se suicidara —como al parecer sucedió— en Leganés. La rapidez en la identificación de otros presuntos implicados nos lleva a pensar que esta detención hubiera podido realizarse.

El funcionario AYMAN MAUSSILI KALAJI tenía una presunta relación con los hermanos ALMALLAH, que consta mencionada en el sumario. Por otra parte, en su tienda se liberaron presuntamente los teléfonos móviles presuntamente utilizados en los atentados. Por ello, entendemos que es procedente tomarle declaración en calidad de imputado y acordar las restantes diligencias interesadas en el punto 3.2 de nuestro escrito. Por otra parte, creemos que sería ilustrativa la declaración de los empleados de Test Ayman mencionados a fin de que aporten la información que conozcan sobre las relaciones antedichas por lo que pudieran presenciar en la tienda, y por si pudieran conocer las presuntas relaciones con los hermanos Almallah (a uno de ellos le vendió un estudio, como consta en el folio 49560). Es más, en ese informe no se descartaba ni su detención ni el registro de su domicilio y su taller.

La figura de JAMAL AHMIDAN ALIAS EL CHINO es de sobra conocida por su relevancia. Al parecer, hay personas que presuntamente podrían dar razón de su actividad y de sus relaciones con otras personas imputadas ya en este sumario o no imputadas todavía. En concreto, Dña. Miriam Aguayo de Inés parece haber conocido la actividad de JAMAL AHMIDAN por su relación sentimental. Dado que, según el sumario, esta persona se suicidó antes de que se la detuviese, entendemos que se le debe tomar declaración a todas las personas que siquiera como testigos referenciales puedan dar luz sobre su actividad y sus relaciones con otras personas imputadas ya o no imputadas todavía en esta causa. Obran, en este sentido, en el sumario, datos mencionados en nuestro escrito que a juicio de esta parte muestran que esa presunta relación afectiva fue estrecha, lo que permite suponer que Dña. Miriam Aguayo puede tener conocimiento de hechos relevantes para esta instrucción. Si no es así, su declaración como testigo permitirá despejar esta hipótesis basada, como decimos, en ciertos extremos del sumario.

CONCLUSIÓN.- Esta parte ha desistido por el momento de la petición de las actas del Congreso con las menciones arriba señaladas en aras de la agilidad de la instrucción de un sumario voluminoso.

Por otra parte, hemos tratado de mostrar por qué las diligencias de prueba pedidas nos parecen útiles a la instrucción, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de ésta.


Creemos haber cumplido así con la racionalización y reformulación que el Juzgado pedía, y haber justificado los extremos de prueba pedidos.

No obstante, si entendemos que las restantes diligencias de prueba pueden ser acordadas y practicadas, y en este sentido reiteramos su petición en los términos pedidos en nuestro escrito de 7 de noviembre.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito, lo admita y tenga por evacuado el trámite de alegaciones dado a esta parte para reformular las diligencias pedidas quedando estas como sigue:

1º. Diligencias relacionadas con Abdul Khaled al Jondi:

- 
1. Que se tome declaración en calidad de imputado a Abdul Khalek Al Jondi, por su presunta implicación en los atentados, con el fin de esclarecer, en su caso, todo lo relativo a:
 - las llamadas intercambiadas con las personas antedichas.
 - las tarjetas suministradas a dichas personas.
 2. Prueba pericial de voz que permita determinar si es Abdul Khalek Al Jondi la persona mencionada como AbdelKhalef y Abdel Jalek en las transcripciones que constan en el folio 12470. En este sentido, interesa que se remita a los Servicios de Criminalística de la Guardia Civil los datos y soportes acústicos necesarios para que dicho informe pericial pueda emitirse.
 3. Oficio a la Policía, a la Guardia Civil, y a los operadores de telefonía Telefónica de España S.A., Vodafone y Amena (en adelante las operadoras de telefonía) de todos los datos que posean sobre otros números telefónicos (tanto fijos como móviles) que hubieran podido ser utilizados por Abdul Khalek Al Jondi.
 4. Oficio a las antedichas operadoras telefónicas de todos los datos de llamadas tanto entrantes como salientes que hubieran podido cursarse a través de los números mencionados en el punto anterior, así como los datos de posicionamiento según las estaciones de telefonía móvil.
 5. Toma de declaración en calidad de testigos de la persona o personas de la empresa LAXMI (véase folio 2623) que vendieron el lote de tarjetas telefónicas a Abdul Khalek Al Jondi, con el fin de que aclaren los datos que posean sobre los números telefónicos correspondientes a las tarjetas vendidas.
 6. Oficio a las operadoras telefónicas de los datos relativos a la ruta de comercialización de las siguientes tarjetas, que podrían (según su numeración 64565XXXX) pertenecer al lote de tarjetas telefónicas comercializadas por Al Jondi:
 - 645655189 (mencionada en el folio 4459)
 - 645655340 (mencionada en los folios 2799 y 3311)
 - 645658487 Usuario: Mohamed Oulad Akcha (mencionada en los folios 12892 y 29356)
 - 645658507 Usuario: Hanan Chentouf/Said Berraj (mencionada en los folios 5759, 6326, 6520, 6698, 7294, 7799 y 10185)
 - 645659086 Usuario: ¿Samira? (mencionada en el folio 45479)
 7. Oficio a la UCIE para que informe sobre los motivos por los que, en informe de fecha 30/3/2004 (folio 5758), se atribuyó a Jamal Zougham la comercialización de la tarjeta 645658405, a pesar de contar con la declaración del propio Abdul Khalek Al Jondi (folio 2625) en la que éste reconoce haberla vendido él.
 8. Oficio a la Dirección General de la Policía para que informe sobre los datos que puedan constar sobre la posible condición de confidente de Abdul Khalek Al Jondi.

2º Diligencias relacionadas con los explosivos.

1. Oficio a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ para que aporte la relación individualizada de las muestras recogidas en los distintos trenes, desglosadas según el tren y el vagón de procedencia. Dicho informe deberá recoger, entre otras cosas, una relación exhaustiva de las muestras de metralla encontradas en cada vagón.

2. Oficio a la Policía Científica para que aporte los informes originales sobre los restos de sustancias explosivas encontrados en cada uno de los 10 focos originales de explosión, con expresión individualizada de todos los componentes encontrados. Interesamos que se incorporen también los informes originales de la Policía Científica sobre los restos de sustancias explosivas encontrados DESPUES DE LA DETONACION POR LOS TEDAX de sendos artefactos en las estaciones de El Pozo y de Atocha, con el fin de conocer más datos sobre la posible composición de esas dos mochilas que no llegaron a estallar.
3. Oficio a la Policía Científica para que en su caso aporte los informes que se hayan podido elaborar sobre los restos de explosivos encontrados en las ropas de las víctimas de los atentados.
4. Oficio a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ para que informe sobre los datos relativos a los explosivos utilizados que pudieran derivarse de las autopsias realizadas a las víctimas del 11-M.
5. Oficio a los servicios de criminalística de la Guardia Civil sobre el tipo de explosivo utilizado, a partir de los daños constatados en los vagones, con el fin de determinar:
 - si se utilizó dinamita o un alto explosivo
 - si los explosivos utilizados estaban "direccionados" (embutidos, por ejemplo, en una olla, tubo o tartera que pudiera dirigir la explosión hacia los andenes).
6. Oficio a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ para que aporte los informes originales elaborados por los Tedax que se hicieron cargo de la desactivación de los artefactos encontrados sin detonar en las estaciones de Atocha y El Pozo.
7. Oficio a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ para que informe justificadamente sobre los siguientes extremos:
 - si había o no un teléfono móvil en la mochila detonada por los Tedax en la estación de Atocha.
 - si existe algún modelo de detonador con rabizas de color rojo y negro.
 - por qué se llevaron las muestras el 11-M a la sede central de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ, en contra de los procedimientos habituales (véase declaración del miembro del CNP 28296 que coordinó las labores de desactivación el 11-M, en los folios 19147 y 19148).
 - cómo es posible que el perro que entró en la furgoneta de Alcalá no detectara la muestra de explosivo situada bajo el asiento del acompañante.
8. Nueva toma de declaración en calidad de testigo al Tedax con carnet profesional 65255 para que aclare cómo pudo ver el detonador y la metralla en la mochila de El Pozo si estaban embutidos en un explosivo que no es transparente.
9. Interrogatorio en calidad de testigos a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía mencionados en la entrevista publicada en el periódico La Nueva España para que informen sobre quién les dijo que el teléfono de la mochila encontrada por el policía municipal Jacobo Barrero había sonado tres veces.

3. Diligencias relativas a la intervención de los teléfonos de Jamal Ahmidan alias El Chino y Otman El Gnaoui

1. Oficio al Juzgado de Instrucción número 6 de Alcalá para que remita testimonio de la solicitud enviada el 12/3/2004 por el Grupo XIX, Sección de Estupefacientes, Unidad de Drogas y Crimen Organizado, de la Brigada Provincial de Policía

Judicial de Madrid (véase folio 4818), con el fin de examinar las razones aducidas para el cese.

2. Identificación mediante nº de carnet profesional del responsable policial del que partió la solicitud de cese de esas intervenciones telefónicas y toma de declaración como testigo para conocer los motivos por los que se realizó dicha solicitud.
3. Oficio al Grupo XIX - UDYCO de los listados de llamadas entrantes y salientes del teléfono 679719519 (usuarios: Jamal Ahmidan @ El Chino/Abdelilah Ahmidan) a los que se hace referencia en los folios 20473 y 20474 y que, sin embargo, no figuran adjuntos (sólo figuran los del teléfono de Otman El Gnaoui).

3.2 Diligencias relativas a la presunta implicación de Ayman Maussili Kalaji

1. Toma de declaración de Ayman Maussili Kalaji como imputado, con el fin de aclarar su presunta participación en la preparación de los atentados.
2. Oficio a los Registros de la Propiedad de Madrid y de Leganés para que informe sobre los inmuebles propiedad de Ayman Maussili Kalaji que consten inscritos.
3. Solicitud al Registro Mercantil de Madrid y al Registro Mercantil Central sobre las empresas en las que tiene participación Ayman Maussili Kalaji..
4. Expedición de mandamiento de entrada y registro en su domicilio, su taller y en las sedes de las diversas empresas de su propiedad.
5. Toma de declaración en calidad de testigos, a los empleados que estuvieran trabajando en la empresa Test Ayman entre el 20/2/2004 y el 16/3/2004 a fin de que declaren sobre la supuesta liberación de los teléfonos móviles en dicha empresa.

3.3 Sobre las actividades de Jamal Ahmidan alias El Chino

1. Toma de declaración en calidad de testigo de Miriam Aguayo de Inés, para conocer la información que pudiera aportar sobre Jamal Ahmidan.
2. Oficio a la Dirección General de la Policía para que informe sobre si consta que se le tomara declaración en sede policial a Miriam Aguayo de Inés en relación con los hechos que nos ocupan, y para que en caso de ser así las aporte a esta causa.
3. Solicitud a las operadoras telefónicas de los listados de llamadas telefónicas del teléfono 696948032 de Miriam Aguayo de Inés (así como del teléfono instalado en la C/ Pozas 4 y cualesquiera otros teléfonos que pudieran figurar a nombres de Miriam Aguayo de Inés) y también de los datos de posicionamiento obtenidos mediante los repetidores, con el fin de verificar si han existido presuntos contactos entre Miriam Aguayo de Inés y algunos de los imputados así como si ha estado presente en algunos de los escenarios relacionados con los atentados.

OTROSÍ DIGO que esta parte se reserva el derecho de pedir más adelante de nuevo las diligencias de prueba mencionadas en este escrito que se denieguen y cuantas crea convenientes a su derecho de conformidad con los artículos 311, 627 y 314 LECrim.

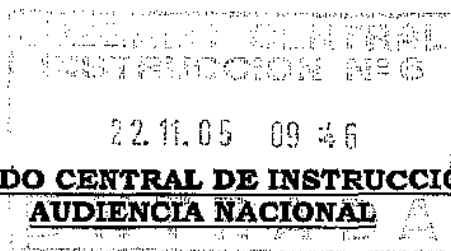
SUPLICO AL JUZGADO que tenga por formulada la anterior reserva.

Es Justicia que pido y firmo en Madrid a 17 de noviembre de 2005.

Ricardo Ruiz de la Serna
Abogado

José Pedro Vila Rodríguez
Procurador

Sumario 20/2004



231
D. José Pedro Vila Rodríguez, Procurador de los Tribunales y de la Asociación Víctimas del Terrorismo, según tiene acreditado en los autos de referencia, comparece y como mejor proceda en Derecho, Dice

Que por medio del presente escrito viene a evacuar el traslado conferido en por medio de la providencia de fecha 15 de noviembre de dos mil cinco mediante las siguientes

ALEGACIONES

1.- Que el Letrado que suscribe ignora a que reiteración de diligencias de pruebas se puede estar refiriendo el Juzgado, dado que por este Letrado no se ha reiterado ninguna diligencia de las que haya solicitado. Ignora igualmente si algún letrado ha podido solicitar las mismas diligencias que han sido solicitadas por el letrado que suscribe.

2.- Que el Letrado que suscribe ignora igualmente en que precepto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se dispone que no se pueda renunciar a la practica de diligencias que se hayan propuesto, ya se hubiera admitido o no se hubiera admitido su practica y, en cualquier caso, si el Letrado lo considera oportuno, dentro de libre ejercicio de los intereses cuya defensa le han sido encomendados propondrá y renunciará las diligencias, siempre y cuando no se convierta en abusivo, lo que en este caso no se ha dado.

3.- No podemos compartir las apreciaciones del órgano judicial sobre la existencia de palmarias contestaciones a las diligencias solicitadas. En cualquier caso y si estuviéramos equivocados nos sometemos al criterio del órgano judicial.

4.- Si es cierto que la petición nº 6 no se ha articulado con la exactitud debida, por lo que interesamos que por el Secretario Judicial se determine en que órgano judicial se encuentran las actuaciones a las que se refiere el apartado 6 y hecho esto se libre atento exhorto al objeto de que se remita, si no estuvieran en las actuaciones, todo lo actuado.

SUPlico AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito y por evacuado el trámite conferido.

Es justicia que respetuosamente solicito en Madrid a 21 de noviembre de 2005

Fdo.: Emilio Murcia Quintana.

Fdo.: José Pedro Vila Rodríguez.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: En escrito registrado el 7 de noviembre de 2005, la representación procesal de la Asociación de Víctimas del Terrorismo interesó la práctica de diversas diligencias de instrucción judicial numeradas del punto a) al punto n).

Por providencia de 7 de noviembre de 2005 se requirió a la citada representación procesal determinadas aclaraciones y precisiones respecto a las diligencias solicitadas.

En escrito registrado el 11 de noviembre de 2005, la representación procesal de la Asociación de Víctimas del Terrorismo interesó la práctica de diversas diligencias de instrucción judicial numeradas del punto 1 al 6.

En escrito registrado el 11 de noviembre de 2005, la representación procesal de D. Roberto Barroso Anuncibay y otros interesó la práctica de varias diligencias de instrucción judicial, diferenciadas numéricamente, y con diversos sub-apartados.

En escrito registrado el 11 de noviembre de 2005, la representación procesal de la Asociación de Víctimas del Terrorismo contestó a la providencia de 7 de noviembre de 2005.

SEGUNDO: Por providencia de 15 de noviembre de 2005 fueron interesadas diversas aclaraciones a la citada representación procesal, por tratarse del mismo Procurador, Sr. Vila Rodríguez, en los términos siguientes: visto el tenor de los escritos presentados todos ellos por el Procurador Sr. Vila Rodríguez, unos en nombre y representación de la Asociación Víctimas del Terrorismo (Acusación Popular), y otros en nombre y representación de D. Roberto Barroso Anuncibay y otros (Acusación Particular) -registrados los tres el 11 de noviembre de 2005-, así como otros escritos anteriores, en los que se evidencia:

- reiteración en diligencias de instrucción solicitadas,
- petición de diligencias que después son renunciadas,
- solicitud de diligencias no concretadas (ni en los extremos del procedimiento que las justificarían, ni en la expresión del razonamiento que las ampararía),
- ausencia de valoración del procedimiento en los extremos cuyo alzamiento del secreto está acordado (en el escrito registrado el 11 de noviembre de 2005 interesando seis diligencias, el citado Procurador, representando a la Asociación de Víctimas, dadas las alegaciones que formula, parece desconocer partes del Sumario en los que constan los extremos peticionados y de los que fácilmente se infiere que ciertas "dudas" planteadas, palmariamente quedan contestadas con su simple lectura - Tomos 15 y 40 de las actuaciones respecto a datos que se refieren a los hechos del 4 y 5 de marzo de 2004, relativos al menor Gabriel Montoya Vidal y a la propietaria del vehículo cuyas placas estaban "dobladas"-),



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- peticiones de diligencias que ni por su formulación ni por el Órgano Jurisdiccional al que se interesan son admisibles (la 6 del referido escrito de la Asociación de Víctimas),
- o que ni se concretan ni fijan elementos que justifiquen su aportación a la causa y que tengan relación con el objeto de esta instrucción judicial (la petición de solicitud de la totalidad de las actas de la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados),

produciéndose una distorsión en el conjunto de la instrucción judicial y en la labor de este Instructor, solicítase a la citada representación procesal adopte las medidas conducentes a racionalizar y unificar sus peticiones, evitando la dispersión y reiteración de éstas, generadora de perjuicio y ralentización en la instrucción judicial, a cuyo fin, se da el término de cinco días para que pueda reformular el conjunto de diligencias interesadas, transcurrido el cual se resolverá con arreglo al artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO: En escritos registrados el 22 de noviembre de 2005, la representación procesal citada, idéntica para la Asociación Víctimas del Terrorismo y para D. Roberto Barroso Anuncibay y otros, se contesta a la providencia de 15 de noviembre de 2005.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la instrucción judicial penal), serían tres: a) averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; b) preparar, en su caso, el juicio oral; y c) asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, y que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto.

Consecuencia de lo anterior es que quede a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona, especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se considere procedente.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

En atención a ello, son los principios informadores del proceso penal los que, en los supuestos de vacío legal o falta de previsión reguladora, han de inspirar la actuación judicial, para que no puedan tomarse ilícitas las diligencias de investigación que el Juez de Instrucción acuerde realizar (sean éstas acordadas de oficio, a solicitud del Ministerio Fiscal o a instancia de cualquier parte personada -incluidas las Defensas de imputados, inculpados o procesados-).

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue (que a su vez deberá estar en función de la importancia o gravedad del caso, la existencia de otros medios menos lesivos en orden a los intereses en conflicto, y la razonabilidad de la medida interesada por la parte, en este caso, en cuanto al fin buscado).

El citado artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

SEGUNDO: En este caso, tras las alegaciones y precisiones vertidas por las partes Acusadoras solicitantes, procede entender por renunciadas las diligencias que expresamente han sido así manifestadas (escrito de 7 de noviembre de 2005, puntos b) y c), de la Asociación Víctimas del Terrorismo).

En cuanto al resto de diligencias interesadas en dicho escrito, habrá de estarse al resultado de diligencias ya acordadas y cuya consecuencia no obra todavía en poder de este Juzgado, siendo el análisis de dichas diligencias el que justificará la adopción de diligencias complementarias o medidas derivadas.

Expresamente sí se contestan las siguientes diligencias:

- punto a): no se aventura en el estado actual del procedimiento, y con los elementos existentes obrantes en el mismo, que la supuesta operación de adquisición de sustancia estupefaciente en marzo de 2003 pueda vincularse, atendiendo a los datos hasta ahora recopilados en las actuaciones, con el entramado presuntamente terrorista investigado. Que dos imputados en esta causa, que se sigue por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004, y las presuntas actividades delictivas conexas con los mismos y que pudieron facilitarlos, hayan realizado un año antes una presunta actividad delictiva preparatoria de tráfico de drogas, claramente excede el objeto de la presente instrucción judicial. Por lo que la diligencia se considera impertinente.
- punto m): la atribución penal se fija en una resolución judicial, es la valoración judicial la que ampara la incriminación penal de una persona, una investigación compleja se desarrolla a lo largo de un tiempo y con ponderaciones de los elementos que en cada momento se someten a análisis, y es el resultado de las diligencias de investigación en su conjunto el que permite fijar el acierto o no de una afirmación policial, por lo tanto, no se aprecia razón alguna que justifique la petición formulada, resultando la misma inútil y dilatoria.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- punto n): para preguntar sobre un extremo debe existir una razón que justifique el interrogante (lo que no se expone), enlazarlo con el objeto de la instrucción judicial (lo que no se efectúa), y amparar la solicitud en una razón jurídica (lo que no se exterioriza), por lo que la diligencia resulta inútil e impertinente.

TERCERO: Respecto al escrito de la Asociación Víctimas del Terrorismo de 11 de noviembre de 2005 (puntos 1 a 6) procede significar que los folios 3.654 y ss. (Tomo 15 de las actuaciones) y 11.260 y ss (Tomo 40 de las actuaciones), reflejan información relativa a los hechos acaecidos el 4-5 de marzo de 2004, y su lectura permite aclarar extremos suscitados por el peticionario.

Resulta inútil y perjudicial a las actuaciones, amén de dilatorio, preguntar sobre datos documentales localizados en el Toyota Corolla y cuya mera lectura pone de evidencia "las preguntas" cuya duda se suscita (boletines de denuncia con determinada identificación, billete de un trayecto de autobús, nombre de documentación del vehículo, etc.).

Es inútil, reiterativo y perjudicial al desarrollo de las actuaciones interesar una nueva declaración cuando la misma ya ha sido prestada, policial y judicialmente; y es intrascendente el apartado 1, dado que no se aprecia razón alguna que haga vislumbrar ocultación, manipulación ni elemento extraño en una manifestación cuya relevancia es mínima.

En orden a los puntos 3, 4 y 5, si algo tiene interés para el procedimiento es que se indique la supuesta razón de conocimiento que tenga el solicitante para interesar las diligencias pedidas, por cuanto, de existir un atestado en el que está presuntamente implicado un menor de edad, como sería el caso, el trámite preceptivo lo marca la Ley, y lo que podría interesar al solicitante sería algo que no interesa, como es el expediente ante la Fiscalía de Menores y el Juzgado de Menores de Madrid. Por todo lo cual, se rechazan por impertinentes e inútiles dichas diligencias.

En orden al punto 6, obra en las actuaciones la Sentencia de conformidad dictada por el Juzgado Central de Menores respecto al menor condenado, por lo que deberá ser concretado por el solicitante una información cuya valoración judicial respecto al menor se ha realizado, sin estar justificado que se solicite lo interesado, ni en la forma, ni en cuanto a pedir la totalidad de lo actuado en el Juzgado de Menores (cuando resulta evidente de las actuaciones que diversos autos declarando el alzamiento parcial de lo actuado correspondían a peticiones de la Fiscalía de Menores de la Audiencia Nacional para la unión al expediente referido). Por lo que se considera inútil y dilatoria.

CUARTO: Con relación al escrito de la representación procesal de D. Roberto Barroso Anuncibay y otros, se tiene por desistida la diligencia nº 5.

Respecto al resto de diligencias procede reiterar precisiones contenidas en un Razonamiento Jurídico anterior: "En cuanto al resto de diligencias interesadas en dicho escrito, habrá de estarse al resultado de diligencias ya acordadas y cuya consecuencia no obra todavía en poder de este Juzgado, siendo el análisis de dichas diligencias el que justificará la adopción de diligencias complementarias o medidas derivadas".

Se aprecia, con relación a este escrito, una coincidencia muy relevante con escrito anterior de la Asociación Víctimas del Terrorismo de 7 de noviembre de 2005 (apartado de diligencias correlativas de la h) a la n) del escrito de la



Asociación, en correspondencia con los números del 2. al 8 del presente escrito), lo que llevó a este Instructor a dictar la providencia de 15 de noviembre de 2005 (en orden a evitar reiteraciones en las solicitudes de diligencias), sin que ello implique otra valoración más allá de la expresada en la providencia de 15 de noviembre de 2005, y con finalidad distinta que evitar duplicidades y dilaciones que perjudiquen el desarrollo del procedimiento.

Respecto a otras cuestiones, sería de interés para las actuaciones que fuera el análisis exhaustivo y completo de la parte del procedimiento cuyo alzamiento del secreto está acordado, el que determine la petición de diligencias, a riesgo de confusiones, solicitudes no justificadas (las sospechas o conjeturas, cualquiera que sea su procedencia, si no se fundan en elementos contrastados obrantes en la causa, tras el tamiz del análisis racional, aboca a su rechazo, especialmente cuando lo que se efectúa es una imputación penal, especialmente cuando se han interesado diligencias complementarias de contraste y éstas no han sido contestadas a la fecha actual –por lo que han sido reiteradas-).

Y admitiendo que un error de transcripción, sea éste numérico o de palabra, siempre es posible, también resultaría oportuno el evitar dichos errores cuando se interesan diligencias (especialmente en lo que afecta a los dígitos de teléfonos que fundamentan éstas: petición del punto m) que se corresponde con el punto 7.).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Entender por renunciadas las diligencias del escrito de 7 de noviembre de 2005, puntos b) y c), de la Asociación Víctimas del Terrorismo.

Desestimar las diligencias del escrito de 7 de noviembre de 2005, puntos a), m) y n), de la Asociación Víctimas del Terrorismo (*Razonamiento Jurídico Segundo*).

Desestimar las diligencias del escrito de la Asociación Víctimas del Terrorismo de 11 de noviembre de 2005 (puntos 1 a 6) –*Razonamiento Jurídico Tercero*–.

Tener por desistida del escrito de la representación procesal de D. Roberto Barroso Anuncibay y otros, de 11 de noviembre de 2005, la diligencia nº 5.

En cuanto al resto de diligencias interesadas en dichos escritos, habrá de estarse al resultado de diligencias ya acordadas y cuya consecuencia no obra todavía en poder de este Juzgado, siendo el análisis de dichas diligencias el que justificará la adopción de diligencias complementarias o medidas derivadas; o a una nueva solicitud, tal y como se expresa en esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, dby fe

ALFONSO BLANCO FERNANDEZ
PROCURADOR
COLEGIADO 153
C/. Sta. Engracia, 104-4.º Dcha.
Teléfs.: 91 562 55 12 - 91 562 17 46
Fax: 91 562 54 63
28003 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
21.11.05 12:15
DEFENSA

Sumario 20/2005/

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

D. ALFONSO BLANCO FERNANDEZ, Procurador de los Tribunales y de **RAFA ZOUHIER**, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:



Que habiéndose publicado en la edición de Madrid del diario "El MUNDO " de fecha 15 de Marzo de 2005, en su portada como en su página 15 " EL CHINO TRABAJABA PARA UN GRAN NARCO MARROQUI QUE OPERABA DESDE MARBELLA " y "EL NARCO MARROQUI HICHAM ERA EL JEFE DE EL CHINO Y DE LOTFI Y OPERABA EN MARBELLA" , reproduciéndose un listado manuscrito de colaboradores y socios LOTFI SVAI (se acompaña copia de dicho documento, así como copias del artículo periodístico) en el que aparecen entre otros referenciados "CHINO" haciendo sin duda alusión a JAMAL AHMIDAN , "YASSIM DISCO" , (refiriéndose al amigo de EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y su esposa CARMEN TORO, puesto que era portero de discotecas) , "BORRO" (quizás refiriéndose a Boro amigo del Guardia Civil Pedro Domingo), MJIDO (al que hace referencia LOTFI SVAI en la página 8 de su declaración de 2 de Diciembre de 2004 al relacionarlo como cliente del chino) y en el cual presuntamente se anotaban operaciones de narcotráfico.

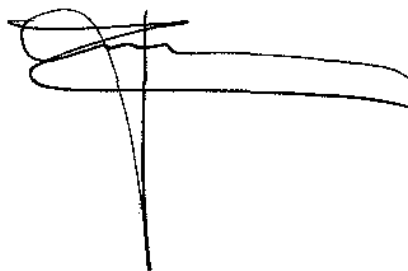
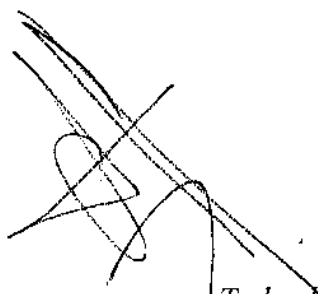
De ese documento se desprenderían para esta defensa dos conclusiones:

LOTFI SVAI mantenía hasta la fecha 11 de Marzo de 2005 directas relaciones comerciales con JAMAL AHMIDAN , alias el Chino, al que le habría entregado una cantidad de Hachish de la variedad/marca "New.", siendo pues verosímiles la versión dada por mi patrocinado de que el mentado LOTFI SVAI haría sido el que proporciono armas a JAMAL AHMIDAN y no RAFA ZOUHIER tal y como afirma aquel..

LOTFI SVAI; JAMAL AHMIDAN Y YASSIM amigo junto a su primo NOURDINE ABDESALAM de EMILIO SUAREZ y su esposa CARMEN TORO pertenecían al mismo ámbito delictivo, siendo mucho mas probable que EMILIO SUAREZ y CARMEN TORO hubiesen trabado contacto con el chino a través de YASSIM y su primo NOURDINE ABDESALAM que por mediación de RAFA ZOUHIER (al que conocieron después que a JAMAL AHMIDAN , conforme declaración de ANTONIO TORO) . Sería mas lógico pues que YASSIM y NOURDINE ABDESALAM al ser clientes/colaboradores de LOTFI SVA y de JAMAL AHMIDAN hubiesen advertido a estos que EMILIO SUAREZ , a quien les unía una gran amistad y por tanto no ignorarían la posibilidad de que este pudiese conseguir explosivos, podía proporcionar dinamita a quien la requiriese.

En su virtud:

SUPlico AL JUZGADO que tenga por recibido el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, acuerde requerir a **D.ANTONIO RUBIO** autor del artículo reseñado o bien al director del diario "**EL MUNDO**" para que entreguen al juzgado el documento original manuscrito si obra en su poder y que publiquen como listado de Socios y Clientes de LOTFI SVAI , en la página 14 de la edición de Madrid de fecha 15 de Marzo de 2005., y se practique prueba caligráfica sobre la misma a los efectos de determinar si LOTFI SVAI es el autor de dicho listado y solicitándole a continuación preste declaración sobre el mismo, a los efectos de que identifique a las personas que se hacen alusión en el mismo.



Todo ello por ser de Justicia en Madrid a 13 de Noviembre de 2005.

68294

Cuanto más leyes, más ladrones (Lao Tse)

EL MUNDO

MARTES 15 DE MARZO DE 2005
Año XVII. Número: 5.573

DEL SIGLO VEINTIUNO

EDICIÓN: MADRID
Precio: 1 euro. Con libro de Artes: 6,90 € más

TRAFICO / La implantación del carné de conducir por puntos se retrasa hasta final de año / 38

'El Chino' trabajaba para un gran narco marroquí que operaba desde Marbella

El traficante Hicham, conocido como 'El Ciego', colocaba mensualmente toneladas de cannabis en España
Antonio Toro y Suárez Trashorras transfirieron importantes sumas de dinero a cuentas controladas por 'El Chino' en entidades con sede en la localidad malagueña
La droga sirvió para comprar la dinamita del 11-M

ANTONIO RUBIO
MADRID.- El marroquí Hicham, *El Ciego*, el auténtico jefe del terrorista Jamal Ahmidan, *El Chino*, y del narco-traficante Lotfi Sbai, tiene su centro de operaciones en la ciudad de Marbella. Hicham, que se encuentra huido de su país porque está considerado como un enemigo de la monarquía alauí, es uno de los mayores narcotraficantes de Marruecos y abastece de hachís, hasta hace poco, a todos los miembros de la banda de *El Chino* y de Lotfi. Hicham, que ha salido a la luz pública después de que Lotfi Sbai hablara de él en la Audiencia Nacional, también utiliza Marbella como punto de refugio y de inversión de los beneficios que consigue por la venta de hachís.
Según ha podido saber EL MUNDO, *El Ciego* es originario de Casablanca y, además, es el auténtico cabecilla de Jamal Ahmidan -que se inmoló el 3 de abril en Leganés-, Lotfi Sbai -detenido por narcotráfico e imputado en el 11-M por su presunta vinculación con las armas que tenía *El Chino*- y Mohamed Rida -lugarteniente de Sbai, arrestado en mayo por tráfi-



JAVIER SORIANO / AFP

El Rey cambió su agenda

Don Juan Carlos recibió ayer en La Zarzuela al ministro de Exteriores cubano, Felipe Pérez Roque. La entrevista no se cerró hasta el último momento y, de hecho, la agenda de la Casa del Rey fue rectificada poco antes del encuentro. Pérez Roque (en la imagen, con el

Rey) también se reunió con Miguel Ángel Moratinos, que dio largas a la invitación de Fidel Castro para que Su Majestad visite la isla. El Gobierno de Zapatero sigue confiando en que el régimen cubano libere en breve a destacados presos políticos.

Página 18

El juez ordena el ingreso en prisión del abogado Del Valle, presunto artífice de la red de blanqueo de dinero

Página 16

Zapatero celebra el 14-M: «Tras ocho años de derechas, hemos tenido un año de derechos»

Dice que «paz, ciudadanía y talante» son conceptos clave de su gobierno y anuncia una reforma del IRPF

MADRID.- Con la «paz, ciudadanía y talante» como divisa, el líder del PSOE, José Luis Rodríguez Zapatero, glorió ayer el primer año de la victoria de su partido en las urnas. Rodeado de varios cientos de sus fieles que le vitoreaban, el pre-

el aniversario: «Tras ocho años de derechas, hemos tenido un año de derechos». Y a continuación anunció su nuevo reto para los próximos meses, «una reforma fiscal en beneficio, especialmente, de las rentas del trabajo».

Página 18

Anticorrupción investiga la desaparición de 6,5 millones de Media Park

La empresa fue la gran apuesta del Gobierno de CiU y estuvo participada por la radiotelevisión pública catalana

Nadal insinúa que CiU adjudicaba las obras a las empresas «que más le convenían» y anuncia la paralización de 11 proyectos públicos para evitar problemas como el del Carmelo

La UE confirma que está revisando la financiación de las obras públicas pero esperará a que termine la investigación española

Página 9

Caja Madrid se convierte en el primer accionista de Endesa y desafía a La Caixa

Eleva su participación al 5,31% tras invertir más de 60 millones en la compra en Bolsa de un 0,31% adicional

Página 31

OTRAS NOTICIAS

Detenido en Alicante un presunto maltratador por incendiar su casa y causar la muerte de su hija

Página 20

Los manchegos podrán usar por primera vez el agua del Tajo-Segura

Página 21

La oposición antisiria reúne a más de 800.000 manifestantes en Beirut

Página 22

Delibes y su hijo biólogo publican un libro sobre el declive ecológico

Página 29

LOS GENIOS DEL ARTE
Hoy, Renoir
Consiga el tomo 10 de la colección por sólo 6,90 euros más el cupón de descuento

0% Comisión de apertura
0% Comisión de amortización parcial
0% Comisión de cancelación total
0% Comisión de cancelación por subrogación

hipoteca NARANJA
Euribor + 0,49
2,84% T.A.E.*

ING DIRECT
(u otro banco)

*T.A.E. según Euribor a un año publicado en EURENOR (EL 12%) en EURENOR (EL 12%)

11-M LA INVESTIGACION / LA FINANCIACION DE LA MASACRE

El narco marroquí Hicham era el jefe de 'El Chino' y de Lotfi y operaba en Marbella

Parte del hachís que vendieron en España sirvió para montar los atentados de Madrid

Viene de primera página
Además, *El Ciego* era también el jefe de Abdelilah el Fuad -detenido el mes de abril en Ceuta por sus relaciones con *El Chino* y por haber estado en la casa de Morata de Tajuña- y del marroquí Yassim, gran amigo de Carmen Toro y Emilio Suárez Trashorras.
La ciudad de Marbella ya salió relacionada con el hachís y con algunos miembros del 11-M el pasado mes de julio. El confidente Rafá Zouhier reveló que Antonio Toro y Emilio Suárez Trashorras enviaban periódicamente importantes cantidades de dinero a unas determinadas cuentas bancarias de aquella ciudad. Esas cuentas estaban controladas por *El Chino* y sus socios.
Zouhier también reveló que *El Chino* tenía su cuartel general en Marbella y que allí cambiaban por droga los vehículos robados por los asturianos y otros. Mohamed Rida, lugarteniente de Lotfi Sbai, también trabajaba y preparaba sus

recogía que «existe una conversión o transformación de personas integradas en redes delincuenciales comunes en directos implicados en actuaciones terroristas».
El magistrado de la Audiencia Nacional iba aún más lejos cuando indicaba que los autores materiales de los atentados traficaban con drogas, documentos falsos y vehículos robados, y que todas esas ganancias sirvieron para financiar y organizar el 11-M.
Hicham, *El Ciego* -que durante unos años estuvo considerado como uno de los hombres más poderosos de su Casablanca natal- coloca, mensualmente, toneladas de hachís en España. Para ese tráfico, el marroquí dispone de camiones trailers y de embarcaciones rápidas que trasladan, con suma facilidad, la mercancía desde la zona rifeña de Ketama a nuestro país.

Marbella 'connection'

Se da la circunstancia de que Hicham suele frecuentar y moverse muy bien por la ciudad de Marbella. Allí también solían operar Lotfi Sbai, Jamal Ahmidam, *El Chino*, y Mohamed Rida.
El juez Del Olmo también planteaba en ese mismo auto que la célula que había llevado a cabo los atentados del 11-M había sido «total o parcialmente» desmantelada. Sin embargo, el magistrado reconocía que esas células podían ser sustituidas por otras de apoyo: «Podría generarse una actitud de sustitución por parte de esas iniciales células de apoyo ante la caída de la célula operativa».
Los expertos policiales y de los servicios de inteligencia españoles consultados por este periódico están de acuerdo en que «todavía existen células durmientes que se podrían transformar en activas en cualquier momento».
Pero lo más importante, y donde coinciden ambos servicios de Inteligencia, es en que «esas células se siguen financiando mediante actos delictivos y, en especial, del tráfico de hachís que viene de Marruecos».
En una serie de documentos localizados por la policía en uno de los últimos domicilios que tuvo Lotfi Sbai en Madrid se refleja quiénes eran sus colaboradores, lugartenientes o clientes en el mundillo del tráfico de hachís. La mayoría de ellos es de origen marroquí y está vinculada con el mundo de la noche y los porteros de discotecas.
La relación de colaboradores y socios, que asciende a un total de 26 personas, está encabezada por Karate, y, en quinto lugar, aparece *El Chino*. El número más importante de esos 26 colaboradores vi-

اسم	DH - بطنه	NEW
KARATE	3+1	
BOKAL	6+8+5	(30 شاون)
CESAR	1+4+1+1	1+2+1+1 M
DINDO	1	
CHINO		1
KITA-YUNES	عالم صالح	
NAMID	1+1+1	1
POREA OPIUM SUSI		
GRIËGA	8+5+2+2	
HAKIM	0,4	
BORRO		1
MONSIN ELIMANI	1	4
YUCSIF TOROS	1	
SAID STITO		
YASSIE VALL		
HJIDO		
SANI	1	1
MASIN DISCO		10
BABIO		1
IMAD	1+0,4	
BOYANI	1	
AYTOE NABER		

'El Chino' aparece en el quinto lugar del listado de socios y clientes de Sbai. / EL MUNDO



Lotfi Sbai, con una amiga, en una de sus visitas a San Sebastián. / EL MUNDO

El dinero del hachís

Durante muchos años, las guerrillas suramericanas, especialmente las colombianas, utilizaron el tráfico de cocaína como principal sistema de financiación. Ahora se puede decir que parte de los islamistas radicales de la zona del Magreb se sirven del tráfico de hachís para llevar a cabo sus atentados en Europa.
Ese hachís de Ketama, que se cultiva en la zona alta del Rif marroquí, entra y llega a Europa a través de España.
Los expertos po-

liciales antidroga consultados por EL MUNDO calculan que cada día los narcos marroquíes cuelean por las costas andaluzas una tonelada de hachís como mínimo.
Esta tonelada, puesta en Europa, tendría un precio aproximado a los tres millones de euros. Los expertos antidroga calculan que por España pasa el 65% del hachís marroquí que va hacia el continente.
Los servicios de Vigilancia Aduanera y las Fuerzas de Seguridad españo-

les reconocen que ellos sólo alcanzan a decomisar una pequeña parte de todo el hachís que entra en nuestro país procedente de Marruecos.
Las estadísticas del Plan Nacional sobre Drogas han demostrado que el hachís ha sido la única droga que ha mantenido una progresión ascendente en los últimos años, tanto en ventas como en decomisos.
De esa forma, es fácil seguir utilizando esta droga para financiar atentados terroristas.

ve y se mueve por las zonas madrileñas de Lavapiés y Vallecas.
Una de las personas que aparece en el listado de Lotfi Sbai, con nombre español, vive en la localidad de madrileña de Valdemoro y, además, es amigo del guardia civil Pedro García. Ese miembro del Instituto Armado, según declaró el confidente Zouhier en la Audiencia Nacional, facilitó armas a Lotfi Sbai. Así, según la policía, todo el hachís del que disponía Sbai procedía de los cargamentos que enviaba Hicham, *El Ciego*, desde Marruecos.
Los narcotraficantes suelen colocar sobre cada fajo de hachís una marca o señal, a semejanza de como se hierra el ganado, para saber en caso de pérdida, de quién es cada cargamento.

Más caro en el norte

Hicham, *El Ciego*, según se refleja en el estadijo que tenía Lotfi Sbai, solía trabajar fundamentalmente con dos tipos o calidades de hachís: *New* y *DH*.
Según los expertos consultados por este periódico, la modalidad *New*, que era la que solía vender *El Chino*, es de una calidad media. Y la *DH*, que era la más baja o de peor calidad, la trabajaba el amigo del guardia civil Pedro García.
Un kilo de hachís de la calidad *DH* puede costar en Madrid unos 600 euros. Ese precio se incrementa cuando la mercancía sale de la capital de España en dirección al norte. En el País Vasco ese mismo kilo alcanza los 800 euros.
Mohamed Rida, lugarteniente de Lotfi, un tal César y *El Chino* -según las notas que obran en po-

Lotfi viajaba con asiduidad al País Vasco, sobre todo a Vitoria y a San Sebastián

der de este diario- eran los mejores compradores o distribuidores del hachís que Hicham, *El Ciego*, traía para Lotfi Sbai.
Sbai, que fue detenido en los primeros días del mes de mayo de 2004, solía frecuentar la zona norte de España, incluido el País Vasco. Existen pruebas documentales y gráficas de algunos de los viajes de Lotfi a lugares de San Sebastián y Vitoria.
Entre los colaboradores de Lotfi Sbai, y según consta en el listado del marroquí, estaba Yassim. Ese magrebi era muy amigo de Carmen Toro y de Emilio Suárez Trashorras, imputados por vender Goma 2 a los terroristas de Lavapiés.
Existen unas fotos, que están depositadas en la Audiencia Nacional, donde aparecen, amistosamente abrazados, Yassim y Carmen Toro.
Según las personas que mejor lo conocen, Hicham, *El Ciego*, sólo tenía una debilidad: «Cada vez que venía a Madrid solía visitar unos chalés que hay cerca del estadio Santiago Bernabéu y allí se pasaba la tarde en compañía de algunas señoritas».
Este periódico también ha podido saber que, en los últimos años, Hicham, *El Ciego*, mantuvo muy buenas relaciones con la mafia marsellesa.

Hicham no solía dormir dos noches seguidas en el mismo sitio y tenía documentación falsa

envíos desde la capital de la Costa del Sol.
El Ciego, como conocían sus allegados a Hicham, proveía a todo ese grupo del mejor hachís de Marruecos. Sbai era un personaje importante dentro de la estructura de Hicham y se encargaba de almacenar y distribuir la mercancía en Madrid y el País Vasco.
Sbai, que según Zouhier facilitó armas a *El Chino*, llegó a controlar o disponer de más de siete pisos y locales comerciales por todo Madrid.
Hicham, que fue apodado con el alias de *El Ciego* por sus allegados porque lleva unas gafas con bastantes dioptrías, es un hombre discreto, de 35 años, alto, fuerte y entrado en carnes.
Una de sus principales virtudes, según las pocas personas que lo conocen, reside en que es muy cuidadoso en todos los asuntos que trata. «No duerme dos noches seguidas en el mismo sitio y suele utilizar hoteles de tres o cuatro estrellas, donde se presenta siempre con documentación falsa. De esa forma no llama la atención», comentó a EL MUNDO una de las pocas personas que ha tenido la ocasión de encontrarse y tratar con el auténtico jefe de *El Chino* y Lotfi.
En un auto del juez Juan del Olmo, de fecha 19 de julio de 2004, se

11-
E
e
Ap
GR
teri
Fra
aco
inst
en
de
del
rec
der
tad
ber
nic
lic
de
civ
titu
pa
foi
ta
an
co
de
civ
bl
m
de
ci
ci
qu
m
si
m
tc

11-M LA INVESTIGACION UN AÑO DESPUES

Viene de primera página

Lotfi Sbái reveló ese importante dato a finales del pasado enero ante el juez Juan del Olmo -que instruye el sumario del 11-M- y la fiscal del caso, Olga Sánchez, durante el careo con uno de los imputados en los atentados.

El amigo y socio de El Chino estaba nervioso y enfadado porque unos días antes del careo había leído en EL MUNDO que un marroquí de los servicios secretos y cuyo alias o nombre correspondía también al de Lotfi Sbái pudo ser uno de los promotores del asesinato de Hicham Mandari, el presunto hijo del rey Hasan II y declarado opositor de la monarquía alauí.

Hicham Mandari fue asesinado el 4 de agosto de 2004 en Mijas (Málaga) y hasta ahora nadie ha reivindicado ese atentado ni se ha descubierto su autoría.

Y, efectivamente, Lotfi Sbái, el amigo y socio de El Chino, no menta. Su padre había pertenecido a las Fuerzas de Seguridad de Marruecos y había llegado, como mínimo, a la categoría de capitán. Se da la circunstancia de que Sbái tenía en el salón de su casa una foto de su padre, vestido de militar y con las estrellas de capitán.

Los asturianos Antonio Toro y Emilio Suárez Trashorras estaban entre sus mejores clientes

Lotfi revela al juez que su padre era agente secreto marroquí

El traficante de hachís, socio de 'El Chino', es el presunto vendedor de las armas utilizadas por el comando que atentó el 11-M



Lotfi Sbái fotografiado durante la fiesta de su 31 cumpleaños, que celebró en compañía de todos sus amigos y socios. /EL MUNDO

Sin embargo, Sbái hijo no siguió el camino de su padre y en unos años se convirtió en uno de los mayores narcotraficantes de su país y de España. Entre sus mejores clientes se encontraban Emilio Suárez Trashorras y Antonio Toro, los dos asturianos que proporcionaron los explosivos que se utilizaron en los trenes de la muerte, y el mismísimo Jamal Ahmidam, uno de los terroristas que prepararon las mochilas bombas.

Lotfi, según el confidente Rafá Zouhier, no sólo era un distribuidor de hachís al por mayor, también vendía y facilitaba armas con las que después se llevaron a cabo diversos delitos. La pistola que esgrimió y utilizó Jamal Ahmidam el 31 de diciembre de 2003 en Bilbao contra un presunto traficante fue facilitada al terrorista del 11-M por el hijo del agente de los servicios secretos marroquíes.

Zouhier también mantiene que Sbái proporcionó algunas de las armas que utilizaron los terroristas del 11-M.

Sbái, debido a sus conocimientos y relaciones, mantenía muy buenos contactos con un sector de la Policía y de la Guardia Civil. Concretamente, con un agente de la Benemerita llamado Pedro García y que, según Zouhier, era la persona que facilitaba las armas al hijo del agente secreto marroquí.

Pedro García es un simple número de la Guardia Civil, que se encuentra de baja psicológica y que en el último año conducía un Porsche. En la actualidad, tanto el agente como Sbái se encuentran imputados en el sumario del 11-M.

El pasado mes de julio, Del Olmo emitió un auto donde recoge y expone: «Existe un trasvase entre las redes de la delincuencia común y los grupos terroristas de tipo islamista».

El magistrado también indicaba

que las investigaciones de las Fuerzas de Seguridad habían permitido esclarecer que algunos de los autores materiales de los atentados aprovecharon su vinculación previa con el tráfico de drogas, vehículos robados y documentos falsos para financiar y organizar el 11-M.

Lotfi Sbái, según ha podido saber este periódico, tenía en su nómina al propio Jamal Ahmidam. Sbái, que era muy metódico para algunas cosas, tenía una especie de estadillo u hoja de control donde indicaba el nombre de todos sus clientes o socios, la cantidad de droga que habían comprado, el dinero que ya había cobrado y el que todavía estaba pendiente.

En la primera columna de ese estadillo aparece una serie de nombres, algunos reales y otros con el alias, hasta un total de 26. La hoja continúa la relación de clientes en su reverso.

En las seis restantes columnas del cuadro que recoge la contabilidad interna del narcotraficante, escrita con caracteres árabes en una hoja cuadrada de una libreta del tamaño A-4, se reflejan las diferentes entregas de droga que se llevaron a cabo.

Las entregas pueden llegar a ser

Jamal Ahmidam aparece citado dos ocasiones por su alias en la contabilidad de Lotfi

hasta cuatro. Los números que figuran en esas casillas y que corresponden a cada cliente, socio o empleado de Sbái, corresponden a un determinado número de kilos de hachís.

En el quinto lugar del listado de nombres figura la anotación «Chino», que corresponde a Jamal Ahmidam, el terrorista que se inmoló el pasado abril en Leganes después del 11-M. Se da la circunstancia de que cuando EL MUNDO reveló el pasado mes de septiembre que el confidente Zouhier había declarado que un guardia civil vendió armas a Lotfi Sbái, el narcotraficante negó toda relación con su socio Jamal Ahmidam, El Chino. Esa misma anotación, «Chino», también figura en un sobre de correo junto con otros nombres como Rida y César.

En ese mismo sobre, Sbái también especifica las cantidades o euros que tienen pendientes cada uno de los personajes que aparecen y aclara: 1500 Chino.

Este periódico ha podido saber que Sbái tenía varios domicilios en Madrid y que, además, disponía de un local o garaje por la zona de Alberto Aguilera. En ese local, según antiguos socios, guardaba parte de las armas que conseguía y que después vendió a El Chino y otros islamistas.

En la actualidad Sbái, aparte de estar imputado en el 11-M, se encuentra en prisión acusado de narcotráfico. Fue detenido el pasado mayo, antes de que cayera uno de sus lugartenientes, Rida, el mismo nombre que Sbái tenía anotado en un sobre de correo: «1.150 x 5 Rida».

La banda de Lotfi operó durante un tiempo por las zonas madrileñas de Parla y Alcalá de Henares. En la estación de cercanías de esa última ciudad fue donde la Policía encontró la furgoneta Renault Kangoo que utilizó el comando Lavapies para transportar las mochilas bombas hasta los trenes de la muerte.

NOMBRE	D.H.	Nº KG	CANTIDAD	FOTO	OTRO	OTRO
KARATE	3		01			
BOKAL	2		01			
CECER	1					1150
CHINO						
OTRA UNDA	1					
NAHID	1					
PODE						
QURAN						
SOSI						
GRUBA	1					1750
NAKIM	0,4					
BOERO	1					
KAHIN KUMI	1					
JAVER TIBES	1					
SUS VITO						
JUSTE VALL						
VIODO						
SAN						
YASIN SIRO						
ANBIO						
IMAG						
GORAM						
APROXIMACION						

El traficante marroquí llevaba un exhaustivo control del hachís que entregaba y del dinero que le debían sus socios y clientes.

Lotfi Sbái, que siempre se ha jactado entre sus amigos de tener un alto poder adquisitivo, fue la persona que dos días después del 11-M reunió en una marisquería de la Gran Vía madrileña a Antonio Toro Castro (que presuntamente vendió los explosivos de los 'trenes de la muerte'), Rafá Zouhier (confidente de la Guardia Civil y quien avisó por dos veces de la compra de Goma 2), Pedro García Domingo (guardia civil que pre-

Las fiestas del narco marroquí

suntamente vendió armas al narcotraficante marroquí) y un grupo de conocidos y lugartenientes para celebrar su cumpleaños por todo lo alto. Sbái, que nació en Ksar Souk (Marruecos) el 15 de marzo de 1970, cumplía 34 años a su aniversario también acudieron las novias y compañeras de sus amigos y socios.

Todo el festín y todos los presentes fueron recogidos en una cámara de video que llevaba uno de los amigos de Lotfi, Boro. Boro, un personaje de la noche valenciana, recibió el aviso, tras las declaraciones de Sbái y Pedro García en la Audiencia Nacional, de que hiciera desaparecer la cinta. Y la cinta ya no existe.

Lo que sí existe de momento es un amplio reportaje fotográfico de anteriores cumpleaños de Lotfi Sbái. En esas imágenes aparecen todos los amigos del marroquí en el transcurso de la celebración del 31 aniversario. La foto que ilustra esta página corresponde a esa fiesta. EL MUNDO ha podido saber que Lotfi Sbái se sirvió de una empresa de servicios de un marroquí para regularizar y obtener su permiso de residencia.

LOS CONFIDENTES

CON CARA Y CON NOMBRE. Paralelamente a los avances de la investigación, las revelaciones de los confidentes, tanto de la Guardia Civil como de la Policía, se han convertido en una de las claves para conocer la verdad. Uno de ellos, Rafa Zouhier, ha contado mucho, y aún le queda otro tanto por contar. La Comisión del 11-M no ha querido saber nada de ellos

ENTRE DOS AGUAS

La principal preocupación de los agentes de la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil no fue descubrir quién estaba detrás de los atentados, sino «taparle la boca» a su principal confidente, el marroquí Rafá Zouhier. Por Antonio Rubio

Los dos cómplices clave de los autores del 11-M eran confidentes policiales». Ese fue el titular con el que EL MUNDO abrió su portada el 29 de abril del pasado año. Ya habían pasado 49 días desde que los terroristas islamistas colocaron las mochilas bombas en los trenes de la muerte y 26 desde que el comando Lavapiés decidió inmolarse en el piso de Leganés.

Pero hasta entonces nadie había confesado o revelado que las Fuerzas de Seguridad del Estado tenían dos infiltrados o confidentes entre los autores materiales de la masacre del 11-M. Al revés, tanto policía como Guardia Civil se esforzaban para que no llegara hasta la opinión pública que dos de sus mejores confidentes habían participado activa o pasivamente en los preparativos de los atentados.

Y una buena fuente periodística, tras toda una serie de comprobaciones policiales y judiciales, per-

mitió descubrir quiénes eran esos confidentes, con nombres y caras, y cuál fue el papel real que desempeñaron en la trama del 11-M.

Esa revelación periodística también permitió darle un nuevo vuelco a la investigación y saber cuándo, dónde y cómo fueron puestos en alerta las fuerzas especiales de la Guardia Civil, como la UCO (Unidad Central Operativa), y que hicieron sus mandos para que no se produjera la matanza de Atocha.

Este periódico, en los sumarios que acompañaban al titular del 29 de abril, indicaba que «el marroquí Rafá Zouhier, que hizo de enlace con el comando para lograr la Goma 2, trabajaba para la Guardia Ci-

vil, y así lo declaró tras ser detenido». El segundo sumario era tan directo como el primero: «El minero jubilado Emilio Suárez Trashorras, que cambió los 200 kilos de explosivos por hachís, informaba habitualmente a la Policía Nacional».

Los confidentes ya tenían cara, también nombre y además sabemos qué habían hecho cada uno de ellos. El primero, Rafá Zouhier, que era confidente de varios agentes de la UCO de la Guardia Civil, fue descubierto por la policía por casualidad.

Los agentes antidrogas de la policía, la UDYCO, estaban siguiendo a una banda de marroquíes que se dedicaba a la venta de pastillas y hachís por la zona de Alcalá de Henares y entre las escuchas telefónicas que tenían montadas salió un guardia civil. Y tras el agente, un marroquí.

Zouhier, con engaños, fue conducido un 20 de marzo de 2004 por sus protectores, los agentes Víctor y Rafael, hasta las dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid. Antes de llegar a aquellas dependencias, que están situadas en Canillas, Víctor y Rafael recomendaron a Zouhier que no hablara de los explosivos, de las armas, ni de nada que pudiera ser engorroso para ellos y para el propio marroquí.

Pero una vez en Canillas, Zouhier, que ha hecho toda su licenciatura en la calle, se dio cuenta que estaba a punto de «comerse» los 192 muertos de los atentados del 11-M y no se mordió la lengua. Contó todo y dejó en evidencia a la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, incluido su jefe, el coronel Félix Hernando.

En aquel preciso momento, Zouhier entendió, claramente, porque días antes los agentes de la UCO le insistían, a través de su amigo Mario, que lo mejor que podía hacer era desaparecer de España durante un tiempo.

El marroquí, que se sentía tan español como el primero y que había dado muchos e importantes servicios a la Guardia Civil, no siguió el consejo de sus protectores y se quedó en Madrid. Sin quererlo, se había convertido en un testigo negativo y su vida corría peligro.

En un primer instante el juez Del Olmo también lo entendió así y mandó al confidente de la Guardia Civil a una prisión donde tuviera protección especial, a Madrid-3, en el término municipal de Valdemoro (Madrid).

Zouhier ya había cantado al juez y a la policía casi todo. «Suárez Trashorras y su cuñado, Antonio Toro, vendieron los explosivos que utilizaron los terroristas en el 11-M a Jamal Ahmidam, El Chino, y otros». Y fue aún más lejos: «En mayo de 2003 entregué una muestra de los explosivos y un detonador al agente Víctor».

Es decir, que 10 meses antes de los atentados del 11-M la UCO de la Guardia Civil, que dirigía el coronel Félix Hernando, sabía quiénes eran los asturianos que vendían explosivos. La supuesta negligencia policial era de tal relevancia que la dirección de la UCO no estaba dispuesta a comerse, sola, todo el marrón y rápidamente se supo que Emilio Suárez Trashorras, uno de los vendedores de la Goma 2, era confidente de un inspector de Avilés y que, con anterioridad, había trabajado en la Comisaría General de Información. La misma unidad policial que había descubierto la relación entre Zouhier y la UCO.

El apelativo del inspector de policía que tenía en su «nómina» a Suárez Trashorras era el de Monolón. Pero su nombre real, según una filtración amable de la Beneficencia, era Manuel Rodríguez.

El resultado final era de empate a uno. La Guardia Civil tenía un confidente en las mismas entrañas de los terroristas y el de la policía facilitó los explosivos con los que se llevaron a cabo los atentados.

Las consecuencias administrativas no fueron dramáticas. El principal damnificado, de todas esas presuntas negligencias, fue el coronel Félix Hernando, que se quedó sin su fajín de general.

Y a partir de que Rafá Zouhier tirara de la manta, ante la policía y el juez, se produjeron toda una serie de hechos cuyo último fin era: «Táparle la boca al moro».

El ex practicante de Kick boxing, Zouhier, llegó a representar a España en algunos combates internacionales, recibió llamadas y visitas en la cárcel, donde se le conminaba a que no hablara con nadie y, mucho menos, con la prensa.

Entre esas recomendaciones llegaron las de los antiguos protectores de Zouhier, los agentes de la UCO, la de su amigo Mario y la de un sicario suramericano.

Zouhier lo tenía claro y ante las amenazas comprendió que su única salvación estaba en contar la verdad, su verdad. El marroquí envió una carta al Rey, otra al nuevo presidente, Rodríguez Zapatero, y una tercera a EL MUNDO, que había descubierto que existía y que era confidente de la Guardia Civil.

En la misiva que Zouhier envió a EL MUNDO, en los primeros días del mes de mayo, relataba y revelaba lo siguiente: «Comencé a trabajar para la UCO hace aproximadamente tres años. Informaba al capitán Víctor y al guardia Rafa Soliámos reunimos en un centro comercial que hay junto a la Ermita del Santo, en la Pradera de San Isidro. En mayo de 2003 les informé de que me habían ofrecido dinamita, explosivos, y ellos me dijeron que les siguiera el juego, que me enterara de todo y que se los marcara para poder seguirlos».

Zouhier, que en su fuero interno se sentía un miembro más de las Fuerzas de Seguridad españolas, cumplió el encargo de sus protectores y viajó a Asturias para conseguir las pruebas de lo que decía: «A la vuelta de Asturias, me reuni con Rafa y el capitán Víctor en un centro comercial de Las Rozas (Madrid) que está junto a la carretera de La Coruña. Entregué el material y me dieron nuevas instrucciones».

Meses más tarde, Zouhier volvió a poner sobre aviso a los agentes

El confidente RAFA ZOUHIER

RECIBIO TODO TIPO

DE AMENAZAS PARA

QUE NO HABLARA



CONFIDENTE ENCARCELADO. Zouhier, conducido en julio a declarar en el juzgado de Valdemoro. / A. CUELLAR



DEGO SINOVA



EL MUNDO

EL GUARDIA PEDRO. Era amigo y compañero de Lotfi Sbai.
EL MARCO LOTFI SBAI. El marroquí era socio de El Chino.

Rafa y Víctor y después de los atentados del 11-M, cuando ya estaba convencido de que Suárez Trashorras y su cuñado, Antonio Toro, habían vendido los explosivos a los terroristas islamistas, siguió trabajando para la UCO.

El 16 de marzo de 2004, cinco días después de los atentados, Zouhier informó telefónicamente al agente Víctor de que en la casa de Jamal Ahmidam, *El Chino*, había visto cable y detonadores de los que se utilizan en los explosivos, iguales a los que los asturianos le dieron a él. Esa conversación fue interceptada por la policía y fue la que sirvió para descubrir que la Guardia Civil tenía un confidente dentro de las mismas entrañas de los terroristas.

Los agentes de la UCO todavía no han reconocido, tanto en sede judicial como en la Comisión del 11-M, que fueron informados puntualmente de todos los pasos que dieron los explosivos antes de llegar a Madrid. Manolón, el inspector de Avilés, también sigue mante-

de Asturias y trabajó para algunos agentes de los servicios secretos españoles, el actual CNI. El ex policía asturiano reside en la actualidad en una de las islas del archipiélago canario y es muy amante de los vehículos de gran cilindrada, como Antonio Toro.

Curiosamente, Antonio Toro fue el último de los imputados en el 11-M que entró en la cárcel, a pesar de que fue señalado desde el primer día por Zouhier y otros. La hermana de Toro y mujer de Suárez Trashorras, Carmen, continúa en libertad y disfrutando de las noches asturianas.

Carmen Toro, que fue vigilante jurado en unos grandes almacenes de Asturias por recomendación expresa de un importante comisario de la zona, tuvo entre sus invitados al banquete nupcial, que se celebró en febrero de 2004, a la mayoría de los magrebíes que estaban vinculados al comando *Lavapiés*. Carmen también fue testigo físico del acuerdo al que llegaron *El Chino*, y su marido, Suárez Trashorras, sobre un intercambio de hachis por Goma 2.

Es decir, que Carmen sabe tanto o más que Antonio Toro y Suárez Trashorras sobre los negocios y «tra-picheos» de su marido y hermano con *El Chino*.

EL MUNDO ha podido saber que existen unas fotografías del año 2001 donde Carmen aparece posando muy amigablemente con algunos de los colaboradores y socios de *El Chino*.

Pero los terroristas islamistas que atentaron en el 11-M no sólo

utilizaron la Goma 2 que le vendieron Trashorras y Toro, también se sirvieron de una serie de armas.

Cuando, cómo, dónde y quiénes les proporcionaron esas armas a los miembros del comando *Lavapiés* continúa siendo una incógnita para el juez Del Olmo.

En el video de reivindicación del atentado del 11-M aparecían tres terroristas, encapuchados y esgrimiendo dos subfusiles Sterling MK2 (con una capacidad de 550 disparos por minuto) y una pistola Astra.

Según el último auto del juez Del Olmo, la persona que hizo la reivindicación del atentado era el mismísimo Jamal Ahmidam.

La voz de *El Chino*, según consta en el sumario del 11-M, fue reconocida por sus propios hermanos: Youssef, Bilal, Rachis y Mostafá.

Y fue también *El Chino* el que el 15 de enero de 2004, dos meses antes del 11-M, subió hasta Bilbao para ajustar cuentas con otro marroquí. Ahmidam esgrimió una pistola y le pegó un tiro en la pierna derecha a Larbi Raichi.

El agredido denunció los hechos y cuando, tras el 11-M, vio la foto de *El Chino* en la televisión volvió a la comisaría para señalar que Jamal Ahmidam fue la persona que le pegó un tiro.

La pistola que utilizó *El Chino* fue robada, anteriormente, a un militar jubilado en Madrid y, después, llegó a manos del terrorista.

El confidente Zouhier reveló el pasado 26 de agosto al juez Del Olmo que, en las Navidades de 2003, informó al agente Víctor de que un guardia civil de Valdemoro vendió armas a un socio de Jamal Ahmidam. El agente del Instituto Armado, que se dedicaba al presunto tráfico de armas según Zouhier, se llamaba Pedro García y el receptor de las armas era, ni más ni menos, que Lotfi Sbai, el jefe de Ahmidam.

Y todos ellos, incluido Antonio Toro, se reunieron un 13 de marzo de 2004, 48 horas después de que los forenses certificaran que las víctimas mortales habían sido 192, para darse un festín en una marisquería de Madrid. Pedro García (guardia civil que traficaba con hormonas y otras cosas y disponía de un vehículo Porsche y un ático), Rafa Zouhier (confidente) y otros amigos, hasta un total de 15, se sentaron alrededor de una mesa para brindar por el 34 aniversario del jefe, Lotfi Sbai.

Se daba la circunstancia, de que todos los presentes eran perfectamente conocidos por la UDYCO, porque durante varios meses estuvieron siguiendo sus pasos y escuchando sus teléfonos. En esas conversaciones aparecían Pedro García, Lotfi Sbai, otros narcotraficantes y Zouhier, que informaba de todo lo que ocurría a su alrededor al agente Víctor. Una de esas últimas conversaciones entre Víctor y Zouhier permitió descubrir que el marroquí era confidente de la UCO y así destapar lo que otros pretendían ocultar, que la policía y la Guardia Civil tenían confidentes dentro de la trama del 11-M.

EL RUIDO Y EL SILENCIO

POR JOSE ANTONIO MARINA



scribo en el Desierto de las Palmas, en Castellón. Un áspero paisaje al que suaviza la lejana aparición del mar, como una esperanza. He venido a un convento de carmelitas para participar en un curso sobre el silencio. Para todas las grandes tradiciones espirituales, el silencio es la actitud adecuada para escuchar la voz verdadera de la realidad, una vez que nos hemos puesto a salvo de la algarabía de voces discordantes y trivializadoras. En ese silencio atento a lo esencial debió de resonar la voz doliente que la Biblia ha renovado durante milenios: «Se oyó una voz en Ramá, y era Raquel que lloraba por sus hijos, y no quería ser consolada, porque ya no existían».

De la tragedia del 11 de Marzo se apoderó una locuacidad irritante. Estamos ante una verborrea que lo tritura todo en el molinillo de los comentarios, las pendencias, las habladurías, las opiniones. Una brutalidad incomprensible se convirtió en un debate político de sálvese quien pueda, en un vaivén de acusaciones. Lo que el dolor unificó brevemente lo separó el alboroto de las rencillas, los agravios, y las ideologías.

Si consiguiéramos liberarnos de tanto ruido, si pudiéramos instalarnos en el silencio atento, escucharíamos una única voz solemne y terrible: la de las víctimas. La voz única de todas las víctimas, de todas las pobres criaturas que han sido maltratadas, definitivamente con la muerte, o minuciosa, cotidiana, interminablemente, con el dolor, la ausencia, o las heridas. Y esa voz fluvial nos reclama varias cosas: compasión, indignación y constancia. La compasión porque el terrorismo, como tantas otras conductas inhumanas, es una abominable falta de compasión, una cerrazón infame ante el dolor ajeno. Todo ese sufrimiento ocurrió porque alguien, en un momento dado, no tuvo piedad por un ser humano. Lo trató como un mero instrumento para conseguir sus objetivos. Las personas decentes si sentimos compasión, y debemos demostrarla hacia todas las criaturas vulneradas por el salvajismo. Tenemos que cuidarlas, consolarlas de palabra y de obra, hacerlas sentir que conocemos la terrible soledad del que sufre, y que sólo podemos ayudar en cosas secundarias, pero indispensables.

En segundo lugar, la voz de las víctimas debe despertar nuestra indignación, que es la respuesta debida ante la injusticia, ante el dolor que pudo ser evitado y no se evitó. Y nos reclama la constancia de la memoria. Recordar significa etimológicamente «volver a pasar por el corazón». Pero el corazón humano es desmemoriado, y de los que sufren acaba siendo verdad el terrible verso de Quevedo: «Y sólo para ti, si mueres, mueres». La voz unánime de las víctimas nos insta a convertir en mentira esta desoladora verdad.

Me preguntan si algo ha cambiado tras el 11-M. Sospecho que no. El terrorismo no empezó ese día, y la trágica simultaneidad de tantas



NIKE PARRA

mueres sólo añade magnitud a un dolor que siempre es individual e intrasferible. Vista en su intensidad personal la muerte de un inocente es siempre inagotable, aunque sea una. Pero, el 11-M cambió algo, una creencia benévola y taimada sobre la capacidad del terrorismo para limitar sus acciones. Era falsa. La dinámica del terror no tiene límites. Ni numéricos ni cuantitativos. Cuando se anula el valor de una vida humana, lo que se hace al instrumentalizarla en servicio de una causa, se ha anulado el valor de toda vida humana. Antes o después aparecerá quien decida que es necesario un golpe. En el corazón del terrorista alienta siempre un Hitler en potencia, dispuesto a sacrificar el mundo entero por una idea.

Manifestación ante la sede del PP, el 13 de marzo.

«Lo que el dolor unificó brevemente lo separó el alboroto de las rencillas y las ideologías»

José Antonio Marina es filósofo.

La pistola QUE UTILIZO

'EL CHINO' EN BILBAO,

SEGUN EL CONFIDENTE

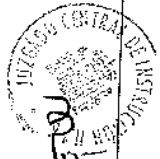
MARROQUI, ERA DE LOTFI

niendo que nunca supo nada de la Goma 2 con la que traficaban Trashorras y su cuñado, Toro.

Este periódico también ha podido descubrir que Antonio Toro ejerció, durante un tiempo, como confidente de un antiguo comisario

68 299

NACHO - 0,6 = NETO



دفع

دفع

Yassin

شؤون 3500

68300

A torn envelope with a black and white striped border. The envelope is partially open, showing a textured interior. Handwritten text is visible on the front flap. A circular postmark is stamped in the upper right corner of the flap.

1150 * 5 REDD
1400 CESAR
1500 CHINO

8650

U.S. POSTAGE
MAY 1968
CHICAGO, ILL.

NOMBRE / SILABO	FOTOGRAFIA DH - subin	QUEVA EPTINEGA NEW	OTRA ENTREGA FOTO DH NEW	MUJER ENTREGA FOTO NEW	PAGOS PAGOS	PERMANENTE 69 FACTA
KARATE	3+1		0/2			
BOKAL	6+8+5	(30 ugs)	0/4			
CESAR	1+1+1+1	1+2+1+1+1+1			1350	
DINDO	1					
CHINO		1				
KITA-YUNES	0/2 UJLS					
NAMID	1+1+1	1			4500+800+3900	
PORRA PRIMUM SUSI			0/4 0/4 0/2			
GRIJGA	8+5+2+2		0/4	0/2	4890	
HAKIM	0/4					
BORRO		1				
MOHSINI SLIMANI	1	4			460+2600	
YUSSIF TOROS	1				500	
SAID STITO			0/2	0/2		
YOSSIEVAL			0/2	0/2		
HJINDO						
SANI	1	1			1300	
YASIN DISCO						
ROBIO		10				
IMAD	1+0/2	1	0/2	0/4	1800+650	
BOJANI	1					
AYTORIN						

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco:



HECHOS

ÚNICO: En escrito registrado el 21 de noviembre de 2005, la representación procesal de Rafa Zouheir interesó la práctica de diligencias de instrucción judicial: que se requiera a un periodista que publicó determinado artículo el 15 de marzo de 2005, que se practique prueba caligráfica sobre la misma para determinar la autoría, y que se tome declaración al imputado al que supuestamente se le atribuye un documento.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la instrucción judicial penal), serían tres: a) averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; b) preparar, en su caso, el juicio oral; y c) asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, y que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto.

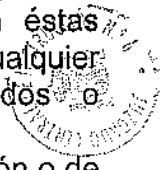
Consecuencia de lo anterior es que quede a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona, especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se considere procedente.

En atención a ello, son los principios informadores del proceso penal los que, en los supuestos de vacío legal o falta de previsión reguladora, han de



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

inspirar la actuación judicial, para que no puedan tomarse ilícitas las diligencias de investigación que el Juez de Instrucción acuerde realizar (sean éstas acordadas de oficio, a solicitud del Ministerio Fiscal o a instancia de cualquier parte personada -incluidas las Defensas de imputados, inculpad^{os} o procesados-).



Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue (que a su vez deberá estar en función de la importancia o gravedad del caso, la existencia de otros medios menos lesivos en orden a los intereses en conflicto, y la razonabilidad de la medida interesada por la parte, en este caso, en cuanto al fin buscado).

El citado artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

SEGUNDO: En este caso, el solicitante interesa la práctica de unas diligencias que son ajenas al objeto de la presente instrucción judicial (atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004, y actividades delictivas conexas), que responden a una información periodística publicada hace ya más de siete meses, relativa a una presunta actividad delictiva (tráfico de drogas) por la que el imputado al que se refiere fue enjuiciado y condenado en un Juzgado de lo Penal de Madrid.

El referido imputado ha reconocido en sus declaraciones y careos que se dedicaba al tráfico de drogas, y que conocía (y ha identificado) a varias personas relacionadas con dicha presunta actividad delictiva (que no es objeto de la presente instrucción judicial), incluido el defendido del solicitante.

Por otra parte, existen conversaciones telefónicas intervenidas, unidas a las actuaciones sus transcripciones, que abundan en dichas cuestiones, incluida la referencia al Chino.

En consecuencia, resulta absolutamente irrelevante e inútil en la presente instrucción judicial la diligencia interesada en todos sus términos por la representación procesal del imputado Rafa Zouheir.

Es por otra parte significativo que el artículo periodístico referido haga mención a una declaración del propio imputado Rafa Zouheir, que mencionó el nombre que aparece en dicha reseña periodística en sede judicial, y sobre la que el ahora solicitante nada instó.

Por lo tanto, procede desestimar las diligencias interesadas por impertinentes, inútiles, dilatorias y perjudiciales, sin perjuicio del resultado de las diligencias acordadas en su momento por este Juzgado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal de Rafa Zouheir en su escrito registrado el 21 de noviembre de 2005.



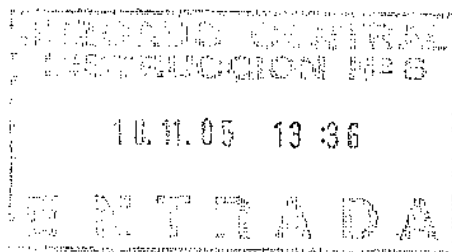
ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



68805

Sumario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. ÁLVARO GARCÍA DE LA NOCEDAL Y DE LAS ALAS PUMARIÑO, Procurador de los Tribunales y de **D. BASEL GHALYOUN**, ante el Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda, **DIGO**:

Que, mediante escrito de 7 de noviembre de 2005 y al amparo de lo dispuesto en los Arts. 410 y siguientes de la L.E.Cr. esta defensa solicitó se acordara las testificales de las siguientes personas:

D. **KINAN AL NAHAS**, ciudadano español, padre sirio y madre española, realizó el servicio militar en España, con domicilio desconocido para esta Defensa.

D. **AHMED NABULSI**, con último domicilio conocido en calle Virgen del Coro, nº 11, Madrid.

D. **TONY RADEV**, alias Anas el Turco, con domicilio desconocido para esta Defensa.

D. **MOHAMAD TAYLOUNIE**, con último domicilio en calle Virgen de la Soterraña, nº33, Paracuellos del Jarama (Madrid).

D. **MOHAMAD KAFARNA**, con último domicilio conocido en calle Esteban Mora, 24, 4ºD, Madrid.

Que mediante providencia del Sr. Instructor al que me dirijo se contestó en el siguiente sentido:

- “ con relación a Mohamed Kafarna y Mohamed Taylounie los mismos están imputados y ya prestaron declaración.”
- “ con relación a Tony Radev se encuentra en el extranjero, supuestamente en Bulgaria.”
- “ con relación a Ahmed Nabulsi las actuaciones hasta ahora realizadas han determinado su no localización.”
- “ respecto a Kinan al Nahas se interesa de la citada representación

procesal aclare qué relación guarda con la instrucción judicial de este procedimiento.”



Y que en cumplimiento de la providencia dictada en fecha de 8 de noviembre de 2005, como aclaración y justificación de las testificales solicitadas por esta representación y con fundamento en el artículo 311 de de la Ley de Enjuiciamiento Criminal DIGO:

- Con relación a Mohamed Kafarna y Mohamed Taylounie me aclara la providencia que se encuentran imputados y ya prestaron declaración.

Estos hechos ya eran conocidos por esta representación después de haberse instruido de la parte del sumario cuyo secreto se levantó, pero igualmente conocerá el instructor que esta representación no intervino en su interrogatorio.

Esta representación entiende como esencial la declaración de ambos imputados para la defensa de los intereses de mi mandante actualmente en prisión preventiva desde marzo de 2004, ya que a nuestro juicio podrían contribuir a una correcta interpretación de la posible participación o no de Basel Ghalyoun en los trágicos hechos acaecidos.

- Con relación a Tony Radev, cuyo paradero lo sitúa el órgano instructor al que me dirijo en Bulgaria, se solicita en caso de que se encuentre imputado en la causa de referencia dicte una Orden internacional de busca y captura contra él y se remita a las autoridades de Bulgaria una solicitud de investigación de su paradero actual en dicho país para que en su caso se proceda a la extradición a nuestro país.

- Con relación a Ahmed Nabulsi, cuyo paradero ignora el órgano instructor, urge a esta defensa se proceda a su localización ya que de su posible declaración se extraerá la conclusión definitiva de que mi patrocinado no tuvo intervención alguna en los dramáticos sucesos del 11 de marzo.

Debo recordar que Basel Ghalyoun siempre ha manifestado en sus declaraciones que en la mañana del 11 de marzo se encontraba en su domicilio de Virgen del Coro acompañado de Ahmed Nabulsi y Fouad el Mourabit, que también se encuentra imputado y que también ha declarado en el mismo sentido.

Igualmente debo recordar que los tres, en el momento de ser detenido mi principal y el otro imputado, se encontraban trabajando en una obra en la provincia de Toledo.

Esta Defensa no se explica que un testigo tan esencial del paradero de dos imputados (actualmente en prisión por su supuesta participación) en el momento de los atentados ni siquiera haya depuesto declaración como testigo en el Sumario 20/2004.

- Respecto a Kinan al Nahas del que el órgano Instructor me solicita justificación de mi solicitud por no hallarlo en los folios de la causa he de manifestar al Sr. Instructor dos circunstancias que aparecen en las diligencias del Sumario y que explican la necesidad de su declaración urgentemente.

a) En la declaración judicial prestada por mi patrocinado tras su detención el 29 de marzo de 2004 a la pregunta realizada por el Sr. Instructor de quién le presentó a Sarhane "el Tunecino", este responde que fue Kinan al Nahas, que le dijo en Siria antes de partir hacia España que cuando llegara si necesitaba ayuda o lo que fuera se pusiera en contacto con Sarhane.

b) En la misma declaración mi patrocinado manifiesta que el sábado anterior a los atentados y último día que vio a Sarhane, se encontraban ambos, Sarhane y Kinan Al Nahas hablando en privado en la mezquita de la M-30.

c) Kinan al Nahas goza de doble nacionalidad, padre sirio y madre española, y realizó el servicio militar en España. Su existencia también queda acreditada por los testimonios de Fouad el Mourabit y Mohamed Kafarna.

Esta Defensa espera haber atendido cumplidamente las peticiones realizadas por el órgano judicial al que me dirijo.

Y, en su virtud

SUPlico AL JUZGADO: acuerde la práctica de las pruebas testificales solicitadas en el cuerpo de este escrito por ser de extraordinaria importancia para el ejercicio del derecho de defensa de mi patrocinado, previa citación por la oficina judicial a las partes personadas.

Por ser de Justicia que pido en Madrid a 7 de noviembre de 2005.

D. José Luis Abascal Escudero
Letrado 48232 ICAM



D. Álvaro García de la Noceda
Procurador



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.



HECHOS

ÚNICO: En escrito fechado el 7 de noviembre de 2005, la representación procesal del imputado Basel Ghalyoun interesó la práctica de diligencias de instrucción judicial: testificales (de dos imputados; de una persona no localizada (Ahmed Nablisi); de una persona identificada (Kinan Al Nahas); y de una persona supuestamente residente en Bulgaria: Tony Radev).

Solicitada aclaración a la petición formulada, la misma fue contestada por escrito registrado el 18 de noviembre de 2005.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la instrucción judicial penal), serían tres: a) averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; b) preparar, en su caso, el juicio oral; y c) asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, y que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto.

Consecuencia de lo anterior es que quede a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona, especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se considere procedente.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

En atención a ello, son los principios informadores del proceso penal los que, en los supuestos de vacío legal o falta de previsión reguladora, han de inspirar la actuación judicial, para que no puedan tornarse ilícitas las diligencias de investigación que el Juez de Instrucción acuerde realizar (sean éstas acordadas de oficio, a solicitud del Ministerio Fiscal o a instancia de cualquier parte personada -incluidas las Defensas de imputados, inculpados o procesados-).

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue (que a su vez deberá estar en función de la importancia o gravedad del caso, la existencia de otros medios menos lesivos en orden a los intereses en conflicto, y la razonabilidad de la medida interesada por la parte, en este caso, en cuanto al fin buscado).

El citado artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

SEGUNDO: En este caso, procede significar que dos testificales interesadas no ostentan esta condición, dado que se trata de imputados que ya han prestado declaración en tal concepto, con las garantías legales.

Que el solicitante no haya participado en esas declaraciones es obvio que obedeció al régimen jurídico de aplicación a dichas manifestaciones; y tampoco legalmente era preceptivo.

Por otra parte, el solicitante ni concreta las razones para interesar dichas diligencias, ni las mismas se pueden realizar con carácter de testificales, por lo que su relevancia ni está justificada, ni puede determinarse en los términos interesados, lo que lleva a su desestimación por impertinente e inútil.

Respecto a Tony Radev, si considera que procedería su imputación, concrete el solicitante los extremos que le llevan a dicha petición (toda solicitud debe ser motivada, y, en este caso, ni se da justificación para la testifical ni para la imputación). Todo lo cual lleva a su desestimación por impertinente.

Con relación a Ahmed Nabils, las gestiones para su localización, tanto policiales como judiciales, han resultado infructuosas; y, por otra parte, el mismo prestó declaración policial el 12 de abril de 2004 que obra en la causa.

Respecto al último nombre, Kinan Al Nahas, y en lo que afecta al imputado Basel Ghalyoun, sigue el solicitante sin exteriorizar qué razón hay para la toma de declaración del mismo en lo que pueda interesar a su defendido, al señalar en su escrito últimas cuestiones que no permiten aventurar qué datos guardan relación con Basel Ghalyoun en los extremos incriminatorios contra éste y que pudieran favorecerle. Por todo lo cual procede su desestimación por inútil y dilatoria.

Por todo lo cual procede desestimar las diligencias interesadas, por resultar inútiles, dilatorias y perjudiciales.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal de Basel Ghalyoun en su escrito fechado el 7 de noviembre de 2005.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

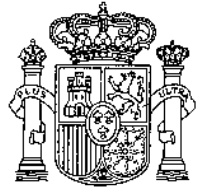
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez,
Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: En escrito registrado el 21 de julio de 2005, la representación procesal de los imputados Emilio Llano Álvarez, Juventino Pérez Tronco y Conrado Pérez Tronco interesó la práctica de diligencias de instrucción judicial: toma de muestras de ADN de Daniel Fernández Fernández, extendiendo la práctica de la diligencia acordada por auto de 14 de marzo de 2005 .

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la Instrucción judicial penal), serían tres: a) averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; b) preparar, en su caso, el juicio oral; y c) asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, y que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto.

Consecuencia de lo anterior es que quede a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona, especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se considere procedente.

En atención a ello, son los principios informadores del proceso penal los que, en los supuestos de vacío legal o falta de previsión reguladora, han de inspirar la actuación judicial, para que no puedan tornarse ilícitas las diligencias



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

de investigación que el Juez de Instrucción acuerde realizar (sean éstas acordadas de oficio, a solicitud del Ministerio Fiscal o a instancia de cualquier parte personada -incluidas las Defensas de imputados, inculpados o procesados-).

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue (que a su vez deberá estar en función de la importancia o gravedad del caso, la existencia de otros medios menos lesivos en orden a los intereses en conflicto, y la razonabilidad de la medida interesada por la parte, en este caso, en cuanto al fin buscado).

El citado artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

SEGUNDO: En este caso, el solicitante justifica la petición de la diligencia de toma de muestras genéticas para análisis de ADN de otro co-imputado, al igual que se adoptó por auto de 14 de marzo de 2004 respecto a sus defendidos.

El solicitante no justifica las razones para considerar su petición razonable, sino que, considerando que a sus defendidos se les ha tomado muestras genéticas, también debería extenderse esa práctica a otro co-imputado, minero de Mina Conchita.

Como es obvio, la mera lectura del auto de 14 de marzo de 2005 pone de evidencia que no sólo por ser imputado se han tomado muestras de ADN, sino por la concurrencia de una razón objetiva y razonable: el posible contacto con lugares, efectos o vestigios localizados en zonas relevantes de la investigación.

En lo que afecta a los productos derivados de sustancias explosivas y detonadores se ha tenido en cuenta no sólo la imputación por tener relación con Mina Conchita (supuesto lugar del que derivan las sustancias explosivas y los detonadores) -en esa condición había varios imputados y testigos, y a ellos no se les ha tomado muestras genéticas-; sino por el tipo de relación que había atribuir a dichos imputados, quienes por su posición procesal, conducta a ellos atribuida, reiteración o repetición de eventuales comportamientos (determinantes por ello de una mayor posibilidad de presencia de muestras genéticas en efectos o vestigios), etc., podían justificar dicha diligencia.

Hay que considerar que de lo actuado y obrante en la causa, los presuntos comportamientos atribuidos a los imputados cuya representación procesal interesa la diligencia, se veían inmersos en un presunto comportamiento repetitivo y mantenido en el tiempo, dada su función, y con contacto con las sustancias explosivas y detonadores.

Por el contrario, otros imputados, entre ellos Daniel Fernández Fernández, de lo que obra en las actuaciones, sólo "tocó" los envoltorios exteriores (cajas) de los explosivos para introducirlos tras una puerta metálica (y dichos envoltorios de cartón no fueron localizados en los lugares relevantes, sólo bolsas de plástico que contenían cartuchos, y el papel parafinado que envolvía los cartuchos). En consecuencia, no se aventuraba razón que determinase acordar la diligencia de toma de muestras genéticas.



En todo caso, el solicitante no justifica válidamente su petición, y la misma debería ser motivada, lo que no es el caso; no sirviendo a tal efecto, como trata el mismo, de significar que debería haberse extendido el auto de 14 de marzo de 2005 al imputado Daniel Fernández Fernández, por cuanto no señala amparo para ello.

Por todo lo cual procede desestimar la diligencia interesada, por resultar inútil, dilatoria, impertinente y perjudicial.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar la diligencia interesada por la representación procesal de los imputados Emilio Llano Álvarez, Juventino Pérez Tronco y Conrado Pérez Tronco en su escrito registrado el 21 de julio de 2005.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
SUMARIO 20/04
MADRID

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCIÓN N°6
AL JUZGADO.-
15. 10. 05 10 32

(1.494)

DON ANDRÉS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Procurador de los Tribunales y de D. ABDELMAJID BOUCHAR, según ya tengo acreditado en autos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo en SOLICITAR QUE POR EL SR. SECRETARIO DEL JUZGADO SE CERTIFIQUE EL NÚMERO DE FOLIOS EXISTENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA DESDE EL INICIO DEL MISMO HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO.



ASIMISMO SE SOLICITA COPIA DE TODO LO ACTUADO HASTA LE FECHA.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que se certifique po el sr. Secretario el número de folios existentes en autos desde el inicio del procedimiento hasta la fecha de presentación de este escrito. Así como copia de todo lo actuado hasta la fecha.

Por ser de Justicia que pide en MADRID 11 de OCTUBRE de 2.005

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
1.494



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

El escrito presentado por la representación procesal de Abdelmajid BOUCHAR únase y, a la vista de su contenido, expídase certificación, por el Sr. Secretario Judicial, del número de folios existentes en el procedimiento; y en cuanto a la solicitud de copia de todo lo actuado hasta la fecha, estese a lo acordado en las resoluciones por las que se acuerda el secreto de la causa, y a las dictadas en cuanto al levantamiento del secreto y acceso a la documentación que le afecta tal levantamiento de secreto.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
DE INSTRUCCIÓN Nº 6
03.11.05 12:30
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
SALIDA
Nº. 200500028668
03-11-05 10:33:58

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: U.C.I.E. BRIGADA I DE TERRORISMO INTERNACIONAL. SECCION I
FECHA: Madrid, 3 de Noviembre de 2.005
ASUNTO: Suresh KUMAR y Vinay KHOLÍ.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



Por parte de esta Unidad Central de Información Exterior, se comunica a ese Juzgado Central de Instrucción num. 6 de la Audiencia Nacional de Madrid, que los efectos intervenidos a los detenidos por los Atentado del 11-M de Madrid **Suresh KUMAR y Vinay KHOLI**, los cuales se encuentran en calidad de deposito en ese Juzgado, pueden ser entregados a su propietarios, toda vez que no quedan gestiones pendientes por realizar.

EL JEFE DE GRUPO

C.P. 84.128

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

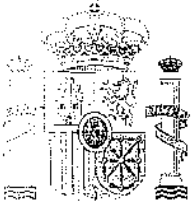
En Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

El escrito presentado por la Unidad Central de Información Exterior únase y a la vista de su contenido, procede entregar a Suresh KUMAR y Vinay KHOEI los efectos que de los mismos se encuentran en este Juzgado Central de Instrucción.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez**

En Madrid, a veintinueve de noviembre de 2005.
Dada cuenta, habiendo transcurrido el término que se establece en el art. 225 de la L.E.Cr., sin que por las partes se haya presentado escrito alguno, remítase el testimonio de los particulares formado a la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, para la resolución del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 31 de octubre de 2005, que desestima los recursos de reforma interpuestos contra los autos de fecha 11 de julio y 8 de agosto de 2005, que acordaban prorrogar el secreto de las actuaciones, interpuesto por la representación procesal de José Emilio Suarez Trashorras, Hamid Ahmidan. Emilio Llano Alvarez, Conrado Pérez Tronco y Juventino Perez Tronco y adhiriéndose las defensas de Mourad Bhar y Otman El Kanaout, emplazándose previamente a las partes para que en el plazo de **DIEZ** días comparezcan ante dicho Tribunal.

Así y lo mandó y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

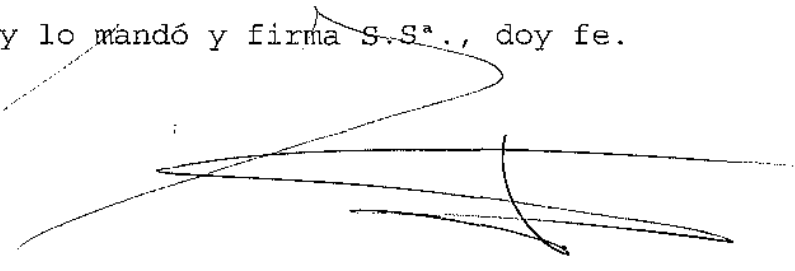
GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: SUMARIO 20/04

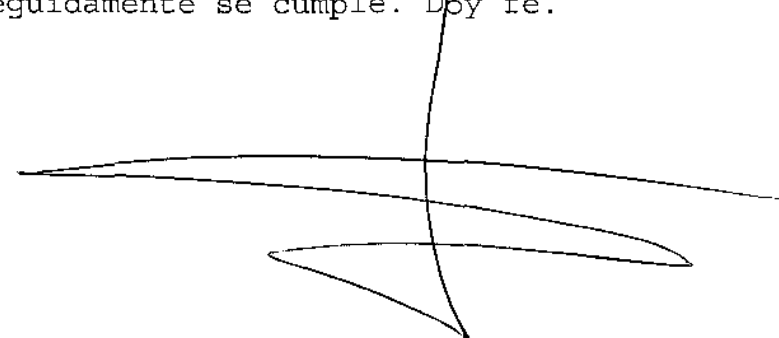
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez**

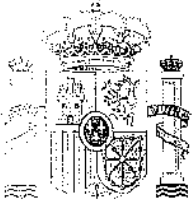
En Madrid, a veintinueve de noviembre de 2005.
Dada cuenta, habiendo transcurrido el término que se establece en el art. 225 de la L.E.Cr., sin que por las partes se haya presentado escrito alguno, remítase el testimonio de los particulares formado a la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, para la resolución del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 3 de noviembre de 2005, que desestima los recursos de reforma interpuestos contra los autos de fecha 8 de septiembre y 7 de octubre de 2005, que acordaban prorrogar el secreto de las actuaciones, interpuesto por la representación procesal de José Emilio Suarez Trashorras, Hamid Ahmidan. y adhiriéndose las defensas de Emilio Llano Alvarez, Conrado Pérez Tronco y Juventino Perez Tronco y Otman El Kanaout, emplazándose previamente a las partes para que en el plazo de **DIEZ** días comparezcan ante dicho Tribunal.

Así y lo mandó y firma S.S^a., doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: SUMARIO 20/04

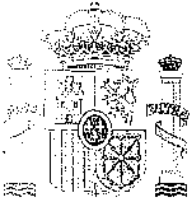
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez**

En Madrid, a veintinueve de noviembre de 2005.

Dada cuenta, habiendo transcurrido el término que se establece en el art. 225 de la L.E.Cr., sin que por las partes se haya presentado escrito alguno, remítase el testimonio de los particulares formado a la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, para la resolución del recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 4 de octubre de 2005, que desestima los recursos de reforma interpuestos contra los autos de fecha 8 de abril, 9 de mayo y 7 de junio de 2005 todos ellos, que acordaban prorrogar el secreto de las actuaciones, interpuesto por la representación procesal de José Emilio Suarez Trashorras, y Hamid Ahmidan, adhiriéndose las defensas de Mourad Bhar, Mohammad Tailounie, Abdelkhalak Chergui, Emilio Llano Alvarez, Mohamed El Ouazzani y Otman El Kanaout, emplazándose previamente a las partes para que en el plazo de **DIEZ** días comparezcan ante dicho Tribunal.

Así y lo mandó y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: SUMARIO 20/04

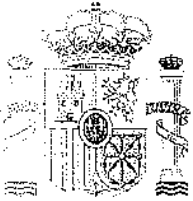
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez

En Madrid, a veintinueve de noviembre de 2005.

Dada cuenta, habiendo transcurrido el término que se establece en el art. 225 de la L.E.Cr., sin que por las partes se haya presentado escrito alguno, remítase el testimonio de los particulares formado a la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, para la resolución del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Mohamed Anahoua Dahdouh contra el auto de fecha 17 de noviembre de 2005, que desestima el recurso de reforma interpuesto contra la providencia de fecha 20 de octubre de 2005, emplazándose al Ministerio Fiscal y apelante, para que en el plazo de **DIEZ** días comparezcan ante dicho Tribunal.

Así y lo mandó y firma S.S^{a.}., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6**
MADRID

GENOVA 22

Teléfono: 913973314

Fax: 913105581


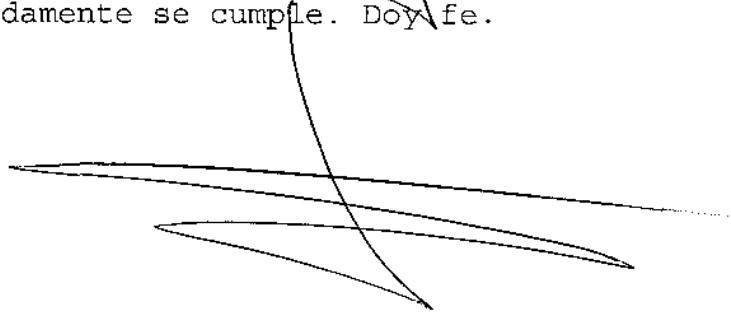
Procedimiento: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez

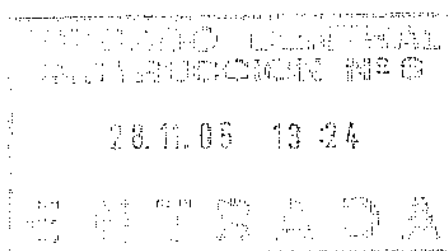
En Madrid, a veintinueve de noviembre de 2005.

Dada cuenta, habiendo transcurrido el término que se establece en el art. 225 de la L.E.Cr., sin que por las partes se haya presentado escrito alguno, remítase el testimonio de los particulares formado a la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, para la resolución del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la "ASOCIACION 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO" contra el auto de fecha 26 de septiembre de 2005, que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 26 de julio de 2005, emplazándose al Ministerio Fiscal y apelante, para que en el plazo de **DIEZ** días comparezcan ante dicho Tribunal.

Así y lo mandó y firma S.Sª., doy fe.


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.


JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



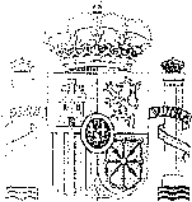
AL JUZGADO

EL Fiscal habiéndosele notificado el Auto de fecha 17 de Noviembre pasado por el que se desestima no haber lugar a dejar sin efecto los requerimientos realizados por Providencias de fecha 20 de Octubre anterior a varios imputados, INTERPONE recurso de reforma y subsidiaria apelación por considerar que el requerimiento efectuado a los imputados, como tal, les obliga a responder al mismo por la propia naturaleza del acto.

El requerimiento obliga o impele a hacer o no hacer algo, lo que se compecece mal con su citación de imputado en la causa y en consecuencia si lo que se pretendía era obtener una manifestación de voluntad lo procedente sería citar de nuevo a los imputados para que presten ampliación de sus declaraciones en esa calidad y con todos los derechos recogidos en nuestro ordenamiento. De no ser así se les estaría conminando a hacer algo que no está obligado a hacer y lógicamente no tendría sanción alguna.

Madrid 28 de Noviembre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: SUMARIO 20/04

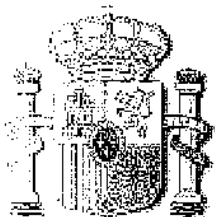
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. D.Juan del Olmo Gálvez

En Madrid, a veintinueve de noviembre de 2005.

Dada cuenta, el anterior escrito del Ministerio Fiscal, interponiendo recurso de reforma contra el auto de fecha 17 de noviembre de 2005, que desestima la petición de nulidad formulada por la representación procesal de Abderrahim Zbakh, disponiendo no haber lugar a dejar sin efecto los requerimiento efectuados por providencias de 20 de octubre de 2005, únase. Se tiene por interpuesto dicho recurso en tiempo y forma, y conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dese traslado a la representación procesal de Abderrahim Zbakh por término de dos días para que aleguen lo que estimen conveniente.

Así y lo mandó y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

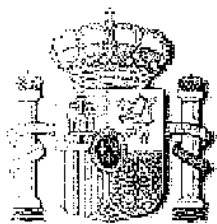
En Madrid a 29 de noviembre de 2005.

DADA CUENTA: Interésese de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil informen a este Juzgado si existen antecedentes en España de localización e intervención de subfusiles marca Sterling (las localizadas en la presente causa presentan las siguientes características: "1º.- UN SUBFUSIL, marca "Sterling", modelo MK 2, con número de serie: KR 3246, recamarado para cartuchos de 9mm Parabellum, fabricado en Essex (Reino Unido) por la "Sterling Engineering Company LTD".

2º.- UN SUBFUSIL, de la misma marca, modelo y características, en la que se aprecia estampada la numeración: KR 36.102 así como el nombre del arma y el modelo MK 2.

Los dos subfusiles examinados corresponden a sendos "Sterling" británicos, modelos MK 2, adoptados como arma de dotación del ejercito británico en 1.953, estando en servicio hasta la década de 1.990 por países de influencia británica (Nueva Zelanda, Canadá, Jamaica,...). Provisto de selector de disparo (auto, semiauto) y con una cadencia de fuego de 550 disparos por minuto, el "Sterling" monta cañón de 198 mm de longitud provisto de seis estrías dextrógiras, realizándose la alimentación a partir de cargadores con capacidad para contener 34 cartuchos").

Y si existen también antecedentes en España de localización e intervención de cartuchos de las siguientes características y procedencia que a continuación se reseñan: "Cartuchos metálicos, completos, armados con balas blindadas, que corresponden por sus dimensiones, formatos e interpretación del troquelado de sus bases al 9 mm Parabellum, estando fabricados en Moscovide (Portugal), por



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

"Municoes de armas ligeiras S.A." ("FNM 4 61"), anteriormente "Fabrica Nacional de Cartuchos e Municoes Ligeiras".

Interésese de INTERPOL para que realicen gestiones a nivel de antecedentes que puedan tener en su base de datos y en su caso centrada la gestión de información en Portugal respecto a los 2 subfusiles marca Sterling (los localizados en esta causa presentan las siguientes características: "1°.- UN SUBFUSIL, marca "Sterling", modelo MK 2, con número de serie: KR 3246, recamarado para cartuchos de 9mm Parabellum, fabricado en Essex (Reino Unido) por la "Sterling Engineering Company LTD".

2°.- UN SUBFUSIL, de la misma marca, modelo y características, en la que se aprecia estampada la numeración: KR 36.102 así como el nombre del arma y el modelo MK 2.

Los dos subfusiles examinados corresponden a sendos "Sterling" británicos, modelos MK 2, adoptados como arma de dotación del ejercito británico en 1.953, estando en servicio hasta la década de 1.990 por países de influencia británica (Nueva Zelanda, Canadá, Jamaica,...). Provisto de selector de disparo (auto, semiauto) y con una cadencia de fuego de 550 disparos por minuto, el "Sterling" monta cañón de 198 mm de longitud provisto de seis estrías dextrógiras, realizándose la alimentación a partir de cargadores con capacidad para contener 34 cartuchos"); así como también respecto de los "elementos testigos" que han sido obtenidos en el presente procedimiento y para cuya identificación deberán ponerse en contacto con la Comisaría General de Policía Científica, autorizándose expresamente al Servicio de Interpol para que obtenga cuantos datos tecnico-policiales requiera para poder efectuar las gestiones a nivel Internacional y específicamente en Portugal.

Lo manda y firmá S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

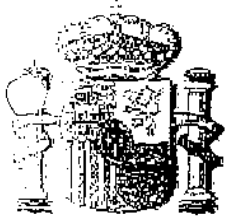
68327

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1404	
TELEFONO CONEXION		915822972
ID CONEXION	INTERPOL	
HORA COM	29/11 13:20	
TP USADO	00'48	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

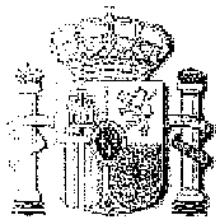
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04, dirijo a V.I. el presente a fin de que realicen gestiones a nivel de antecedentes que puedan tener en su base de datos y en su caso centrada la gestión de información en Portugal respecto a los 2 subfusiles marca Sterling (los localizados en esta causa presentan las siguientes características: "1º.- UN SUBFUSIL, marca "Sterling", modelo MK 2, con número de serie: KR 3246, recamarado para cartuchos de 9mm Parabellum, fabricado en Essex (Reino Unido) por la "Sterling Engineering Company LTD".

2º.- UN SUBFUSIL, de la misma marca, modelo y características, en la que se aprecia estampada la numeración: KR 36.102 así como el nombre del arma y el modelo MK 2.

Los dos subfusiles examinados corresponden a sendos "Sterling" británicos, modelos MK 2, adoptados como arma de dotación del ejército británico en 1.953, estando en servicio hasta la década de 1.990 por países de influencia británica (Nueva Zelanda, Canadá, Jamaica,...). Provisto de selector de disparo (auto, semiauto) y con una cadencia de fuego de 550 disparos



Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

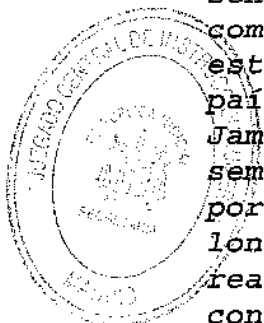
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

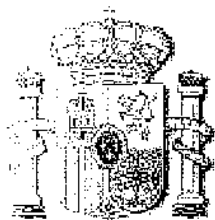
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04, dirijo a V.I. el presente a fin de que realicen gestiones a nivel de antecedentes que puedan tener en su base de datos y en su caso centrada la gestión de información en Portugal respecto a los 2 subfusiles marca Sterling (los localizados en esta causa presentan las siguientes características: "1°.- UN SUBFUSIL, marca "Sterling", modelo MK 2, con número de serie: KR 3246, recamarado para cartuchos de 9mm Parabellum, fabricado en Essex (Reino Unido) por la "Sterling Engineering Company LTD".

2°.- UN SUBFUSIL, de la misma marca, modelo y características, en la que se aprecia estampada la numeración: KR 36.102 así como el nombre del arma y el modelo MK 2.

Los dos subfusiles examinados corresponden a sendos "Sterling" británicos, modelos MK 2, adoptados como arma de dotación del ejercito británico en 1.953, estando en servicio hasta la década de 1.990 por países de influencia británica (Nueva Zelanda, Canadá, Jamaica,...). Provisto de selector de disparo (auto, semiauto) y con una cadencia de fuego de 550 disparos por minuto, el "Sterling" monta cañón de 198 mm de longitud provisto de seis estrías dextrógiras, realizándose la alimentación a partir de cargadores con capacidad para contener 34 cartuchos"); así como también respecto de los "elementos testigos" que han sido obtenidos en el presente procedimiento y para cuya identificación deberán ponerse en contacto con la Comisaría General de Policía Científica, autorizándose expresamente al Servicio de Interpol para que obtenga



cuantos datos tecnico-policiales requiera para poder
efectuar las gestiones a nivel Internacional y
específicamente en Portugal.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En Madrid, a 29 DE NOVIEMBRE DE 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



INTERPOL-ESPAÑA

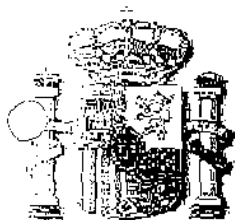
68,330

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1405	
TELEFONO CONEXION		913086379
ID CONEXION		
HORA COM	29/11 13:21	
TP USADO	00'44	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

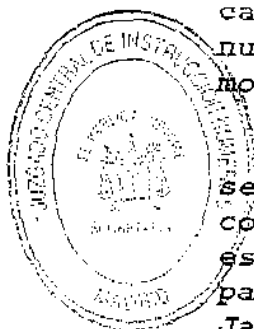
ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

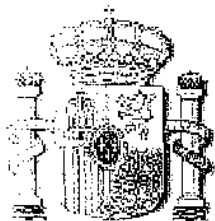
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si existen antecedentes en España de localización e intervención de subfusiles marca Sterling (las localizadas en la presente causa presentan las siguientes características: "1º.- UN SUBFUSIL, marca "Sterling", modelo MK 2, con número de serie: KR 3246, recamarado para cartuchos de 9mm Parabellum, fabricado en Essex (Reino Unido) por la "Sterling Engineering Company LTD".

2º.- UN SUBFUSIL, de la misma marca, modelo y características, en la que se aprecia estampada la numeración: KR 36.102 así como el nombre del arma y el modelo MK 2.

Los dos subfusiles examinados corresponden a sendos "Sterling" británicos, modelos MK 2, adoptados como arma de dotación del ejercito británico en 1.953, estando en servicio hasta la década de 1.990 por países de influencia británica (Nueva Zelanda, Canadá, Jamaica,...). Provisto de selector de disparo (auto, semiauto) y con una cadencia de fuego de 550 disparos...



Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

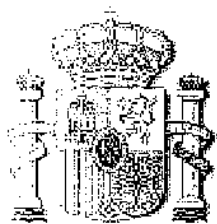
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si existen antecedentes en España de localización e intervención de subfusiles marca Sterling (las localizadas en la presente causa presentan las siguientes características: "1°.- UN SUBFUSIL, marca "Sterling", modelo MK 2, con número de serie: KR 3246, recamarado para cartuchos de 9mm Parabellum, fabricado en Essex (Reino Unido) por la "Sterling Engineering Company LTD".

2°.- UN SUBFUSIL, de la misma marca, modelo y características, en la que se aprecia estampada la numeración: KR 36.102 así como el nombre del arma y el modelo MK 2.

Los dos subfusiles examinados corresponden a sendos "Sterling" británicos, modelos MK 2, adoptados como arma de dotación del ejercito británico en 1.953, estando en servicio hasta la década de 1.990 por países de influencia británica (Nueva Zelanda, Canadá, Jamaica,...). Provisto de selector de disparo (auto, semiauto) y con una cadencia de fuego de 550 disparos por minuto, el "Sterling" monta cañón de 198 mm de longitud provisto de seis estrías dextrógiras, realizándose la alimentación a partir de cargadores con capacidad para contener 34 cartuchos").

Y si existen también antecedentes en España de localización e intervención de cartuchos de las siguientes características y procedencia que a continuación se reseñan: "Cartuchos metálicos,



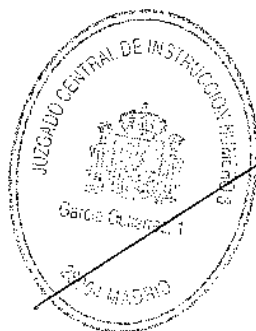
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

completos, armados con balas blindadas, que corresponden por sus dimensiones, formatos e interpretación del troquelado de sus bases al 9 mm Parabellum, estando fabricados en Moscavide (Portugal), por "Municoes de armas ligeiras S.A." ("FNM 4 61"), anteriormente "Fabrica Nacional de Cartuchos e Municoes Ligeiras".



En Madrid, a 29 de noviembre de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



[Firma manuscrita]

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

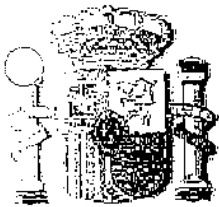
68833

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 1406
 TELEFONO CONEXION 915146342
 ID CONEXION
 HORA COM 29/11 13:22
 TP USADO 00'44
 PAG. 2
 RESULTADO OK

Procedimiento: SUMARIO 20/04



AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID

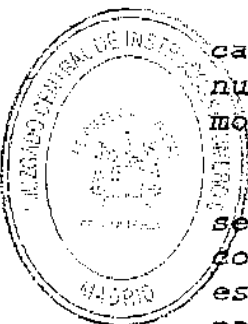
ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

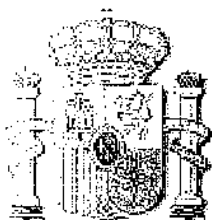
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si existen antecedentes en España de localización e intervención de subfusiles marca Sterling (las localizadas en la presente causa presentan las siguientes características: "1º.- UN SUBFUSIL, marca "Sterling", modelo MK 2, con número de serie: KR 3246, recamarado para cartuchos de 9mm Parabellum, fabricado en Essex (Reino Unido) por la "Sterling Engineering Company LTD".

2º.- UN SUBFUSIL, de la misma marca, modelo y características, en la que se aprecia estampada la numeración: KR 36.102 así como el nombre del arma y el modelo MK 2.

Los dos subfusiles examinados corresponden a sendos "Sterling" británicos, modelos MK 2, adoptados como arma de dotación del ejercito británico en 1.953, estando en servicio hasta la década de 1.990 por países de influencia británica (Nueva Zelanda, Canadá, Jamaica, ...). Provisto de selector de disparo (auto, semiauto) con una cadencia de fuego de 550 disparos



Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

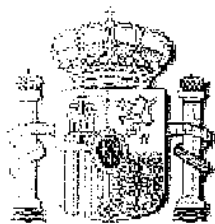
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si existen antecedentes en España de localización e intervención de subfusiles marca Sterling (las localizadas en la presente causa presentan las siguientes características: "1°.- UN SUBFUSIL, marca "Sterling", modelo MK 2, con número de serie: KR 3246, recamarado para cartuchos de 9mm Parabellum, fabricado en Essex (Reino Unido) por la "Sterling Engineering Company LTD".

2°.- UN SUBFUSIL, de la misma marca, modelo y características, en la que se aprecia estampada la numeración: KR 36.102 así como el nombre del arma y el modelo MK 2.

Los dos subfusiles examinados corresponden a sendos "Sterling" británicos, modelos MK 2, adoptados como arma de dotación del ejercito británico en 1.953, estando en servicio hasta la década de 1.990 por países de influencia británica (Nueva Zelanda, Canadá, Jamaica,...). Provisto de selector de disparo (auto, semiauto) y con una cadencia de fuego de 550 disparos por minuto, el "Sterling" monta cañón de 198 mm de longitud provisto de seis estrías dextrógiras, realizándose la alimentación a partir de cargadores con capacidad para contener 34 cartuchos").

Y si existen también antecedentes en España de localización e intervención de cartuchos de las siguientes características y procedencia que a continuación se reseñan: "Cartuchos metálicos,



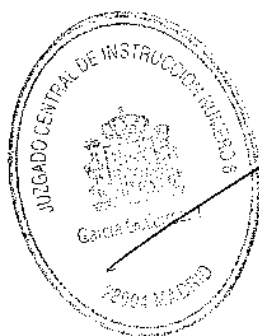
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

completos, armados con balas blindadas, que corresponden por sus dimensiones, formatos e interpretación del troquelado de sus bases al 9 mm Parabellum, estando fabricados en Moscavide (Portugal), por "Municoes de armas ligeiras S.A." ("FNM 4 61"), anteriormente "Fabrica Nacional de Cartuchos e Municoes Ligeiras".



En Madrid, a 29 de noviembre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ



[Firma manuscrita]

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO Nº 20/04**

AL JUZGADO

MARIA JESÚS FERNÁNDEZ SALAGRE, Procuradora de los Tribunales y de **RAUL GONZALEZ PELAEZ**, designada por el Turno de Oficio en el asunto de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho,

DIGO:

PRIMERO.- RECEPCION DE DOCUMENTOS AL JUZGADO CON SIMPLE CONOCIMIENTO FORMAL DE LAS PARTES.

Con fecha 4 de octubre de 2005 este Juzgado dictó auto notificando a la partes, entre otros asuntos, que el día 21 de septiembre, y a requerimiento previo del Juzgado, se recibió en la sede judicial oficio remitido por el Ministerio del Interior en el que hacía saber al Juzgado que en reunión del Consejo de Ministros del día 16 de septiembre, y a propuesta de los Ministros de Interior y de Defensa, se adoptó el Acuerdo de remitir al Juzgado una serie de documentos que obraban en poder de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, agrupados todos ellos en 9 carpetas, comprensivas de un total de 34 piezas, habiéndose recibido los citados documentos, al parecer, con fecha 23 de septiembre. En el auto citado se relacionan los títulos de las 34 piezas.

El día 23 de septiembre se recibió en el Juzgado un sobre del Centro Nacional de Inteligencia conteniendo un oficio con cuatro notas informativas, cuyos títulos están relacionados en el auto citado.

El auto señala que todo el contenido de la documentación remitida por el Ministerio del Interior y el C.N.I. se encuentra afecta al secreto de las comunicaciones, pero que se pone conocimiento formal a las partes la recepción de la citada documentación a fin de *"dar ocasión a que las mismas puedan instar lo que en Derecho proceda, en aras de asegurar la actuación procesal que consideren pertinente en defensa de sus pretensiones, intereses o derechos"*.

Debe resaltarse, por la implicación que se pretende a mi representado el título del documento nº 33, carpeta octava, al que se denomina *"Informe remitido por la U.C.O. a la Comandancia de la Guardia Civil de Asturias dando cuenta de sus investigaciones sobre la venta de explosivos por parte de Suárez Trashorras, así como los informes relativos a los registros e inspecciones realizados a la mina Conchita y mina Collada antes y después del 11-M"*.

SEGUNDO.- INFORMES OFICIALES EN LA CAUSA QUE ACREDITAN LA VULNERABILIDAD EN LA ENTRADA DE MINA CONCHITA Y MINA COLLADA.

Existen ya en la causa diversos informes relativos a las minas asturianas conocidas como Conchita y Collada, de los que se deduce que la seguridad de las minas asturianas con anterioridad al 11 de marzo de 2004 era, cuanto menos, deficiente.

Así, en el **Informe realizado por la Dirección General de la Guardia Civil denominado "Posible sustracción de material explosivo en la zona de Asturias", de fecha 27 de abril de 2004** (folios 9.991 y siguientes), y en relación a Mina Conchita (que, al parecer, cuenta con 8 depósitos que pueden albergar hasta 250 kilogramos de explosivos y 1.500 detonadores), se dice que:

- *"A la entrada de la mina existe una barrera de paso que permanece cerrada con un candado fuera del horario de actividad de extracción (de lunes a viernes de 07.00 horas a 15.00 horas), pero que del mencionado candado tienen llave el encargado de la mina y los tres o cuatro camioneros que habitualmente realizan los transportes"*.
- *Que **"la zona no se encuentra vallada, siendo por ello de libre acceso, no cuenta con ningún tipo de iluminación artificial (ni siquiera la edificación de administración y servicios cuenta con fluido eléctrico), y no cuenta con más sistema de vigilancia que seis perros que se encuentran atados junto a varios minipolvorines**"*.
- *"No existe tampoco control físico del personal (por fichaje o sistema similar"*.

Por su parte, en el denominado **"Informe ampliatorio sobre posible sustracción de explosivo en zona de Asturias", de fecha 4 de mayo de 2004, realizado igualmente por la Dirección General de la Guardia Civil** (folios 11.680 y siguientes),

se afirma que "**los minipolvorines**, si bien tienen una buena resistencia, siempre se pueden vulnerar mediante llaves falsas, ya que **no gozan de ningún tipo de vigilancia**". Debe resaltarse en este punto que los mineros que han declarado en la causa, incluido mi representado, afirman que las llaves de los minipolvorines, estaban a disposición de todos.

TERCERO.- PRACTICA HABITUAL EN LA MINA: GUARDAR EL EXPLOSIVO DIARIO SOBRENTE FUERA DE LOS MINIPOLVORINES.

En la causa también existen múltiples declaraciones de mineros (entre las que se encuentra la de mi representado) en las que se reconoce que era práctica habitual en la mina recoger el explosivo y los detonadores a primera hora de la mañana para utilizarlo durante el día, pero que si llegase a sobrar, no se devolvía, sino que se dejaba en el interior de la mina tras arbustos, piedras, tablas o cartones, para ser utilizado al día siguiente.

Esta afirmación es admitida como actividad habitual posible por el Informe de la Dirección General de la Guardia Civil anteriormente señalado, estando ello motivado por lo abrupto del sendero, pues al tener la mina una gran pendiente parecía más cómodo dejar el explosivo diario sobrante en el lugar de la explotación para utilizarlo al día siguiente, que bajarlo nuevamente para tener que subirlo otra vez a las pocas horas.

Así, se dice en el informe oficial anteriormente señalado: "*En esta mina, dado el abrupto sendero que hay que seguir (más de 30 minutos en muy malas condiciones), para acceder a su interior, los artilleros no suelen devolver explosivo, desconociéndose si en la última pega queman lo que les sobra o si **lo esconden dentro de la mina para la jornada siguiente***".

De hecho, en el **acta levantada tras la inspección ocular realizada por el Equipo de Policía Judicial de Cangas de Narcea el día 19 de junio de 2004** tanto en Mina Collada como en mina Conchita, se describen las citadas minas en el sentido antes dicho:

- Respecto a Mina Collada, se dice que la misma tiene un cargadero, una galería base y tres niveles superiores, y que "*entre los distintos niveles existe una pendiente muy pronunciada, con un desnivel de 326 metros entre la galería base y el nivel tercero*", haciendo constar que "***el acceso a los niveles superiores solo se puede realizar desde el cargadero y a pie***".

En la inspección los funcionarios policiales, que se encontraban acompañados de un Ingeniero Técnico de Minas (Roberto López Fernández), encontraron diverso material explosivo, así como detonadores *"ocultos bajo una piedra"*.

- Respecto a Mina Conchita, se dice en el acta que la misma consta de un cargadero, de una galería base y cuatro niveles superiores, y que *"entre los distintos niveles existe una pendiente muy pronunciada con un desnivel de 520 metros entre la galería base y el nivel cuatro"*; al igual que en mina Collada, se hace constar en el acta que ***"el acceso a los niveles superiores solo se puede realizar desde el cargadero y a pie"***.

En la inspección, los funcionarios policiales, que se encontraban igualmente acompañados del mismo Ingeniero Técnico en Minas que en Mina Conchita, encontraron también material explosivo, así como detonadores *"ocultas entre unas cajas de cartón y otros objetos"*.

- En el informe fotográfico adjunto al acta ocular se hace constar en las fotografías número 6 a 14 los lugares donde se encontraron explosivos y detonadores *"debajo de los cartones y plásticos"* (fotografía nº 6); *"detrás de unos tubos de ventilación"* (fotografía nº 7), entre otros lugares.

CUARTO.- LOS PROPIOS EMPRESARIOS MINEROS DENUNCIARON LA FALTA DE CONTROL EN EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y CONSUMO DE LOS EXPLOSIVOS.

A primeros del mes de octubre de 2004, la Confederación Nacional de Empresarios de la Minería y Metalurgia (Confedem), con el apoyo de los fabricantes de explosivos Unión Española de Explosivos, que tiene la mayor parte del mercado español, **envió sendas cartas a los ministerios del Interior y de Industria,** relatando que el control de los explosivos *"ha sido ejercido siempre con eficacia probada por el Cuerpo de la Guardia Civil, que ha tutelado tanto la seguridad en su fabricación, almacenamiento y transporte como su empleo en los lugares de consumo"*, añadiendo que *"la salvaguarda de ese control se ha ido derivando en los últimos cuatro años hacia las empresas usuarias, a las que se ha cargado con esta gravísima responsabilidad"* suponiendo esta derivación, amén de una elevación de costes, *"una*

significativa pérdida de la eficacia alcanzada por la seguridad pública".



La Confedem explicaba que esa seguridad pública ha sido sustituida por *"una seguridad privada que se basa en medidas burocráticas y en una seguridad física prestada por jóvenes vigilantes"*, con los que no se ha conseguido *"mantener los niveles de seguridad que le son exigibles"*. Estos jóvenes, *"sólo han dispuesto de una preparación superficial y no tienen la condición de agentes de la autoridad"*. Este sistema lo ponía Confedem en contraste con lo que se hace en países de nuestro entorno, *"en los que la protección de todo el sector es encomendada, incluso, a las fuerzas armadas"*.

Los mineros y los fabricantes de explosivos ven *"de difícil comprensión la actitud de dejación manifestada por el Estado al atribuir a las empresas la responsabilidad inmediata de la seguridad de los explosivos y, en definitiva, de evitar los actos en los que pudieran emplearse"*. Tras estas líneas, los empresarios pidieron entrevistarse con la subsecretaria de Interior, Soledad López Fernández, y con el director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

La propuesta de Confedem se llamaba *Operación Lechera* y consistía básicamente en distribuir a la carta los explosivos, con furgones privados de los productores, de forma diaria y cada vez que se vaya fuera a hacer una voladura. La carga sería entregada y los sobrantes serían recogidos en la ruta de vuelta. **Se trataba de evitar así que el explosivo "duerma en el campo sin seguridad", tal y como sucedía, al menos, hasta ese momento.** Unión Española de Explosivos dispone de 28 depósitos de seguridad y de 12 fábricas desde los que se podrían distribuir los explosivos a la carta, ya que ninguno de ellos dista más de 40 kilómetros de las principales minas españolas, lo que, de aceptar su propuesta, conllevaría el cierre de los 5.000 minipolvorines que almacenan explosivos y detonadores en las propias minas.

La razón de remitir la carta a los dos Ministerios estriba en que si bien el de Interior tiene encomendadas las labores de seguridad e intervención de explosivos (localización, transporte y consumo) a través de la Guardia Civil, todo lo relacionado con la actividad extractiva es competencia del de Industria.

Por ello, **SOLICITO AL JUZGADO** que tenga por presentado este escrito, por realizadas las alegaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, **ACUERDE LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

1. Que en la diligencia de recepción documental realizada por el Secretario, y transcrita en el hecho quinto del auto se señalan **documentos sin título, o con título tan confuso que es imposible siquiera intuir su contenido, por lo que se solicita que se informe del contenido de los documentos en cuestión**, y ello sin dejar de respetar, en este caso, que la documentación remitida afecta al secreto de las comunicaciones, puesto que si el Juzgado, tal y como se dice en el auto, desea poner en conocimiento formal a las partes de la recepción de la documentación a fin de dar ocasión a instar lo que en derecho proceda para la defensa de sus intereses, al menos debería conocer qué es lo que concretamente se ha recibido. Los documentos a que nos referimos son los siguientes:
 - "*Documento. Amenaza Europol*", documento nº 8.
 - "*Oficio con número 4.869 con sello del Ministerio del Interior y de Guardia Civil, de fecha 24 de febrero de 2004*", documento nº 14.
 - "*Documento de Presidencia remitido a COREPER/Consejo de fecha 31 de mayo de 2002*", documento nº 19.
 - "*Aportaciones de la C.G.I. (Unidad Central de Inteligencia) al Documento de Amenaza elaborado por Europol: febrero de 2003, junio 2003, abril 2004*", documento nº 21
 - "*Informe del Cuerpo Nacional de Policía y de Comisaría General de Extranjería y Documentación de fecha 1 de julio de 2004*", documento nº 22
 - "*Nota informativa sobre indicios de actividad terrorista, de 15 de marzo de 2004*", 3ª nota del C.N.I.
2. Que, por un traductor jurado adscrito al Juzgado, **se traduzcan los documentos que se dice que figuran únicamente en**

idioma inglés, o que, tal y como se dice en el auto, contienen únicamente "*aparente traducción*": documentos con números 3, 4, 5, 6, 7, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32; y ello con la finalidad de que las partes puedan tener acceso al contenido de los mismos en idioma oficial una vez que se levante totalmente el secreto de las actuaciones.

3. Que se levante el secreto del contenido de los siguientes documentos:

- a. El documento 33 llamado "*Informe remitido por la U.C.O. a la Comandancia de la Guardia Civil de Asturias dando cuenta de sus investigaciones sobre la venta de explosivos por parte de Suárez Trashorras, así como los informes relativos a los registros e inspecciones realizados a la mina Conchita y mina Collada antes y después del 11-M*".
- b. El documento, al parecer remitido por la Dirección General de la Guardia Civil, al que hace referencia el Ministerio Fiscal en el último informe oponiéndose al recurso de reforma interpuesto por esta representación contra el auto que desestima la petición de libertad de mi representado.

El desconocimiento del contenido de ambos documentos está suponiendo, ya en este momento, una considerable merma del derecho de defensa, máxime cuando la acusación fundamenta el mantenimiento en prisión de mi representado en uno de dichos documentos.

4. **Que se tome declaración, en calidad de testigo/perito, a don Roberto LOPEZ FERNANDEZ, Ingeniero Técnico de Minas de la Empresa "Caolines de Merillas", con número de colegiado 3.456**, y se cite a esta parte a dicha diligencia, a fin de que informe sobre su participación en la inspección ocular realizada en las minas Conchita y Collada a la vista del acta levantada por el equipo de policía judicial de Cangas de Narcea de fecha 19 de junio de 2004.

La participación en la inspección ocular mencionada por parte del Sr. López Fernández, unida a sus conocimientos técnicos en la materia, hacen que su declaración adquiera especial importancia para esta defensa, por cuanto puede acreditar el hallazgo tanto de explosivos como de detonadores *escondidos* en diversos lugares de la mina e informar la relevancia dentro de la mina de dichos lugares, su conocimiento sobre la habitualidad de dicho



hecho o sobre el uso o destino del mismo, así como otras cuestiones que en su momento planteará esta defensa.

5. Que se oficie a la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón a fin de que el llamado equipo Gedex, al cual fue entregado el material explosivo hallado en la inspección ocular de las minas Conchita y Collada (según se hace constar en el propio acta), emita informe sobre la numeración de los explosivos, el momento en que fueron entregados a la mina y, en definitiva, el tiempo que pudiera llevar *escondido* el citado material.

Se considera importante para esta defensa el informe solicitado, por cuanto, tal y como ya se ha mencionado, tanto mi representado, como el resto de los mineros que han declarado en esta causa, han manifestado que era práctica habitual el depositar el explosivo diario sobrante en los diferentes niveles de la mina, tras cartones, plásticos, etc., sin que ello implicase en modo alguno facilitación de explosivos a terceros para prácticas ilícitas, por ello, la fecha de entrega de los explosivos encontrados pudiera ser significativa.

6. **Que se oficie a los Ministerios de Interior e Industria, a fin de que informen al Juzgado tanto sobre la recepción de la carta remitida por CONFEDEM (y, en caso afirmativo, que remitan copia de la misma al Juzgado), cuál fue su reacción al respecto, así como la veracidad de las afirmaciones contenidas en la referida carta.**

Tanto la realidad de la existencia de la carta, como el reconocimiento de la veracidad de su contenido es importante para esta defensa, por cuanto implica un reconocimiento de que los explosivos se encontraban, al menos hasta ese momento "*durmiendo en el campo*" sin seguridad y de hecho, y tal y como en la práctica lamentablemente sucedía, al alcance de cualquier persona.

7. **Que se oficie al Congreso de los Diputados a fin de que la llamada comisión parlamentaria de investigación del 11-M remita al Juzgado tanto la copia del Dictamen de sus conclusiones, realizado tras las numerosas comparecencias, como la transcripción de todas ellas.**

Al parecer, y respecto al "*control de los explosivos*", en la recomendación conjunta de la citada comisión se puso de manifiesto el "***aparente descontrol existente***" para, finalmente

realizar diversas recomendaciones al Ejecutivo que han culminado en la nueva normativa al respecto.

- 8. Que se oficie al Ministerio del Interior a fin de que remitan al Juzgado las líneas maestras del llamado "Plan de actuación para el control de explosivos", así como el resultado de las inspecciones realizadas por la Guardia Civil, especialmente en Asturias.**

Esta prueba se solicita a la vista de la comparecencia realizada el pasado día 27 de octubre por el actual Ministro del Interior, don José Antonio Alonso, ante la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados para dar cuenta de las recomendaciones acordadas por la Comisión de Investigación sobre el 11-M, recordando que en marzo de 2005 se aprobó el Plan de Prevención y Protección Antiterrorista, señalando que un capítulo muy importante del mismo era el "Plan de actuación para el control de explosivos", para lo cual se ha modificado tanto el Código Penal como el Reglamento de Explosivos, se ha creado un Sistema de Alerta Temprana y, en virtud del citado plan, la Guardia Civil ha realizado más de 50.000 inspecciones en todo el país, a una media de 183 inspecciones diarias.

- 9. Que se oficie al Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, calle Santa Engracia nº 141, 5º, 1, 28003, Madrid, tfno. 91.456.11.80, a fin de que informe al Juzgado sobre el cumplimiento, o incumplimiento, de la normativa vigente en materia de explosivos durante 2003 y de enero a marzo de 2004 en mina Collada y especialmente en mina Conchita (Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, y resto de normativa aplicable):**

- En la fase previa: almacenamiento, suministro, circulación y estancia en los depósitos comerciales.
- En los depósitos de consumo y minipolvorines.
- Movimiento de depósito de consumo a la explotación.
- En la fase de consumo.

En el mismo informe, el Colegio deberá señalar si tienen conocimiento de que, al menos en las pequeñas minas asturianas y gallegas, se ha venido sustrayendo explosivos para diversas *actividades clandestinas* como por ejemplo:

- Pesca ilegal.
- Voladura de zonas pedregosas para hacerlas cultivables.
- Explotaciones mineras ilegales



Es importante la práctica de esta prueba por las mismas razones apuntadas en la solicitud de la diligencia número 6, debiendo resaltarse en el citado informe si los funcionarios de la Guardia Civil que tienen encomendadas reglamentariamente funciones en las diversas fases señaladas, cumplían en aquella época con la mismas.

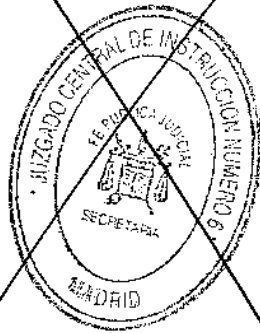
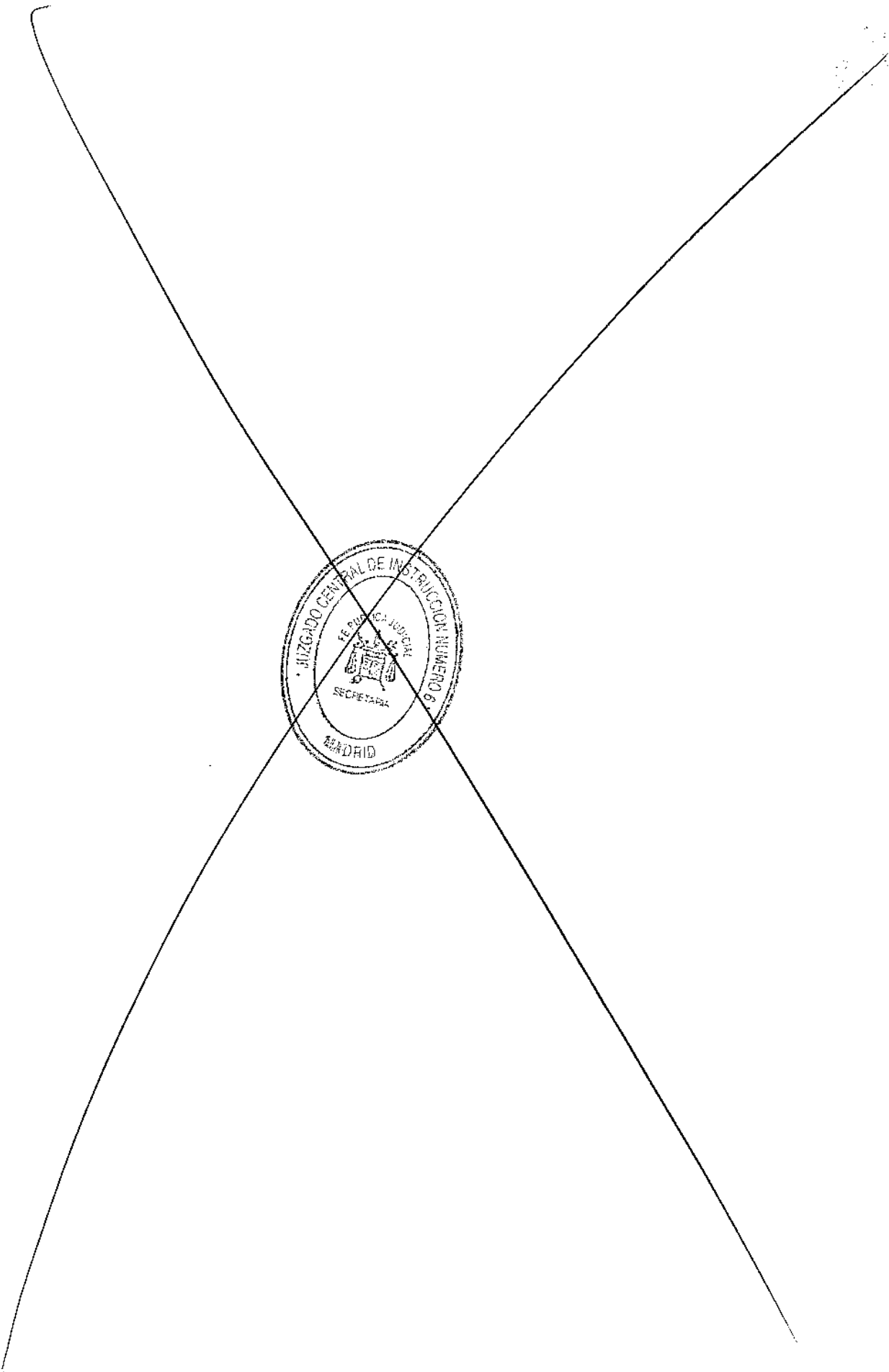
10. Adjunto como documento número 1 copia de manuscrito de mi representado explicando brevemente su trabajo en las minas y el manejo de los explosivos, pero para una explicación en mayor detalle vengo a solicitar una INSPECCION OCULAR DE LAS MINAS EN PRESENCIA DE SS^a, EL M.F. EL SECRETARIO, MI REPRESENTADO ASISTIDO DE SU LETRADO a fin de que in situ, el Sr. González explique, y el Secretario levante acta, de la forma en que se manejaban los explosivos en la mina, a fin de poder averiguar la forma en que pudieron haber sido sustraídos de la misma, pudiendo estar presente en dicho acto el único menor que ha sido condenado ya por estos hechos y que en alguna declaración manifestó haber estado presente en la mina.
11. Se adjunta a este escrito, como documento número 1, reportaje publicado en el número 1.536 por la revista de edición nacional llamada *Interviú* (semana de 3 al 19 de octubre de 2005), titulado **"DINAMITA SIN CONTROL"**, y con el sub título *"En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia"*.

En Madrid, a noviembre de 2005

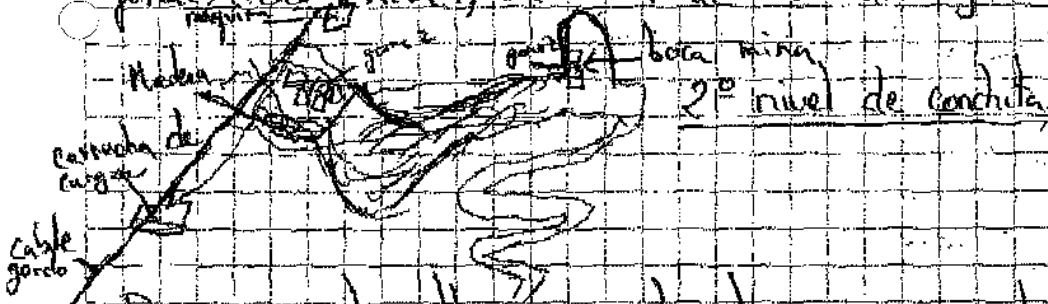
Endika Zulueta S.S.

PS

Ma Jesús Fdez. Salagre

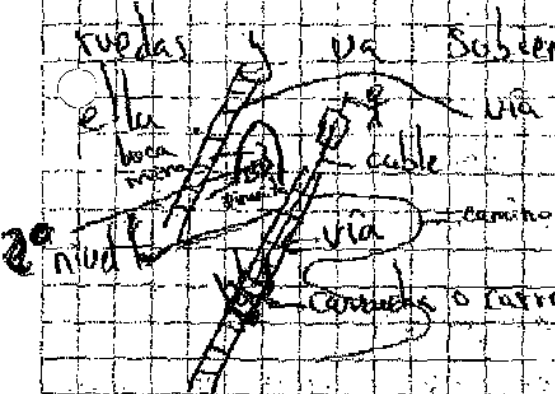


Bueno lo primero, vamos llegando todos a la mina
 o sea, al trabajo, nos vamos cambiando de ropa. Luego
 pues vamos cogiendo y subiendo al trabajo, o sea por
 el camino y al que le hacen falta detonadores pues
 le pide las llaves al vigilante bien a uno o al
 otro, "Emilio o Conrado." Los cogemos y subimos a
 los polvosines cogemos lo que nos haga falta de
 detonadores que vienen en cajas de 50. La dinamita ya
 esta arriba en los niveles, bien en la entrada o al
 final del nivel, bien donde se descarga la madera y la demora.



Despues al llegar a la boca mina, desayunamos con pincho
 y vamos entrando todos, hasta el final y fuimos un
 Gigamo y cogemos otra vez todo lo necesario para empezar
 a trabajar y cada uno un par de 50 fajas, por parejas
 Se empieza a fumar el tajo que se les llaman tiros
 o agujeros, todo el tajo y el otro pues va atando
 metiendo detonador y dinamita y en cada agujero y los
 va empatando los cables. Cuando llegas al final pues
 esperas a tu compañero o al reves, o sea yo o el
 otro. Normalmente siendo dos picadores fuimos a dar
 cada uno y a atacar lo mismo. Luego si sobra
 algo que es lo normal, pues lo dejamos detras
 de un tablero tapado para el dia siguiente para
 que no caiga al disparar.

La primera llegamos y la misma que en la otra nos cambiamos de ropa. Y lo mismo pedimos las llaves al capataz o al otro que estara de vigilante fino, y vamos con una candilla y cogemos los detonadores y hasta la boca de la carrucha. Luego ya tiramos de ellos que arriba con algo de madera incluso gente subimos montados en ellos para no caminar tanto. Esta ya la por via, no por cable en el aire como la otra mina y con una carrucha con cuatro ruedas y va subiendo mientras otro tira arriba de ella.



Y luego todo igual que en la otra. Pero luego al salir al trasteros en el puntico al poco fueron cambiando las cosas. Todo era diferente habia que apuntar abajo lo que querias al regreso del trabajo tanto de una cosa como la otra esea detonadores y dinamita, y bajar los sobantes o quemarlos arriba, o la dinamita y los detonadores, estallarlos o si eran pocos bajarlos en el balse, para los guardabas como siempre para no volver a cogerlos ~~otra~~ al ~~otro~~ dia siguiente o cuando correspondiese asi se suben, menos pero ya habia mas control y nos avisaban mucho de que no querian ver nada por ahí. Y la dinamita ya habia que cogela abajo por la mañana y decir cuanta quemas o necesitabas igual con detonadores.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

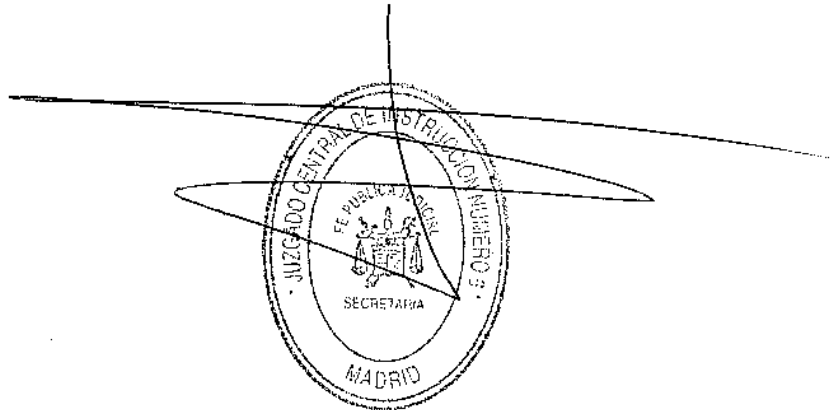
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a treinta de noviembre de dos mil cinco.



La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que conforme viene acordado en el auto dictado en el día de la fecha en relación al escrito que precede, presentado por la representación procesal de Raul González Peláez, se procede a desglosar el auto artículo periodístico que se acompañaba al mismo compuesto por cuatro hojas (reportaje publicado en el número 1.536 de la revista INTERVIU - semana del 3 al 19 de octubre de 2005- titulado "Dinamita sin control", y con el subtítulo "En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia"), y su devolución a la referida representación procesal. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

El escrito presentado por la representación procesal de Raul González Peláez, mediante el que interesa se acuerde la práctica de determinadas pruebas, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia, y quedando las actuaciones sobre la mesa para resolver sobre el referido escrito.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE

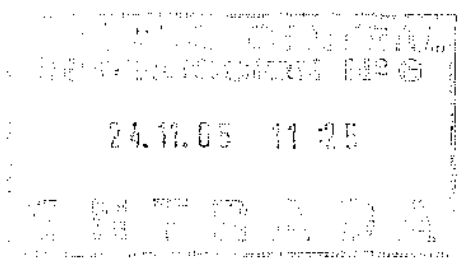
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

68351



Parquet Fédéral

Rue des Quatre Bras 19
B-1000 Bruxelles
tél +32 2 557 77 11
fax + 32 2 557 77 99



TELEFAX

MESSAGE - BERICHT - NACHRICHT

~~CONFIDENTIEL - CONFIDENTIAL - VERTROUWELIJK~~



Date - Datum : 24/11/05
A - Aan - An : Th. Del Olmo
De - Van - Von : A. Fraussen
Pages - Pagina's - Seiten :
Communication - Mededeling:

Nos réf. :	Vos réf. :
------------	------------

magistrat fédéral

Si ce message est illisible ou incomplet veuillez nous contacter au numéro d'appel :
Indien het bericht onleesbaar of onvolledig is, gelieve contact op te nemen met nummer :
Sollte die Sendung unleserlich oder unvollständig sein, benachrichtigen sie uns bitte unter:
Tel: 32.(0)2.557.77.42 - Fax 32.(0)2.557.77.96

Bruxelles, le 24 novembre 2005.



Parquet Fédéral

Rue des Quatre Bras 19
B-1000 Bruxelles
tél +32 2 557 77 11
fax +32 2 557 77 90

Monsieur Juan DEL OLMO GALVEZ,
Magistrat-juge,
Audiencia Nacional,
Juzgado Central de Instruccion 6,
C/. Génova n° 22
E - 28071 MADRID
ESPAGNE



PAR FAX - 00 34 913 105 581

Vos réf. : **Sumario n° 20/2004**
Nos réf. : **A - A.5/SP/069/05 - AF - yd**
Ann. : +

Monsieur le Magistrat-juge,

Concerne : **BELHADJ Youssef et consorts**

J'ai l'honneur de vous envoyer, en annexe, copie des auditions de Messieurs Mostafa LOUNANI et de Mourad CHABAROU réalisées par le juge d'instruction FRANSEN suite à votre commission rogatoire internationale du 31 janvier 2005.

Les originaux de ces déclarations partiront aujourd'hui également.

Comme vous le remarquerez, une audition complémentaire de Monsieur Mourad CHABAROU devra encore être réalisée par le juge d'instruction sur base du contenu des communications téléphoniques.

Pourriez-vous par ailleurs me confirmer s'il est encore nécessaire de vous transmettre les prélèvements ADN de BELHADJ Youssef? En effet, vu que BELHADJ Youssef a été appréhendé en Espagne, il me semble dès lors que ce prélèvement pourrait être effectué en Espagne.

Je vous prie de croire, Monsieur le Magistrat-juge, à l'assurance de ma considération distinguée.

A. FRANSEN,
Magistrat fédéral

68353

Arrondissement de Bruxelles
TRIBUNAL DE PREMIERE
INSTANCE

Cabinet du juge d'instruction
D. FRANSEN

Palais de Justice - Extension
13, rue des Quatre-Bras
1000 Bruxelles
Tél.: 02.519.81.49
Fax: 02.519.84.09

Monsieur le Procureur fédéral

Rue des Quatre-Bras, 19

1000 BRUXELLES

à l'attention de Madame A. FRANSEN

Dossier n° CRI2005/1004
Notices n° A5/SP/069/05
Devoir n° 29.CRI2005/1004.0012

TRES URGENT

Conformément à notre entretien téléphonique de ce jour, je vous prie de trouver ci-joint l'original des auditions de Monsieur M. LOUNANI et de Monsieur M. CHABAROU effectuées par mes soins dans le cadre de la C.R.I. espagnole.

Je vous ne souhaite une bonne réception.

Une audition complémentaire de Monsieur M. CHABAROU doit encore intervenir dans la mesure où elle n'a pas encore pu avoir lieu en raison de difficultés techniques liées à la nécessité de soumettre à l'intéressé l'enregistrement de communications téléphoniques.

Je vous prie de croire, Monsieur le Procureur fédéral, à l'assurance de ma haute considération.

Bruxelles, le 23/11/2005

Le juge d'instruction,

D. Fransen

Interrogatoire d'inculpé, suite

Arrondissement de Bruxelles
TRIBUNAL
DE
PREMIERE INSTANCE

Cabinet
du
juge d'instruction
D. FRANSEN

Palais de justice extension
Rue des Quatre-Bras 13
1000 Bruxelles

PRO JUSTITIA

AUDITION
Avec interprète

L'an deux mille cinq, le 03 novembre, à 14 h 38

Devant Nous, **D. FRANSEN**, juge d'instruction de l'arrondissement de Bruxelles, assisté de **L. DEBECKER**, greffier, a comparu la personne désignée ci-après,

Avec le concours de Madame R. SNOUSSI, qui prête serment comme suit: " Je jure de traduire fidèlement des discours à transmettre entre ceux qui parlent des langages différents", elle nous déclare faire choix de la langue arabe, langue de son choix pour toutes ses déclarations au cours de la procédure.

Nous lui en donnons acte et elle répond comme suit aux questions que nous lui posons dans cette langue:

J.I. *Veuillez indiquer vos noms, prénoms, lieu et date de naissance, domicile et/ou lieu de résidence et votre nationalité ?*

R. Mourad CHABAROU né le 11/05/1980 à SAFI (Maroc), de nationalité marocaine actuellement détenu à la prison de Saint-Gilles.

J.I. *Je vous donne connaissance:*

a. que cette audition est faite dans le cadre d'une commission rogatoire internationale adressée par les autorités judiciaires espagnoles aux autorités judiciaires belges le 07/02/2005 ;

b. que vous pouvez demander que toutes les questions qui vous sont posées et les réponses que vous donnez soient actées dans les termes utilisés;

c. que vous pouvez demander qu'il soit procédé à tel acte d'information ou telle audition;

d. que vos déclarations peuvent être utilisées comme preuve en justice et que vous avez le droit de ne pas faire de déclaration si vous estimez qu'elle pourrait être utilisée contre vous, lors de poursuites pénales éventuelles.

J.I. *Depuis quand vivez-vous en Belgique?*

R. Je suis arrivé en janvier 2001 en Belgique.

J.I. *Pouvez-vous nous donner les raisons pour lesquelles vous êtes venu dans ce pays ?*

R. Je suis venu en Belgique en partant du Maroc pour des raisons économiques c'est à dire améliorer ma situation de vie.

J.I. *Quels sont vos moyens de subsistance ?*

Alkhe

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Interrogatoire d'inculpé, suite

-2-
68355

R. Quand je suis arrivé j'ai introduit une demande de candidat réfugié auprès de l'Office des étrangers. Après deux mois ma demande a été rejetée et j'ai reçu un ordre de quitter le territoire. Je suis cependant resté en Belgique à Bruxelles avec d'autres compatriotes. Et j'ai exercé une activité dans le commerce de vêtements.

Nous rachetions des colis de vêtements auprès de syriens et nous les trions. Ensuite nous revendions les vêtements dans la rue. Ce travail me rapportait à peine de quoi vivre et certainement pas de quoi économiser.

J.I. Reconnaissez-vous avoir utilisé les noms de « Omar KALID » et de « Mohamed RAY », d'origine palestinienne, et, le cas échéant, où et dans quelles circonstances avez-vous utilisé ces identités ?

R. Je reconnais avoir utilisé ces deux identités. Omar Kalid, je l'ai utilisé alors que j'avais été arrêté en Belgique pour un vol simple parce que je craignais d'être rapatrié.

J'avais utilisé l'identité de Mohamed Ray en Espagne pour les mêmes raisons. En effet quand je n'ai pas d'argent je suis contraint de voler. Je vous précise qu'il s'agit uniquement de vol simple. D'ailleurs les Espagnols savent cela puisqu'ils ont mes empreintes.

J.I. Qui vous a fourni ces identités et les documents y relatifs ?

R. C'est moi qui ai inventé ces deux identités. Je n'ai pas de document concernant les identités sauf une carte magnétique qui a été confectionnée lorsque j'étais en prison en Espagne. Cette carte m'avait été remise par l'administration pénitentiaire espagnole pour me permettre de me mouvoir dans l'enceinte de la prison. C'est cette carte qui a été retrouvée en Belgique lors des perquisitions.

J.I. D'où veniez-vous quand vous êtes arrivé en Belgique ?

R. Je venais du Maroc. J'ai voyagé pendant huit jours sur un bateau de commerce qui m'a emmené directement de SAFI vers Bornem en Belgique.

J.I. Quel est ou sont les numéros de téléphone portable que vous avez utilisé(s) ?

R. Le seul et unique numéro de GSM que j'ai jamais eu est un numéro belge. Je ne me souviens plus de ce numéro mais il s'agit du numéro qui m'a été attribué dans le cadre du dossier que vous avez instruit. De mémoire ce numéro commence par 0477 et se termine par 56.

J.I. Quelles sont les adresses de courrier électronique que vous avez utilisées ?

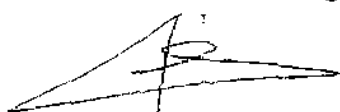
R. Je n'ai pas d'adresse électronique et je n'ai jamais utilisé une telle adresse. La seule fois que j'ai voulu utiliser Internet pour communiquer c'est plus ou moins deux semaines avant mon arrestation. J'étais dans un phone shop / cybercafé avec Omar. J'ai téléphoné à Rabel en Italie pour qu'il me donne son adresse Internet pour que je puisse communiquer avec lui par e mail. Comme je n'y connaissais rien Omar devait m'aider pour cela mais en définitive cela n'a pas fonctionné.

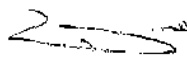
J.I. Y a-t-il d'autres lignes téléphoniques ou adresses de courrier électronique utilisées de façon habituelle par vous ?

R. Non, c'est bien la première et la dernière fois que j'utilise ce moyen de communication.

J.I. Connaissez-vous Abdelkader HAKIMI @ YAYA @ SAID, résident en Belgique ?

Abdel







Interrogatoire d'inculpé, suite

-3- 68356

R. Je connais effectivement Abdelkader Hakimi sous ce nom ainsi que sous le nom de Saïd. Je ne le connaissais pas sous l'alias de YAYA. Je l'ai rencontré dans un snack où j'effectuais des travaux de peinture. Hakimi m'a proposé d'effectuer des travaux de peinture chez lui et nous nous sommes échangé nos numéros de téléphone. Après cela je ne l'ai plus revu jusqu'à notre arrestation.

Nous interrompons l'audition à 15h10 afin de permettre à Monsieur Chabarou de faire sa prière.

Nous reprenons l'audition à 15h 17

J.I. *Connaissez-vous Mustapha LOUNANI, marocain résident en Belgique ?*

R. Je connais Monsieur Mustapha Lounani, c'est lui qui m'a permis de travailler au snack. En fait, le snack se trouve juste à côté de la mosquée KOUBAA. Un jour je l'ai vu sortir du snack en vêtements de travail et je lui ai demandé s'il n'avait pas de travail pour moi et il m'a répondu que je pouvais peindre et nettoyer.

J.I. *Connaissez-vous Abdeladim AKOUDAD @ NADUFEL @ NOVEL, marocain résident en Belgique, arrêté en Espagne pour sa présumée implication dans les attentats de Casablanca ?*

R. Non, je ne le connais pas.

J.I. *Pouvez-vous indiquer quelle est la personne qui figure sur votre agenda comme Nadufel Espagne, utilisateur du numéro de téléphone 645527732 ?*

R. Je ne me souviens pas de ce numéro. Je sais que j'ai écrit de ma propre main le nom de Nadufel mais je ne sais plus à qui cela correspond.

J.I. *Quand avez-vous été en Espagne ?*

R. Je suis allé en Espagne six mois après mon arrivée en Belgique c'est à dire en juillet 2001. j'y suis resté pendant trois mois. Dont deux mois et deux jours en prison.

J.I. *Pouvez-vous indiquer votre provenance lorsque vous vous êtes arrivé en Espagne, pour quel motif vous vous êtes rendu dans ce pays et les personnes que vous y connaissiez ?*

R. Je suis allé là bas en train en partant de la gare du Midi à Bruxelles. Dans le cadre de mes activités de vente de vêtements j'ai eu l'occasion de rencontrer de nombreuses personnes et c'est ainsi que j'ai appris qu'à partir de juin 2001 il y avait une campagne de régularisation en Espagne.

A l'époque je ne connaissais personne en Espagne.

J.I. *Avez-vous travaillé en Aragon en mai 2002 et, le cas échéant, pouvez-vous indiquer en compagnie de qui vous vous êtes déplacé dans cette région espagnole pour travailler ?*

R. Si la région d'Aragon se trouve près de Tarazona alors j'y suis effectivement aller en mai 2002. C'est à dire lors de mon deuxième voyage en Espagne. Pour vous résumer je suis revenu en Belgique en octobre 2001. je suis resté plus ou moins huit mois en Belgique et puis j'ai à nouveau appris qu'il y avait une nouvelle campagne de régularisation sous d'autres conditions en Espagne et je me suis donc rendu dans ce pays. Je vous précise que je n'ai pas pu participer à la première campagne de régularisation de juin 2001 parce que je ne rentrais pas dans les conditions à savoir que je n'avais pas les preuves d'un séjour préalable de six mois dans le pays et d'un contrat de travail.

Interrogatoire d'inculpé, suite

4

A ma sortie de prison en 2001 j'avais rencontré une personne qui s'appelle Kamel et qui était dans la même situation que moi. Kamel a obtenu sa régularisation par la suite. C'est chez cette personne que je me suis rendu lors de mon deuxième voyage en Espagne. Kamel habitait Tarazona et c'est d'ailleurs grâce à lui que j'ai entendu parler de la deuxième vague de régularisation. A Tarazona j'ai travaillé un peu dans la cueillette de pommes et dans la rénovation de bâtiments avec Kamel.

J.I. *Pouvez-vous indiquer quand et pour quelle raison vous avez visité la ville de Tarazona (Zaragoza) et les personnes avec lesquelles vous avez pris contact dans cette ville?*

R. A Tarazona il y avait une cinquantaine d'étrangers d'origine arabe. J'en ai rencontré plusieurs mais pas tous. Leurs noms figurent d'ailleurs dans mon agenda qui a été saisi ainsi que leur numéro de téléphone.

J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone 34651330856.*

R. Je ne me souviens pas de ce numéro.

J.I. *Avez-vous connu Reduane et Kamal de Casablanca résidents à Tarazona (Zaragoza)?*

R. Je viens de vous parler de Kamel. Concernant Reduane il s'agit d'un ami de Kamel que j'ai rencontré lors de mon premier voyage en Espagne. J'ai appris son décès par téléphone lorsque j'étais en Belgique entre mon premier et mon deuxième voyage en Espagne. Reduane travaillait dans des cultures de champignons sous serres.

J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone + 34619539949 connu comme étant « Mimoun », résident à Tarazona (Zaragoza) ?*

R. Je ne me souviens pas du numéro de téléphone. Par contre Mimoun de Tarazona est la personne chez qui j'ai été posé du carrelage avec Kamel. C'était le propriétaire de l'appartement.

J.I. *Quand et dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone 34652266049 connu comme « Ahmed » @Ahmed LE SOUDANAIS, résident à Tarazona (Zaragoza) ?*

R. Je ne me souviens pas du numéro de téléphone. J'ai fait la connaissance de cette personne lors de mon premier voyage en Espagne. Nous nous sommes échangé nos numéros de téléphone.

J.I. *Pouvez-vous nous indiquer les endroits que vous fréquentez et les contacts que vous avez eus pendant votre séjour à Madrid ?*

R. Je suis resté entre 20 et 23 jours à Madrid après ma sortie de prison. Je ne bougeais pas beaucoup. Je ne fréquentais la Plaza Castilla qui se trouvait à 10 min à pied du quartier Astricio que je fréquentais aussi. Dans ces endroits je rencontrais des gens qui étaient dans la même situation que moi.

J.I. *Quand et comment avez-vous connu Rabei OSMAN EL SAYED AHMED, alias MOHAMED L'Egyptien ?*

R. C'est lors de l'instruction judiciaire que j'ai appris que Mohamed L'Egyptien s'appelait Rabei OSMAN EL SAYED AHMED. J'ai rencontré Mohamed à ma sortie de prison près d'une Mosquée à Madrid dans le quartier Astricio. Il était dans la même situation que moi c'est à dire qu'il était sans papiers.

Interrogatoire d'inculpé, suite

-5-

- J.I. *Pouvez-vous indiquer les lignes de téléphone ou de courrier électronique utilisées par Rabei Osman EL SAYED AHMED @Mohamed l'Egyptien ?*
- R. Le numéro de téléphone de Mohamed se trouve dans mon agenda et je vous ai déjà expliqué ce qu'il en est pour son adresse électronique. Je dois vous dire que le numéro qui se trouve dans mon agenda est un numéro italien. Je n'ai jamais eu le numéro de téléphone de Mohamed lorsqu'il était en Espagne.
- J.I. *Quand et comment avez-vous connu SERHAM ABDELMAJIB EL FAKED, Driss CHEBLI, FOUAD AL MORABIT AMGAR, BASEL GALYOUN et Mustapha MAYMOUNI ?*
- R. Je ne connais aucune de ces personnes. Seul le prénom de Fouad me dit quelque chose. J'ai rencontré un Fouad lorsque je suis allé la première fois en Espagne. Je l'ai rencontré en dessous de la mosquée et il nous a distribué des vêtements.
- J.I. *Quelles mosquées fréquentiez-vous lorsque vous étiez à Madrid ?*
- R. je ne fréquentais qu'une seule mosquée c'est à dire la mosquée « Astricio ».
- J.I. *Pouvez-vous indiquer quand Rabei OSMAN s'est marié et si vous avez assisté à la cérémonie ?*
- R. Je ne sais pas quand il s'est marié et je n'ai pas participé au mariage. J'ai simplement appris lors d'une conversation téléphonique qu'il avait des problèmes avec son mariage, c'est à dire avec sa femme. Mais je n'en connais pas les détails.
- J.I. *Dans l'affirmative, quelles personnes ont également assisté à la cérémonie ?*
- R. Je ne sais pas vous répondre.
- J.I. *Quand vous étiez en Belgique, vous êtes-vous mis en contact avec Rabei ?*
- R. A mon retour de mon premier voyage en Espagne je n'ai plus eu de contact avec Mohamed. La deuxième fois que je suis allé en Espagne je n'ai pas rencontré Mohamed. A mon retour de mon deuxième voyage en Espagne je suis resté en Belgique et puis vu ma précarité je suis parti de ma propre initiative en France et cela un an un an et demi, avant mon arrestation. J'ai rencontré Mohamed l'Egyptien en France à Paris par hasard. Il travaillait dans une entreprise de peinture tenue par un égyptien et j'ai travaillé dans la même entreprise dans laquelle j'avais été introduit par un marocain ou un égyptien je ne sais plus mais il ne s'agissait en tous les cas pas de Mohamed. Je suis resté en France deux mois. Après ces deux mois je suis rentré en Belgique et j'ai téléphoné à une reprise à Mohamed pour lui demander de ces nouvelles du temps où il était en France. Mohamed m'a alors expliqué qu'il avait été licencié et qu'il comptait se rendre en Italie. Après cela nous n'avons plus eu de contacts jusqu'à ce que deux ou trois mois avant mon arrestation Mohamed me téléphone d'Italie.
- J.I. *Quand Rabei est-il parti vers l'Italie ?*
- R. Je ne sais pas vous dire avec précision quand il est parti vers l'Italie.
- J.I. *Quel numéro de téléphone portable avez-vous eu de Rabei depuis qu'il était en Espagne ?*
- R. Mohamed l'Egyptien a deux numéros de téléphone. Un numéro français et un numéro italien mais je ne me souviens plus de ces numéros.

Interrogatoire d'inculpé, suite

-6-

J.I. Vous souvenez-vous d'une conversation téléphonique avec Rabei dans laquelle vous lui dites « le programme va bien, lui il est prêt pour aller au lieu indiqué ». A quoi faites vous référence, à quel endroit et quelle est la personne qui est prête. (Conversation téléphonique du 12/04/2004, prog n° 47) ?

R. Cette conversation existe bel et bien. en réalité ce qu'il faut comprendre par cette phrase c'est que j'avais la possibilité de voyager clandestinement en Grande Bretagne avec des faux papiers et que je connaissais les personnes qui connaissaient les méthodes de passage clandestin. En résumé le « programme » et le « lui » se rapportent à moi.

Interruption pour permettre à Monsieur Chabarou de manger et boire.

J.I. Dans cette conversation vous parliez de « Osama » et de « Sakhr ». Qui sont ces personnes ?

R. Osama est une personne que j'ai rencontré lors de mon premier voyage en Espagne près de la mosquée Astricio. Mohamed l'Egyptien a également rencontré cette personne au même endroit. Sakhr est une personne que j'ai rencontré lors de mon voyage en France. C'est moi qui l'ai présenté à Mohamed l'Egyptien puisqu'ils étaient tous les deux de nationalité égyptienne.

J.I. Pourquoi deviez-vous rencontrer Rabei à Paris ? Deviez-vous y rencontrer encore quelqu'un d'autre, le cas échéant en présence de Rabei (Conversation téléphonique du 12/04/2004, prog n° 47) ?

R. En fait, je devais donner à Mohamed l'Egyptien des informations sur les personnes qui faisaient les faux papiers et cela je ne pouvais pas les donner par téléphone. J'ai refusé d'aller à Paris parce que mes faux papiers avaient une date de validité qui allait expirer.

J.I. Vous souvenez-vous du contenu de la conversation téléphonique avec Rabei Osman du 24/05/2004 ?

R. Je ne me souviens plus.

Vous m'indiquez que vous me réentendrez au sujet de cette conversation ultérieurement.

J.I. Quel e-mail utilisiez-vous avec Rabei pour communiquer via Internet ?

R. Je vous ai déjà expliqué cela tout à l'heure.

J.I. Pour quelle raison avez-vous dit à Rabei qu'il ne pouvait pas voyager en Italie ?

R. Je n'ai jamais dit cela à Mohamed l'Egyptien.

J.I. Qui est KERKRI Mohamed dont le téléphone portable a été retrouvé à votre domicile ?

R. Je ne connais pas cette personne.

J.I. Qui est-ce que vous identifiez comme « Mohamed de Barcelone » ?

R. Je sais qu'il y a eu une conversation entre Mohamed de Barcelone et moi mais j'ai dit à cette personne que je ne la connaissais pas.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'Rabei'. In the center, there are some initials, possibly 'A'. On the right, there is a large, stylized signature that looks like 'O' followed by a long horizontal line and a vertical line, possibly representing 'Mohamed de Barcelone'.

Interrogatoire d'inculpé, suite

- J.I. *Quelles relations avez-vous eu avec Mohamed LARBI BEN SELLAM @Mohamed le Tangerois utilisateur du numéro de téléphone 646095746 ?*
- R. Je connais Mohamed le Tangerois. Je sais que c'est moi qui ai écrit son nom et numéro de téléphone dans mon agenda mais je ne me souviens pas de cette personne.
- J.I. *Quelles sont les relations qui existaient entre LARBI BEN SELLAM, Mohamed l'Egyptien, Serhane BEN ABDELMAJID FAKHET et Fouad AL MORABIT ?*
- R. Je ne sais pas si ces personnes ont des relations. En tout les cas je ne les ai jamais vu ensemble.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34619539949 connu comme « MIMOUN »*
- R. Je suppose qu'il s'agit de la personne chez qui j'ai été placé les carrelages puisque je ne connais qu'un seul Mimoun en Espagne.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34679916509 connu comme « Habibi Espana »*
- R. Je ne me souviens pas de cette personne là.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34699000569 connu comme « Miloud Espana »*
- R. Cette une connaissance familiale de Mimoun qui habite Tarazona et qui était présente lors des travaux.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34619539949 connu comme « Rabh Esspan »?*
- R. C'est un algérien que j'ai rencontré à Tarazona.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous maintenue avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34637123827 connu comme « Karim Espan »?*
- R. Karim ce nom ne me dit rien.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34649600537 connu comme « Khalid »?*
- R. C'est une personne de Tarazona qui a un élevage de poules.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34679143611 connu comme « Esp Abdelaziz »*
- R. je ne me souviens pas de ce nom.
- J.I. *Nous vous présentons 3 albums photographiques intitulés « ALBUM FOTOGRAFICO I », « ALBUM FOTOGRAFICO II » et « ALBUM FOTOGRAFICO III ».*

Interrogatoire d'inculpé, suite

-8-
68361

Quelles sont les personnes que vous reconnaissez dans ces albums, comment les connaissez-vous et que pouvez-vous dire au sujet de ces personnes ?

R. « ALBUM FOTOGRAFICO I »

Photo n° 2 – Mohamed le Soudanais
Photo n° 3 – Mohamed l'Egyptien
Je ne reconnais personne d'autre.

« ALBUM FOTOGRAFICO II »

Photo n° 5 – j'ai rencontré cette personne au tribunal de Belgique mais il ne portait pas de barbe. Je ne reconnais personne d'autre.

« ALBUM FOTOGRAFICO III »

Anexo 8 : photo n° 47 – Mohamed l'Egyptien.
Anexo 9 : photo n° 53 – la photo n'est pas très Claire mais je pense qu'il s'agit de Mohamed le Soudanais.

Photo 51 : C'est moi.

Anexo 25 : photo 145 : C'est Mohamed le Soudanais
Anexo 29 : photo 171 : Mohamed l'Egyptien

Je ne reconnais pas d'autres personnes.

Vous m'avez demandé si mes déclarations ne devaient pas être corrigées ou complétées.

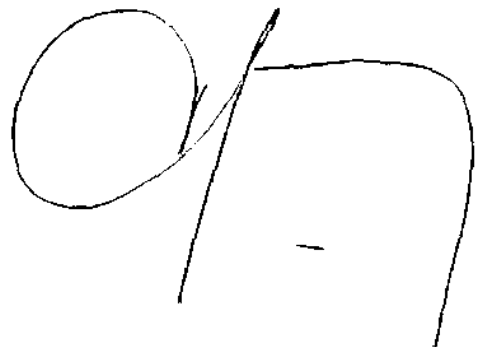
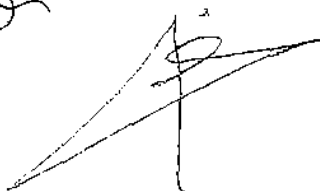
Vous m'informez que je peux demander une copie du présent procès-verbal d'audition.

Je demande cette copie, ma signature valant accusé de réception.

Audition clôturée à 17h35

Aucune personne n'est intervenue au présent interrogatoire et aucune circonstance particulière n'est à mentionner.

Lecture faite persiste et signe.



Interrogatoire d'inculpé, suite

-1-

Arrondissement de Bruxelles
TRIBUNAL
DE
PREMIERE INSTANCE

Cabinet
du
juge d'instruction
D. FRANSEN

Palais de justice extension
Rue des Quatre-Bras 13
1000 Bruxelles

PRO JUSTITIA

AUDITION
Avec interprète

L'an deux mille cinq, le 27 octobre, à 14h36.

Devant Nous, **D. FRANSEN**, juge d'instruction de l'arrondissement de Bruxelles, assisté de **L. DEBECKER**, greffier, a comparu la personne désignée ci-après,

Avec le concours de Madame R. SNOUSSI, qui prête serment comme suit: " Je jure de traduire fidèlement des discours à transmettre entre ceux qui parlent des langages différents", elle nous déclare faire choix de la langue arabe, langue de son choix pour toutes ses déclarations au cours de la procédure.

Nous lui en donnons acte et elle répond comme suit aux questions que nous lui posons dans cette langue:

J.I. *Veuillez indiquer vos noms, prénoms, lieu et date de naissance, domicile et/ou lieu de résidence et votre nationalité ?*

R. LOUNANI Mostafa né à Taourit (Maroc) le 09/10/1963, de nationalité marocaine actuellement détenu à la prison de Forest.

J.I. *Je vous donne connaissance:*

a. que cette audition est faite dans le cadre d'une commission rogatoire internationale adressée par les autorités judiciaires espagnoles aux autorités judiciaires belges le 07/02/2005 ;

b. que vous pouvez demander que toutes les questions qui vous sont posées et les réponses que vous donnez soient actées dans les termes utilisés;

c. que vous pouvez demander qu'il soit procédé à tel acte d'information ou telle audition;

d. que vos déclarations peuvent être utilisées comme preuve en justice et que vous avez le droit de ne pas faire de déclaration si vous estimez qu'elle pourrait être utilisée contre vous, lors de poursuites pénales éventuelles.

J.I. *Utilisez-vous un alias ou un surnom ?*

R. Non, je n'ai ni alias ni surnom.

J.I. *Quand avez-vous quitté le Maroc pour la première fois ?*

R. De mémoire je pense avoir quitté le Maroc le 29/12/1990 pour des raisons économiques.

J.I. *Pouvez-vous indiquer les pays que vous avez visités depuis, en indiquant le temps que vous y êtes resté et les motifs de vos voyage ?*

De Becker

Lounani

[Signature]

Interrogatoire d'inculpé, suite

R. Quand j'ai quitté le Maroc je me suis immédiatement rendu en Allemagne en avion. J'ai introduit une demande de réfugié politique et je suis resté 7 ans dans ce pays. Je vivais dans des logements collectifs pour réfugiés avec beaucoup d'autres personnes. Il y avait au moins 42 nationalités dans ces camps. Je recevais une aide sociale pour vivre et de temps en temps je travaillais un petit peu pour arrondir mes fins de mois (travaux de tapisserie, de peinture,...). Je n'ai jamais quitté l'Allemagne.

Fin 1997, je me suis rendu en Belgique parce que la procédure d'asile n'avancait pas et que je m'impatiais.

Je n'ai jamais quitté la Belgique, sauf deux fois pour aller visiter ma famille au Maroc.

La première fois, c'était en septembre 1999 je pense et la deuxième fois, plus ou moins un an avant mon arrestation.

Je ne suis pas allé dans d'autres pays, sauf en France, quelques mois avant mon arrestation. J'étais allé chercher du travail à Paris où habites deux nièces à moi.

J.I. Où logiez-vous dans ces pays et avec quelles personnes ?

R. En Allemagne j'ai vécu dans des logements collectifs pour réfugiés. J'ai fait plusieurs de ces logements. Dans ces camps il y avait plus de 42 nationalités. J'étais donc avec beaucoup de personnes.

En Belgique, j'ai vécu dans différents endroits avec d'autres personnes sans papiers. Il ne m'est pas possible de vous dire précisément où. Je vous explique. Quand il y avait du travail à Malines j'allais à Malines quand il y avait du travail dans une autre ville je me rendais dans une autre ville. Je vivais donc en Belgique de petits boulots et je ne disposais pas d'aide sociale. En Belgique je n'ai pas introduit de demande d'asile parce que mon but était de retourner au Maroc.

J.I. Pendant vos séjours dans ces pays, qu'y faisiez-vous ? D'où provenait l'argent pour ces voyages et pour votre subsistance pendant ces voyages ?

R. J'ai vécu de petits boulots comme je vous l'ai dit. Par exemple j'ai fait des travaux de peintures, j'ai travaillé dans la culture (cueillette de tomates et des pommes). Et également dans le textile (triage et conditionnement de vêtements de seconde main)

J.I. Depuis quand êtes-vous en Belgique ?

R. Fin 1997.

J.I. Y a-t-il des membres de la famille Belgique ? Le cas échéant, quels sont leurs noms et quel degré de parenté avec vous ? Connaissez-vous leurs numéros de téléphone avec lesquels vous pouviez entrent en contact avec eux ?

R. En Belgique il y a ma sœur Mansoura et son mari Chalou Najib. Je ne me rappelle plus de leur numéro de téléphone.

J.I. Y a-t-il des membres de la famille aux Pays-Bas ? Le cas échéant, quels sont leurs noms et quel degré de parenté avec vous ? Connaissez-vous leurs numéros de téléphone avec lesquels vous pouviez entrent en contact avec eux ?

R. Il y a ma nièce, qui s'appelle Fedwa et qui la fille de ma sœur Kadra. Je ne lui ai jamais téléphoné parce qu'elle est arrivée récemment en Hollande.

J.I. Y a-t-il des membres de la famille au Maroc ? Le cas échéant, quels sont leurs noms et quel degré de parenté avec vous ? Connaissez-vous leurs numéros de téléphone avec lesquels vous pouviez entrent en contact avec eux ?

Becker

de vales

[Signature]

Interrogatoire d'inculpé, suite



R. Au Maroc j'ai encore ma mère ainsi que mes 3 frères Abdallah, Mohammed et Rachid et mes 2 sœurs Kadra et Fatima. En Allemagne j'ai aussi un frère qui s'appelle Youssef. Je ne me rappelle plus de leur numéro de téléphone.

J.I. Etes-vous allé en Espagne ? Combien de fois avez-vous été en Espagne ? Pour quelle raison et combien de temps ont duré vos séjours dans ce pays ? Où logiez-vous en Espagne ?

R. Je ne suis jamais allé en Espagne. Par contre j'ai traversé l'Espagne à l'aller et au retour lors de mes deux voyages au Maroc que j'effectuais en bus. Je n'ai donc jamais logé en Espagne ni même mis les pieds sur le sol espagnol sauf pour prendre un café le long de la route.

J.I. Quelles personnes connaissiez-vous en Espagne ? Où vivent-elles et comment les connaissez-vous ?

R. Je connais des personnes issues de la même ville que moi au Maroc mais je ne sais pas où elles habitent précisément en Espagne. Je sais que c'est dans le sud mais je ne sais pas où. Ce sont des connaissances soit des amis ou des amis à des amis soit des amis de la famille. A titre d'exemple il y a un certain Adil ou encore un certain Mustapha.

J.I. Pendant votre séjour en Espagne, fréquentiez-vous des mosquées ? Si oui lesquelles ? Qui y avez-vous rencontré ?

R. Je vous l'ai dit, je ne suis jamais allé en Espagne et donc je n'ai jamais fréquenté de mosquée en Espagne.

J.I. Depuis quand résidiez-vous au n° 4, de la place de la Duchesse du Brabant, 3^e étage ? Comment avez-vous abouti à cette adresse et pour quelle raison y habitiez-vous ? Qui y habitait quand vous êtes arrivé ?

R. J'ai dormi que deux fois à cette adresse de manière non consécutive d'ailleurs. Je suis arrivé à cette adresse par l'intermédiaire de Belhadj Mimoun que j'ai rencontré dans les mosquées plus spécifiquement la mosquée Alkhalil je pense. En fait, je rentrais d'avoir passé quatre mois en France et je cherchais un logement et j'en ai donc parlé autour de moi. C'est ainsi que Mimoun, qui était le locataire de l'appartement a prévenu son frère Youssef que je viendrais peut être logé place Duchesse du Brabant. Comme Mimoun est parti c'est Youssef qui m'a téléphoné pour nous rencontrer et c'est ainsi que je suis arrivé à cette adresse. J'ai rencontré pour la première fois Youssef à côté de la mosquée Alkhalil et de là nous sommes allés à l'adresse.

J.I. Comment se fait-il que vous étiez en possession de votre testament lors de votre interpellation ?

R. Nous autres musulmans nous sommes toujours en possession de notre testament parce que nous ne savons pas quand nous allons mourir. D'ailleurs d'autres religions fonctionnent aussi comme cela. Même des gens qui n'ont pas de religion peuvent faire un testament.

J.I. Dans l'agenda de votre téléphone portable figure le numéro 0494795924 associé à l'annotation « Hmhassan ». A qui correspond ce numéro de téléphone ?

R. Comme j'ai déjà eu l'occasion de le dire dans l'instruction en Belgique je ne sais pas à quoi correspond ce numéro de téléphone. Je dois également vous dire qu'on a trouvé dans mon GSM plusieurs autres numéros que je ne connais pas. Comme je l'ai déjà déclaré également lors que j'ai acheté ce GSM Mouaddeb Mustapha il y avait déjà des numéros dans le GSM qui n'ont pas été effacés.

Belhadj Mimoun

Youssef

Mustapha

[Signature]

Interrogatoire d'inculpé, suite

-4-

J.I. Connaissez-vous Abdenasser MOUMID ? Que pouvez-vous dire à son sujet ?

R. Non, je ne le connais pas.

J.I. Connaissez-vous Hassan EL HASKI ? Utilise-t-il un alias ? Comment le connaissez-vous ? Quelles activités avez-vous fait ensemble ?

R. Non, je ne le connais pas mis à part le fait qu'il en a été question dans le dossier judiciaire en Belgique.

J.I. Connaissez-vous quelqu'un qui se fait appeler ou qui utilise le surnom de ABU HAMZA ?

R. Non, je ne connais pas de personne qui s'appelle comme cela.

J.I. Dans l'agenda du téléphone portable de Abdenasser MOUMID figure le numéro de téléphone 0494795942 avec l'annotation Hassan Haski, ce numéro est identique à celui dans la mémoire de votre téléphone portable associé à l'annotation Hmhassan (HAMZA Hassan), excepté par la permutation des deux derniers chiffres (24 par 42). Dans l'agenda du téléphone portable de Khalid BOULOUDO figure le numéro de téléphone 0494795442 avec annotation Hamza, numéro identique aux deux précédents excepté par la variation des trois derniers chiffres (442 par 942 et 924). Quel est le numéro de téléphone correct qui correspond à celui de Hassan EL HASKI @ ABU HAMZA ? Ne s'agit-il pas de méthodes pour cacher les numéros de téléphone ?

R. S'il s'agit bien du numéro auquel je pense, ce qu'il faudrait vérifier dans le dossier, c'est possible que ce soit Monsieur Hakimi qui m'a donné ce numéro afin que je puisse prendre contact avec lui. En fait, Monsieur Hakimi qui n'avait pas de GSM m'avait dit en me donnant ce numéro là qu'il pouvait être contacté ce jour là par intermédiaire de la tierce personne à qui appartenait ce numéro de téléphone. A votre demande ce numéro était effectivement codé. C'est moi qui l'ai fait pour éviter que des personnes à qui je prêtais le téléphone puisse appeler ces numéros. A votre demande Monsieur Hakimi ne m'a pas donné le numéro sous sa forme codée et ne m'a pas demandé de le coder. J'ajoute que parmi les numéros codés de mon GSM il y a celui de ma sœur.

J.I. Depuis quand connaissez-vous Mimoun BELHADJ ? Comment le connaissez-vous ? Avez-vous cohabité avec lui ? Où ? Quand ? Quelles activités avez-vous fait ensemble ? Sur que n° de téléphone le contactiez-vous ?

R. Comme je l'ai déjà dit, je l'ai rencontré dans les mosquées, je n'ai jamais cohabité avec lui mais j'ai dormi deux fois dans son appartement avec son frère Youssef. Je n'ai jamais rien fait avec lui. Je ne me rappelle plus son numéro de téléphone.

J.I. Connaissez-vous une personne appelée Karim EL YAZIDI, né le 16/05/1985, titulaire de la carte prépayée avec le numéro 0484122835, associée dans le téléphone de Mimoun BELHADJ au nom ABOUDOJANAH et d'après les données fournies par l'acheteur de la carte prépayée ?

R. Ce nom ne me dit rien.

J.I. La date du 16 mai vous dit-elle quelque chose ?

R. Cette date ne me dit rien.

J.I. Connaissez-vous le contenu de la Sourate 85 du Coran ?

R. Avant d'entrer en prison je ne connaissais que trois ou quatre Sourate du Coran

Interrogatoire d'inculpé, suite

-5-

pour faire la prière. Depuis que je suis en prison j'ai étudié d'autres Sourates j'en connais maintenant une dizaine, mais je ne connais pas leur classification si bien que j'en sais pas vous dire la Sourate 85. J'ajoute que je n'ai appris la vraie prière qu'ici en prison ainsi que d'autres choses en rapport avec l'Islam.



J.I. Connaissez-vous une personne qui s'appelle Catherina PAQUET, née le 11/03/1921, titulaire de la carte prépayée avec le numéro 0485731886 associée dans la mémoire de la carte SIM trouvée dans le domicile de la Place de la Duchesse du Brabant au nom de ABOUDOJANAH, et d'après les données fournies par l'acheteur de la carte prépayée ?

R. Je ne connais pas cette dame et je vous rappelle que je n'ai dormi que deux jours dans cet appartement.

J.I. La date du 11 mars vous dit-elle quelque chose ?

R. Cette date ne me dit rien.

J.I. Connaissez-vous le contenu de la Sourate 21 du Coran ?

R. Je me réfère à ce que je vous ai dit concernant la Sourate 85.

J.I. Comment et quand avez-vous rencontré Youssef BELHADJ pour la première fois ? Avez-vous pris contact avec lui, soit par téléphone, soit envoyant ou recevant un message SMS ? A quel numéro l'appeliez-vous ou lui avez-vous envoyé des messages ?

R. Je me suis déjà expliqué à ce sujet tout en vous précisant qu'il est possible que j'ai pris contact par téléphone avec lui. Ce dont je suis en tous les cas certain c'est que c'est lui qui a pris la première fois contact avec moi et que je ne lui ai jamais envoyé de SMS puisque je n'ai appris le français qu'en prison et que jusqu'à présent je ne sais pas bien rédiger les SMS puisqu'ils s'écrivent en français.

J.I. Youssef BELHADJ a-t-il des alias, des surnoms, ... ?

R. Vu la courte période pendant laquelle j'ai fréquenté Youssef Belhadj il ne m'a pas été possible de bien connaître sa personnalité. Je ne lui connais aucun alias ni surnom et j'ajoute que si je n'avais pas été dormir dans cet appartement il n'aurait pas été impliqué dans ce dossier.

J.I. Savez-vous si quelqu'un a déjà appelé Youssef BELHADJ par le nom de ABOU DOJANAH ?

R. Non, je ne le sais pas.

J.I. A qui correspond le numéro de téléphone 0484261908 enregistré sur la mémoire de votre portable, sans avoir aucun nom associé ?

R. J'ai une très mauvaise mémoire des chiffres et je ne m'en souviens donc pas.

J.I. A qui correspond le numéro de téléphone 0485731886 duquel ont été envoyés 2 messages SMS à votre portable ?

R. Ce numéro ne me dit rien et je n'ai jamais lu ces SMS avant que la police ne me les montre et ne me disent qu'il s'agissait de SMS envoyés par Belhadj je pense Mimoun.

J.I. Connaissez-vous quelqu'un qui se fait appeler ou qui utilise le surnom de ABOU DOJANAH ?

Interrogatoire d'inculpé, suite

R. Non.

J.I. Connaissez-vous Jamal ZOUGHAM ? Si oui, comment ?

R. Je ne le connais pas sauf que j'ai lu son nom dans la partie du dossier en relation avec l'Espagne.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Non puisque je ne le connais pas.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Je ne le contactais pas puisque je ne le connais pas.

J.I. Connaissez-vous Mohamed BOUHARRAT ? Si oui, comment ?

R. Ce nom ne me dit rien.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Non puisque je ne le connais pas.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Je ne le contactais pas puisque je ne le connais pas.

J.I. Connaissez-vous Jamal AHMIDAN ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Connaissez-vous Ben Abdelmajid FAKHET ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Connaissez-vous Abdenabi KOUNJAA ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

Interrogatoire d'inculpé, suite

-7-

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Connaissez-vous Rachid OULAD AKCHA ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Connaissez-vous Mohamed OULAD AKCHA ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Que savez-vous de ce qui est arrivé en Espagne le 11 mars et le 03 avril 2004 ?

R. Je sais qu'en mars 2004 il y a eu des explosions dans des trains à Madrid. Mais je ne sais pas quel jour précisément. La date du 03 avril 2004 ne me dit rien.

J.I. Utilisez-vous ou avez-vous utilisé Internet ? De combien de comptes de courrier électronique disposez-vous ? Qui contactez-vous ?

R. J'utilise de temps à autre Internet pour m'informer. C'est à dire que je « surfe ». Je n'ai pas d'adresse e-mail. Je vais dans les cybercafés pour me connecter mais c'est assez rare.

J.I. Où vous trouviez-vous le 11 mars 2004 ?

R. J'étais en Belgique mais je ne sais pas où.

J.I. Nous vous présentons 3 albums photographiques intitulés « ALBUM FOTOGRAFICO I », « ALBUM FOTOGRAFICO II » et « ALBUM FOTOGRAFICO III ».

Quelles sont les personnes que vous reconnaissez dans ces albums, comment les connaissez-vous et que pouvez-vous dire au sujet de ces personnes ?

R. « ALBUM FOTOGRAFICO I »

Alber

Alber, 7

Interrogatoire d'inculpé, suite

Photo n° 1 – cela peut être un certain Abdeladim. J'ai déjà dit ce que je savais sur cette personne dans le cadre du dossier.

Photo n° 9 – Je pense qu'il s'agit de KERKRI Mohammed. Nous avons grandi dans la même rue à Taourirt au Maroc.

Je ne reconnais pas les autres personnes de l'album photo.

« ALBUM FOTOGRAFICO II »

Photo n° 3 – Cette personne est déjà passée à la télévision.

Photo n° 5 – Je pense qu'il s'agit de Belhadj Youssef.

Je ne reconnais pas les autres personnes de l'album photo malgré le fait que vous attiré mon attention sur la photo n° 4.

« ALBUM FOTOGRAFICO III »

ANEXO 9 – photo 51 – cela ressemble fortement à Mourad.

Je ne reconnais personne d'autre.

Vous m'avez demandé si mes déclarations ne devaient pas être corrigées ou complétées.

Vous m'informez que je peux demander une copie du présent procès-verbal d'audition.

Je demande cette copie, ma signature valant accusé de réception.

Audition clôturée à 16 h 29.

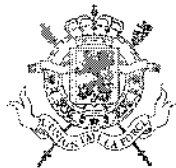
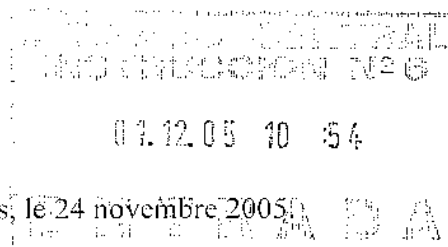
Aucune personne n'est intervenue au présent interrogatoire et aucune circonstance particulière n'est à mentionner.

Lecture faite persiste et signe.

Abdeladim

Kerkri Mohammed

Belhadj Youssef



Parquet Fédéral

Rue des Quatre Bras 19
B-1000 Bruxelles
tél +32 2 557 77 11
fax +32 2 557 77 90



Monsieur Juan DEL OLMO GALVEZ
Magistrat-juge,
Audiencia Nacional,
Juzgado Central de Instrucción 6,
C/. Génova n° 22
E - 28071 MADRID
ESPAGNE

Vos réf. : **Sumario n° 20/2004**
Nos réf. : A - A.5/SP/069/05 - AF - yd
Ann. : +

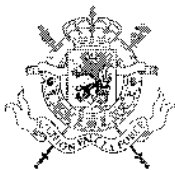
Monsieur le Magistrat-juge,

Concerne : BELHADJ Youssef et consorts

J'ai l'honneur de vous envoyer, en annexe, les originaux des auditions de Messieurs Mostafa LOUNANI et de Mourad CHABAROU réalisées par le juge d'instruction FRANSEN suite à votre commission rogatoire internationale du 31 janvier 2005 et déjà adressés en copie par fax ce 24 novembre 2005.

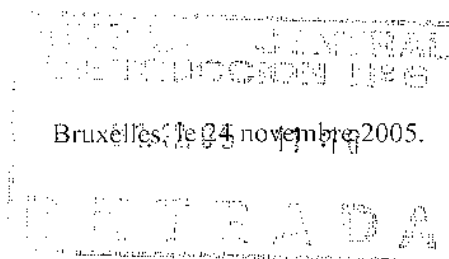
Je vous prie de croire, Monsieur le Magistrat-juge, à l'assurance de ma considération distinguée.

A. FRANSEN,
Magistrat fédéral



Parquet Fédéral

Rue des Quatre Bras 19
B-1000 Bruxelles
tél +32 2 557 77 11
fax +32 2 557 77 90



Bruxelles, le 24 novembre 2005.

Monsieur Juan DEL OLMO GALVEZ,
Magistrat-juge,
Audiencia Nacional,
Juzgado Central de Instruccion 6,
C/. Génova n° 22
E - 28071 MADRID
ESPAGNE



PAR FAX - 00 34 913 105 581

Vos réf. : **Sumario n° 20/2004**
Nos réf. : A - A.S/SP/069/05 - AF - yd
Ann. : +

Monsieur le Magistrat-juge,

Concerne : BELHADJ Youssef et consorts

J'ai l'honneur de vous envoyer, en annexe, copie des auditions de Messieurs Mostafa LOUNANI et de Mourad CHABAROU réalisées par le juge d'instruction FRANSEN suite à votre commission rogatoire internationale du 31 janvier 2005.

Les originaux de ces déclarations partiront aujourd'hui également.

Comme vous le remarquerez, une audition complémentaire de Monsieur Mourad CHABAROU devra encore être réalisée par le juge d'instruction sur base du contenu des communications téléphoniques.

Pourriez-vous par ailleurs me confirmer s'il est encore nécessaire de vous transmettre les prélèvements ADN de BELHADJ Youssef? En effet, vu que BELHADJ Youssef a été appréhendé en Espagne, il me semble dès lors que ce prélèvement pourrait être effectué en Espagne.

Je vous prie de croire, Monsieur le Magistrat-juge, à l'assurance de ma considération distinguée.

A. FRANSEN,
Magistrat fédéral

Arrondissement de Bruxelles
**TRIBUNAL DE PREMIERE
INSTANCE**

Cabinet du juge d'instruction
D. FRANSEN

Palais de Justice - Extension
13, rue des Quatre-Bras
1000 Bruxelles
Tél. : 02.519.81.49
Fax : 02.519.84.09

Monsieur le **Procureur fédéral**

Rue des Quatre-Bras, 19

1000 BRUXELLES

à l'attention de Madame A. FRANSEN



Dossier n° CRI2005/1004
Notices n° A5/SP/069/05
Devoir n° 29.CRI2005/1004.0012

TRES URGENT

Conformément à notre entretien téléphonique de ce jour, je vous prie de trouver ci-joint l'original des auditions de Monsieur M. LOUNANI et de Monsieur M. CHABAROU effectuées par mes soins dans le cadre de la C.R.I. espagnole.

Je vous ne souhaite une bonne réception.

Une audition complémentaire de Monsieur M. CHABAROU doit encore intervenir dans la mesure où elle n'a pas encore pu avoir lieu en raison de difficultés techniques liées à la nécessité de soumettre à l'intéressé l'enregistrement de communications téléphoniques.

Je vous prie de croire, Monsieur le Procureur fédéral, à l'assurance de ma haute considération.

Bruxelles, le 23/11/2005

Le juge d'instruction,
D. Fransen

Arrondissement de Bruxelles
TRIBUNAL
DE
PREMIERE INSTANCE

Cabinet
du
juge d'instruction
D. FRANSEN

Palais de justice extension
Rue des Quatre-Bras 13
1000 Bruxelles

PRO JUSTITIA

**AUDITION
Avec interprète**

L'an deux mille cinq, le 03 novembre, à 14 h 38

Devant Nous, **D. FRANSEN**, juge d'instruction de l'arrondissement de Bruxelles, assisté de **L. DEBECKER**, greffier, a comparu la personne désignée ci-après,



Avec le concours de Madame R. SNOUSSI, qui prête serment comme suit: " Je jure de traduire fidèlement des discours à transmettre entre ceux qui parlent des langages différents", elle nous déclare faire choix de la langue arabe, langue de son choix pour toutes ses déclarations au cours de la procédure.

Nous lui en donnons acte et elle répond comme suit aux questions que nous lui posons dans cette langue:

J.I. *Veillez indiquer vos noms, prénoms, lieu et date de naissance, domicile et/ou lieu de résidence et votre nationalité ?*

R. Mourad CHABAROU né le 11/05/1980 à SAFI (Maroc), de nationalité marocaine actuellement détenu à la prison de Saint-Gilles.

J.I. *Je vous donne connaissance:*

a. que cette audition est faite dans le cadre d'une commission rogatoire internationale adressée par les autorités judiciaires espagnoles aux autorités judiciaires belges le 07/02/2005 ;

b. que vous pouvez demander que toutes les questions qui vous sont posées et les réponses que vous donnez soient actées dans les termes utilisés;

c. que vous pouvez demander qu'il soit procédé à tel acte d'information ou telle audition;

d. que vos déclarations peuvent être utilisées comme preuve en justice et que vous avez le droit de ne pas faire de déclaration si vous estimez qu'elle pourrait être utilisée contre vous, lors de poursuites pénales éventuelles.

J.I. *Depuis quand vivez-vous en Belgique?*

R. Je suis arrivé en janvier 2001 en Belgique.

J.I. *Pouvez-vous nous donner les raisons pour lesquelles vous êtes venu dans ce pays ?*

R. Je suis venu en Belgique en partant du Maroc pour des raisons économiques c'est à dire améliorer ma situation de vie.

J.I. *Quels sont vos moyens de subsistance ?*

R. Quand je suis arrivé j'ai introduit une demande de candidat réfugié auprès de l'Office des étrangers. Après deux mois ma demande a été rejetée et j'ai reçu un ordre de quitter le territoire. Je suis cependant resté en Belgique à Bruxelles avec d'autres compatriotes. Et j'ai exercé une activité dans le commerce de vêtements.

Nous rachetions des colis de vêtements auprès de syriens et nous les trions. Ensuite nous revendions les vêtements dans la rue. Ce travail me rapportait à peine de quoi vivre et certainement pas de quoi économiser.

J.I. *Reconnaissez-vous avoir utilisé les noms de « Omar KALID » et de « Mohamed RAY », d'origine palestinienne, et, le cas échéant, où et dans quelles circonstances avez-vous utilisé ces identités ?*

R. Je reconnais avoir utilisé ces deux identités. Omar Kalid, je l'ai utilisé alors que j'avais été arrêté en Belgique pour un vol simple parce que je craignais d'être rapatrié.

J'avais utilisé l'identité de Mohamed Ray en Espagne pour les mêmes raisons. En effet quand je n'ai pas d'argent je suis contraint de voler. Je vous précise qu'il s'agit uniquement de vol simple. D'ailleurs les Espagnols savent cela puisqu'ils ont mes empreintes.

J.I. *Qui vous a fourni ces identités et les documents y relatifs?*

R. C'est moi qui ai inventé ces deux identités. Je n'ai pas de document concernant les identités sauf une carte magnétique qui a été confectionnée lorsque j'étais en prison en Espagne. Cette carte m'avait été remise par l'administration pénitentiaire espagnole pour me permettre de me mouvoir dans l'enceinte de la prison. C'est cette carte qui a été retrouvée en Belgique lors des perquisitions.

J.I. *D'où veniez-vous quand vous êtes arrivé en Belgique ?*

R. Je venais du Maroc. J'ai voyagé pendant huit jours sur un bateau de commerce qui m'a emmené directement de SAFI vers Bornem en Belgique.

J.I. *Quel est ou sont les numéros de téléphone portable que vous avez utilisé(s) ?*

R. Le seul et unique numéro de GSM que j'ai jamais eu est un numéro belge. Je ne me souviens plus de ce numéro mais il s'agit du numéro qui m'a été attribué dans le cadre du dossier que vous avez instruit. De mémoire ce numéro commence par 0477 et se termine par 56.

J.I. *Quelles sont les adresses de courrier électronique que vous avez utilisées ?*

R. Je n'ai pas d'adresse électronique et je n'ai jamais utilisé une telle adresse. La seule fois que j'ai voulu utiliser Internet pour communiquer c'est plus ou moins deux semaines avant mon arrestation. J'étais dans un phone shop / cybercafé avec Omar. J'ai téléphoné à Rabei en Italie pour qu'il me donne son adresse Internet pour que je puisse communiquer avec lui par e mail. Comme je n'y connaissais rien Omar devait m'aider pour cela mais en définitive cela n'a pas fonctionné.

J.I. *Y a-t-il d'autres lignes téléphoniques ou adresses de courrier électronique utilisées de façon habituelle par vous ?*

R. Non, c'est bien la première et la dernière fois que j'utilise ce moyen de communication.

J.I. *Connaissez-vous Abdelkader HAKIMI @ YAYA @ SAID, résident en Belgique?*

Abdelkader HAKIMI @ YAYA @ SAID, résident en Belgique? 

R. Je connais effectivement Abdelkader Hakimi sous ce nom ainsi que sous le nom de Saïd. Je ne le connaissais pas sous l'alias de YAYA. Je l'ai rencontré dans un snack où j'effectuais des travaux de peinture. Hakimi m'a proposé d'effectuer des travaux de peinture chez lui et nous nous sommes échangés nos numéros de téléphone. Après cela je ne l'ai plus revu jusqu'à notre arrestation.

Nous interrompons l'audition à 15h10 afin de permettre à Monsieur Chabarou de faire sa prière.

Nous reprenons l'audition à 15h 17

J.I. Connaissez-vous Mustapha LOUNANI, marocain résident en Belgique ?

R. Je connais Monsieur Mustapha Lounani, c'est lui qui m'a permis de travailler au snack. En fait, le snack se trouve juste à côté de la mosquée KOUBAA. Un jour je l'ai vu sortir du snack en vêtements de travail et je lui ai demandé s'il n'avait pas de travail pour moi et il m'a répondu que je pouvais peindre et nettoyer.

J.I. Connaissez-vous Abdeladim AKOUDAD @ NADUFEL @NOVEL, marocain résident en Belgique, arrêté en Espagne pour sa présumée implication dans les attentats de Casablanca ?

R. Non, je ne le connais pas.

J.I. Pouvez-vous indiquer quelle est la personne qui figure sur votre agenda comme Nadufel Espagne, utilisateur du numéro de téléphone 645527732 ?

R. Je ne me souviens pas de ce numéro. Je sais que j'ai écrit de ma propre main le nom de Nadufel mais je ne sais plus à qui cela correspond.

J.I. Quand avez-vous été en Espagne ?

R. Je suis allé en Espagne six mois après mon arrivée en Belgique c'est à dire en juillet 2001. J'y suis resté pendant trois mois. Dont deux mois et deux jours en prison.

J.I. Pouvez-vous indiquer votre provenance lorsque vous vous êtes rendu en Espagne, pour quel motif vous vous êtes rendu dans ce pays et les personnes que vous y connaissiez ?

R. Je suis allé là bas en train en partant de la gare du Midi à Bruxelles. Dans le cadre de mes activités de vente de vêtements j'ai eu l'occasion de rencontrer de nombreuses personnes et c'est ainsi que j'ai appris qu'à partir de juin 2001 il y avait une campagne de régularisation en Espagne.

A l'époque je ne connaissais personne en Espagne.

J.I. Avez-vous travaillé en Aragon en mai 2002 et, le cas échéant, pouvez-vous indiquer en compagnie de qui vous vous êtes déplacé dans cette région espagnole pour travailler ?

R. Si la région d'Aragon se trouve près de Tarazona alors j'y suis effectivement allé en mai 2002. C'est à dire lors de mon deuxième voyage en Espagne. Pour vous résumer je suis revenu en Belgique en octobre 2001. Je suis resté plus ou moins huit mois en Belgique et puis j'ai à nouveau appris qu'il y avait une nouvelle campagne de régularisation sous d'autres conditions en Espagne et je me suis donc rendu dans ce pays. Je vous précise que je n'ai pas pu participer à la première campagne de régularisation de juin 2001 parce que je ne rentrais pas dans les conditions à savoir que je n'avais pas les preuves d'un séjour préalable de six mois dans le pays et d'un contrat de travail.

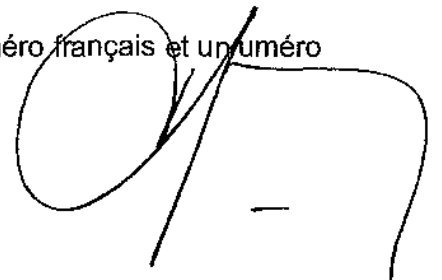
A ma sortie de prison en 2001 j'avais rencontré une personne qui s'appelle Kamel et qui était dans la même situation que moi. Kamel a obtenu sa régularisation par la suite. C'est chez cette personne que je me suis rendu lors de mon deuxième voyage en Espagne. Kamel habitait Tarazona et c'est d'ailleurs grâce à lui que j'ai entendu parler de la deuxième vague de régularisation. A Tarazona j'ai travaillé un peu dans la cueillette de pommes et dans la rénovation de bâtiments avec Kamel.

- J.I. *Pouvez-vous indiquer quand et pour quelle raison vous avez visité la ville de Tarazona (Zaragoza) et les personnes avec lesquelles vous avez pris contact dans cette ville?*
- R. A Tarazona il y avait une cinquantaine d'étrangers d'origine arabe. J'en ai rencontré plusieurs mais pas tous. Leurs noms figurent d'ailleurs dans mon agenda qui a été saisi ainsi que leur numéro de téléphone.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone 34651330856.*
- R. Je ne me souviens pas de ce numéro.
- J.I. *Avez-vous connu Reduane et Kamal de Casablanca résidents à Tarazona (Zaragoza)?*
- R. Je viens de vous parler de Kamel. Concernant Reduane il s'agit d'un ami de Kamel que j'ai rencontré lors de mon premier voyage en Espagne. J'ai appris son décès par téléphone lorsque j'étais en Belgique entre mon premier et mon deuxième voyage en Espagne. Reduane travaillait dans des cultures de champignons sous serres.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone + 34619539949 connu comme étant « Mimoun », résident à Tarazona (Zaragoza) ?*
- R. Je ne me souviens pas du numéro de téléphone. Par contre Mimoun de Tarazona est la personne chez qui j'ai été posé du carrelage avec Kamel. C'était le propriétaire de l'appartement.
- J.I. *Quand et dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone 34652266049 connu comme « Ahmed » @Ahmed LE SOUDANAIS, résident à Tarazona (Zaragoza) ?*
- R. Je ne me souviens pas du numéro de téléphone. J'ai fait la connaissance de cette personne lors de mon premier voyage en Espagne. Nous nous sommes échangé nos numéros de téléphone.
- J.I. *Pouvez-vous nous indiquer les endroits que vous fréquentez et les contacts que vous avez eus pendant votre séjour à Madrid ?*
- R. je suis resté entre 20 et 23 jours à Madrid après ma sortie de prison. Je ne bougeais pas beaucoup. Je ne fréquentais la Plaza Castilla qui se trouvait à 10 min à pied du quartier Astricio que je fréquentais aussi. Dans ces endroits je rencontrais des gens qui étaient dans la même situation que moi.
- J.I. *Quand et comment avez-vous connu Rabei OSMAN EL SAYED AHMED, alias MOHAMED L'Egyptien ?*
- R. C'est lors de l'instruction judiciaire que j'ai appris que Mohamed L'égyptien s'appelait Rabei OSMAN EL SAYED AHMED. J'ai rencontré Mohamed à ma sortie de prison près d'une Mosquée à Madrid dans le quartier Astricio. Il était dans la même situation que moi c'est à dire qu'il était sans papiers.

Interrogatoire d'inculpé, suite

- J.I. *Pouvez-vous indiquer les lignes de téléphone ou de courrier électronique utilisées par Rabei Osman EL SAYED AHMED @Mohamed l'Egyptien ?*
- R. Le numéro de téléphone de Mohamed se trouve dans mon agenda et je vous ai déjà expliqué ce qu'il en est pour son adresse électronique. Je dois vous dire que le numéro qui se trouve dans mon agenda est un numéro italien. Je n'ai jamais eu le numéro de téléphone de Mohamed lorsqu'il était en Espagne.
- J.I. *Quand et comment avez-vous connu SERHAM ABDELMAJIB EL FAKED, Driss CHEBLI, FOUAD AL MORABIT AMGAR, BASEL GALYOUN et Mustapha MAYMOUNI ?*
- R. Je ne connais aucune de ces personnes. Seul le prénom de Fouad me dit quelque chose. J'ai rencontré un Fouad lorsque je suis allé la première fois en Espagne. Je l'ai rencontré en dessous de la mosquée et il nous a distribué des vêtements.
- J.I. *Quelles mosquées fréquentiez-vous lorsque vous étiez à Madrid ?*
- R. je ne fréquentais qu'une seule mosquée c'est à dire la mosquée « Astricio ».
- J.I. *Pouvez-vous indiquer quand Rabei OSMAN s'est marié et si vous avez assisté à la cérémonie ?*
- R. Je ne sais pas quand il s'est marié et je n'ai pas participé au mariage. J'ai simplement appris lors d'une conversation téléphonique qu'il avait des problèmes avec son mariage, c'est à dire avec sa femme. Mais je n'en connais pas les détails.
- J.I. *Dans l'affirmative, quelles personnes ont également assisté à la cérémonie ?*
- R. Je ne sais pas vous répondre.
- J.I. *Quand vous étiez en Belgique, vous êtes-vous mis en contact avec Rabei ?*
- R. A mon retour de mon premier voyage en Espagne je n'ai plus eu de contact avec Mohamed. La deuxième fois que je suis allé en Espagne je n'ai pas rencontré Mohamed. A mon retour de mon deuxième voyage en Espagne je suis resté en Belgique et puis vu ma précarité je suis parti de ma propre initiative en France et cela un an un an et demi, avant mon arrestation. J'ai rencontré Mohamed l'Egyptien en France à Paris par hasard. Il travaillait dans une entreprise de peinture tenue par un égyptien et j'ai travaillé dans la même entreprise dans laquelle j'avais été introduit par un marocain ou un égyptien je ne sais plus mais il ne s'agissait en tous les cas pas de Mohamed. Je suis resté en France deux mois. Après ces deux mois je suis rentré en Belgique et j'ai téléphoné à une reprise à Mohamed pour lui demander de ces nouvelles du temps où il était en France. Mohamed m'a alors expliqué qu'il avait été licencié et qu'il comptait se rendre en Italie. Après cela nous n'avons plus eu de contacts jusqu'à ce que deux ou trois mois avant mon arrestation Mohamed me téléphone d'Italie.
- J.I. *Quand Rabei est-il parti vers l'Italie ?*
- R. Je ne sais pas vous dire avec précision quand il est parti vers l'Italie.
- J.I. *Quel numéro de téléphone portable avez-vous eu de Rabei depuis qu'il était en Espagne ?*
- R. Mohamed l'Egyptien a deux numéros de téléphone. Un numéro français et un numéro italien mais je ne me souviens plus de ces numéros.



J.I. Vous souvenez-vous d'une conversation téléphonique avec Rabei dans laquelle vous lui dites « le programme va bien, lui il est prêt pour aller au lieu indiqué ». A quoi faites vous référence, à quel endroit et quelle est la personne qui est prête (Conversation téléphonique du 12/04/2004, prog n° 47) ?

R. Cette conversation existe bel et bien. en réalité ce qu'il faut comprendre par cette phrase c'est que j'avais la possibilité de voyager clandestinement en Grande Bretagne avec des faux papiers et que je connaissais les personnes qui connaissaient les méthodes de passage clandestin. En résumé le « programme » et le « lui » se rapportent à moi.

Interruption pour permettre à Monsieur Chabarou de manger et boire.

J.I. Dans cette conversation vous parliez de « Osama » et de « Sakhr ». Qui sont ces personnes ?

R. Osama est une personne que j'ai rencontré lors de mon premier voyage en Espagne près de la mosquée Astricio. Mohamed l'Egyptien a également rencontré cette personne au même endroit. Sakhr est une personne que j'ai rencontré lors de mon voyage en France. C'est moi qui l'ai présenté à Mohamed l'Egyptien puisqu'ils étaient tous les deux de nationalité égyptienne.

J.I. Pourquoi deviez-vous rencontrer Rabei à Paris ? Deviez-vous y rencontrer encore quelqu'un d'autre, le cas échéant en présence de Rabei (Conversation téléphonique du 12/04/2004, prog n° 47) ?

R. En fait, je devais donner à Mohamed l'Egyptien des informations sur les personnes qui faisaient les faux papiers et cela je ne pouvais pas les donner par téléphone. J'ai refusé d'aller à Paris parce que mes faux papiers avaient une date de validité qui allait expirer.

J.I. Vous souvenez-vous du contenu de la conversation téléphonique avec Rabei Osman du 24/05/2004 ?

R. Je ne me souviens plus.

Vous m'indiquez que vous me réentendrez au sujet de cette conversation ultérieurement.

J.I. Quel e-mail utilisiez-vous avec Rabei pour communiquer via Internet ?

R. Je vous ai déjà expliqué cela tout à l'heure.

J.I. Pour quelle raison avez-vous dit à Rabei qu'il ne pouvait pas voyager en Italie ?

R. Je n'ai jamais dit cela à Mohamed l'Egyptien.

J.I. Qui est KERKRI Mohamed dont le téléphone portable a été retrouvé à votre domicile ?

R. Je ne connais pas cette personne.

J.I. Qui est-ce que vous identifiez comme « Mohamed de Barcelone » ?

R. Je sais qu'il y a eu une conversation entre Mohamed de Barcelone et moi mais j'ai dit à cette personne que je ne la connaissais pas.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'W. B...' followed by a long horizontal line. In the center, there are some scribbles and a small circle. On the right, there is a large, stylized signature that looks like 'O...' followed by a long horizontal line.

Interrogatoire d'inculpé, suite

- J.I. *Quelles relations avez-vous eu avec Mohamed LARBI BEN SELLAM @Mohamed le Tangerois utilisateur du numéro de téléphone 646095746 ?*
- R. Je connais Mohamed le Tangerois. Je sais que c'est moi qui ai écrit son nom et numéro de téléphone dans mon agenda mais je ne me souviens pas de cette personne.
- J.I. *Quelles sont les relations qui existaient entre LARBI BEN SELLAM, Mohamed l'Egyptien, Serhane BEN ABDELMAJID FAKHET et Fouad AL MORABIT ?*
- R. Je ne sais pas si ces personnes ont des relations. En tout les cas je ne les ai jamais vu ensemble.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34619539949 connu comme « MIMOUN »*
- R. Je suppose qu'il s'agit de la personne chez qui j'ai été placé les carrelages puisque je ne connais qu'un seul Mimoun en Espagne.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34679916509 connu comme « Habibi Espana »*
- R. Je ne me souviens pas de cette personne là.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34699000569 connu comme « Miloud Espana »*
- R. Cette une connaissance familiale de Mimoun qui habite Tarazona et qui était présente lors des travaux.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34619539949 connu comme « Rabh Espan »?*
- R. C'est un algérien que j'ai rencontré à Tarazona.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous maintenue avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34637123827 connu comme « Karim Espan »?*
- R. Karim ce nom ne me dit rien.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34649600537 connu comme « Khalid »?*
- R. C'est une personne de Tarazona qui a un élevage de poules.
- J.I. *Quand, dans quelles circonstances et quelles relations avez-vous entretenues avec l'utilisateur du numéro de téléphone +34679143611 connu comme « Esp Abdelaziz »*
- R. je ne me souviens pas de ce nom.
- J.I. *Nous vous présentons 3 albums photographiques intitulés « ALBUM FOTOGRAFICO I », « ALBUM FOTOGRAFICO II » et « ALBUM FOTOGRAFICO III ».*

Quelles sont les personnes que vous reconnaissez dans ces albums, comment les connaissez-vous et que pouvez-vous dire au sujet de ces personnes ?



R. « ALBUM FOTOGRAFICO I »

Photo n° 2 – Mohamed le Soudanais
Photo n° 3 – Mohamed l'Egyptien
Je ne reconnais personne d'autre.

« ALBUM FOTOGRAFICO II »

Photo n° 5 – j'ai rencontré cette personne au tribunal de Belgique mais il ne portait pas de barbe. Je ne reconnais personne d'autre.

« ALBUM FOTOGRAFICO III »

Anexo 8 : photo n° 47 – Mohamed l'Egyptien.
Anexo 9 : photo n° 53 – la photo n'est pas très Claire mais je pense qu'il s'agit de Mohamed le Soudanais.

Photo 51 : C'est moi.

Anexo 25 : photo 145 : C'est Mohamed le Soudanais
Anexo 29 : photo 171 : Mohamed l'Egyptien

Je ne reconnais pas d'autres personnes.

Vous m'avez demandé si mes déclarations ne devaient pas être corrigées ou complétées.

Vous m'informez que je peux demander une copie du présent procès-verbal d'audition.

Je demande cette copie, ma signature valant accusé de réception.

Audition clôturée à 17h35

Aucune personne n'est intervenue au présent interrogatoire et aucune circonstance particulière n'est à mentionner.

Lecture faite persiste et signe.

Arrondissement de Bruxelles
TRIBUNAL
DE
PREMIERE INSTANCE

Cabinet
du
juge d'instruction
D. FRANSEN

Palais de justice extension
Rue des Quatre-Bras 13
1000 Bruxelles

PRO JUSTITIA

**AUDITION
Avec interprète**

L'an deux mille cinq, le 27 octobre, à 14h36.

Devant Nous, **D. FRANSEN**, juge d'instruction de l'arrondissement de Bruxelles, assisté de **L. DEBECKER**, greffier, a comparu la personne désignée ci-après,

Avec le concours de Madame R. SNOUSSI, qui prête serment comme suit: " Je jure de traduire fidèlement des discours à transmettre entre ceux qui parlent des langages différents", elle nous déclare faire choix de la langue arabe, langue de son choix pour toutes ses déclarations au cours de la procédure.

Nous lui en donnons acte et elle répond comme suit aux questions que nous lui posons dans cette langue:

J.I. *Veillez indiquer vos noms, prénoms, lieu et date de naissance, domicile et/ou lieu de résidence et votre nationalité ?*

R. LOUNANI Mostafa né à Taourit (Maroc) le 09/10/1963, de nationalité marocaine actuellement détenu à la prison de Forest.

J.I. *Je vous donne connaissance:*

a. que cette audition est faite dans le cadre d'une commission rogatoire internationale adressée par les autorités judiciaires espagnoles aux autorités judiciaires belges le 07/02/2005 ;

b. que vous pouvez demander que toutes les questions qui vous sont posées et les réponses que vous donnez soient actées dans les termes utilisés;

c. que vous pouvez demander qu'il soit procédé à tel acte d'information ou telle audition;

d. que vos déclarations peuvent être utilisées comme preuve en justice et que vous avez le droit de ne pas faire de déclaration si vous estimez qu'elle pourrait être utilisée contre vous, lors de poursuites pénales éventuelles.

J.I. *Utilisez-vous un alias ou un surnom ?*

R. Non, je n'ai ni alias ni surnom.

J.I. *Quand avez-vous quitté le Maroc pour la première fois ?*

R. De mémoire je pense avoir quitté le Maroc le 29/12/1990 pour des raisons économiques.

J.I. *Pouvez-vous indiquer les pays que vous avez visités depuis, en indiquant le temps que vous y êtes resté et les motifs de vos voyages ?*

De Becker

L. De Becker

[Signature]

Interrogatoire d'inculpation, suite

-2-

R. Quand j'ai quitté le Maroc je me suis immédiatement rendu en Allemagne en avion. J'ai introduit une demande de réfugié politique et je suis resté 7 ans dans ce pays. Je vivais dans des logements collectifs pour réfugiés avec beaucoup d'autres personnes. Il y avait au moins 42 nationalités dans ces camps. Je recevais une aide sociale pour vivre et de temps en temps je travaillais un petit peu pour arrondir mes fins de mois (travaux de tapisserie, de peinture,...). Je n'ai jamais quitté l'Allemagne.

Fin 1997, je me suis rendu en Belgique parce que la procédure d'asile n'avancait pas et que je m'impatientais.

Je n'ai jamais quitté la Belgique, sauf deux fois pour aller visiter ma famille au Maroc.

La première fois, c'était en septembre 1999 je pense et la deuxième fois, plus ou moins un an avant mon arrestation.

Je ne suis pas allé dans d'autres pays, sauf en France, quelques mois avant mon arrestation. J'étais allé chercher du travail à Paris où habites deux nièces à moi.

J.I. Où logiez-vous dans ces pays et avec quelles personnes ?

R. En Allemagne j'ai vécu dans des logements collectifs pour réfugiés. J'ai fait plusieurs de ces logements. Dans ces camps il y avait plus de 42 nationalités. J'étais donc avec beaucoup de personnes.

En Belgique, j'ai vécu dans différents endroits avec d'autres personnes sans papiers. Il ne m'est pas possible de vous dire précisément où. Je vous explique. Quand il y avait du travail à Malines j'allais à Malines quand il y avait du travail dans une autre ville je me rendais dans une autre ville. Je vivais donc en Belgique de petits boulots et je ne disposais pas d'aide sociale. En Belgique je n'ai pas introduit de demande d'asile parce que mon but était de retourner au Maroc.

J.I. Pendant vos séjours dans ces pays, qu'y faisiez-vous ? D'où provenait l'argent pour ces voyages et pour votre subsistance pendant ces voyages ?

R. J'ai vécu de petits boulots comme je vous l'ai dit. Par exemple j'ai fait des travaux de peintures, j'ai travaillé dans la culture (cueillette de tomates et des pommes). Et également dans le textile (triage et conditionnement de vêtements de seconde main)

J.I. Depuis quand êtes-vous en Belgique ?

R. Fin 1997.

J.I. Y a-t-il des membres de la famille Belgique ? Le cas échéant, quels sont leurs noms et quel degré de parenté avec vous ? Connaissez-vous leurs numéros de téléphone avec lesquels vous pouviez entrent en contact avec eux ?

R. En Belgique il y a ma sœur Mansoura et son mari Chalou Najib. Je ne me rappelle plus de leur numéro de téléphone.

J.I. Y a-t-il des membres de la famille aux Pays-Bas ? Le cas échéant, quels sont leurs noms et quel degré de parenté avec vous ? Connaissez-vous leurs numéros de téléphone avec lesquels vous pouviez entrent en contact avec eux ?

R. Il y a ma nièce, qui s'appelle Fedwa et qui la fille de ma sœur Kadra. Je ne lui ai jamais téléphoné parce qu'elle est arrivée récemment en Hollande.

J.I. Y a-t-il des membres de la famille au Maroc ? Le cas échéant, quels sont leurs noms et quel degré de parenté avec vous ? Connaissez-vous leurs numéros de téléphone avec lesquels vous pouviez entrent en contact avec eux ?

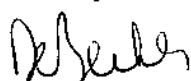
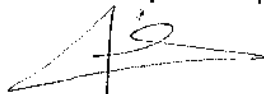
Becker

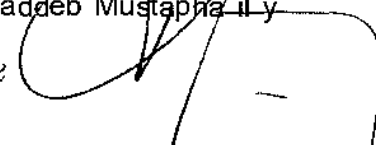
A. d. r. r. r.

Signature

Interrogatoire d'inculpé, suite

- R. Au Maroc j'ai encore ma mère ainsi que mes 3 frères Abdallah, Mohammed et Rachid et mes 2 sœurs Kadra et Fatima. En Allemagne j'ai aussi un frère qui s'appelle Youssef. Je ne me rappelle plus de leur numéro de téléphone.
- J.I. *Etes-vous allé en Espagne ? Combien de fois avez-vous été en Espagne ? Pour quelle raison et combien de temps ont duré vos séjours dans ce pays ? Où logiez-vous en Espagne ?*
- R. Je ne suis jamais allé en Espagne. Par contre j'ai traversé l'Espagne à l'aller et au retour lors de mes deux voyages au Maroc que j'effectuais en bus. Je n'ai donc jamais logé en Espagne ni même mis les pieds sur le sol espagnol sauf pour prendre un café le long de la route.
- J.I. *Quelles personnes connaissiez-vous en Espagne ? Où vivent-elles et comment les connaissez-vous ?*
- R. Je connais des personnes issues de la même ville que moi au Maroc mais je ne sais pas où elles habitent précisément en Espagne. Je sais que c'est dans le sud mais je ne sais pas où. Ce sont des connaissances soit des amis ou des amis à des amis soit des amis de la famille. A titre d'exemple il y a un certain Adil ou encore un certain Mustapha.
- J.I. *Pendant votre séjour en Espagne, fréquentiez-vous des mosquées ? Si oui lesquelles ? Qui y avez-vous rencontré ?*
- R. Je vous l'ai dit, je ne suis jamais allé en Espagne et donc je n'ai jamais fréquenté de mosquée en Espagne.
- J.I. *Depuis quand résidiez-vous au n° 4, de la place de la Duchesse du Brabant, 3^e étage ? Comment avez-vous abouti à cette adresse et pour quelle raison y habitiez-vous ? Qui y habitait quand vous êtes arrivé ?*
- R. J'ai dormi que deux fois à cette adresse de manière non consécutive d'ailleurs. Je suis arrivé à cette adresse par l'intermédiaire de Belhadj Mimoun que j'ai rencontré dans les mosquées plus spécifiquement la mosquée Alkhalil je pense. En fait, je rentrais d'avoir passé quatre mois en France et je cherchais un logement et j'en ai donc parlé autour de moi. C'est ainsi que Mimoun, qui était le locataire de l'appartement a prévenu son frère Youssef que je viendrais peut être logé place Duchesse du Brabant. Comme Mimoun est parti c'est Youssef qui m'a téléphoné pour nous rencontrer et c'est ainsi que je suis arrivé à cette adresse. J'ai rencontré pour la première fois Youssef à côté de la mosquée Alkhalil et de là nous sommes allés à l'adresse.
- J.I. *Comment se fait-il que vous étiez en possession de votre testament lors de votre interpellation ?*
- R. Nous autres musulmans nous sommes toujours en possession de notre testament parce que nous ne savons pas quand nous allons mourir. D'ailleurs d'autres religions fonctionnent aussi comme cela. Même des gens qui n'ont pas de religion peuvent faire un testament.
- J.I. *Dans l'agenda de votre téléphone portable figure le numéro 0494795924 associé à l'annotation « Hmhassan ». A qui correspond ce numéro de téléphone ?*
- R. Comme j'ai déjà eu l'occasion de le dire dans l'instruction en Belgique je ne sais pas à quoi correspond ce numéro de téléphone. Je dois également vous dire qu'on a trouvé dans mon GSM plusieurs autres numéros que je ne connais pas. Comme je l'ai déjà déclaré également lors que j'ai acheté ce GSM Mouaddeb Mustapha il y avait déjà des numéros dans le GSM qui n'ont pas été effacés.



J.I. Connaissez-vous Abdenasser MOUMID ? Que pouvez-vous dire à son sujet ?

R. Non, je ne le connais pas.

J.I. Connaissez-vous Hassan EL HASKI ? Utilise-t-il un alias ? Comment le connaissez-vous ? Quelles activités avez-vous fait ensemble ?

R. Non, je ne le connais pas mis à part le fait qu'il en a été question dans le dossier judiciaire en Belgique.

J.I. Connaissez-vous quelqu'un qui se fait appeler ou qui utilise le surnom de ABU HAMZA ?

R. Non, je ne connais pas de personne qui s'appelle comme cela.

J.I. Dans l'agenda du téléphone portable de Abdenasser MOUMID figure le numéro de téléphone 0494795942 avec l'annotation Hassan Haski, ce numéro est identique à celui dans la mémoire de votre téléphone portable associé à l'annotation Hmhassan (HAMZA Hassan), excepté par la permutation des deux derniers chiffres (24 par 42). Dans l'agenda du téléphone portable de Khalid BOULOUDO figure le numéro de téléphone 0494795442 avec annotation Hamza, numéro identique aux deux précédents excepté par la variation des trois derniers chiffres (442 par 942 et 924). Quel est le numéro de téléphone correct qui correspond à celui de Hassan EL HASKI @ ABU HAMZA ? Ne s'agit-il pas de méthodes pour cacher les numéros de téléphone ?

R. S'il s'agit bien du numéro auquel je pense, ce qu'il faudrait vérifier dans le dossier, c'est possible que ce soit Monsieur Hakimi qui m'a donné ce numéro afin que je puisse prendre contact avec lui. En fait, Monsieur Hakimi qui n'avait pas de GSM m'avait dit en me donnant ce numéro là qu'il pouvait être contacté ce jour là par intermédiaire de la tierce personne à qui appartenait ce numéro de téléphone. A votre demande ce numéro était effectivement codé. C'est moi qui l'ai fait pour éviter que des personnes à qui je prêtais le téléphone puisse appeler ces numéros. A votre demande Monsieur Hakimi ne m'a pas donné le numéro sous sa forme codée et ne m'a pas demandé de le coder. J'ajoute que parmi les numéros codés de mon GSM il y a celui de ma sœur.

J.I. Depuis quand connaissez-vous Mimoun BELHADJ ? Comment le connaissez-vous ? Avez-vous cohabité avec lui ? Où ? Quand ? Quelles activités avez-vous fait ensemble ? Sur que n° de téléphone le contactiez-vous ?

R. Comme je l'ai déjà dit, je l'ai rencontré dans les mosquées, je n'ai jamais cohabité avec lui mais j'ai dormi deux fois dans son appartement avec son frère Youssef. Je n'ai jamais rien fait avec lui. Je ne me rappelle plus son numéro de téléphone.

J.I. Connaissez-vous une personne appelée Karim EL YAZIDI, né le 16/05/1985, titulaire de la carte prépayée avec le numéro 0484122835, associée dans le téléphone de Mimoun BELHADJ au nom ABOUDOJANAH et d'après les données fournies par l'acheteur de la carte prépayée ?

R. Ce nom ne me dit rien.

J.I. La date du 16 mai vous dit-elle quelque chose ?

R. Cette date ne me dit rien.

J.I. Connaissez-vous le contenu de la Sourate 85 du Coran ?

R. Avant d'entrer en prison je ne connaissais que trois ou quatre Sourate du Coran

Abdenasser

Abdenasser

pour faire la prière. Depuis que je suis en prison j'ai étudié d'autres Sourates j'en connais maintenant une dizaine, mais je ne connais pas leur classification si bien que j'en sais pas vous dire la Sourate 85. J'ajoute que je n'ai appris la vraie prière qu'ici en prison ainsi que d'autres choses en rapport avec l'Islam.

J.I. *Connaissez-vous une personne qui s'appelle Catherina PAQUET, née le 11/03/1921, titulaire de la carte prépayée avec le numéro 0485731886 associée dans la mémoire de la carte SIM trouvée dans le domicile de la Place de la Duchesse du Brabant au nom de ABOUDOJANAH, et d'après les données fournies par l'acheteur de la carte prépayée ?*

R. Je ne connais pas cette dame et je vous rappelle que je n'ai dormi que deux jours dans cet appartement.

J.I. *La date du 11 mars vous dit-elle quelque chose ?*

R. Cette date ne me dit rien.

J.I. *Connaissez-vous le contenu de la Sourate 21 du Coran ?*

R. Je me réfère à ce que je vous ai dit concernant la Sourate 85.

J.I. *Comment et quand avez-vous rencontré Youssef BELHADJ pour la première fois ? Avez-vous pris contact avec lui, soit par téléphone, soit envoyant ou recevant un message SMS ? A quel numéro l'appeliez-vous ou lui avez-vous envoyé des messages ?*

R. Je me suis déjà expliqué à ce sujet tout en vous précisant qu'il est possible que j'ai pris contact par téléphone avec lui. Ce dont je suis en tous les cas certain c'est que c'est lui qui a pris la première fois contact avec moi et que je ne lui ai jamais envoyé de SMS puisque je n'ai appris le français qu'en prison et que jusqu'à présent je ne sais pas bien rédiger les SMS puisqu'ils s'écrivent en français.

J.I. *Youssef BELHADJ a-t-il des alias, des surnoms, ... ?*

R. Vu la courte période pendant laquelle j'ai fréquenté Youssef Belhadj il ne m'a pas été possible de bien connaître sa personnalité. Je ne lui connais aucun alias ni surnom et j'ajoute que si je n'avais pas été dormir dans cet appartement il n'aurait pas été impliqué dans ce dossier.

J.I. *Savez-vous si quelqu'un a déjà appelé Youssef BELHADJ par le nom de ABOU DOJANAH ?*

R. Non, je ne le sais pas.

J.I. *A qui correspond le numéro de téléphone 0484261908 enregistré sur la mémoire de votre portable, sans avoir aucun nom associé ?*

R. J'ai une très mauvaise mémoire des chiffres et je ne m'en souviens donc pas.

J.I. *A qui correspond le numéro de téléphone 0485731886 duquel ont été envoyés 2 messages SMS à votre portable ?*

R. Ce numéro ne me dit rien et je n'ai jamais lu ces SMS avant que la police ne me les montre et ne me disent qu'il s'agissait de SMS envoyés par Belhadj je pense Mimoun.

J.I. *Connaissez-vous quelqu'un qui se fait appeler ou qui utilise le surnom de ABOU DOJANAH ?*

Belhadj

[Signature]

[Signature]

[Signature]

R. Non.

J.I. Connaissez-vous Jamal ZOUGHAM ? Si oui, comment ?

R. Je ne le connais pas sauf que j'ai lu son nom dans la partie du dossier en relation avec l'Espagne.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Non puisque je ne le connais pas.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Je ne le contactais pas puisque je ne le connais pas.

J.I. Connaissez-vous Mohamed BOUHARRAT ? Si oui, comment ?

R. Ce nom ne me dit rien.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Non puisque je ne le connais pas.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Je ne le contactais pas puisque je ne le connais pas.

J.I. Connaissez-vous Jamal AHMIDAN ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Connaissez-vous Ben Abdelmajid FAKHET ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Connaissez-vous Abdenabi KOUNJAA ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

Interrogatoire d'inculpé, suite



J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Connaissez-vous Rachid OULAD AKCHA ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Connaissez-vous Mohamed OULAD AKCHA ? Si oui, comment ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Avez-vous cohabité avec lui ? L'avez-vous côtoyé ? Où ça ? Quand ? Quelles sont les activités que vous avez faites ensemble ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Comment le contactiez-vous ?

R. Même réponse que pour les personnes précédentes.

J.I. Que savez-vous de ce qui est arrivé en Espagne le 11 mars et le 03 avril 2004 ?

R. Je sais qu'en mars 2004 il y a eu des explosions dans des trains à Madrid. Mais je ne sais pas quel jour précisément. La date du 03 avril 2004 ne me dit rien.

J.I. Utilisez-vous ou avez-vous utilisé internet ? De combien de comptes de courrier électronique disposez-vous ? Qui contactez-vous ?

R. J'utilise de temps à autre internet pour m'informer. C'est à dire que je « surfe ». Je n'ai pas d'adresse e-mail. Je vais dans les cybercafés pour me connecter mais c'est assez rare.

J.I. Où vous trouviez-vous le 11 mars 2004 ?

R. J'étais en Belgique mais je ne sais pas où.

J.I. Nous vous présentons 3 albums photographiques intitulés « ALBUM FOTOGRAFICO I », « ALBUM FOTOGRAFICO II » et « ALBUM FOTOGRAFICO III ».

Quelles sont les personnes que vous reconnaissez dans ces albums, comment les connaissez-vous et que pouvez-vous dire au sujet de ces personnes ?

R. « ALBUM FOTOGRAFICO I »

Alber

de l'école, 9

Interrogatoire d'inculpé, suite

Photo n° 1 – cela peut être un certain Abdeladim. J'ai déjà dit ce que je savais sur cette personne dans le cadre du dossier.

Photo n° 9 – Je pense qu'il s'agit de KERKRI Mohammed. Nous avons grandi dans la même rue à Taourirt au Maroc.



Je ne reconnais pas les autres personnes de l'album photo.

« ALBUM FOTOGRAFICO II »

Photo n° 3 – Cette personne est déjà passée à la télévision.

Photo n° 5 – Je pense qu'il s'agit de Belhadj Youssef.

Je ne reconnais pas les autres personnes de l'album photo malgré le fait que vous attiré mon attention sur la photo n° 4.

« ALBUM FOTOGRAFICO III »

ANEXO 9 – photo 51 – cela ressemble fortement à Mourad.

Je ne reconnais personne d'autre.

Vous m'avez demandé si mes déclarations ne devaient pas être corrigées ou complétées.

Vous m'informez que je peux demander une copie du présent procès-verbal d'audition.

Je demande cette copie, ma signature valant accusé de réception.

Audition clôturée à 16 h 29.

Aucune personne n'est intervenue au présent interrogatoire et aucune circonstance particulière n'est à mentionner.

Lecture faite persiste et signe.

Abdel

Abdeladim

[Signature]

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Bruselas a 24 de noviembre de 2005

Sr. Juan del OLMO GÁLVEZ
Magistrado – Juez
Audiencia Nacional
Juzgado Central de Instrucción 6
C/ Génova 22
E – 28071 MADRID
ESPAÑA

POR FAX: 00 34 913 105 581

Su ref. : Sumario nº 20/2004

Nuestra ref. : A – A5/SP/069/05 – AF – yd

Sr. Magistrado- Juez

Relativo a: BELHADJ Youssef y consortes

Le envío, adjunto, la copia de las declaraciones del Sr. Mostaza LOUNANI y de Mourad CHABAROU realizadas por el juez de instrucción FRANSEN a raíz de su Comisión Rogatoria internacional del 31 de enero de 2005.

Los originales de esas declaraciones también se enviarán hoy.

Como usted señala, una declaración complementaria del Sr. Mourad CHABAROU aún se deberá ser realizada por el juez de instrucción sobre la base del contenido de las comunicaciones telefónicas.

¿Usted podría, por otra parte, confirmarme si todavía es necesario que le envíe las muestras de ADN de BELHADJ Youssef? En efecto, visto que BELHADJ Youssef fue detenido en España, me parece desde entonces que esta muestra podría ser efectuada en España.

Le saluda atentamente.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

A. FRANSEN
Magistrado federal

Distrito de Bruselas
TRIBUNAL DE PRIMERA
INSTANCIA
Despacho del juez de instrucción
D. FRANSEN

Fiscal federal
rue des Quatre-Bras, 19
1000 BRUSELAS

a la atención de la Sra. A. FRANSEN



Palacio de Justicia- Extensión
13, rue des Quatre-Bras
1000 Bruselas

Tel.: 02.519.81.49
Fax 02.519.84.09

Sumario nº CRI2005/1004
Reseña nº A5/SP/069/05
Causa nº CRI2005/1004.001

MUY URGENTE

De acuerdo con nuestra conversación telefónica de este día, le adjunto el original de las declaraciones del Sr. M. LOUNANI y del Sr. M. CHABAROU efectuadas por mi petición en el marco de la C.R.I. española.

Deseo que las reciba sin dificultad.

Una declaración complementaria del Sr. M. CHABAROU aun debe realizarse dado que no ha podido ser efectuada todavía por dificultades técnicas relacionadas con la necesidad de someter al interesado a la grabación de las comunicaciones telefónicas

Atentamente.

Bruselas a 23/11/2005

El juez de instrucción

D. Fransen

ADMINISTRACION
DE JUSTICIADistrito de Bruselas
TRIBUNAL DE PRIMERA
INSTANCIA-----
Despacho del juez de instrucción
D. FRANSEN-----
Palacio de justicia extensión
Rue des Quatre-Bras 13

1000 Bruselas

PRO JUSTITIA

DECLARACIÓN
Con intérprete

3 de noviembre de 2005 a las 14:38 horas

Ante D. FRANSEN, juez de instrucción del distrito de Bruselas, asistido por L. DEBECHER, secretario, compareció la persona citada a continuación,

Con la ayuda de la Sra. R. SNOUSSI, quien presta juramento como sigue: "Juro traducir fielmente las conversaciones a transmitir entre los que hablan idiomas diferentes", ella declara que elige la lengua árabe, lengua de su elección para todas sus declaraciones en el curso del procedimiento.

Damos fe y ella responde como sigue a las preguntas que le hacemos en esta lengua:

J.I. Indique sus apellidos, nombres, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y/o lugar de residencia y su nacionalidad.

R. Mourad CHABAROU nació el 11/05/1980 en SAFI (Marruecos), de nacionalidad marroquí, actualmente está preso en la cárcel de Saint-Gilles.

J.I. Le hago saber:
a. que esta declaración se realiza en el marco de una comisión rogatoria internacional librada por las autoridades judiciales españolas a las autoridades judiciales belgas el 07/02/2005;



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



b. que usted puede solicitar que todas las preguntas que le son planteadas y las respuestas que usted da consten en los términos utilizados;

c. que usted puede pedir que se proceda a este acto de información o a esta declaración;

d. que sus declaraciones pueden ser utilizadas como prueba en justicia y que usted tiene el derecho a no declarar si estima que esa declaración podría ser utilizada contra usted durante diligencias penales eventuales.

J.I. ¿Desde cuándo vive en Bélgica?

R. Llegué en enero de 2001 a Bélgica.

J.I. ¿Puede decirnos las razones por las que vino a este país?

R. Vine a Bélgica desde Marruecos por razones económicas, es decir, mejorar mi situación de vida.

J.I. ¿Cuáles son sus medios de subsistencia?

R. Cuando llegué presenté una solicitud de candidato a refugiado en la Oficina de los extranjeros. Después de dos meses mi solicitud fue rechazada y recibí una orden de abandonar el territorio. Sin embargo, me quedé en Bélgica, en Bruselas con otros compatriotas. Y me dedico al comercio de ropa.

Comprábamos paquetes de ropa junto a los sirios y los clasificamos. Después revendíamos la ropa en la calle. Este trabajo apenas me daba para vivir y desde luego no podía ahorrar.

J.I. ¿Reconoce haber utilizado los nombres de "Omar KALID" y el de "Mohamed RAY", de origen palestino, y, llegado el caso, dónde y en qué circunstancias utilizó estas identidades?

R. Reconozco haber utilizado estas dos identidades. Omar Salid, la utilicé cuando fui detenido en Bélgica por un robo simple porque temía ser repatriado.

La identidad de Mohamed Ray la utilicé en España por las mismas razones. En efecto, cuando no tengo dinero estoy obligado a robar. Especifico que se trata únicamente de un

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

robo simple. Además los españoles saben esto porque tienen mis huellas.



J.I. ¿Quién le ha proporcionado esas identidades y los documentos relativos a ellas?

R. Soy yo el que inventó estas dos identidades. No tengo documento relativo a las identidades salvo una tarjeta magnética que fue elaborada cuando estaba en la cárcel en España. Esta tarjeta me fue entregada por la administración penitenciaria española para que me pudiera mover en el recinto del centro penitenciario. Es esta tarjeta la que fue encontrada en Bélgica durante los registros.

J.I. ¿De dónde venía usted cuando llegó a Bélgica?

R. Venía de Marruecos. Viajé durante ocho días en un barco comercial que me llevó directamente desde SAFI hasta Bornem en Bélgica.

J. I. ¿Cuál o cuáles son los números de teléfono móvil que ha utilizado?

R. El solo y único número de teléfono móvil que he tenido es un número belga. No me acuerdo de ese número, pero se trata de un número que me fue asignado en el marco del sumario que usted ha instruido. De memoria, ese número comienza por 0477 y termina en 56.

J.I. ¿Cuáles son las direcciones de correo electrónico que usted ha utilizado?

R. No tengo dirección electrónica y no he utilizado nunca tal dirección. La única vez que quise utilizar Internet para comunicar fue más o menos dos semanas antes de mi detención. Yo estaba en un locutorio/cibercafé con Omar. Llamé por teléfono a Rabei a Italia para que me diera su dirección de Internet para poderme comunicar con él por e-mail. Como yo no conocía nada, Omar tuvo que ayudarme para ello, pero en definitiva eso no funcionó.

J.I. ¿Existen otras líneas telefónicas o direcciones de correo electrónico utilizadas habitualmente por usted?

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- R.** No, verdaderamente es la primera y la última vez que utilicé ese medio de comunicación.
- J.I.** ¿Conoce a Abdelkader HAKIMI@YAYA@SAID, residente en Bélgica?
- R.** Efectivamente, conozco a Abdelkader Hakimi con ese nombre y con el nombre de Saïd. Yo no lo conocía con el alias de YAYA. Lo encontré en una cafetería donde yo realizaba trabajos como pintor. Hakimi me propuso realizar trabajos de pintor en su casa e intercambiamos nuestros números de teléfono. Después de esto no lo volví a ver hasta nuestra detención.

Se interrumpe la declaración a las 15:10 horas para permitirle al Sr. Chabarou que realice su oración.

Retomamos la declaración a las 15:17 horas

- J.I.** ¿Conoce a Mustapha LOUNANI, marroquí residente en Bélgica?
- R.** Conozco al Sr. Mustapha Lounani, fue él quien me permitió trabajar en la cafetería. De hecho, la cafetería se encuentra justo al lado de la mezquita KOUBAA. Un día lo vi salir de la cafetería con ropa de trabajo y le pregunté si tenía trabajo para mí, y él me contestó que podía pintar y limpiar.
- J.I.** ¿Conoce a Abdeladim AKOUDAD @ NADUFEL @ NOVEL, marroquí residente en Bélgica, detenido en España por su presunta implicación en los atentados de Casablanca?
- R.** No, no lo conozco.
- J.I.** ¿Podría indicara quién es la persona que figura en su agenda como Nadufel Espagne, que usuario del número de teléfono 645527732?
- R.** No me acuerdo de ese número. Sé que escribí con mi propia mano el nombre de Nadufel, pero ya no sé a quién corresponde.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- J.I.** ¿Cuándo estuvo usted en España?
- R.** Fui a España seis meses después de llegar a Bélgica, es decir, en julio de 2001. Estuve allí durante tres meses, de los cuales dos meses y dos días en la cárcel.
- J.I.** ¿Puede indicar su procedencia a su llegada a España, por qué motivos fue a ese país, y las personas que conocía allí?
- R.** Fui a España en tren que salió de la estación del Midi en Bruselas. En el marco de mis actividades de venta de ropas tuve la ocasión de entrevistarme con muchas personas, y así me enteré de que a partir de junio de 2001 había una campaña de regularización en España. En ese momento yo no conocía a nadie en España.
- J.I.** ¿Trabajó usted en Aragón en mayo de 2002, y, llegado el caso, puede indicar en compañía de quién se desplazó usted a esa región española para trabajar?
- R.** Si la región de Aragón está cerca de Tarazona, entonces, efectivamente, fui allí en mayo de 2002. Es decir, durante mi segundo viaje a España. Para resumir, yo regresé a Bélgica en octubre de 2001, estuve, más o menos, ocho meses en Bélgica, y después me enteré de nuevo que había una nueva campaña de regularización bajo otras condiciones en España, y entonces fui a ese país. Le especifico que no pude participar en la primera campaña de regularización en junio de 2001 porque no reunía las condiciones, a saber, yo no tenía las pruebas de estancia previa de seis meses en el país ni un contrato de trabajo. Cuando salí de la cárcel en 2001 conocí a una persona que se llama Kamel y que estaba en la misma situación que yo. Kamel obtuvo su regularización más tarde. Durante mi segundo viaje a España fui a casa de esta persona. Kamel vivía en Tarazona, y además es gracias a él como me enteré de la segunda ola de regularización. En Tarazona trabajé un poco en la recolección de manzanas y en la reforma de edificios con Kamel.
- J.I.** ¿Puede indicar cuándo y por qué razón visitó la ciudad de Tarazona (Zaragoza) y las personas con las que contactó en esta ciudad?

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- R.** En Tarazona había una cincuentena de extranjeros de origen árabe. Contacté con varios, pero no con todos. Sus nombres y números de teléfono figuran en mi agenda la cual fue incautada lo mismo que su número de teléfono.
- J.I.** ¿Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones estableció con el usuario del número de teléfono 34651330856?
- R.** No me acuerdo de ese número.
- J.I.** ¿Conoció usted a Reduane y a Kamel de Casablanca en Tarazona (Zaragoza)?
- R.** Acabo de hablarle de Kamel. Por lo que se refiere a Reduane, se trata de un amigo de Kamel que conocí durante mi primer viaje a España. Me enteré de su muerte por teléfono cuando yo estaba en Bélgica entre mi primer y mi segundo viaje a España. Reduane trabajaba en los cultivos de champiñones en invernaderos.
- J.I.** ¿Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones ha establecido con el usuario del número de teléfono +34619539949 conocido como "Mimoun", residente en Tarazona (Zaragoza)?
- R.** No me acuerdo del número de teléfono. En cambio Mimoun de Tarazona es la persona en cuya casa coloqué el solado con Kamel. Era el propietario del apartamento.
- J.I.** ¿Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones ha establecido con el usuario del número de teléfono 34652266049 conocido como "Ahmed"@Ahmed EL SUDANÉS, residente en Tarazona (Zaragoza)?
- R.** No me acuerdo del número de teléfono. Conocí a esta persona durante mi primer viaje a España. Intercambiamos nuestros números de teléfono.
- J.I.** ¿Puede indicarnos los lugares que usted frecuentaba y los contactos que estableció durante su estancia en Madrid?
- R.** Estuve entre 20 y 23 días en Madrid después de salir de la cárcel. No me movía mucho. Frecuentaba la Plaza de Castilla que se encuentra a 10 minutos a pie del barrio

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Astricio que también frecuentaba. En estos lugares encontraba personas que estaban en la misma situación que yo.

J.I. ¿Cuándo y cómo conoció a Rabei OSMAN EL SAYED AHMED, alias MOHAMED el Egipcio?

R. Fue durante la instrucción judicial cuando me enteré de que Mohamed el Egipcio se llamaba Rabei OSMAN EL SAYED AHMED. Me encontré con Mahamed a la salida de la cárcel cerca de una Mezquita en Madrid en el barrio Astricio. Él estaba en la misma situación que yo, es decir, no tenía papeles.

J.I. ¿Puede indicar las líneas de teléfono o de correo electrónico utilizadas por Rabei Osman EL SAYED AHMED@Mohamed el Egipcio?

R. El número de teléfono de Mohamed está en mi agenda y ya le he explicado lo que sucede con su correo electrónico. Debo decirle que el número que se encuentra en mi agenda es un número italiano. Yo nunca tuve el número de teléfono de Mohamed cuando él estaba en España.

J.I. ¿Cuándo y dónde conoció a SERHAM ABDELMAJIB EL FAKED, Driss CHEBLI, FOUAD AL MORABIT AMGAR, BASEL GALYOUN y Mustapha MAYMOUNI?

R. No conozco a ninguna de esas personas. Sólo el nombre de Fouad me dice algo. Me encontré con Fouad cuando fui por primera vez a España. Lo encontré en el fondo de la mezquita y él nos distribuyó la ropa.

J.I. ¿Qué mezquitas frecuentaba usted cuando estaba en Madrid?

R. Sólo frecuentaba una mezquita, es decir, la mezquita "Astricio".

J.I. ¿Puede indicar cuándo se casó Rabei OSMAN y si usted asistió a la ceremonia?

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- R.** No sé cuando se casó y nunca participé en el matrimonio. Simplemente me enteré a través de una conversación telefónica de que tenía problemas en su matrimonio, es decir, con su mujer. Pero no conozco los detalles al respecto.
- J.I.** En caso afirmativo, ¿qué personas asistieron también a la ceremonia?
- R.** No sé contestarle.
- J.I.** ¿Cuándo usted estaba en Bélgica, contactó con Rabei?
- R.** Al regreso de mi primer viaje a España no tuve más contacto con Mohamed. La segunda vez que fui a España no me encontré con Mohamed. Al regreso de mi segundo viaje a España me quedé en Bélgica y después dada mi precariedad me fui a Francia por propia iniciativa y eso un año, un año y medio, antes de mi detención. Me encontré con Mohamed el Egipcio en Francia, en París por casualidad. Él trabajaba en una empresa de pintura dirigida por un egipcio, y yo trabajé en la misma empresa en la que la que yo había sido introducido por un marroquí o un egipcio, no sé nada más, pero no se trataba, en cualquier caso, de Mohamed. Me quedé en Francia dos meses. Después de esos dos meses regresé a Bélgica y telefoneé a Mohamed para preguntarle por el tiempo que había estado en Francia. Mohamed me explicó entonces que había sido despedido y que tenía la intención de irse a Italia. Después de esto no volvimos a tener contacto hasta que dos o tres meses antes de mi detención Mohamed de telefoneó desde Italia.
- J.I.** ¿Cuándo se fue Rabei para Italia?
- R.** No sé decirle con precisión cuando se fue a Italia.
- J.I.** ¿Qué número de teléfono móvil ha tenido usted de Rabei desde que él estaba en España?
- R.** Mohamed el Egipcio tiene dos números de teléfono. Un número francés y un número italiano, pero no me acuerdo de esos números.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

J.I. ¿Se acuerda usted de una conversación telefónica con Rabei en la que usted le dice “el programa va bien, él está preparado para ir al lugar indicado”. A qué se refiere usted, qué lugar y quién es la persona que está preparada. (Conversación telefónica del 12/04/2004, prog nº 47)?

R. Esta conversación existe efectivamente, en realidad lo que hay que comprender con esta frase es que yo tenía la posibilidad de viajar clandestinamente a Gran Bretaña con documentos falsos y que yo conocía a las personas que conocían los métodos de paso clandestino. En resumen, el “programa” y el “él” se refieren a mí.

Interrupción para permitir que el Sr. Chabarou coma y beba.

J.I. En esta conversación usted hablaba de “Osama” y de “Sakhr”. ¿Quiénes son esas personas?

R. Osama es una persona que conocí en mi primer viaje a España cerca de la mezquita de Astricio. Mohamed el Egipcio también conoció a esta persona en el mismo lugar. Yo se la presentó a Mohamed el Egipcio pues los dos eran de nacionalidad egipcia.

J.I. ¿Por qué debía usted encontrarse con Rabei en París? ¿Debía usted encontrarse allí con alguna otra persona, llegado el caso en presencia de Rabei (Conversación telefónica del 12/04/2004, prog ° 47)?

R. En realidad, yo debía dar a Mohamed el Egipcio informaciones sobre personas que falsificaba los papeles y esto no los podía dar por teléfono. Rechacé ir a París porque mis documentos falsos tenían una fecha de validez que iba a expirar.

J.I. ¿Se acuerda usted del contenido de la conversación telefónica con Rabei Osman del 24/05/2004?

R. No me acuerdo.

Usted me indica que me volverá a oír con respecto a esta conversación posteriormente.

J. I. ¿Qué e-mail utiliza usted con Rabei para comunicarse vía Internet?

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- R. Ya le acabo de explicar todo esto.
- J.I. ¿Por qué razón le dijo usted a Rabei que él no podía viajar a Italia?
- R. Nunca le dije eso a Mohamed el Egipcio.
- J.I. ¿Quién es KERKRI Mohamed cuyo teléfono móvil se encontró en el domicilio de usted?
- R. No conozco a esta persona.
- J.I. ¿Quién es la persona identificada por usted como "Mohamed de Barcelona"?
- R. Sé que hubo una conversación entre Mohamed de Barcelona y yo, pero le dije a esta persona que yo no la conocía.
- J.I. ¿Qué relación ha tenido usted con Mohamed LARBI BEN SELLAM@Mohamed el tangerino usuario del número de teléfono 646095746?
- R. Conozco a Mohamed el Tangerino. Sé que escribí su nombre y su número de teléfono en mi agenda, pero no me acuerdo de esta persona.
- J.I. ¿Qué relaciones existían entre LARBI BEN SELLAM, Mohamed el Egipcio, Serhane BEN ABDELMAJID FAKHET y Fouad AL MORABIT?
- R. No sé si esas personas tienen relaciones. En cualquier caso, nunca los he visto juntos.
- J.I. Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones ha establecido usted con el usuario del número de teléfono +34619539949 conocido como "MIMOUN"?
- R. Supongo que se trata de la persona en cuya casa coloqué el solado porque sólo conozco a un Mimoun en España.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



J.I. Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones ha establecido usted con el usuario del número de teléfono +34679916509 conocido como "Habibi España"?

R. No me acuerdo de esta persona.

J.I. Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones ha establecido usted con el usuario del número de teléfono +346999000569 conocido como "Miloud España"?

R. Es un conocido familiar de Mimoun que vive en Tarazona y que estaba presente durante los trabajos.

J.I. Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones ha establecido usted con el usuario del número de teléfono +34619539949 conocido como "Rabh Espan"?

R. Es un argelino que conocí en Tarazona.

J.I. Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones ha establecido usted con el usuario del número de teléfono +3637123827 conocido como "Karim Espan"?

R. Karim, ese nombre no me dice nada.

J.I. ¿Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones ha establecido usted con el usuario del número de teléfono +34649600537 conocido como "Khalid"?

R. Es una persona de Tarazona que tiene un criadero de gallinas.

J.I. ¿Cuándo, en qué circunstancias y qué relaciones ha establecido usted con el usuario del número de teléfono +34679143611 conocido como "Esp Abdelaziz"?

R. No me acuerdo de ese nombre.

J.I. Le presentamos 3 álbumes de fotos titulados "ALBUM FOTOGRÁFICO I" "ALBUM FOTOGRÁFICO II" y "ALBUM FOTOGRÁFICO III"

¿Qué personas reconoce usted en estos álbumes, cómo los conoció y qué puede decir con respecto a estas personas?

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

R. “ÁLBUM FOTOGRÁFICO I”
Foto nº 2 – Mohamed el Sudanés
Foto nº 3 – Mohamed el Egipcio
No conozco a ninguna otra persona.

“ÁLBUM FOTOGRÁFICO II”
Foto nº 5 – Conocí a esta persona en el juzgado de Bélgica, pero no llevaba barba. No conozco a ninguna otra persona.



“ÁLBUM FOTOGRÁFICO III”
Anexo 8: foto nº 47 – Mohamed el Egipcio
Anexo 9: foto nº 53 – la foto no es muy clara, pero creo que puede tratarse de Mohamed el Sudanés.

Foto 51: soy yo

Anexo 25: foto 145: Es Mohamed el Sudanés.
Anexo 29: foto 171: Mohamed el Egipcio

No conozco a otras personas.

Usted me preguntó si mis declaraciones no debían ser corregidas o completadas.

Usted me informa de que puedo pedir una copia del presente atestado de declaración.

Pido esta copia, mi firma vale como acuse de recibo.

Declaración finalizada a las 17:35 horas.

Ninguna persona ha intervenido en el presente interrogatorio y ninguna circunstancia particular para mencionar.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Interrogatorio de inculpado, continuación

Distrito de Bruselas
TRIBUNAL DE PRIMERA
INSTANCIA

Despacho del juez de instrucción

D. FRANSEN

PRO JUSTITIA

Palacio de justicia extensión
Rue des Quatre-Bras 13

1000 Bruselas

DECLARACIONES
Con intérprete

27 de octubre de 2005 a las 14:36 horas

Ante **D. FRANSEN**, juez de instrucción del distrito de Bruselas, asistido por **L. DEBECHER**, secretario, compareció la persona citada a continuación,



Con la ayuda de la Sra. R. SNOUSI, quien presta juramento como sigue: "Juro traducir fielmente las conversaciones a transmitir entre los que hablan idiomas diferentes", ella declara que elige la lengua árabe, lengua de su elección para todas sus declaraciones en el curso del procedimiento.

Damos fe y ella responde como sigue a las preguntas que le hacemos en esta lengua:

- J.I.** Indique sus apellidos, nombres, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y/o lugar de residencia y su nacionalidad.
- R.** LOUNANI Mostafa nacido en Taourit (Marruecos) el 09/10/1963, de nacionalidad marroquí, actualmente está preso en la cárcel de Forest.
- J.I.** Le hago saber:
- que esta declaración se realiza en el marco de una comisión rogatoria internacional librada por las autoridades judiciales españolas a las autoridades judiciales belgas el 07/02/2005;

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- b. que usted puede solicitar que todas las preguntas que le son planteadas y las respuestas que usted da consten en los términos utilizados;
- c. que usted puede pedir que se proceda a este acto de información o a esta declaración;
- d. que sus declaraciones pueden ser utilizadas como prueba en justicia y que usted tiene el derecho a no declarar si estima que esa declaración podría ser utilizada contra usted durante diligencias penales eventuales.

J.I. ¿Utiliza usted un alias o un sobrenombre?

R. No, no tengo ni un alias ni un sobrenombre.

J.I. ¿Cuándo se marchó usted de Marruecos por primera vez?

R. De memoria creo haberme ido de Marruecos el 29/12/1990 por motivos económicos.

J.I. ¿Puede indicar los países que visitó después, indicando el tiempo que permaneció usted en ellos y los motivos de sus viajes?

R. Cuando salí de Marruecos me fui inmediatamente a Alemania en avión. Presenté una petición de refugiado político y me quedé 7 años en ese país. Vivía en apartamentos colectivos para refugiados con muchas otras personas. Había al menos 42 nacionalidades en esos campos. Recibía una ayuda social para vivir y de tiempo en tiempo trabajaba un poco para redondear mis ingresos de fin de mes (trabajos de tapicería, de pintura...) No abandoné nunca Alemania.

A finales de 1997, me fui a Bélgica porque el procedimiento de asilo no avanzaba yo me impacientaba.

No abandoné nunca Bélgica, salvo dos veces para visitar a mi familia en Marruecos.

La primera vez fue en septiembre de 1999 creo, y la segunda vez, más o menos un año antes de mi detención.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

No fui a otros países, salvo a Francia, algunos meses antes de mi detención. Fui a buscar trabajo a París donde viven dos sobrinas mías.

J.I. ¿Dónde se hospedaba usted en esos países y con qué personas?

R. En Alemania viví en apartamentos colectivos para refugiados. Hice varios de esos apartamentos. En esos campos había más de 42 nacionalidades. Por tanto, estuve con muchas personas.

En Bélgica viví en diferentes lugares con otras personas sin papeles. No me es posible decir con precisión dónde. Le explico. Cuando había trabajo en Malines, iba a Malines. Cuando había trabajo en otra ciudad, iba a otra ciudad. Así pues, vivía en Bélgica de pequeños trabajos y no tenía ayuda social. En Bélgica no presenté petición de asilo porque mi objetivo era regresar a Marruecos.

J.I. ¿Durante sus estancias en esos países qué hacía usted? ¿De dónde procedía el dinero para esos viajes y para su subsistencia durante esos viajes?

R. Viví de pequeños trabajos como ya le he dicho. Por ejemplo hacía trabajos de pinturas, trabajé en el cultivo (recogida de tomates y de manzanas). También en el textil (selección y acondicionamiento de ropas de segunda mano).

J.I. ¿Desde cuándo está usted en Bélgica?

R. Desde finales de 1997.

J.I. ¿Hay miembros de su familia en Bélgica? Si es así, cuáles son sus nombres y qué grado de parentesco tienen con usted?

En Bélgica está mi hermana Mansoura y su marido Chalou Najib. No me acuerdo de su número de teléfono.

J.I. ¿Hay miembros de su familia en los Países-Bajos? Si es así, cuáles son sus nombres y qué grado de parentesco tienen con usted? ¿Conoce usted sus números de teléfono con los que usted podía ponerse en contacto con ellos?

R. Está mi sobrina que se llama Fedwa y que [es] la hija de mi hermana Kadra. Nunca le telefoneé porque ella llegó recientemente a Holanda.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

J.I. ¿Hay miembros de su familia en Marruecos? Si es así, cuáles son sus nombres y qué grado de parentesco tienen con usted? ¿Conoce usted sus números de teléfono con los que usted podía ponerse en contacto con ellos?

R. En Marruecos todavía tengo a mi madre y a mis 3 hermanos Abdallah, Mohamed y Rachid y mis 2 hermanas Kadra y Fátima. En Alemania tengo también un hermano que se llama Youssef. No me acuerdo de su número de teléfono.

J.I. ¿Fue usted a España? ¿Cuántas veces estuvo en España? ¿Por qué motivo y cuánto tiempo han durado sus estancias en ese país? ¿Dónde se alojaba usted en España?

R. Nunca estuve en España. Atravesé España en mi ida y mi regreso en mis viajes a Marruecos que realizaba en autobús. Por tanto, nunca me alojé en España ni siquiera pisé el suelo español salvo para tomar un café durante el trayecto.

J.I. ¿Qué personas conocía usted en España? ¿Dónde viven y cómo las conoció usted?

R. Conozco personas de la misma ciudad que yo en Marruecos, pero no sé donde viven concretamente en España. Sé que es en el Sur, pero no sé donde. Son conocidos, ya sean amigos o amigos de mis amigos o amigos de mi familia. Como ejemplo hay un tal Adil y un tal Mustapha.

J.I. ¿Durante su estancia en España, frecuentaba usted las mezquitas? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿A quién conoció usted allí?

R. Ya se lo he dicho, yo nunca fui a España y por tanto, nunca frecuenté la mezquita de España.

J.I. ¿Desde cuándo residía usted en el nº 4 de la plaza Duchese du Brabant, 3º piso? ¿Cómo llegó usted a esta dirección y por qué motivo vive usted allí? ¿Quién vivía cuándo usted llegó?

R. Sólo dormí dos veces en esta dirección y además no consecutivamente. Llegué a esta dirección por medio de Belhadj Mimoun a quien conocí en las mezquitas, más concretamente en la mezquita Alkhakuk, creo. En realidad, yo llegaba de haber pasado cuatro meses en Francia y buscaba un alojamiento, y entonces hablé de esto en mi entorno. Es así como Mimoun, que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

era el arrendatario del apartamento avisó a su hermano Youssef de que era posible que yo viniera alojarme en la plaza Duchese du Brabant. Como Mimoun se fue, Youssef fue el que me telefonó para encontrarnos, y de esta manera llegué a esta dirección. Vi por primera vez a Youssef al lado de la mezquita Alkalik y desde allí fuimos a la dirección.

J.I. ¿Cómo es que usted tenía su testamento en el momento de su interrogatorio.

R. Nosotros los musulmanes siempre tenemos nuestro testamento porque no sabemos cuando vamos a morir. Por otra parte, otras religiones funcionan igual. Incluso personas sin religión pueden hacer un testamento.

J.I. En la agenda de su teléfono móvil figura el número 0494795924 asociado a la anotación "Hmhassan". ¿A quién corresponde ese número de teléfono?

R. Como ya tuve la ocasión de decirle en la instrucción en Bélgica, no sé a quién corresponde ese número de teléfono. También debo decirle que se han encontrado en mi teléfono móvil algunos otros números que yo no conozco. Como ya he declarado también, cuando compré ese teléfono móvil Mouaddeb Mustapha ya había números que no han sido borrados.

J.I. ¿Conoce usted Abdenasser MOUMID? ¿Qué puede decir con respecto a él?

R. No, no lo conozco.

J.I. ¿Conoce usted a Hassan EL HASKI? ¿Utiliza un alias? ¿Cómo lo conoce? ¿Qué actividades han realizado juntos?

R. No, no lo conozco, aparte del hecho de que así parece en el sumario judicial en Bélgica.

J.I. ¿Conoce usted alguien que se hace llamar o que utiliza el sobrenombre de ABU HAMZA?

R. No, no conozco a nadie que se llame así.

J.I. En la agenda del teléfono móvil de Abdenasser MOUMID figura el número de teléfono 0494795942 con la anotación Hassan

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Haski, ese número es idéntico al que está en la memoria de su teléfono móvil asociado a la anotación Hmhassan (HAMZA Hassan), excepto por la permutación de las dos últimas cifras (24 por 42). En la agenda del teléfono móvil de Khalid BOULOUDO figura el número de teléfono 0494795442 con la anotación Hamza, número idéntico a los dos anteriores excepto por la variación de las tres últimas cifras (442 por 942 y 924). ¿Cuál es el número de teléfono correcto que corresponde al de Hassab EL HASKI@ABU HAMZA? ¿No se trata de métodos para ocultar los números de teléfono?

R. Si se trata del número que yo pienso, lo que habría que verificar en el sumario, es posible que sea el señor Hakimi quien me ha dado ese número para que yo pudiese contactar con él. En realidad, el señor HAKIMI que no tenía teléfono móvil me había dicho al darme ese número que lo podía localizar ese día por medio de la persona a la que pertenecía ese número de teléfono. A su pregunta, ese número estaba en efecto codificado. Lo hice yo para evitar que las personas a las que les prestaba el teléfono pudieran llamar a esos números. A su pregunta, el señor Hakimi no me ha dado el número codificado y no me pidió que lo codificara. Tengo que añadir que entre los números codificados de mi teléfono móvil también está el de mi hermana.

J.I. ¿Desde cuándo conoce usted a Mimoun BELHADJ? ¿Cómo lo conoció usted? ¿Ha convivido con él? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Qué actividades han realizado juntos? ¿En qué número de teléfono contactaba usted con él?

R. Como ya le he dicho, contacté con él en las mezquitas, nunca conviví con él, pero dormí dos veces en su apartamento con su hermano Youssef. Nunca hice nada con él. Ya no me acuerdo de su número de teléfono.

J.I. ¿Conoce usted a una persona que se llama Karim EL YAZIDI, nacido el 16/05/1985, titular de la tarjeta de prepago con el número 0484122835, asociado en el teléfono de Mimoun BELHADJ al nombre de ABOUDOJANAH y según los datos facilitados por el comprador de la tarjeta de prepago?

R. Ese nombre no me dice nada.

J.I. ¿Le dice algo la fecha del 16 de mayo?

R. Esa fecha no me dice nada.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

J.I. ¿Conoce usted el contenido de la Sura 85 del Corán?

R. Antes de entrar en la cárcel sólo conocía tres o cuatro Suras del Corán para hacer la oración. Desde que estoy en la cárcel he estudiado otras Suras, ahora conozco una decena, pero no conozco su clasificación, así que no le puedo decir si conozco o no la Sura 85. Añado que es aquí en la cárcel donde aprendí la verdadera oración así como otras cosas en relación con el Islam.

J.I. ¿Conoce usted a una persona que se llama Catherina PAQUET, nacida el 11/03/1921, titular de la tarjeta de prepago con el número 0485731886 asociada en la memoria de la tarjeta SIM encontrada en el domicilio de la Place de la Duchesse du Brabant con el nombre de ABOUDOJANAH, y según los datos facilitados por el comprador de la tarjeta de prepago?

R. No conozco a esa señora y le recuerdo que sólo dormí dos días en ese apartamento.

J.I. ¿Le dice algo la fecha del 11 de marzo?

R. Esa fecha no me dice nada.

J.I. ¿Conoce el contenido de la Sura 21 del Corán?

R. Me remito a lo que le he dicho en relación con la Sura 85.

J.I. ¿Cómo y cuándo ha visto por primera vez a Youssef BELHADJ? ¿Contactó con él, ya sea por teléfono o enviando o recibiendo un mensaje SMS? ¿A qué número le llamaba o le enviaba usted mensajes?

R. Ya me he explicado en relación con este tema precisándole que es posible que haya contactado por teléfono con él. En cualquier caso, de lo que estoy seguro es de él fue quien ha contactado conmigo la primera vez, y de que yo nunca le envié mensajes SMS, porque aprendí el francés en la cárcel y aún hoy no sé redactar bien los mensajes SMS puesto que se escriben en francés.

J.I. ¿Youssef BELHADJ tiene alias o sobrenombres?

R. Dado el corto periodo durante el que frecuenté a Youssef Belhadj no me ha sido posible conocer muy bien su personalidad. No le conozco ningún alias ni sobrenombre y añado que si yo no

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

hubiera dormido en este apartamento no habría estado implicado en este sumario.

J.I. ¿Sabe usted si alguien ha llamado ya a Youssef BELHADJ por el nombre de ABOU DOJANAH?

R. No, no lo sé.

J.I. ¿A quien corresponde el número de teléfono 0484261908 grabado en la memoria de su móvil, sin tener ningún nombre asociado?

R. Tengo una mala memoria para los números y no me acuerdo.

J.I. ¿A quien corresponde el número de teléfono 0485731886 desde el que fueron enviados 2 mensajes SMS a su móvil?

R. Ese número no me dice nada y nunca leí esos mensajes SMS antes de que me los enseñara la policía y me dijera que se trataba de mensajes SMS enviados por Belhadj, yo creo Mimoun.

J.I. ¿Conoce usted a alguien que se hace llamar o que utiliza el sobrenombre ABOU DOJANAH?

R. No.

J.I. ¿Conoce usted a Jamal ZOUGHAM? En caso afirmativo, ¿cómo?

R. No lo conozco, excepto que leí su nombre en la parte del sumario relacionado con España.

J.I. ¿Ha convivido usted con él? ¿Se ha codeado usted con él? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Qué actividades han realizado juntos?

R. No, porque no le conozco.

J.I. ¿Cómo contactaba usted con él?

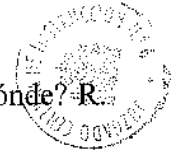
R. No contactaba con él porque no lo conozco.

J.I. ¿Conoce usted a Mohamed BOUHARRAT? En caso afirmativo, ¿cómo?

R. Ese nombre no me dice nada.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



J.I. ¿Ha convivido con él? ¿Se ha codeado usted con él? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Qué actividades han realizado juntos? **R.**

R. No, porque no le conozco.

J.I. ¿Cómo contactaba usted con él?

R. No contactaba con él porque no lo conozco.

J.I. ¿Conoce usted a Jamal AHMIDAN? En caso afirmativo, ¿cómo?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Ha convivido usted con él? ¿Se ha codeado usted con él? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Qué actividades han realizado juntos?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Cómo contactaba usted con él?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Conoce usted a Ben Abdelmajid FAKHET? En caso afirmativo, ¿cómo?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Ha convivido usted con él? ¿Se ha codeado usted con él? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Qué actividades han realizado juntos?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Cómo contactaba usted con él?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Conoce usted a Abdenabi KOUNJAA? En caso afirmativo, ¿cómo?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Ha convivido usted con él? ¿Se ha codeado usted con él? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Qué actividades han realizado juntos?



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Cómo contactaba usted con él?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Conoce usted a OULAD AKCHA? En caso afirmativo, ¿cómo?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Ha convivido usted con él? ¿Se ha codeado usted con él?
¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Qué actividades han realizado juntos?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Cómo contactaba usted con él?

R. La misma respuesta que para las personas anteriores.

J.I. ¿Qué sabe usted de lo que ha sucedido en España el 11 de marzo
y el 3 de abril de 2004?

R. Sé que en marzo de 2004 hubo explosiones en los trenes en
Madrid. Pero no sé con precisión qué día. La fecha del 3 de abril
de 2004 no me dice nada.

J.I. ¿Utilizó o utiliza usted Internet? ¿De cuántas cuentas de correo
electrónico dispone usted? ¿Con quien contactaba usted?

R. Utilizo de vez en cuando Internet para informarme. Es decir,
“navego”. No tengo dirección de e-mail. Voy a los cibercafés para
conectarme, pero es bastante raro.

J.I. ¿Dónde se encontraba usted el 11 de marzo de 2004?

R. Estaba en Bélgica, pero no sé donde.

J.I. Le presentamos 3 álbumes de fotos titulados “ALBUM
FOTOGRAFICO I” “ALBUM FOTOGRAFICO II” y “ALBUM
FOTOGRAFICO III”

¿Qué personas reconoce usted en estos álbumes, cómo los
conoció y qué puede decir con respecto a estas personas?



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

R. “ALBUM FOTOGRAFICO I”

Foto nº 1 – Este puede ser un tal Abdeladim. Ya he dicho lo que sabía sobre esta persona en el marco del sumario.

Foto nº 9 – Creo que se trata de KERKRI Mohamed. Hemos crecido en la misma calle en Taourit en Marruecos.

No reconozco a las otras personas del álbum fotográfico.

“ALBUM FOTOGRAFICO II”

Foto nº 3 – Esta persona ha salido en la televisión.

Foto nº 5 – Creo que se trata de Belhadj Youssef

No reconozco a las otras personas del álbum fotográfico, a pesar del hecho de que usted llama mi atención sobre la foto nº 4.

“ALBUM FOTOGRAFICO III”

ANEXO 9 – foto 51 – este se parece mucho a Mourad.

No reconozco a ninguna otra persona.

Usted me preguntó si mis declaraciones debían ser corregidas o completadas.

Usted me informa de que puedo solicitar una copia del presente atestado de las declaraciones.

Pido esta copia, mi firma vale como acuse de recibo.

Declaración finalizada a las 16:29 horas.

Ninguna persona ha intervenido en el presente interrogatorio y ninguna circunstancia particular para mencionar.

Leído se ratifica y firma.

TRADUCTORES - INTERPRETES
DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Eloja MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO CINCO
MADRID**

Sumario 26/04D

Delito: integración en organización terrorista

Su referencia: sumario 20/04

Por resolución del día de la fecha se ha acordado y en contestación de su oficio de fecha 21 de noviembre 2005 relativo al testigo protegido 11.304, le remito el presente a fin de poner en su conocimiento que se ha remitido vía fax autorización a la Unidad Central de Información Exterior para que le remita la documentación solicitada y que se unirá a pieza separada secreta de su sumario 20/04.

Madrid, a 23 de noviembre de dos mil cinco.

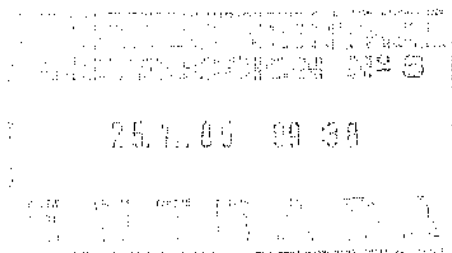
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo. FERNANDO GRANDE-MARLASKA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal tras examinar el informe pericial lofoscópico acreditativo de la identidad del imputado Abdelmajid BOUCHAR en el asunto 100-IT-04 remitido por el Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, en el que consta la identificación de 4 huellas en una chapa metálica de color marrón intervenida en la casa sita en la parcela nº 2 del Polígono 44 de Chinchón (Madrid) en fecha 26 de Marzo de 2004 tras una Inspección Técnico Policial, y dado que se menciona en dicho informe la identificación de otra huella de este imputado en el piso de la C/ Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid) INTERESA se oficie a la referida Comisaría General para que remitan la ampliación del Informe que realizaropn en su día en el asunto de referencia 116-IT-04.

Madrid 24 de Noviembre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



MINISTERIO DEL INTERIOR

Valdemoro, 17 de noviembre de 2005
INSTRUCCION Nº 6
20.11.05 12:21
ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MADRID III (VALDEMORO)

AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

S/RF^a:

Sº 20/2004



En contestación a su escrito de fecha 15 de los corrientes, en causa de referencia marginal, relativo al interno **DANIEL GOMEZ PELEGRIN** , con **N.I.S. 9424118923**, le comunico que ingresó en este Centro el día 6/12/2003, procedente del C.P. Madrid V Soto del Real donde había ingresado de libertad el día 20/11/2003, siendo puesto en libertad el día 15/07/2004. Estuvo preso a disposición del J.I. Nº 1 de Móstoles en las D.P. 4395/2003, por un delito de tentativa de homicidio.

Adjunto se remite el historial del interno durante el tiempo que permaneció en este Centro, en el que consta los módulos en los que estuvo.

EL DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO MADRID III
DIRECCION
VALDEMORO

68417

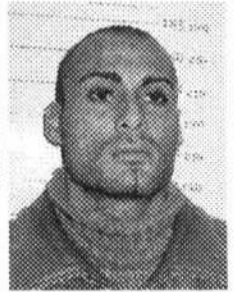
Interno **GOMEZ PELEGRIN, DANIEL** NIS **9424118923**

Padre **DANIEL** Madre **Mª ISABEL** Fecha de nacimiento **06/08/76**

Domicilio **Moratin, 3 - bajo** **MADRID** **MADRID**

Nacionalidad **ESPAÑA** Ubicación **LIBERTAD** Anterior **M06**

Datos de Control



HISTORIAL DEL INTERNO

Fecha Hora Incidencias

Fecha	Hora	Incidencias
06/12/03	17:20	A L T A Procedencia: OTRO CENTRO (MADRID V- SOTO DEL REAL) Módulo: INGRESOS
09/12/03	17:00	Cambio de INGRESOS a MÓDULO TRES
15/12/03	18:58	Cambio de MÓDULO TRES a HOSPITAL
15/12/03	22:56	Cambio de HOSPITAL a MÓDULO TRES
19/12/03	17:01	Cambio de MÓDULO TRES a MÓDULO OCHO
27/12/03		Aplicación de Incompatibilidad con MELLA LEVIL, SABINO EDITO (Pelea entre ambos)
27/12/03	19:45	Aplicación de Aislam. Provisional (Art.72) - PELEA CON MELLA LEVIL SABINO EDITO
27/12/03	21:49	Cambio de MÓDULO OCHO a CELULAR UNO
30/12/03	9:45	Cese de Aislam. Provisional (Art.72) - PELEA CON MELLA LEVIL SABINO EDITO
30/12/03	10:50	Cambio de CELULAR UNO a MÓDULO OCHO
13/01/04	17:08	Cambio de MÓDULO OCHO a MÓDULO SIETE
13/01/04	18:05	Cambio de MÓDULO SIETE a MÓDULO NUEVE
26/01/04	17:27	Aplicación de Cautelar (Art.243 y otros) - SUSPENSION LLAMADAS TELEFONICAS 15 DIAS
09/02/04		Cese de Cautelar (Art.243 y otros) - SUSPENSION LLAMADAS TELEFONICAS 15 DIAS
12/03/04	13:53	Cambio de MÓDULO NUEVE a MÓDULO SIETE
12/03/04	14:31	Cambio de MÓDULO SIETE a MÓDULO OCHO
01/04/04	20:59	Cambio de MÓDULO OCHO a HOSPITAL
01/04/04	22:47	Cambio de HOSPITAL a CELULAR UNO
01/04/04	22:48	Aplicación de Aislam. Provisional (Art.72) - pelea en M.8 con OMAR BOUJADDAIN TOUZANI
04/04/04	8:16	Cambio de CELULAR UNO a MÓDULO OCHO
04/04/04	9:00	Cese de Aislam. Provisional (Art.72) - pelea en M.8 con OMAR BOUJADDAIN TOUZANI
04/04/04	12:15	Cambio de MÓDULO OCHO a MÓDULO SEIS
08/04/04		Empieza Sanción PRIV. PASEOS Y ACT. RECREATIVOS (15) Expte. 83/04
22/04/04		Termina Sanción PRIV. PASEOS Y ACT. RECREATIVOS (15) Expte. 83/04
19/05/04	12:46	Empieza Sanción PRIV. PASEOS Y ACT. RECREATIVOS (10) Expte. 221/04
28/05/04		Termina Sanción PRIV. PASEOS Y ACT. RECREATIVOS (10) Expte. 221/04
31/05/04	7:36	Cambio de MÓDULO SEIS a CELULAR UNO
31/05/04	16:14	Empieza Sanción AISLAMIENTO EN CELDA (10) Expte. 1156/03 Vº Bº DEL MEDICO
09/06/04		Termina Sanción AISLAMIENTO EN CELDA (10) Expte. 1156/03 Vº Bº DEL MEDICO
09/06/04	20:22	Cambio de CELULAR UNO a MÓDULO SEIS
17/06/04	8:41	Cambio de MÓDULO SEIS a CELULAR UNO
17/06/04	11:06	Cambio de CELULAR UNO a MÓDULO SEIS
15/07/04	18:41	B A J A Destino: LIBERTAD (LIBERTAD)



68418



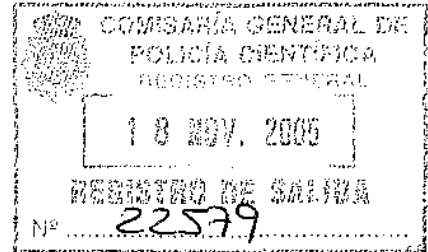
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICÍA CIENTÍFICA
Sección Documentoscopia

OFICIO

N/REF.: UNIDAD CENTRAL CRIMINALISTICA. Documentoscopia
S/REF.: Sumario nº 20/04
FECHA: 17 de Noviembre de 2005
ASUNTO: Rdo. Informe Pericial N/R. 2005D0609



Adjunto se remite el Informe Pericial arriba referenciado emitido por la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica.

En dicho Informe se consigna el resultado de los estudios técnicos llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia, mediante la dirección de correo electrónica que figura al pie de del presente oficio.

EL JEFE DEL SERVICIO

Antonio DEL AMO RODRIGUEZ



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL
-MADRID.-

CORREO ELECTRONICO
tecnicapolicia@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 33
FAX.- 91 582 25 75

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**COMISARIA GENERAL DE
POLICIA CIENTIFICA**



**UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA
SECCION DE DOCUMENTOSCOPIA**

**INFORME PERICIAL 2005D0609
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO 20/04**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

INFORME PERICIAL SOBRE TEXTOS MANUSCRITOS

ANTECEDENTES

En relación con **SUMARIO 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional**, la Sección de Actuaciones Especiales remite a la Sección de Documentoscopia, ambas dependientes de la Comisaría General de Policía Científica, la documentación a continuación reseñada intervenida durante la inspección ocular técnico policial realizada en la vivienda sita en la calle Archidona, número 19, 2º 1ª de Sabadell (Barcelona) el día 15-06-2005, Asunto 205-IT-05, en la que residía Hassan AMRANI BOUKHORZA.

El presente Informe Pericial 2005D0609 aborda el estudio de la documentación dubitada incautada en el inmueble antes referenciado que a continuación se reseña:

- 1) Un papel de color azul, roto en su margen izquierdo, conteniendo teléfonos manuscritos y direcciones de correo electrónico.
- 2) Una hoja con la anotación telefónica "93 6756901".
- 3) Una hoja con diversas anotaciones escritas, iniciándose "Carlos" y finalizando "93 7112122".
- 4) Una hoja blanca de libreta con anotaciones manuscritas, empezando "CONCOLADO".
- 5) Una hoja blanca de libreta con expresiones manuscritas "YOSEF 628567251".



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



- 6) Trozo de papel pequeño con anotaciones manuscritas, comenzando "GOBIERNO".
- 7) Trozo de papel pequeños con anotación "93 7103216 ROSA".
- 8) Hoja con anotaciones manuscritas en caracteres árabes y expresiones numéricas, comenzando "479491439".
- 9) Hoja con anotación manuscrita en caracteres árabes y expresión numérica "620.443.016".
- 10) Sobre con destinatario "HASSAN AMRANI BOUKHOBZA" y remite "SOUAD AMBANI BEN SAID".
- 11) Hoja con anotaciones en anverso y reverso, comenzando "679 115015" y concluyendo "ENRIQE".
- 12) Tarjeta de "Expertos Inmobiliarios" con anotaciones en su anverso y reverso.
- 13) Tarjeta de "Auto Taller Ronda" con anotaciones en su reverso, iniciándose "619801584".
- 14) Tarjeta de visita "Dafir el Azzouzi AVOCAT", con expresiones manuscritas en su reverso, empezando "071959118".
- 15) Tarjeta de "Caixa Sabadell" con anotaciones escritas en el reverso, comenzando "657837844".





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



16) Trozo de hoja cuadriculada con anotaciones en su anverso y reverso, iniciándose "ASTRA 1".

17) Una agenda pequeña con anotaciones en su interior, comenzando "JALILA 060073520".

18) Libreta "Ausonia" con la portada recortada, conteniendo anotaciones manuscritas en su interior, empezando "937100663".

19) Sobre "Hipoteca Multiopció" con anotaciones escritas en su reverso.

20) Sobre "Alcampo" con anotaciones escritas en su anverso.

21) Caja de CD conteniendo en su interior disco con anotaciones manuscritas en caracteres arábigos.

Los documentos dubitados reseñados son objeto de estudio en el presente informe a fin de determinar, si fuera posible, el autor/autores de las anotaciones manuscritas dubitadas.

ESTUDIO REALIZADO

La Inspectora y el Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía y con números de carné profesional 74.964 y 19.227, especialistas en Documentoscopia y Diplomados en Identificación de Escritura Manuscrita Árabe, adscritos a la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística (Comisaría General de Policía Científica), han llevado a cabo el correspondiente estudio técnico con el resultado que se expone a continuación.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Las grafías dubitadas fueron examinadas con el microscopio estereoscópico y de comparación. Estos instrumentos permitieron apreciar con mayor detalle la morfología general de su trazado, las características internas de sus elementos, la forma de los contornos y, en general, todos aquellos aspectos gráficos observables con medios ópticos.

Para este examen se utilizó iluminación a diversos grados de incidencia (rasante, diascópica, oblicua, etc.), con el fin de estudiar las características de los puntos de ataque y de los rasgos finales, la intensidad de la cohesión y el modo de producirse, la calidad gráfica y la destreza escritural, la velocidad de ejecución de la escritura, etc.

También se obtuvieron datos referentes a: la dirección de la línea de pauta, las dimensiones relativas del trazado, tanto en extensión como en altura, la inclinación de los ejes de las grafías, el grado de curvatura de los trazos, etc.

El árabe es la lengua semítica de mayor difusión. La escritura árabe, procede del alfabeto arameo y este a su vez del fenicio. Los primeros escritos propiamente árabes datan del año 512-513 d.c. En el año 622 el profeta del Islam, Mahoma, huye de la Meca para refugiarse en Medina, iniciándose la hégira o el inicio de la era musulmana. Diez años antes los primeros textos del Corán, el libro sagrado de los musulmanes, habrían sido dictados por Alá a Mahoma y transcritos en escritura árabe hacia el año 650. Aunque el árabe es anterior al Islam es la rápida propagación de la religión la responsable de la difusión de la lengua árabe por el mundo. Todavía hoy en las escuelas coránicas de los países de Africa y de Asia, se enseña el Corán en su escritura árabe clásica.

El alfabeto árabe actual presenta 18 signos diferentes que varían su forma según estén conectados con la letra precedente o siguiente y dan lugar a un total



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

de 28 letras consonánticas. También existen signos complementarios que facilitan la lectura pero que tienden a suprimirse en la escritura coloquial, aunque si se mantienen en los textos coránicos y en otros de carácter didáctico.

La escritura árabe obedece a diversas normas caligráficas de uso obligado para cualquier escribiente y que son fundamentales para el estudio de los manuscritos y por tanto de vital importancia para la peritación e identificación de autores, de estas normas destacan:

- ✓ El desarrollo de la escritura horizontal de derecha a izquierda.
- ✓ La unión sistemática de las letras.
- ✓ La excepcionalidad de no unión de las letras "ا", "د", "ذ", "ز", "ز", "و", "و", con las siguientes.
- ✓ La variación de las formas de algunas letras atendiendo a su situación en la palabra (suelta, inicial, medial y final).

Finalmente también resulta de gran importancia la posibilidad de emplear superposiciones con determinados grupos de grafías, lo que enriquece la caligrafía, personalizándola y favoreciendo su individualización.

Análisis de los textos manuscritos

El cotejo de las anotaciones manuscritas en caracteres latinos y árabigos contenidas en los documentos dubitados reseñados en el apartado Antecedentes han puesto de manifiesto la realización de las mismas por diferentes personalidades escriturales.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

AUTOR 1.- Se han hallado importantes y significativas analogías gráficas entre las muestras incuestionadas de **Hassan AMRANI BOUKHORZA** (cuerpo de escritura formalizado el día 17-06-2005 en las dependencias de la Comisaría General de Información en presencia de su abogado) y las anotaciones dubitadas en caracteres latinos y arábigos contenidas en los documentos que a continuación se relacionan:

- **Documento 1** (papel roto de color azul).
- Del **documento 3**, la anotación "ANGILA 93 7112122".
- **Documento 4** (hoja de libreta que se inicia "CONCOLADO").
- **Documento 5** (hoja de libreta que se inicia "YOSEF").
- **Documento 6** (hoja que comienza "GOBIERNO").
- **Documento 7** (trozo de papel que empieza "93 7103216").
- **Documento 8** (trozo de papel con anotaciones en caracteres arábigos y expresiones numéricas, comenzando "479491439").
- **Documento 11** (anotaciones recogidas en el anverso y reverso de una hoja, iniciándose "679 115015").
- **Documento 13** (anotaciones contenidas en el reverso de una Tarjeta "Auto Taller Ronda").
- **Documento 14** (expresiones contenidas en el reverso de una Tarjeta "Dafir el Azzouzi").
- **Documento 15** (anotaciones contenidas en el reverso de una Tarjeta "Caixa Sabadell").
- Del **documento 17** algunas de las anotaciones recogidas en una agenda pequeña.
- Del **documento 18** algunas de las anotaciones contenidas en una libreta "Ausonia".
- **Documento 20** (anotaciones contenidas en el anverso de un sobre "Alcampo").





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

El análisis comparativo de ambos grupos de documentos ha puesto de manifiesto analogías que afectan tanto a las características morfológicas de conjunto, como a cualificados habitualismos gráficos, modismos que, apartándose del modelo aprendido, impregnan los escritos de un mismo individuo, dotándoles de su impronta personal. Su origen semi-inconsciente y su carácter automático, fruto del hábito, hace que se ejecuten de forma prácticamente involuntaria y que sean, por tanto, difíciles de omitir en su expresión gráfica.

Entre las analogías encontradas en lo que afecta a las características morfológicas de conjunto, destacar:

Tendencia al empleo de letras mayúsculas en ambos grupos de documentos.

Dimensión relativa del trazado: similitud en la separación existente entre grafías y en el tamaño de éstas.

- Similitud en cuanto a la calidad gráfica y velocidad de ejecución.

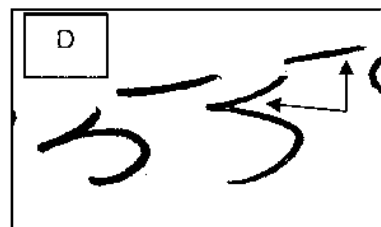
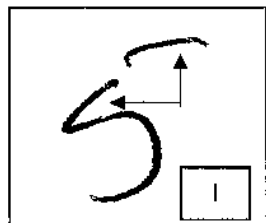
También son patentes las semejanzas encontradas en lo que se refiere a los habitualismos gráficos entre las grafías y guarismos incuestionados (I), imágenes ubicadas a la izquierda, y los dubitados (D), imágenes situadas a la derecha:

- Guarismo "5" de conformación tipográfica realizado en dos actos, el primero un trazo horizontal en la cima, y un segundo movimiento en el que destaca su primera inflexión central angulosa, tal y como se observa en "5" del cuerpo de escritura, y en "55" del dubitado reseñado con número 15.

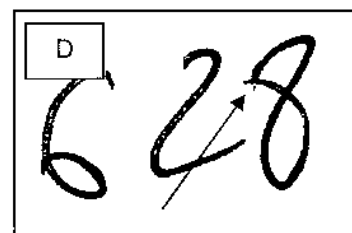
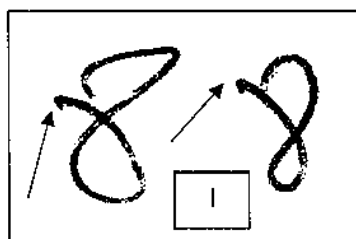


Ministerio del Interior

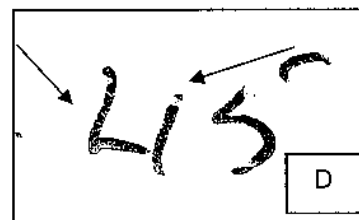
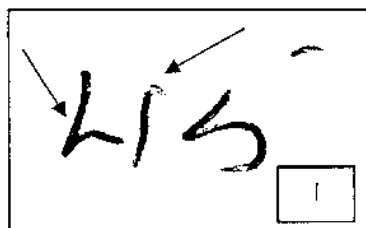
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



- Guarismo "8", realizado en un solo movimiento, con ataque y cierre en su margen superior izquierdo, lo que se aprecia en "88" del cuerpo de escritura, y en "628" de la muestra cuestionada número 5.



- Predominio del guarismo "4" realizado en dos movimientos, el primero a modo de "L", y el segundo un magistral descendente, lo que se ve en "45" del cuerpo de escritura, y en "45" de la dudosa número 20.

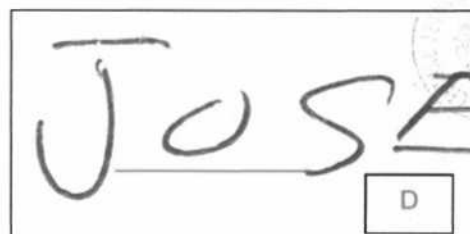


- Grafía "J" en la que destaca su caída por debajo de la línea de pauta, en ocasiones presentando un barrado horizontal en la cima y en otras un punto. Esto sucede en "" del cuerpo de escritura, y en "JOSEP" de la dubitada reseñada con número 15.



Ministerio del Interior

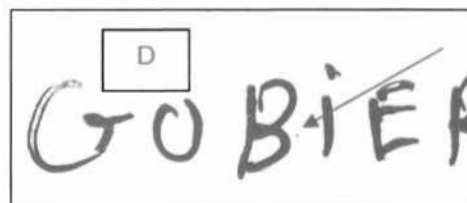
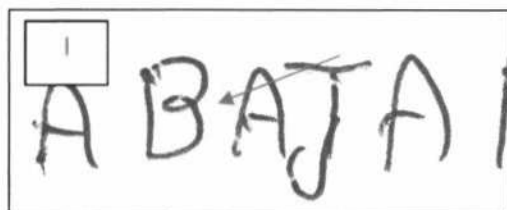
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



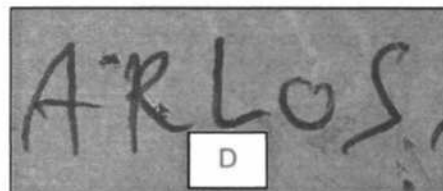
- Grafía "E" en la que destaca su conformación en cuatro trazos independientes, lo que se ve en "EMPRISA" del cuerpo de escritura, y en "Nº PIDIENTE" de la muestra cuestionada número 6.



- Grafía "B" en el que sus dos elementos curvos se unen mediante bucle, tal y como se aprecia en "TRABAJAMOS" del cuerpo de escritura, y en "GOBIERNO" del documento dubitado reseñado con número 6.



- Grafía "S" ejecutada mediante el trazado de una convexidad y una concavidad, destacando esta última por su inflexión semiangulosa. Esto ocurre en "HASSAN" del cuerpo de escritura, y en "CARLOS" de la muestra dudosa reseñada con número 18.

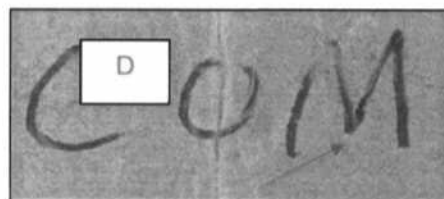
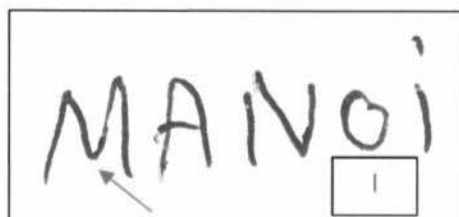




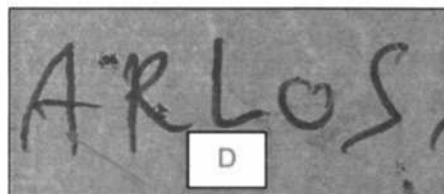
Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

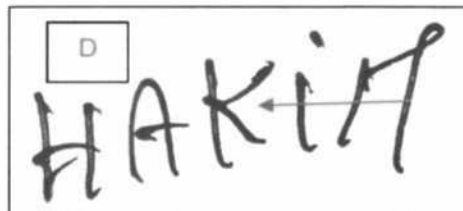
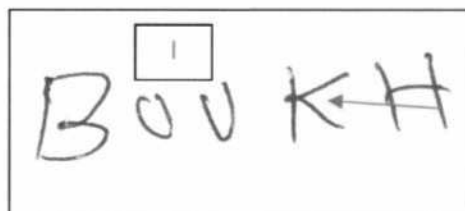
- En ambos grupos de documentos, grafía "M" con gramma central que desciende hasta la base de la línea de pauta, como se observa en "MANOIL" del cuerpo de escritura, y en "COM" de la cuestionada 1.



- Grafía "A" realizada en dos movimientos con barra central que tiende a ubicarse en su zona media/inferior con ataque en gancho. Esto se ve en "HASSAN" del cuerpo de escritura, y en "CARLOS" de la muestra dudosa reseñada con número 18.



- Grafía "K" ejecutada en dos actos, el primero un magistral descendente, el segundo una "V" invertida con inflexión en ojal, características presentes en "BOUKHOBZA" del cuerpo de escritura, y en "HAKIM" del documento cuestionado número 17.



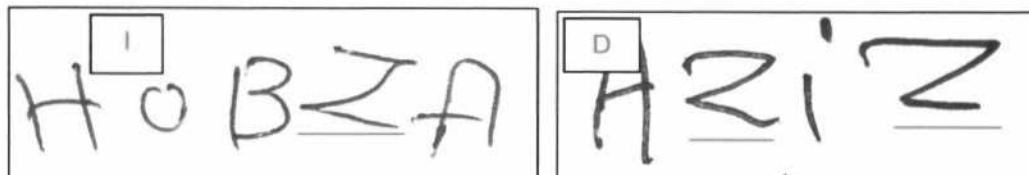
- Grafía "Z", de conformación tipográfica, en la que destaca el que su último gramma horizontal no toque la línea de pauta, tal y como se



Ministerio del Interior

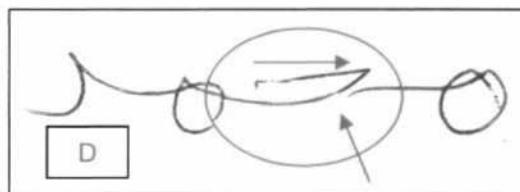
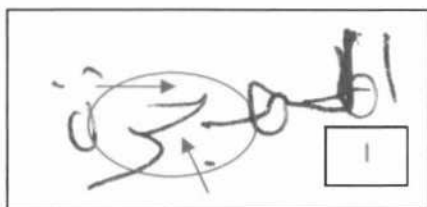
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

aprecia en "BOUKHOBZA" del cuerpo de escritura, y en "AZIZ" del documento cuestionado número 17.

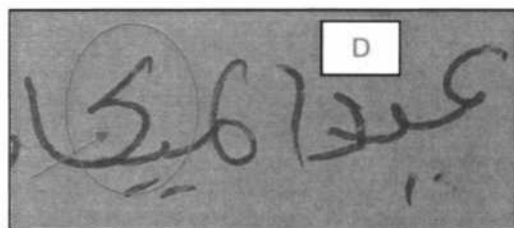
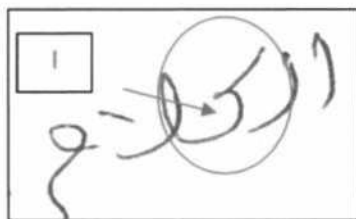


Por lo que respecta las grafías extendidas en caracteres arábigos, señalar entre otras, las siguientes semejanzas:

- Grafía "ح/ح" de ejecución alargada y aplastada, con un primer movimiento de proyección horizontal y un segundo de trazado cóncavo, como se ve en "الهجرة" del cuerpo de escritura, y en "محمد" de la muestra cuestionada reseñada con número 8.



- Grafía "ك" en su posición final en la que destaca su amplia base de trazado cóncavo y su caída proyectada por debajo de la línea de pauta, lo que se aprecia en "الكلام" del cuerpo de escritura, y en "الميكائيل" de la muestra cuestionada 18.

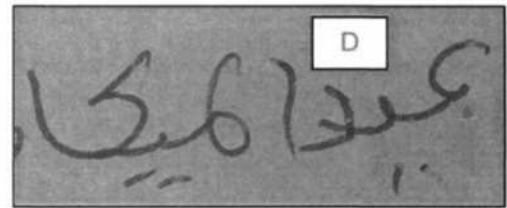
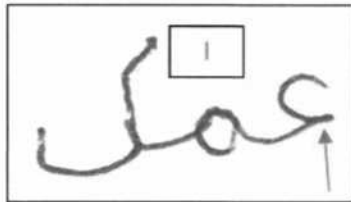




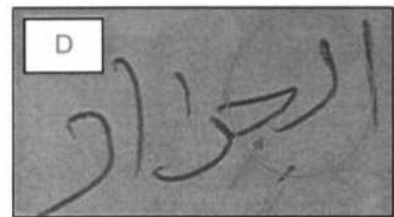
Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

- Grafía “ع” en posición inicial con ojal en la base de su concavidad, como ocurre en “عمل” del cuerpo de escritura, y en “عيد” de la dudosa número 18.



- En ambos grupos de documentos tendencia a no enlazar la letra “ل” del artículo determinado con la grafía que le sigue, como lo establecen las normas gramaticales. Esto sucede en “الكلام” del cuerpo de escritura, y en “الجراد” del documento dubitado.



A la vista de estas identidades gráficas, de gran importancia cuantitativa y cualitativa, se puede señalar, desde un punto de vista técnico, que existe correspondencia gráfica entre ambos grupos de anotaciones estudiadas habiendo sido realizadas por la misma persona, es decir, por Hassan AMRANI BOUKHORZA.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

OTRAS MUESTRAS DUBITADAS ANÓNIMAS.- Igualmente, el análisis del resto de las anotaciones manuscritas dubitadas ha puesto de manifiesto la existencia de otras personalidades escriturales en su realización, no habiendo sido posible hasta el momento su identificación, motivo por el que estas anotaciones pasan al archivo de escrituras dubitadas, el cual es periódica y sistemáticamente repasado para actualizar consultas anteriores.

En consecuencia, y en virtud de cuanto antecede, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *Hassan AMRANI BOUKHORZA es el autor de las anotaciones manuscritas en caracteres latinos y arábigos objeto de estudio en el apartado AUTOR 1.*

SEGUNDA.- *No ha sido posible hasta el momento identificar la autoría material del resto de los textos manuscritos dubitados.*

Se da por concluido el presente informe pericial que consta de catorce folios escritos sólo por su anverso, con la rúbrica de los peritos los trece primeros y firma en el último.

Se acompañan imágenes explicativas de las identificaciones practicadas y en anexo aparte imágenes de conjunto de toda la documentación estudiada.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

La documentación dubitada objeto de estudio fue devuelta a la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica para la continuación de los estudios pertinentes.



Igualmente se adjunta ANEXO conteniendo listado del alfabeto árabe.

Madrid, 15 de noviembre de 2005





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



ANEXO

**FORMA DE LAS LETRAS ATENDIENDO A SU
SITUACION EN LA PALABRA**

FINAL	MEDIAL	INICIAL	SUELTA
المحتا	رحمان	الله	ا
طبيب, مارب	جبل	بقرة	ب
توت, اخت, فتاة, مجلة	متر	تمر	ت
ارث, ليث	مثل	ثور	ث
نسيج	عجل	جمل	ج
مح	نحلة	حمل	ح
مخ	صخرة	خوخ	خ
مريد	بديل	دليل	د
نبذ	مذلول	ذباب	ذ
تمر	شرطة	رمز	ر
يمز	عزة	زهرة	ز
اساس, امس	بسكرة	سادات	س
مشمش, شاش	مشمش	شرشال	ش
مقص, صاص	مصباح	صباح	ص
بيض, مرحاض	منضدة	ضفدع	ض
قط	منطاد	طلال	ط
حفظ	مظلة	ظفلة	ظ
مصنع, قطاع	معمل	علي	ع
صمغ, دماغ	مغسل	غسل	غ
قف, أف	فلفل	فيل	ف
سميق, حقوق	عقرب	قفق	ق
ملك, مكوك	مكواة	كمان	ك
جبال, جمل	اكليل	لمس	ل
مريم, اتمام	تمر	مصنع	م
بن, انسان	استنزاف	نمر	ن
منبه, كره	صهر	هرن	ه
بهو, تيزيوزو	سروال	وصول	و
أي, أمي	جميل	يمين	ي

68 436



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**MUESTRA INCUESTIONADA DE
Hassan AMRANI BOUKHORZA**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Diligencias N° 16.388

14 de junio de 2.005

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA A HASSAN

AMRANI BOUKHORZA.- Se extiende en Madrid y en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día 17 de junio del dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con números de carné profesional 87.596 y 81.355, así como el funcionario perteneciente a la Comisaría General de Policía Científica con número 16.579 y para hacer constar: -----

--- Que en este acto se procede a realizar un Acta de toma de "CUERPO DE ESCRITURA", al detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**, titular del NIE num. X-3104590-G nacido en Tanger (Marruecos), el día 10 octubre de 1971, hijo de Abdesalam y Amina, con domicilio en la Calle Archidona nº 19, 2º, 1º de Sabadell (Barcelona), estando presente el Señor Letrado **D. Miguel RIVAS GONZÁLEZ**, con número de Colegiado 39.990, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, del Turno de Oficio.-----

--- Que asimismo le asiste el intérprete jurado **D. Mohamed Moutaz MASSRI NASSAN**, titular del D.N.I. 2.611.017-B.-----

--- Se significa que a la presente acta se adjuntan dos folios manuscritos en su anverso por el reseñado.-----

AYER. FUE. AL TRABAJO. CON MIS AMIGOS. JOSE

ANTONIO. JOIN. E. MANOIL. JOSE ANTONIO. E. NO.

TRABAJAMOS. EN PRISA. SUGERIDAD. MANOIL.

QUE TRABAJAR EN MIZMA EMPRISA. PIRU

EL JEFE. LIADCHO. QUE NO ES. POSIBLI.

TODAS. LAS MANAIVAS. ME LEVAINTO. ALAS. 7. EN

VOY. ALA STACION DEL TRIN. DISDI VOY ACORDOS

DIL. N°: 16.388

FECHA: 14/06/2005



منذ سنوات طويلة أخذ سعيد يفكر في الهجرة
إلى الخارج للعمل في أحد البلدان الأوروبية بعد أن درس
في بلده. وبعد أن بحث كثيرا عن فرصة عمل كريمة
صالك بدون فائدة وهذا قد أن يتكلم مع أسرته
قبل أن يهضي في مشروعه. كما تحدث أيضا مع أصدقاءه
الجميع قالوا له إن ظروف العيش صعبة بالنسبة للمهاجرين
في الغرب. كان سعيد خائفا في البداية. لكنه مع
الطاقة الإسبانية وسكن مع صديق له في مدريد كما وجد
وفيقه في الأسواق الكبيرة. بعد أن تعلم الكلام بالمعنى
الإسبانية. وسار يتكلم مع الناس بسهولة. وفي العجلة زار
أسرته ويقي معها شهرا وعاد مرة ثانية إلى حياته
في إسبانيا

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 17 20 24

لسيم الله الرحمان الرحيم

DIL. Nº: 16388

FECHA: 14/06/2005



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

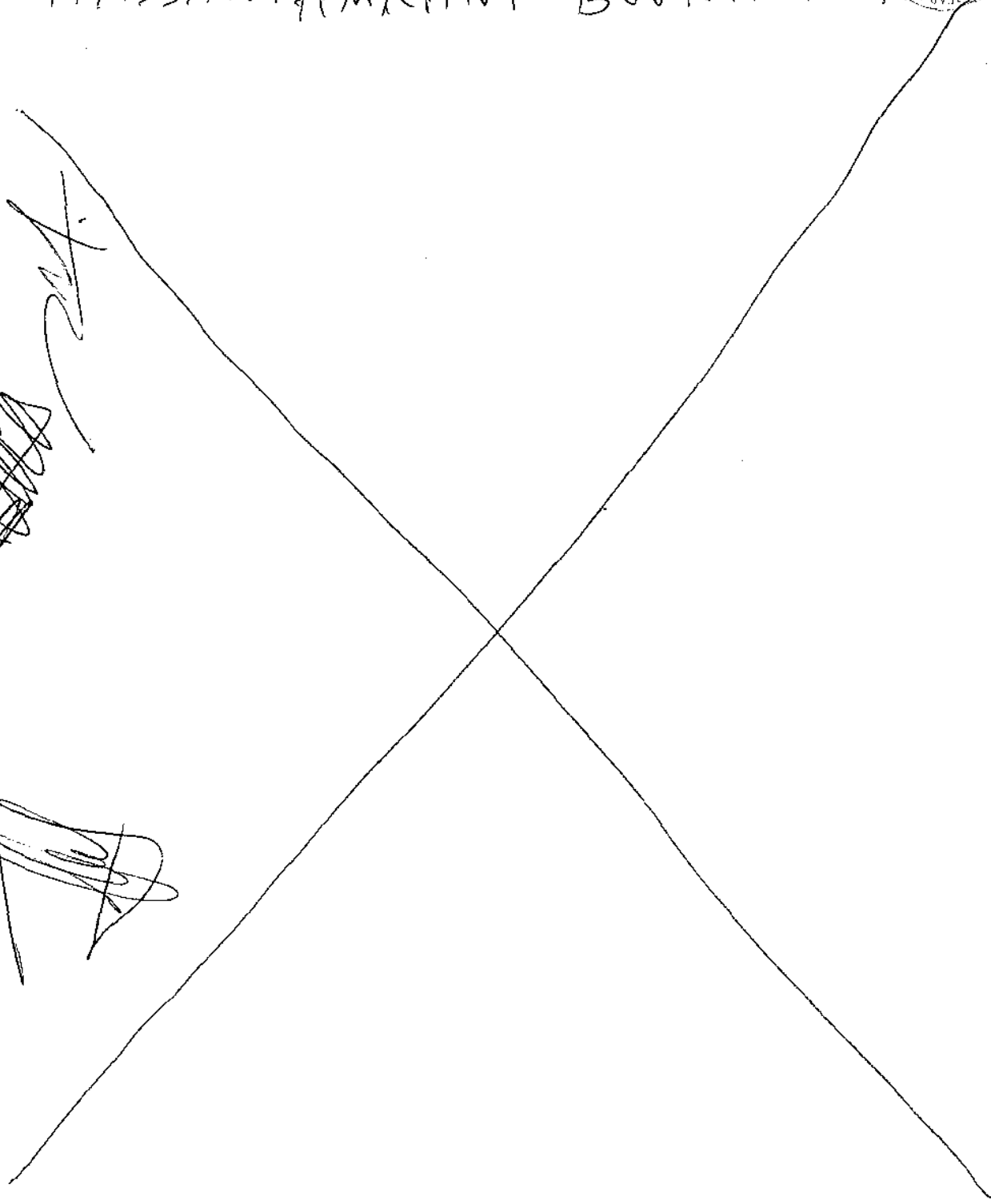


32 33 45 88 99 76 .

HASSAN. AMRANI BOUKHOBZA



[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las dieciocho horas del día de la fecha y una vez realizada la toma de escritura, se da por concluida la presenta en prueba de conformidad en presencia de todos los presentes, de todo lo cual como Secretario **CERTIFICO.**



[Handwritten signatures and marks]

68441



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DOCUMENTOS DUBITADOS ATRIBUIDOS A
AUTOR 1:
Hassan AMRANI BOUKHORZA





NADA 1981 @HOTMAIL.COM
 LASSANA1-5@HOTMAIL.COM
 C.D. 197100
~~WWW~~ EZA WAJ.COM
 TEL. 06 9845158 ZOHIRA



~~Carlos~~

~~93 7266166~~

ANGILA

937112122

CONCORDADO
932892530
932153470

628 567 251

YOSSEF

GOBIERNO ⁶⁸⁴⁴⁵
TEL. 902401015

Nº PIDIENTE. 089926050018
FECHA. 7. MRZO. 240
1.1.76

937103216
ROSA

~~479~~ 479 914139
*
5.5

5, 6, 11, 20, 20

479 48655

68946

679115015

OTITAN



6

68447

652 684818

ENRIQUE



68448

Auto aller onda



VE COMPLET
DE L'AUTOMOBIL
NIVEL LOGIC

C/ Agricultura, 89
08208 SABADELL
Tel. 93 716 06 28
Fax 93 716 07 26



audison
music expression

HERTZ
special car services

68949

619801584
TARIK
PARABOL

939261920
BELIN

68450



Dafir el Azzouzi
AVOCAT

5, Rue Hariri 3^{ème} étage N° 32
TANGER
Tél./Fax: 039 94 61 95
G.S.M. 061 50 09 83

68451

071959118
slaw

68452



Caixa Sabadell

Eduard Bach Montoya

Apoderat de l'Oficina Sabadell - Av. Barberà/Calders

Av. Barberà, 226-236 08203 Sabadell
Telèfon 93 711 04 12 Fax 93 710 92 10

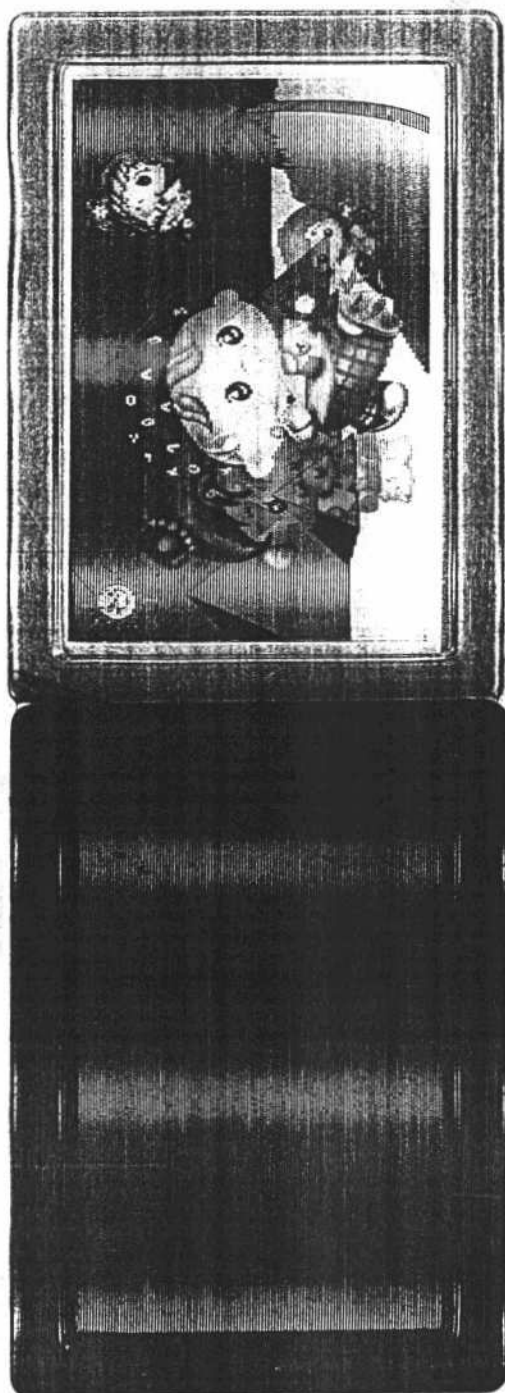
68453

657837844

937155980

JOSEF

68454



1/28



JALILA	063 188860
060073520	060 662079
HAKIM	066 033 732
JALILA	060 470121
AZIZ	071 977714
FAD	067 823961

066036001
5049 16591743
عبدالرحمن

ADDRESS

E-mail:

in

in

in

E-mail:

ADDRESS

E-mail:

in

in

in

E-mail:

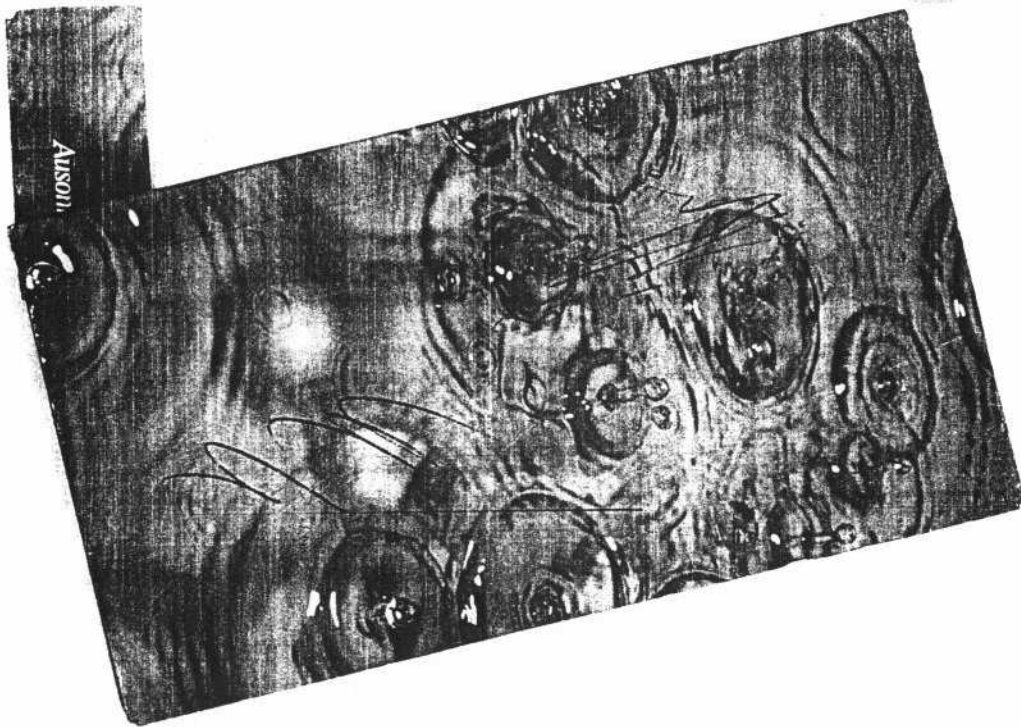


K: 355637

رقم الترخيص

065666593	RAHMA
067334064	ATA L
061800495	SATIR
065114307	AMAL





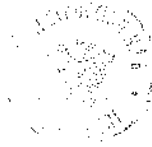
Anson

يوسف الجزائر 937100663
 ABOGADO CARLOS, 937266166
 ABOGADA ANGILA, 937112122
 عبدالمكيانك 667 992 717

12011 V 18500

11570 V 22000

32964125



GENIRO ROBIN

654182175

MEGEL 689533773
U... ..

جواد الميكائيل 552 024 017

9

Handwritten signature or initials

8090 207

~~Handwritten scribbles~~

607750470

جواد

625 257 342

2
3
1

675 324303

2315 Push

2.1 11.00

21
7
7
403
2506
1.55



HOTBIRD 1.5

11303-12018

29500 "

2
42301636

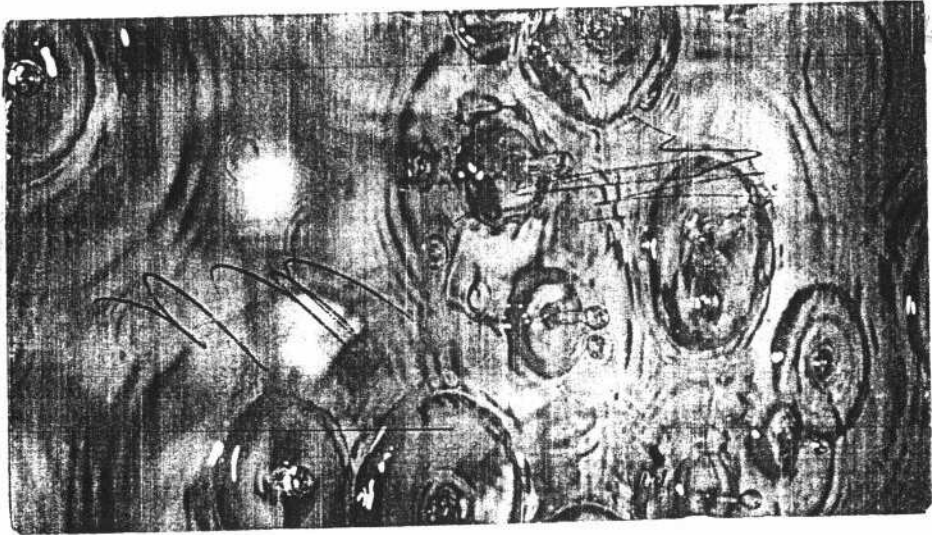
3101 "

H "

00 212 64932569

00 ~~218~~ 26

2

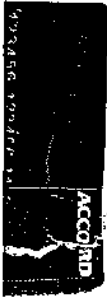


Abrir aquí para inspección postal

8163898841
إيدو

- NO DOBLAR -
PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS
RESERVADOS AL DESTINATARIO

6362137456
إيدو




ADPartner Hispania
REVISTAS A DOMICILIO
APDO. DE CORREOS Nº 444

Cada día algo mejor, la vida Alcampo





**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
SÓLO ABRIR POR DESTINATARIO**

ESPAÑA

FRANQUEO
PAGADO
P.D.

SE/AL0904/5



63429



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

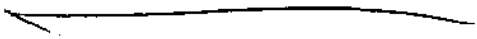
**OTROS DOCUMENTOS DUBITADOS
SIN IDENTIFICAR**



68469

Caixa Sabadell
Banco de España

93 675 6901



www.caixabadell.es





Carlos

93 7266166

~~ANGILA~~

~~93 7112122~~

680.443.016

JSL

HASSAN AMRANI BOOK HABZA

C/ ARCHIDONA No 109 2da Ana

C. P. 08208

SABADEL

BARCELONA



CU 00015895333



**3,35€



082472

SORAN AMRANU' BEN SA'ID
C1 SPM Sura CALHANNZ W/2 30
C.P. 28330. SAW MARTIN de 209a

MADRID

58473



6844

Grup econ finqueres

Nov@finques

Tarrasa
Avda. Josep Tarradellas, 64
Tel. 93 789 24 00
Fax: 93 788 10 48
terrassa@novafinques.com

Castellar

C. de Sala Boadella, 2
Tel. 93 714 63 64
Fax: 93 747 32 90
castellara@novafinques.com

Sabadell

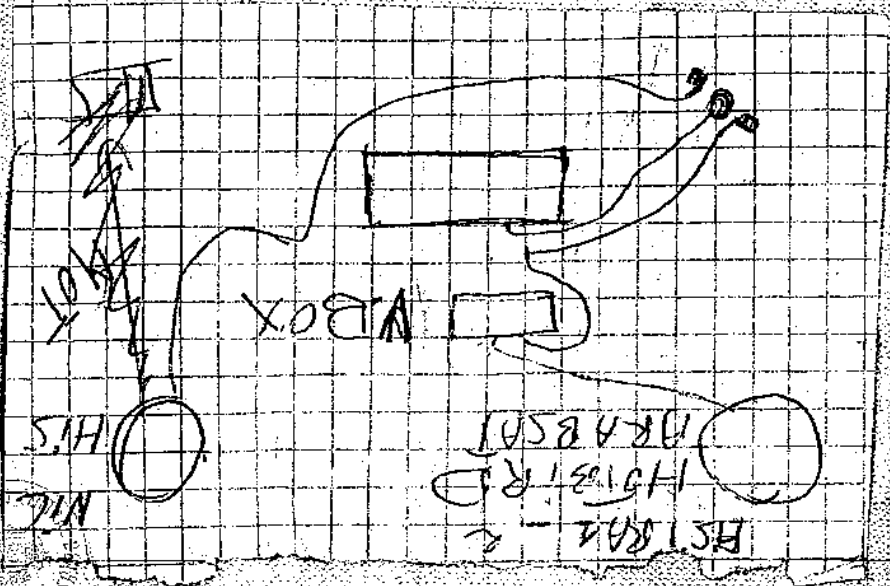
Avda. Matadepera, 66
Tel. 93 723 42 41
Fax: 93 713 60 39
sabadell@novafinques.com

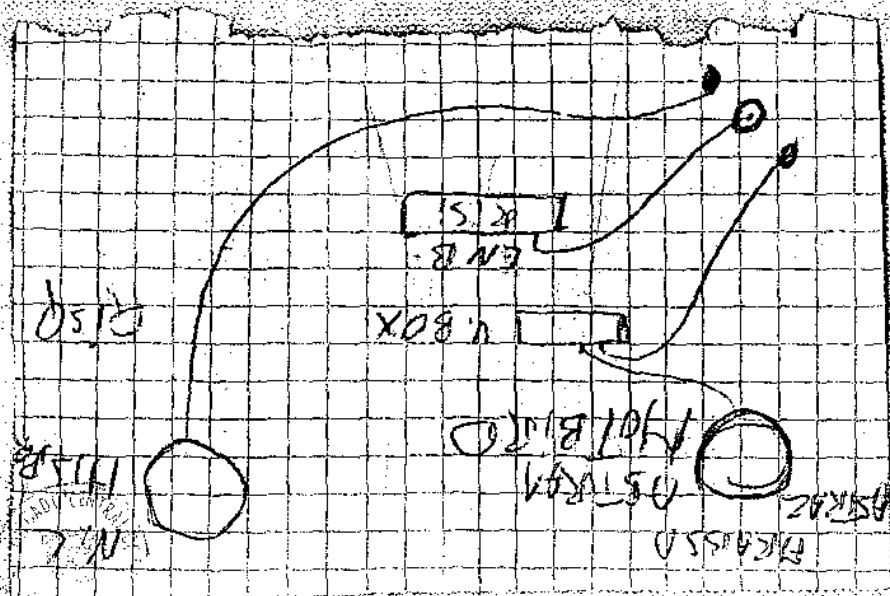
Barberà

C. París, 2
Tel. 93 718 31 48
Fax: 93 718 51 78
barbera@novafinques.com

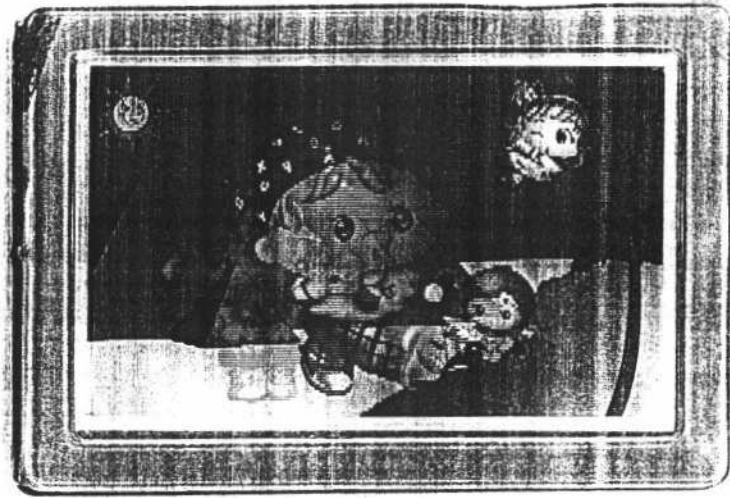
609 214544
Novafinques

Ctra. de Barcelona, 223
(al costat Mercat-Mercadona)
Tel. 93 729 09 90
Fax: 93 729 03 55





68478



68429



ADDRESS
 010210662139
 010210662139
 E-mail: Francis
 E-mail: Francis
 010210662139
 E-mail: Francis

010210662139

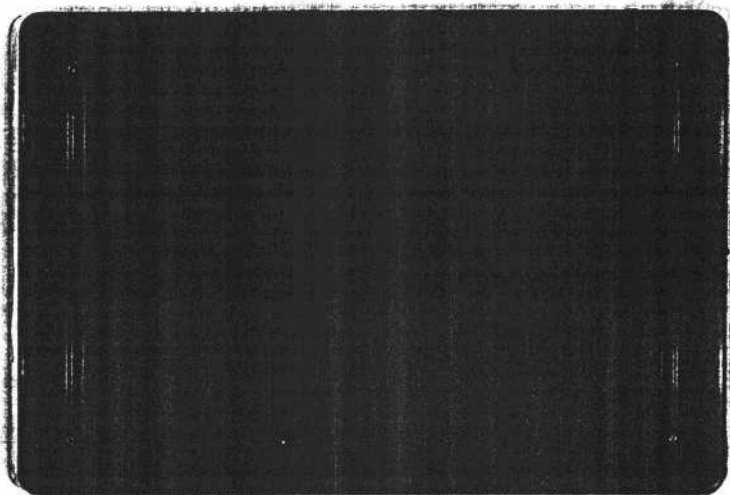
0605221400 06184670 (pms) (CIN)	060081911 092634694 (pms) 06924265 (simu)
06184670 (pms) (CIN)	060081911 092634694 (pms) 06924265 (simu)

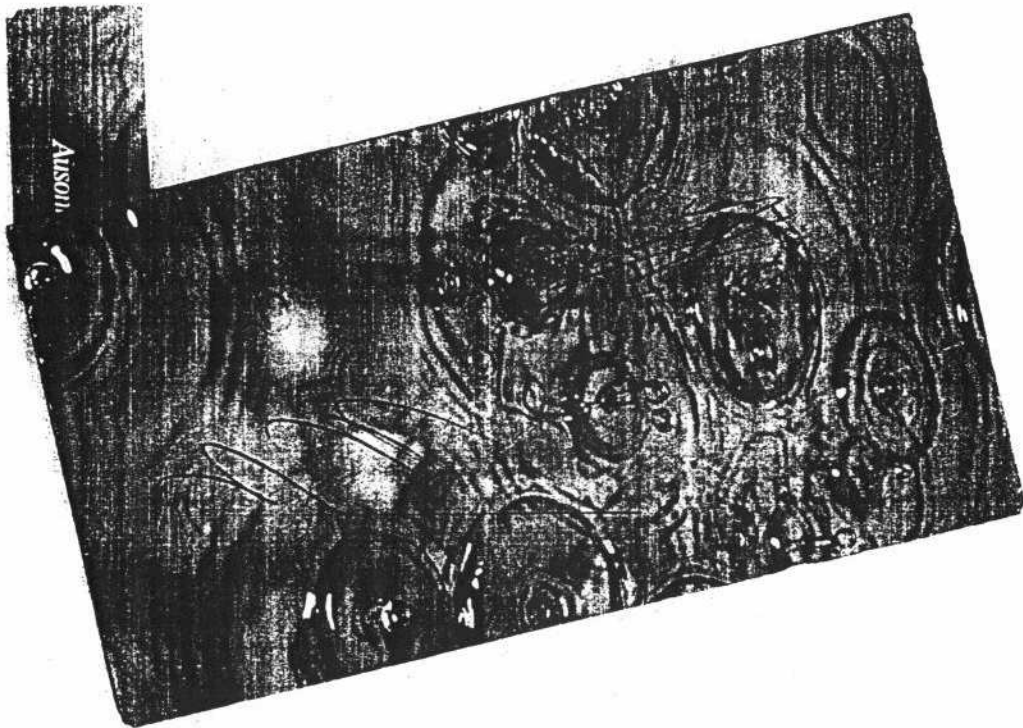


<input type="checkbox"/> ADDRESS 064966488 064966488 064966488		<input type="checkbox"/> ADDRESS 068442196 068442196 068442196	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



68482





~~617 024 552~~ ~~5636126~~



~~9~~

1
2
3

~~602 0908~~

6154354201
SAMBDA

~~450~~
~~403~~
~~1.197~~
 350
 747

~~403~~
~~1.500~~
~~000~~
~~1.500~~
~~000~~
~~000~~



Handwritten signature or initials.

6 17905426

عبد الله

Handwritten notes or numbers at the bottom left.

Vertical text along the left margin, possibly a list or index.



607750471

625 259 340

675 328 303

2517438

ex. 11/2000

7
7
403
2503
1.53



W

HASSAN AMRANI
BOUKHOBZA
2do 1ra

Hipototeca
Multiopció
Bonificada

HASSAN AMRANI BOUKHOBZA
CL ARCHIDONA 19 2º 1ª
08208 SABADELL
3927778/07021C





است 35,50
 180,84
 106,40
 170,00
 166,84
 25,00
 10,00
795,64

600
 100
 150

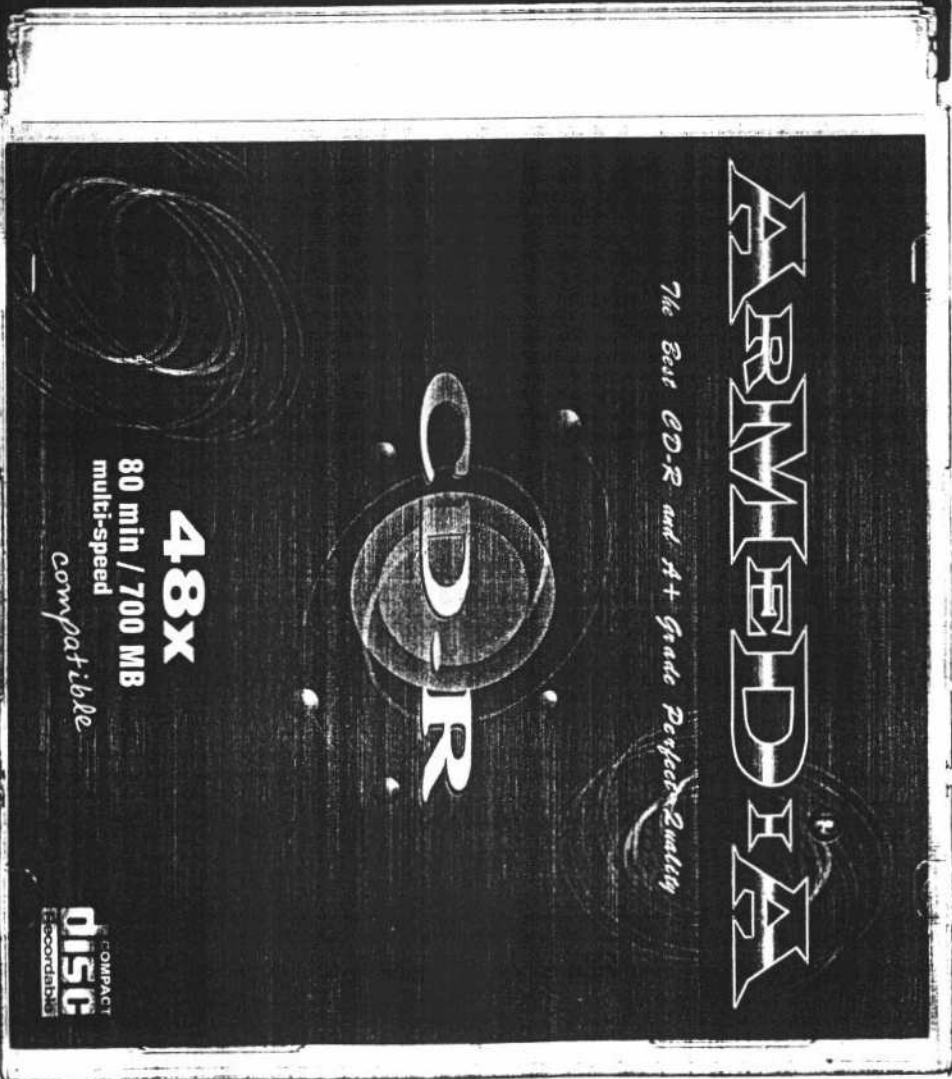
 850



تربية الأبعاء

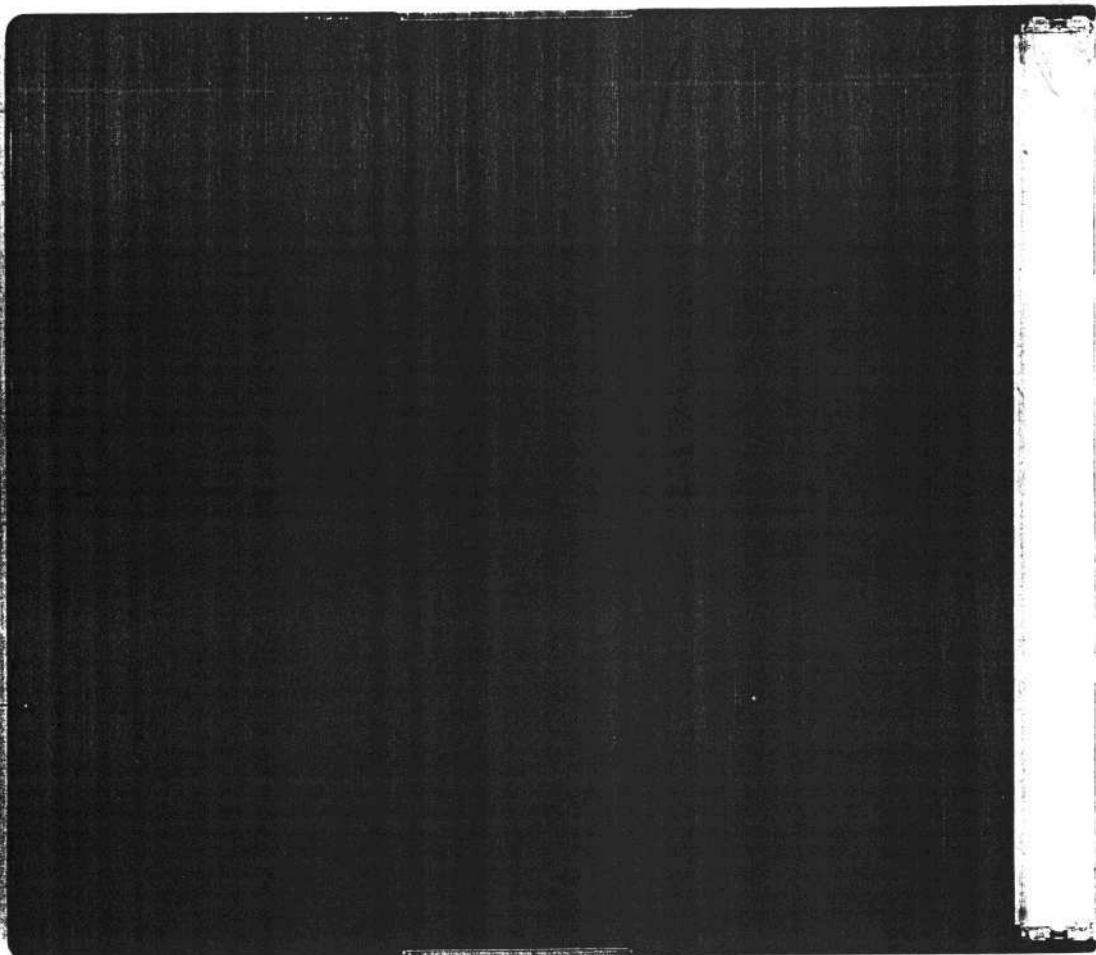


VCD



68492

68493





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6
29.11.05 11:17
ENTRADA

68494 ✓

105/05

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,



AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5. AUDIENCIA NACIONAL

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a **la mayor** brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ÚNICA: Que se expida y remita testimonio de la declaración original, en el idioma que se haya efectuado, realizada por Nouredine NAFIA, alias ABU MOUAD y ABDALLAH, el 8 de agosto de 2003 en Casablanca, y que obra en el Sumario 9/2003 de ese Juzgado Central de Instrucción.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5
AUDIENCIA NACIONAL.**

EXHORTO: 105/05 J

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ
D. FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ.**

En Madrid a veinticuatro de noviembre dos mil cinco.

Dada cuenta, por recibida la anterior solicitud de cooperación judicial, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio; practíquense las diligencias que en el misma se interesan y, verificado, devuélvase por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y firma SS^a., doy fé.-

R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.



المملكة المغربية
وزارة الداخلية
الإدارة العامة للأمن الوطني
ولاية الأمن الدار البيضاء - أنفا
مصلحة الشرطة القضائية

م ح ض ر

محضر استماع المسمى:

نور الدين نفيعا.

في يوم 08 من شهر غشت لسنة 2003 على الساعة التاسعة صباحا. ---
نحن عزيز كمال الإدريسي، ضابط الشرطة ممتاز عامل بمصلحة الشرطة
القضائية لولاية أمن الدار البيضاء أنفا. ---
ضابط الشرطة القضائية مساعد السيد وكيل الملك. ---
بمقتضى حالة التلبس. ---
ومتابعة للبحث الجاري في قضية التفجيرات التي شهدتها مدينة الدار البيضاء وبناء
على المساطر المنجزة في إطار هذه القضية. ---
نستمع للآتي ذكر هويته الذي يدلي لنا بالتصريحات التالية جوابا على أسئلتنا
المتتالية: ---

حول هويته الكاملة:

إسمي نور الدين نفيعا الملقب "أبو معاد"، مغربي، مزداد سنة 1967 بمكناس، من
والدادي سلام بن الخمار والسعدية بنت سالم، متزوج من المسماة مريم شقوري، بدون
أبناء، طالب، أقطن بباب عيسي بمكناس، أحمل بطاقة التعريف الوطنية عدد: D
374676. ---

حول سوابقه القضائية:

ليست لي أية سابقة قضائية. ---
حول مستواه الدراسي: ---
تابعت دراستي إلى غاية السنة الأولى جامعي شعبة الفيزياء - الكيمياء. ---
حول الخدمة المدنية والعسكرية: ---

لم يسبق لي أن أدت الخدمة العسكرية أو نوادي علي من أجل تأديتها. ---
حول التداريب الشبه عسكرية والرياضية: ---
لقد خضعت لتداريب شبه عسكرية بدولة أفغانستان بمعسكر باري بخست دام لمدة
شهر ونصف، وكذا لتداريب رياضية بنفس المعسكر. ---

حول حالته الصحية:

مصاب بمرض قلبي، وسبق لي أن تعرضت لعملية جراحية على الزائدة الدودية. ---
حول انتماءاته الحزبية أو النقابية: ---
لم يسبق لي أن انخرطت بأي حزب أو هيئة نقابية. ---

1983

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



293
68498

وكذا هاتف "بيت الشهداء" الذي يديره فلسطيني آخر يدعى "يوسف عباس الفلسطيني".
 -- بوصولي إلى مدينة "بيشاور" التقيت أحد الأفغان الذي قدمني إلى المسؤولين على
 "مضافة المهاجرين" التي يقيم فيها أعضاء منظمة حماس الجزائرية التي يتزعمها
 "محفوظ نحاح" بداخل المضافة وأثناء التطرق لمسألة الإنخراط في الجهاد تدخل
 الجزائري "سيد قطب" مسؤول بالمضافة المذكورة وأطلعني بكون الجهاد في حاجة الآن
 إلى الأطر الكفوة المكونة تكوينا عاليا أكثر مما هو في حاجة إلى المفاتلين واقترح علي
 القيام بدراسات إسلامية عوض التوجه إلى أفغانستان الشيء الذي لم أقبل به.
 -- مع انتهاء مقامي بمضافة المهاجرين، التحقت أواخر شهر غشت من سنة 1991
 بمخيم "باري" التابع لمكتب الخدمات المذكور والكائن بمنطقة "خوست"، مرفوقا
 بالمواطنين العرب: "أبو المثني السعودي" - "أبو الفداء الأردني".
 -- بداخل مخيم "باري" تم استقبالننا من طرف المواطن الليبي "أبو تركية الليبي"،
 ضابط سابق في الجيش الليبي والمسؤول عن المخيم وهناك خضعنا لتدريب شبه
 عسكري أولي مدته خمسة وأربعون يوما، تمحور بالأساس حول استعمال الأسلحة
 التالية:

MAKAROV - T.T - SEMINOV - TOUCHKA ---
 KALACHNIKOV - ZIKWIAK - RPG 7 - DRAGANOV - HAWN
 ---.82 - HAWN 120.

--- إضافة إلى التدريب على زرع الألغام وكيفية التعامل مع القنابل اليدوية.
 --- كما تم تلقي معلومات في مجال الخرائط خاصة الجغرافية، الغاية منها معرفة كيفية
 تحديد الأهداف وقد كانت المجموعة التي تلقت هذا التدريب الأولي تتكون من ثلاثين
 فردا أغلبهم من جنسيات سعودية ويمينية وذلك تحت إشراف المؤطرين: "أبو الهيثم
 الجزائري" - "أبو سليم الجزائري" - "أبو محم الأردني".
 --- مع إشراف هذا التدريب على نهايته، عدت رفقة "أبو الفداء الأردني" إلى بيت
 الشهداء وذلك بعدما كنت قد أخذت كل متعلقاتي الشخصية من إدارة مضافة المهاجرين،
 بعد ذلك التحقت بجبهة "باغمان" شرق مدينة كابول.

--- أثناء مقامي بهذه الجبهة الذي دام زهاء ثمانية أشهر، تعرفت على المسمى "خالد
 الشليلي" الملقب "سعيد عبد الله"، هذا الأخير الذي كان مرفوقا بالآتي ذكرهم: إلياس
 المغربي (توفي) - المسمى يحيى والملقب "أبو الليث لمغربي" - عبد السلام المغربي
 (محمد السقرام)، بعد ذلك انتقلت إلى مدينة لوكار حيث التحقت بجبهة "تشار سياب"
 التابعة للحزب الإسلامي بزعامة "قلب الدين حكمتيار" وكان ذلك أواخر سنة 1992،
 وهناك تعرفت على المسمى "محمد أكنجود" (أبو حمزة المغربي) الذي اعتقل في وقت
 من الأوقات بباكستان ورحل بعدما قضى عقوبة حبسية إلى أفغانستان.

--- في غضون شهر مارس من سنة 1993، وفي الوقت الذي كنت أرغب فيه بتجديد
 جواز سفري، انتقلت إلى مدينة بيشاور وأقمت بمضافة كتيبة "عبد الله عزام" في رعاية
 "عبد السلام المغربي" (محمد السقرام) الذي ساعدني في الحصول على شهادة عمل
 كمستخدم بجمعية الرابطة الإسلامية الشيء الذي سمح لي بتبرير وجودي فوق التراب
 الباكستاني وما سمح لي أيضا بمراجعة السفارة المغربية بإسلام آباد، حيث تم إشعاري أن





 1997 "CHAMCHATO" ...
 BAGHLAN " ...
 1996 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

Handwritten text at the bottom left corner.

وكذا هاتف "بيت الشهداء" الذي يديره فلسطيني آخر يدعى "يوسف عباس الفلسطيني". --
 -- يوصولي إلى مدينة "بيشاور" التي أتت أحد الأفغان الذي قدمني إلى المسؤولين على
 "مضافة المهاجرين" التي يقيم فيها أعضاء منظمة حماس الجزائرية التي يتزعمها
 "محفوظ نحناح" بداخل المضافة وأثناء التطرق لمسألة الإخراط في الجهاد تدخل
 الجزائري "سيد قطيب" مسؤول بالمضافة المذكورة وأطلعني بكون الجهاد في حاجة الآن
 إلى الأطر الكفوة المكونة تكوينا عاليا أكثر مما هو في حاجة إلى المقاتلين واقترح علي
 القيام بدراسات إسلامية عوض التوجه إلى أفغانستان الشيء الذي لم أقبل به. --

-- مع انتهاء مقامي بمضافة المهاجرين، التحقت أواخر شهر غشت من سنة 1991
 بمخيم "باري" التابع لمكتب الخدمات المذكور والكائن بمنطقة "خوست"، مرفوقا
 بالمواطنين العرب: "أبو المثني السعودي" - "أبو الفداء الأردني". --
 -- بداخل مخيم "باري" تم استقبالنا من طرف المواطن الليبي "أبو تركية الليبي"،
 ضابط سابق في الجيش الليبي والمسؤول عن المخيم وهناك خضعنا لتدريب شبه
 عسكري أولي مدته خمسة وأربعون يوما، تمحور بالأساس حول استعمال الأسلحة
 التالية:

MAKAROV - T.T - SEMINOV - TOUCHKA --
 KALACHNIKOV - ZIKWIAK - RPG 7 - DRAGANOV - HAWN
 --.82 - HAWN 120.

-- إضافة إلى التدريب على زرع الألغام وكيفية التعامل مع القنابل اليدوية. --
 -- كما تم تلقي معلومات في مجال الخرائط خاصة الجغرافية، الغاية منها معرفة كيفية
 تحديد الأهداف وقد كانت المجموعة التي تلقت هذا التدريب الأولي تتكون من ثلاثين
 فردا أغلبهم من جنسيات سعودية ويمنية وذلك تحت إشراف المؤطرين: "أبو الهيثم
 الجزائري" - "أبو سليم الجزائري" - "أبو محم الأردني". --
 -- مع إشراف هذا التدريب على نهايته، عدت رفقة "أبو الفداء الأردني" إلى بيت
 الشهداء وذلك بعدما كنت قد أخذت كل متعلقاتي الشخصية من إدارة مضافة المهاجرين،
 بعد ذلك التحقت بجبهة "باغان" شرق مدينة كابول. --

-- أثناء مقامي بهذه الجبهة الذي دام زهاء ثمانية أشهر، تعرفت على المسمى "خالد
 الشليم" الملقب "سعيد عبد الله"، هذا الأخير الذي كان مرفوقا بالاتي ذكرهم: إلياس
 المغربي (توفي) - المسمى يحيى والملقب "أبو الليث لمغربي" - عبد السلام المغربي
 (محمد السقرام)، بعد ذلك انتقلت إلى مدينة لوكار حيث التحقت بجبهة "تشار سياب"
 التابعة للحزب الإسلامي بزعامة "قلب الدين حكمتيار" وكان ذلك أواخر سنة 1992،
 وهناك تعرفت على المسمى "محمد أكنجود" (أبو حمزة المغربي) الذي اعتقل في وقت
 من الأوقات بباكستان ورحل بعدما قضى عقوبة حبسية إلى أفغانستان. --

-- في غضون شهر مارس من سنة 1993، وفي الوقت الذي كنت أرغب فيه بتجديد
 جواز سفري، انتقلت إلى مدينة بيشاور وأقمت بمضافة كتيبة "عبد الله عزام" في رعاية
 "عبد السلام المغربي" (محمد السقرام) الذي ساعدني في الحصول على شهادة عمل
 كمستخدم بجمعية الرابطة الإسلامية الشيء الذي سمح لي بتبرير وجودي فوق التراب
 الباكستاني وما سمح لي أيضا بمراجعة السفارة المغربية بإسلاام آباد، حيث تم إشعاري أن



--- بالتوصل بمبالغ مالية من هؤلاء القادة ويتعلق الأمر باللبنانيين: "أبو الوليد" و "أبو خليل"، تناهز الألف دولار شهريا.

--- باستمرار الإتصال بحكمتيار عبر الهاتف، هذا الأخير الذي كان على أهبة التحالف مع قوات طالبان.

--- في ظل هذه الظروف، سافر كل من محمد الكربوزي ويونس شقوري إلى اليمن، وهناك كانت لهما لقاءات مع شخص يمني يسمى "أبو أسامة اليمني"، مكلف بمساعدة المجاهدين العرب الذين التحقوا باليمن بعد التطورات التي عرفتها الأحداث بأفغانستان وبعد هذه الزيارة تم الإتفاق على ما يلي:

--- أن يتكلف محمد الكربوزي بالساحة الأوربية من خلال جمع الأموال لفائدة الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية (GICM) واستقطاب عناصر جدد.

--- أن يتكلف كريم أوطاح بالساحة الأفغانية لاستقبال الوافدين الجدد من المغاربة بغاية الجهاد.

--- يونس شقوري سينتلف بالإتصالات مع مسؤولي الجماعة الإسلامية المقاتلة الليبية بغاية التنسيق بينها وبين نظيرتها المغربية.

--- من أجل المهمة التي كلف بها يونس شقوري، سافر هذا الأخير إلى تركيا في سبيل التماس دعم ومساعدة الجماعة الإسلامية المقاتلة الليبية (GICL)، وقد كان له لقاء مع "أبو عبد الله الصادق" - أبو داود الليبي وأبو سعد الليبي وذلك أواسط شهر ماي من سنة 1997، وخلال هذا اللقاء كان الإتفاق على استقطاب المغاربة الليبيين والليبيين المغاربة شريطة أن تكون هذه الإستقطابات والإنخرافات بعد موافقة كل جماعة على حدة.

--- أوائل سنة 1998 وبإيعاز من المسمى "صلاح الدين" (متوفى) الذي كان وقتها أميراً على "كتيبة عبد الله عزام"، سافرت إلى جلال أباد، وخلال مقامي هناك الذي دام سبعة أشهر خضعت لتكوين دام شهرا ونصف بمعهد الشريعة، أشرف عليه المسمى "عبد الله المهاجر" (مصري)، وقد انصب هذا التكوين على المسائل التالية:

--- خصوصية أهل السنة والجماعة - مفهوم العقيدة - دروس في الفقه - دروس في اللغة العربية - دروس حول نظرية الحق من خلال تصور سيد قطب - دروس حول تاريخ الإسلام.

--- بالإضافة إلى جلسات دينية، وقد كان العدد الذي تابع هذا التكوين لا يتعدى الثلاثين فردا من ضمنهم:

--- جاويد، دون إيضاحات أخرى.

--- ياسين، يبلغ من العمر 23 سنة، قصير القامة، أبيض لبشرة، أبيض شعر الرأس، متوسط البنية، ينحدر من مدينة الدار البيضاء، التحق بأفغانستان انطلاقا من بلجيكا قبل أن يلتحق بإنجلترا.

--- عبد الهادي، يبلغ من العمر 28 سنة تقريبا، طويل القامة، أبيض البشرة، ينحدر من مدينة مكناس، التحق بأفغانستان انطلاقا من ألمانيا بواسطة جواز سفر إيطالي مزور، وعاد إلى أفغانستان بواسطة جواز سفر هولندي مزور هو الآخر، هذا الأخير رفض الإلتحاق بصفوف الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية.

--- أسامة، يبلغ من العمر 30 سنة تقريبا، طويل القامة، أبيض البشرة، التحق



بأفغانستان انطلاقاً من السويد. ---
 --- خلال شهر غشت من سنة 1998، انتقلت إلى سوريا من أجل عقد قراني على
 المسماة "مريم شقوري" شقيقة يونس شقوري "محب الله"، وقد كان انتقالني إلى سوريا
 بواسطة جواز سفر مغربي باسم "عبد الإله حجاج" مقيم بإنجلترا، وهذا الجواز يستعمله
 محب الله في الدخول إلى هذا البلد، أثناء مقامي بسوريا الذي دام أربعة أشهر التقيت
 بالآتي ذكرهم:

--- عبد القادر لعكوب، الملقب "أبو حمزة"، التحق بسوريا انطلاقاً من إيطاليا بأمر من
 محمد الكربوزي "أبو عيسى". ---
 --- رشيد، الملقب "إدريس الفرنسي" الذي جاء إلى سوريا لمتابعة دراسته الدينية بمدينة
 دمشق، وقد تم استقطابه من طرف الحسين الحسكي الملقب "جابر". ---
 --- عن تعيينه أميراً على الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية (GICM):

--- خلال شهر غشت من سنة 1998 الذي صادف تواجدي بسوريا، استقبلت بمقر
 إقامتي هناك كلا من محمد لكربوزي وكريم أوطاح، اللذين اقترحا علي بحكم ماضي
 الجهادي وقتالي في صفوف "الحزب الإسلامي" بزعامة "حكمتيار"، أقول اقترحا علي
 إمارة الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية وقد قبلت اقتراحهما بشرط أن أتحمل هذه
 لمسؤولية لفترة تجريبية مدتها سنة واحدة الغاية منها دراسة الجماعة عن قرب. ---
 --- بعد ولي إمارة الجماعة وخلال شهر دجنبر من سنة 1998 وبواسطة نفس جواز
 السفر الذي دخلت به التراب السوري، سافرت إلى تركيا مرفوقاً بزوجتي "مريم شقوري"
 - شقيقها يونس شقوري - إدريس الفرنسي وكريم أوطاح، فيما عاد محمد الكربوزي إلى
 إنجلترا.

--- أثناء إقامتي بتركيا، التقيت رفقة "سالم"، المسؤولين عن الجماعة الإسلامية الليبية
 المقاتلة (GICL) ويتعلق الأمر بأميرها "أبو عبد الله الصادق" و "عبد الرحمان الفقيه"
 عضو مجلس الشورى والمسؤول عن المكتب السياسي بالجماعة وقد كانت الغاية من هذا
 اللقاء الاستفادة من تجارب هذه الجماعة في مجال الإدارة والتسيير بحكم ماضيها
 الجهادي على الأرض الأفغانية، وفي هذا السياق خضعت رفقة "سالم" لتدريبين أشرف
 عليهما المسؤولون المذكورون: التدريب الأول تمحور حول طرق إدارة وتنظيم
 الجماعات الصغيرة على غرار تلك العاملة تحت إمرة GICL، والتدريب الثاني انصب
 حول المنهجيات التكنولوجية.

--- خلال شهر فبراير من سنة 1999، استقبلت المسمى "الطيب بنتيزي" وكذلك أبو
 يحيى البريطاني، هذا الأخير الذي هو صهر محمد الكربوزي وضع رهن إشارتي جهاز
 حاسوب محمول نوع "توشيبا" وذلك قصد استعماله في اتصالاتي مع أعضاء الخلايا
 المنضوية تحت لواء الجماعة GICM والمتواجدين في كل من فرنسا - إنجلترا - كندا
 وباكستان، وكان أبو يحيى قبل أن يعود إلى إنجلترا قد خصص ليس تدريبا في ميدان
 المعلومات. في نفس الفترة أيضا استقبلت المسمى "البشير كوميد" الملقب "عبد الله
 الفرنسي" الذي كان يرغب في التوجه إلى أفغانستان من أجل القيام بتدريبات شبه
 عسكرية، وقد تمت تركيته لهذه الغاية من طرف "الطيب بنتيزي"، غير أنه اعتقل من
 طرف السلطات التركية لاستعماله جواز سفر مزور، وبعد الإفراج عنه وبارشاد مني

التحق بإسباني لربط الإتصال بمدينة مدريد مع "صلاح الدين بنعيش" الملقب "أبو محجن" والمبحوث عنه في إطار قضية تفكيك شبكة "أبو الدحداح" بإسبانيا.

--- بالنسبة لصلاح الدين بنعيش "أبو محجن" فقد كانت علاقاته متينة مع محمد الكربوزي بحكم الزيارات العديدة التي كان يقوم بها لإنجلترا والتي أبدى خلالها "أبو محجن" استعداداه الكامل لخدمة الجماعة الإسلامية المقاومة المغربية ومدّها بما تحتاجه من أموال ووثائق مزورة، وفي هذا السياق يدخل مبلغ ألف دولار وأربعة جوازات سفر مزورة كان أبو محجن قد بعثهم إلي مع "البشير كوميدي" الذي تسلمهم منه بإسبانيا، فيما أن هذا الأخير هو عضو فاعل داخل خلية فرنسا (GICM). بعد تسليمي للجوازات الأربع المزورة أرسلتها بدوري إلى يونس شقوري المتواجد وقتها بجلال آباد لاستعمالها عند الحاجة وللتدريب من خلال على تقنيات تزوير الجوازات.

--- للإشارة فإن صلاح الدين بنعيش كانت له علاقات مع المسؤولين عن الجماعة الإسلامية المقاومة التي سبق وأن عرض على مسؤوليها خدماته إذ سبق له أن أعطى لمحمد الكربوزي مبلغ أربعة وعشرين ألف دولار وطلب منه أن يخصص مبلغ ثمانية آلاف دولار للجماعة GICM فيما الباقي المتمثل في ستة عشر ألف دولار فقد طلب منه إعطائها لـ "عبد المجيد الليبي" المسؤول عن الأمن داخل الجماعة الإسلامية المقاومة الليبية.

--- خلال سنة 1999 وتحديدًا في شهر يوليو استقبلت وأنا بتركيا دائما "الزبير الكندي" الذي علمت فيما بعد أن اسمه الحقيقي هو "عادل الشراقي"، هذا الأخير الذي سيرسل انطلاقًا من تركيا إلى مضافة الجماعة الإسلامية المقاومة المغربية بجلال آباد، الأشياء التالية:

--- جهاز حاسوب محمول نوع IBM - جهاز فيديو - كاميرا فيديو - جهاز راديو كاسيت وجهاز تلفاز.

--- هذه الأجهزة سيتكلف بحملها إلى مضافة الجماعة بجلال آباد، أعضاء من الجماعة أيضا من خلية إنجلترا وهم: أبو در - البشير - عدنان، وكلهم تم استقطابهم من طرف محمد الكربوزي خلال سنة 1999، وقد قام كريم أوطاح ويونس شقوري بواسطة كاميرا الفيديو بتصوير مخيم "طارق ابن زياد" بالإضافة إلى مخيم "BATI".

--- طيلة فترة إمارتي للجماعة الإسلامية المقاومة المغربية التي امتدت من سنة 1998 إلى غاية أكتوبر 1999، كانت لي بعض المؤاخذات على الجماعة أخصها على النحو التالي:

--- غياب الأطر القادرة على توجيه الجماعة وإنشاء قنوات اتصال مع باقي التنظيمات الإسلامية المتواجدة على الساحة الأفغانية.

--- ضعف الموارد المالية.

--- غياب استراتيجية في العمل وفي استقطاب وضم عناصر جديدة.

--- في هذا الإتجاه كان لي اجتماع خلال شهر أكتوبر لسنة 1999 مع كريم أوطاح ويونس شقوري، وخلال هذا الاجتماع طفت من جديد الخلافات حول النقاط السالفة الذكر الشيء الذي أبدت معه رغبتني في التخلي عن إمارة الجماعة ولم تفلح محاولات محمد الكربوزي الذي التحق بنا أواخر شهر أكتوبر، في جعلي أترجع عن قرارتي الشيء الذي





... 2000 ...

... (GICM) ...

... 4 ...

... 2 ...

... 2 ...

... 2 ...

... 2 ...

68502

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

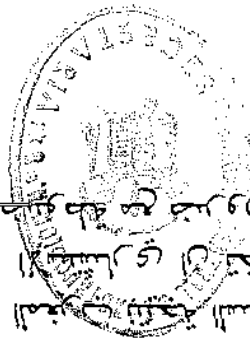
کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

کتابخانه عمومی اسلامی ...

88589
206



... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

01589
301

بعد الهيكلية التي عرفتھا الجماعة الإسلامية المقاومة المغربية، كان هناك اجتماع للمجلس الاستشاري برئاسة الطيب بنتيزي وخلالہ تمت مناقشة ضرورة إيجاد أرضية للتعاون بين الجماعة ومختلف التنظيمات الجهادية العاملة على أرض أفغانستان حتى يتسنى الاستفادة من تجاربها وكذا طلب مساعدتها في المجالين العسكري والمالي. ---

--- اللقاء الثاني مع أبو مصعب السوري: ---

في لقاءنا الثاني مع أبو مصعب السوري، أوصانا هذا الأخير بضرورة المواجهة المباشرة مع السلطات المغربية والقيام بثورة إسلامية، وقد حضر هذا اللقاء إلى جانبي كل من: الطيب بنتيزي - كريم أوطاح - محمد الكربوزي - يونس شقوري وعبد العزيز البصاري، وبنفس المناسبة خصص لنا المعني بالأمر تكويناً مدته خمسة أيام بمضافة الجماعة بكابول، تمحور حول أساليب القيادة والإدارة، وقد حضر هذا التكوين الأخير إلى جانب السالفي الذكر: أبو العز - عبد الله بنعيش - الحسين الحسكي. ---

--- اللقاء بثروت شحاتة الملقب "أبو السمع البصري": ---

بعد لقاء بعض أعضاء الجماعة مع ثروت شحاتة سيخصص له هذا الأخير تكويناً مدته عشرة أيام حول القواعد الأمنية، وقد استفاد من هذا التكوين: محمد الكربوزي ○ يونس شقوري - كريم أوطاح - عبد العزيز البصاري - عبد القادر حكيمي - عبد الله بنعيش وأبو العز. ---

كما كان لأعضاء الجماعة خلال نفس الفترة لقاءات مع المسؤولين عن الجماعة الإسلامية المقاومة المغربية، انصبت بالأساس حول تدوير الخلافات القائمة بين الجماعتين، وكانت هذه اللقاءات قبل اللقاء بأسامة بن لادن زعيم تنظيم القاعدة بالمركب رقم ستة بقندهار. ---

--- اللقاء بأسامة بن لادن زعيم تنظيم القاعدة: ---

أوائل شهر غشت من سنة 2001، التقينا بالمركب رقم ستة بقندهار كلا من أسامة بن لادن وأيمن الظواهري، وقد حضر هذا اللقاء إلى جانبي: الطيب بنتيزي - كريم أوطاح - يونس شقوري - محمد الكربوزي - عبد العزيز البصاري الملقب "مروان"، خلال هذا اللقاء الذي يندرج في سياق التعريف بالجماعة الإسلامية المقاومة المغربية، أخذت الكلمة واعطيت نبذة عن الجماعة تطرقت من خلالها لمبادئ الجماعة ووسائلها وأهدافها وفي ختام هذه الكلمة طلبت من أسامة بن لادن أن يضع رهن إشارة جماعتنا، الوسائل المادية والعسكرية التي يتوفر عليها تنظيم القاعدة. ---

في رده على هذا المطلب أعطى أسامة بن لادن تعليماته بان يستفيد أعضاء الجماعة الإسلامية المقاومة المغربية من التداريب الشبه عسكرية المنظمة داخل معسكرات القاعدة وطلب منا أن نربط الإتصال في هذا الشأن ب "محمد عاطف" الملقب "أبي حفص المصري" لمناقشة حيثيات تنفيذ تعليماته تلك. ---

من جهته ألقى عبد العزيز البصاري هو الآخر كلمة في حضرة أسامة بن لادن تطرق فيها إلى الوضعية الاجتماعية الكارثية بالمغرب الناجمة عن السياسات القمعية التي يمارسها النظام المغربي. ---

هذا وفي تعقيبه على هذه المداخلات، رد أسامة بن لادن بقوله أن هدف تنظيم القاعدة يكمن في محاربة كل أشكال الهيمنة التي تفرضها الولايات المتحدة الأمريكية،



بالإضافة إلى توحيد كل التنظيمات الإسلامية التي ترفع راية الجهاد تحت قيادة واحدة، كما حددت ثلاث دول لتكون كقواعد خلفية لانطلاق الجهاد وهي: اليمن، الأردن والمغرب.

ع/س: أعتقد أن ما دفع بأسامة بن لادن إلى اعتبار المغرب كقاعدة خلفية لانطلاق عمليات جهادية هو تنامي الفكر الجهادي به.

بعد يومين على اللقاء بأسامة بن لادن، كان هناك لقاء مع "محمد عاطف" الملقب "بو حفص المصري" بمضافة السلام بقندهار دائما، تعهد خلاله هذا الأخير بأن يساهم بتنظيم القاعدة في تكوين المجاهدين وكذا المسؤولين داخل الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية وبنفس المناسبة أعطى لمحمد الكربوزي مبلغ 3000 دولار عبارة عن مساعدة مالية من تنظيم القاعدة للجماعة.

موازية مع هذه الأنشطة والتحرك كانت مضافة الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية بكابل تعرف عدة تداريب وخصص تكوينية لفائدة أعضاء الجماعة، وقد انصبت هذه التكوينات على المجالات التالية:

التكوين الديني: اقتصر على التوحيد وفقه الجهاد، مدته شهر واحد، أشرفت على إلقاءه إلى جانب الحسين الحسكي ومحمد علوان، وقد استفاد منه أعضاء المجلسين الاستشاري والتنفيذي بالإضافة إلى أعضاء اللجان.

التكوين التكنولوجي: خاصة ما يتعلق بالتحكم في تقنيات المتفجرات عن بعد، أشرف عليه سعد الحسيني ويوسف الفرنسي، واستفاد منه بوشعيب الكرماج - يونس العلمي - أنور الجابري - أبو أحمد الشنكيطي - سفيان - أبو سعد - عبد العزيز بن الزين - المهدي الحسكي - وعبد القادر حكيمي.

التدريب على تزوير الوثائق: دام أسبوعين أشرف عليه عبد القادر حكيمي والمهدي الحسكي، واستفاد منه نفس الأعضاء الذين استفادوا من التكوين التكنولوجي.

التكوين في مجال التسيير الإداري: أشرف عليه المسمى عبد الله المنذر، ليبي، مدير مدرسة بكابل، دام أسبوعا واحدا واستفاد منه أعضاء المجلسين الاستشاري والتنفيذي.

التكوين حول تقنيات القيادة: تمحور حول الخصال الواجب توفرها في القائد أو الرئيس، هذا التكوين الذي دام أسبوعين أشرف عليه أبو مصعب السوري لفائدة كل من: عبد العزيز البصاري - محمد الكربوزي - يونس شقوري - كريم أوطاح - الحسين الحسكي - محمد علوان - عبد العزيز بن الزين - أبو العز، بالإضافة إلى أنا شخصيا.

التكوين في مجال القواعد الأمنية: هذا التكوين أشرف عليه "أبو السمح المصري" وارتكز حول القواعد الأمنية الواجب اتباعها خاصة عند المراكز الحدودية.

بداية شهر سبتمبر من سنة 2001، سافرت رفقة زوجتي وعبد العزيز البصاري إلى قندهار على أمل مغادرة أفغانستان عبر منطقة "كويتا" وذلك بناء على تعليمات المجلس الاستشاري للجماعة، غير أن أبو حفص المصري أحد مساعدي أسامة بن لادن أوصى بالبقاء في أفغانستان على اعتبار أن الوقت غير ملائم، بعد يومين عدت إلى كابل بعدما كانت قد أعلنت حالة الطوارئ في مجموع التراب الأفغاني عقب أحداث



الحادي عشر شنتير. مع اشتداد القصف الأمريكي، انسحبت ومجموعة من المقاتلين إلى منطقة خوست وهناك تقسيم المقاتلون إلى مجموعات: مجموعة مقاتلي القاعدة - مجموعة المقاتلين الليبيين - مجموعة المقاتلين الأكراد إضافة إلى مجموعة من المقاتلين العرب بدون انتماء محمد. بمنطقة خوست هذه تم الإتفاق على تشكيل مجلس عسكري، انتخبت فيه ممثلاً لمجموعة المقاتلين المغاربة التي اقتصر دورها على الدفاع عن المنطقة وتنظيم دوريات للحراسة، وقد بقينا بهذه المنطقة إلى ما بعد شهر رمضان حيث تلقينا امراً بالمغادرة باتجاه منطقة "قرديز" وانطلاقاً من هذه المنطقة تم تنظيم عمليات تسلل إلى داخل التراب الباكستاني.

من باكستان دخلت التراب الإيراني الذي أقيمت فوقه قرابة شهر قبل أن أسافر باتجاه "إسطمبول" التركية، وقد ساعدني على مصاريف هذه التنقلات بيعي لسيارتين من نوع "طويوتا" في ملك الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية. أثناء إقامتي بتركيا تكلفت بايواء أعضاء الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية وهم: أبو ياسر وزوجته - محمد علوان - شهاب - يوسف الفرنسي - المهدي الحسكي - نوفل (حديث الإلتحاق بالجماعة)، كما تلقيت خلال نفس الفترة زيارات كل من: محمد راويان "مشتاق" قادماً من إيطاليا والذي أمدني بمبلغ خمسة آلاف أورو - سفيان الفرنسي الذي أعطاني مبلغ 1400 أورو ومثله ليوسف الفرنسي. بعد ذلك، كان لي لقاء مع "مراد الفرنسي" عضو خلية الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية بفرنسا الذي أعطيته مبلغ: 22.300 دولار، عبارة عن مساهمة لمجموعة من الإخوان الغاية من جمعها هو استثمارها من طرف أعضاء خلية فرنسا في مشاريع مربحة، علماً أن مساهمة الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية لم تتعد خمسة آلاف دولار.

وعن مساهمات الاعضاء فقد كانت على النحو التالي:

محمد راويان "مشتاق": خمسة آلاف دولار.

رضوان شقوري: ألف دولار.

عبد الله شهيد "ياسر": أربعة آلاف دولار.

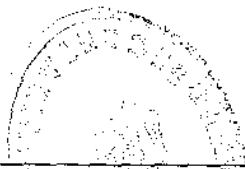
نزهة شقوري - أرملة أحمد الوزاني - : ستة آلاف وثلاث مائة دولار.

سنة آلاف دولار مساهمة مني أنا.

نهاية شهر يوليو من سنة 2002، التقيت المسمى "جواد" الذي سبق أن توطدت علاقتي به بأفغانستان وتحديدًا بكتيبة "عبد الله عزام" وهو سعودي الجنسية، هذا الأخير الذي كان مبعوثاً من طرف بعض المشايخ السعوديين لتحديد مدى الإعانات لواجب تقديمها لعائلات المجاهدين العرب الذين التحقوا بتركيا إبان القصف الأمريكي على أفغانستان، وقد التزمت بأن أبعث له لائحة تشمل العائلات المغربية عبر البريد الإلكتروني على العنوان التالي: E-MAIL A939393 a HOTMAIL.COM، وقد تلقيت بعد ذلك في هذا الإطار المبالغ التالية موزعة على ثلاث مراحل:

الشرط الأول: مبلغ بقيمة 15.650 دولار.

الشرط الثاني: مبلغ بقيمة 15.650 دولار.



التي تتكون من 2000 وحدة نقدية. أما ما يخص حركتها، فقد ورد في تقريرها السنوي لسنة 2000 ما يلي:

(2) - **حسابات خزانة:**

في سنة 2000، بلغت حركات الحسابات الخزانة ما يلي:

حركات الحسابات الخزانة	29 مليار دينار
حركات الحسابات الخزانة	30 مليار دينار
حركات الحسابات الخزانة	2000 مليار دينار

في سنة 2000، بلغت حركات الحسابات الخزانة ما يلي:

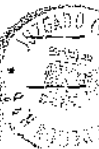
حركات الحسابات الخزانة	29 مليار دينار
حركات الحسابات الخزانة	30 مليار دينار
حركات الحسابات الخزانة	2000 مليار دينار

في سنة 2000، بلغت حركات الحسابات الخزانة ما يلي:

حركات الحسابات الخزانة	29 مليار دينار
حركات الحسابات الخزانة	30 مليار دينار
حركات الحسابات الخزانة	2000 مليار دينار

في سنة 2000، بلغت حركات الحسابات الخزانة ما يلي:

حركات الحسابات الخزانة	29 مليار دينار
حركات الحسابات الخزانة	30 مليار دينار
حركات الحسابات الخزانة	2000 مليار دينار



عمره حوالي سبعة وعشرون سنة، ينحدر من مدينة أكادير، متوسط القامة والبنية، أسمر البشرة، شعره أسود ويحمل نظارات طبية.

خالد بولودو الملقب بـ "سلمان": عمره حوالي سبعة وعشرون سنة، ينحدر من مدينة أكادير، يعمل بشركة توجد بمنطقة على الحدود الهولندية البلجيكية وتلقى تداريب شبه عسكرية بمعسكر الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية بـ: DORWENTA قبل أن يعود إلى بلجيكا خلال شهر يوليو من سنة 2000.

أحمد الزموري الملقب بـ "عمير": وهو أخ موسى الزموري المعتقل بقاعدة "كوانتانامو"، التحق بأفغانستان حيث تلقى تداريب شبه عسكرية بمعسكري الفاروق وطارق ابن زياد، كما تلقى بمضافة الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية بجلال آباد دروسا دينية قبل أن يعود إلى بلجيكا، وقد حاول مرارا العودة إلى أفغانستان بعد أحداث 11 سبتمبر لكن لم يتأت له ذلك.

نوفل: يبلغ من العمر حوالي ثماني وعشرين سنة، يقطن حاليا ببلجيكا، سبق أن اعتقل خلال شهر أبريل من سنة 2002 بإيران في الوقت الذي حاول فيه دخول أفغانستان عبر هذا البلد.

عبد الرحيم: عمره إثنان وعشرون سنة تقريبا، يتوفر على الجنسية البلجيكية، تم استنطاقه من طرف الحسين الحسكي خلال شهر أبريل من سنة 2002 بسوريا، سبق لي أن كلفته بالذهاب إلى ماليزيا من أجل إيصال جواز سفر فارغ لعبد القادر حكيمي.

(3) - خلية إيطالية:

عبد القادر الملقب بـ "أبو حمزة": تم استنطاقه من طرف محمد الكربوزي، لم يسبق له أن زار أفغانستان، سبق لي أن التقيته للمرة الأولى بسوريا خلال شهر غشت من سنة 1992، وهو مقيم حاليا بإيطاليا.

أبو البراء: عمره أربعون سنة تقريبا، استنقطب من طرف محمد الكربوزي، التحق بأفغانستان في شهر مارس لسنة 1999 حيث تلقى تداريب شبه عسكرية بمخيم الفاروق قبل أن يغادرها في شهر غشت من نفس السنة.

محمد راويان الملقب بـ "مشتاق": استنقطب من طرف محمد الكربوزي، دخل أفغانستان سنة 1999 عن طريق باكستان، تلقى تداريب بمخيم الفاروق حول حرب العصابات داخل المدن، كما سبق له أن خاض فترة جهادية بالبوسنة.

أبو مسلم: سبق له أن التحق بالبوسنة، يبلغ من العمر حوالي 45 سنة، تاجر في الملابس ويتوفر في هذا الإطار على محل تجاري بمدينة "فاريذ"، لم يسبق له الالتحاق بأفغانستان.

للإشارة فإن خلية إيطاليا هذه سبق لأعضائها أن بعثوا لي مبلغ 8000 دولار وذلك خلال الفترة الممتدة من 1999 إلى غاية 2001، وخلال شهر مارس من سنة 2002 توصلت بمبلغ 5000 أورو من محمد راويان الملقب بـ "مشتاق".

(4) - خلية كندا:

عادل الشرفاوي: الملقب بـ "أبو الزبير الكندي"، ينحدر من مدينة الدار البيضاء، هاجر إلى كندا رفقة عائلته سنة 1996 على أساس استكمال دراسته في الأدب الفرنسي.



يتأثر من أحد الأئمة الليبيين بأحد المساجد هناك سافر إلى أفغانستان أوائل سنة 1998، حيث تلقى تداريب شبه عسكرية بمعسكر "خلدن" بالإضافة إلى تكوين ديني بمعهد الشريعة التابع لنفس المعسكر، وقد سبق لي أن التقيته رفقة كريم أوطاح وعرضت عليه الإنضمام للجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية. عاد إلى كندا أواخر شهر يوليو من سنة 1998، ومن هناك كانت له معي اتصالات حول مدى الدعم الذي بالإمكان تقديمه للجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية لا من الناحية المادية ولا من حيث توفير الإقامة لأعضاء الجماعة فوق التراب الكندي، بعد ذلك زارني هذا الأخير إبان إقامتي بتركيا وأهداني جهاز كمبيوتر حمول، بعدها بعث لي بحواليتين: الأولى بقيمة ألفي دولار زيادة على بعض الملابس لفائدة أعضاء الجماعة، والثانية هي الأخرى بقيمة ألفي دولار، بعثها لي أواسط سنة 2000 عن طريق "ويسترن-يونيون". المعني بالأمر يقيم حاليا بكندا. ---

عبد السلام الكندي: يبلغ من العمر 28 سنة، دخل أفغانستان سنة 1998، تلقى تداريب عسكرية بمخيم الفاروق قبل أن يستقطبه كريم أوطاح خلال نفس السنة إلى صفوف الجماعة، التقيته لأول مرة بمضافة الجماعة بجلال آباد. سبق له أن أعطى ليونس شقوري مبلغ خمسة آلاف دولار عندما التقاه بتركيا، وهو حاليا يقيم بـ "أوطاوا".

--- (5) --- خلية انجلترا ---

--- أبو يحيى: دخل أفغانستان سنة 1990 وغادرها سنة 1993 وتم استقطابه سنة 1999 من طرف محمد الكربوزي وهي نفس السنة التي التقيته فيها بتركيا حيث أهداني جهاز كمبيوتر محمول ومبلغ خمس مائة جنيه، وخصص لي تكويننا تمحور حول المبادئ الأولية للإعلاميات. يبلغ من العمر 40 سنة تقريبا، متوسط القامة والبنية، أسمر البشرة، ملتحي، متوفر على الجنسية الإنجليزية، خبير إعلاميات، سبق له أن كان متزوجا بأخت محمد الكربوزي التي طلقها ليتزوج من مغربية متوفرة هي الأخرى على الجنسية الإنجليزية، وهو حاليا مقيم بلندن.

--- البشير: الذي التقيته خلال شهر فبراير من سنة 2000 بإنجلترا دخل أفغانستان سنة 1993 في المرة الأولى وعاد إليها مرة أخرى خلال سنة 1999 وهي نفس السنة التي تم استقطابه فيها إلى الجماعة من طرف محمد الكربوزي. تلقى تداريب شبه عسكرية بمخيم الفاروق لمدة أربعة أشهر.

--- عدنان: زار أفغانستان مرتين: الأولى سنة 1993 والثانية سنة 1999 وهي نفس السنة التي استقطبه فيها محمد الكربوزي إلى صفوف الجماعة، تلقى تداريب لمدة أربعة أشهر بمعسكر الفاروق، يبلغ من العمر 30 سنة تقريبا، قصير القامة، متوسط البنية، أسمر البشرة، ذو لحية خفيفة، يتوفر على الجنسية الإنجليزية. ---

--- يوسف درغول: الملقب "أبو محمد" وهو أخ "طارق درغول" الملقب "أبو حمزة" (عضو الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية، والمعتقل بكوئيتنامو)، دخل أفغانستان أواخر سنة 2000، تلقى تداريب شبه عسكرية بمعسكر طارق ابن زياد. ---

--- أبو المنذر: يبلغ من العمر ثلاثين سنة تقريبا، قصير القامة، متوسط البنية، أسمر البشرة، خفيف اللحية، التقى بأفغانستان مرتين: سنتي 1993 و 1999 سنة، تم استقطابه إلى صفوف الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية من طرف محمد الكربوزي، تلقى



تداريب شبه عسكرية بمعسكر الفاروق لمدة أربعة أشهر. ---
 سفيان: عمره 25 سنة تقريبا، أبيض البشرة، أسود الشعر والعينين، متزوج من
 صينية تتوفر على الجنسية الإنجليزية، التحق بأفغانستان شهر يوليو سنة 2001، توفي
 غداة القصف الأمريكي لمنطقة "طورابورا".

ثعلبة: عمره 25 سنة تقريبا، أبيض البشرة، متوسط القامة، قوي البنية، دخل
 أفغانستان صيف سنة 2001 ليغادرها شهر دجنبر من نفس السنة، التقية بتركيا شهر
 أكتوبر من سنة 2002، حينها أمضى بمبلغ خمس مائة جنيه.

أبو طالب: عمره 25 سنة تقريبا، أبيض البشرة، أسود شعر الرأس والعينين،
 متوسط القامة والبنية، التحق خلال شهر يوليو من سنة 2002 بأفغانستان حيث تلقى
 تداريب شبه عسكرية بمعسكر الفاروق، كان مبحوثا عنه من طرف السلطات الأمنية
 الإنجليزية لارتكابه اعتداءات ضد الأشخاص وقد قدم نفسه ليتم إخلاء سبيله.

يونس: عمره 26 سنة، متوسط القامة والبنية، أسود شعر الرأس والعينين، متزوج
 من مغربية، يقيم بلندن، التحق بأفغانستان مرتين، تلقى تداريب شبه عسكرية بمعسكر
 طارق وكان ذلك خلال سنة 2001.

عبد الفتاح: 35 سنة تقريبا، قوي البنية، طويل القامة، أشعث شعر الرأس، ملتحي،
 طباح، التحق بأفغانستان بعد أحداث الحادي عشر ستمبر، تلقى تداريب شبه عسكرية لمدة
 خمسة أيام بمعسكر طارق ابن زياد قبل أن يتم إلقاء القبض عليه من طرف السلطات
 الباكستانية بعد نزوح المجاهدين.

الغريب: 26 سنة تقريبا، متوسط القامة، قوي البنية، أبيض البشرة، أسود شعر
 الرأس، التحق بأفغانستان سنة 1999 حيث أقام أربعة أشهر تلقى خلالها تداريب شبه
 عسكرية. عاد إلى أفغانستان مرة أخرى وأقام هناك مدة شهر كامل بمضافة الجماعة
 الإسلامية المقاتلة المغربية بكاپول قبل أن يعود إلى إنجلترا.

س/ج: إني أؤكد لكم مرة أخرى جميع ما سبق أن صرحت لكم به، وأن الهدف
 من تأسيس الجماعة الإسلامية المقاتلة المغربية بأفغانستان مع الأشخاص الذين ذكرت لكم
 أنفا، هو القيام بمواجهة مباشرة داخل المغرب مع السلطات المغربية والقيام بثورة
 إسلامية، وهذا ما خططنا له وما قمنا بالتنظيم له في أحسن وجه، وعلى هذا الأساس
 تمت هيكلة الجماعة وتأسيسها.

س/ج: إن المبلغ المالي الذي تم العثور عليه بحوزتي عند توقيفي والمحدد في
 مبلغ: 17730 دولار أمريكي، فهو حصيلة المبالغ المالية التي كنت أتوصل بها على
 دفعات لما كنت بأوروبا من طرف بعض الإخوة في إطار مساهمات لتمويل الجماعة
 الإسلامية المقاتلة المغربية.

هذا ما لدي من تصريحات في الموضوع. ---
 بعد قراءته لمحضر أقواله وافق على ما جاء فيه فوق ووقعنا معه.

ضابط الشرطة القضائية:

المصرح:

تضمنين بالوضع تحت الحراسة النظرية:

--- نشير أنه ونظرا لحاجيات البحث، فقد تم وضع المسمى نور الدين نفيعا تحت الحراسة النظرية ابتداء من يوم 2003/08/07 على الساعة العاشرة صباحا إلى غاية تقديمه أمام العدالة يوم 2003/08/13 على الساعة الخامسة مساء، بعد تمديد هذه الفترة لمدة 96 ساعة إضافية بموافقة من السيد الوكيل العام للملك لدى محكمة الإستئناف بالرباط.

--- ونشير إلى أنه قد تم إشعار عائلة المعني بالأمر بهذا الإجراء. ---
المعني بالحراسة النظرية: ضابط الشرطة القضائية:



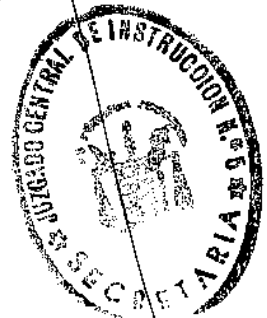
Exhorto 105/05

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, su unión al exhorto que antecede y su remisión al Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de Madrid, expido el presente a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

La Secretaria.

Fdo. Carmen Ventura Guerra.



68521



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

29.11.05 13:14

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500031088
29-11-05 09:17:58

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

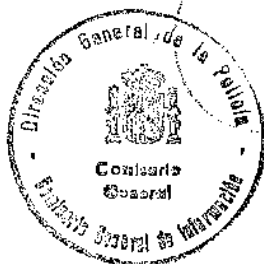
FECHA: 29 de noviembre de 2005

ASUNTO: RDO. INFORME SOBRE DETONADORES

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

De conformidad con lo requerido en su resolución, de fecha 15 de noviembre de 2005, Sumario 20/04, se acompaña informe técnico, sobre Código de colores de los detonadores eléctricos, elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, dependiente de esta Comisaría General.

EL COMISARIO GENERAL
P.A.
EL SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



68522
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL
DE INFORMACIÓN

UNIDAD CENTRAL DE
DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS
Y NRBQ

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN



UNIDAD CENTRAL DE

DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NRBQ

INFORME TÉCNICO SOBRE CÓDIGO DE COLORES DE LOS DETONADORES ELÉCTRICOS

La información contenida en este documento está clasificada según la normativa vigente, por lo cual su utilización estará limitada a las funciones del centro receptor, sin que pueda ser difundida a entidades o unidades ajenas al mismo.

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N
28043.- MADRID
TEL.- 915822673
FAX.- 913881516

**INFORME TÉCNICO SOBRE CÓDIGO DE
COLORES DE LOS DETONADORES
ELÉCTRICOS.**



**- ÍNDICE -**

- 1.- ASUNTO**
- 2.- ESTUDIO DEL CÓDIGO DE COLORES DE LOS
DETONADORES ELÉCTRICOS**
- 3.- CONCLUSIONES**





1.- ASUNTO

En relación al Sumario 20/2004, mediante resolución de 15 de noviembre de 2005, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6, solicita informe sobre si existen detonadores con rabizas de color negro y rojo (y, en su caso, las características del mismo), y aporten reportaje fotográfico a color y con el suficiente detalle diferenciador de cables y cápsulas, del citado detonador y de cualquier otro que haya en el mercado español, sea de cobre, de aluminio, o de cualquier otro material.

Para la realización del presente Informe, el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, del Cuerpo Nacional de Policía, designó a los funcionarios diplomados T.E.D.A.X. con carnés Profesionales número 58.655 y 66.646.

2.- ESTUDIO DEL CÓDIGO DE COLORES DE LOS DETONADORES ELÉCTRICOS.

Los detonadores eléctricos disponen de dos cables recubiertos de PVC, por los que fluye la energía eléctrica necesaria para su iniciación.

El color del recubrimiento de cada uno de los cables, es significativo, por cuanto uno de ellos indica las características eléctricas del detonador, y el otro las de temporización o retardo.

En España, la Norma UNE 31-360-94, establece el código de colores de estos cables que debe aplicarse para la identificación de los detonadores eléctricos, y en ningún caso se hace referencia a la combinación de colores ROJO-NEGRO.

En la citada Norma existe referencia expresa del color rojo, indicativo de que el detonador que porte un cable con este color, tendrá como característica eléctrica la de "sensible", en cambio, no se refleja el color negro.



Igualmente, consultadas las bases de datos disponibles en esta Unidad, y las empresas del sector que fabrican o comercializan detonadores eléctricos en España (UEE, ORICA y SILEX), no se tiene constancia de la existencia de detonadores eléctricos con los cables de color ROJO/NEGRO.

3.- CONCLUSIONES

En base a las gestiones realizadas sobre la comercialización de los distintos tipos de detonadores y como consecuencia, de los colores del recubrimiento de PVC de sus cables, se puede concluir que:

1. La comercialización en España de este tipo de detonadores se rige por la norma UNE 31-360-94, en la que no se contempla la combinación de colores en sus cables ROJO/NEGRO.
2. En las bases de datos de esta Unidad, en la que constan datos y características de productos explosivos de otros fabricantes internacionales, no constan detonadores con rabizas ROJO/NEGRO.

Madrid, 25 de noviembre de 2005

Los funcionarios diplomados T.E.D.A.X.

CARNET PROFESIONAL

CARNET PROFESIONAL

58.655

66.646

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vº Bº

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD



[Handwritten signature]

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

La documentación remitida por el Parquet Fédéral de Bruselas, Juez de Instrucción D. Fransen, cumplimentando la Comisión Rogatoria remitida con fecha 31 de enero de 2005, únase y dese traslado de la misma, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia, y procédase a su urgente traducción.

Únase la comunicación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 en relación con la autorización efectuada a la Unidad Central de Información Exterior para que remita a este Juzgado copia de lo interesado en relación con el testigo protegido 11.304, y dese traslado de la misma al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El escrito del Ministerio Fiscal de 24 de los corrientes únase y, visto su contenido, oficiase a la Comisaría General de Policía Científica interesando que, a la vista del informe pericial lofoscópico acreditativo de la identidad del imputado Abdelmajid BOUCHAR en el asunto 100-IT-04, en el que consta la identificación de 4 huellas en una chapa metálica de color marrón intervenida en la casa sita en la parcela nº 2 del Polígono 44 de Chinchón (Madrid), en fecha 26 de marzo de 2004, tras una Inspección Técnico Policial, y dado que se menciona en dicho informe la identificación de otra huella de este imputado en el piso de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid), remitan la ampliación del informe que en su día realizaron en el asunto referencia 116-IT-04.

La comunicación remitida por el Establecimiento Penitenciario de Madrid-III (Valdemoro) en relación con Daniel Gómez Pelgrín únase y, a la vista de su contenido, solicítase del Juzgado de Instrucción nº 1 de Móstoles si pueden indicar si las Diligencias Previas 4395/2003 corresponden con una agresión del citado a Rafa Zuheir y, si en relación al referido procedimiento, ha sido dictada resolución en la que se precisen los hechos atribuidos a Daniel Gómez Pelegrín y cuándo el mismo fue detenido e ingresado en prisión. Dese traslado de la comunicación recibida al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El informe pericial referencia 2005D0609 emitido por la Sección de Documentoscopia y la Sección de Actuaciones Especiales, ambas dependientes de la Comisaría General de Policía Científica, en relación con la documentación intervenida durante la inspección ocular técnico policial realizada en la vivienda sita en la calle Archidona, número 19, 2º, 1ª de Sabadell, Barcelona, el día 15 de junio de 2005, asunto 2005-IT-05, la que residía Hassan AMRANI BOUKHORZA, únase y



dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El exhorto devuelto cumplimentado por el Juzgado Central de Instrucción nº 5, remitiendo testimonio de la declaración original realizada por Noureddine NAFIA, alias ABU MOUAD y ABDALLAH, el 8 de agosto de 2003, en Casablanca, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia. Interésese de intérprete de árabe comparezca en esta Secretaría y ante Secretario Judicial manifieste si el nombre que aparece en árabe recogido en la traducción al español como El Hussein El Haski, es el mismo nombre que la traducción en español Hassan El Haski.

El informe técnico sobre código de colores de los detonadores eléctricos, elaborado por la Unidad central de Desactivación de Explosivos y NRBQ, y remitido por la Comisaría General de Información mediante escrito con registro de salida 200500031088, de 29 de los corrientes, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Handwritten signature]

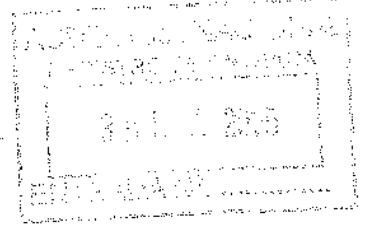
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito documentación remitida por el Parquet Fédéral de Bruselas, cumplimentando la Comisión Rogatoria remitida por este Juzgado en fecha 31 de enero de 2005, para que por intérprete de francés se proceda a su traducción antes del día 12 de diciembre de 2005.



En Madrid, a 29 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES**

 *** REPORTE DE TX ***

68530

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1433	
TELEFONO CONEXION		915822396
ID CONEXION		
HORA COM	30/11 13:00	
TP USADO	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa Comisaría General de Policía Científica, Servicio de Innovaciones Tecnológicas, a fin de interesar, a la vista del informe pericial lofoscópico acreditativo de la identidad del imputado Abdelmajid BOUCHAR en el asunto 100-IT-04, en el que consta la identificación de 4 huellas en una chapa metálica de color marrón intervenida en la casa sita en la parcela nº 2 del Polígono 44 de Chinchón (Madrid), en fecha 26 de marzo de 2004, tras una Inspección Técnico Policial, y dado que se menciona en dicho informe la identificación de otra huella de este imputado en el piso de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid), remitan la ampliación del informe que en su día realizaron en el asunto referencia 116-IT-04.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



No.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme a lo acordado, dirijo el presente a esa Comisaría General de Policía Científica, Servicio de Innovaciones Tecnológicas, a fin de interesar, a la vista del informe pericial lofoscópico acreditativo de la identidad del imputado Abdelmajid BOUCHAR en el asunto 100-IT-04, en el que consta la identificación de 4 huellas en una chapa metálica de color marrón intervenida en la casa sita en la parcela nº 2 del Polígono 44 de Chinchón (Madrid), en fecha 26 de marzo de 2004, tras una Inspección Técnico Policial, y dado que se menciona en dicho informe la identificación de otra huella de este imputado en el piso de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid), remitan la ampliación del informe que en su día realizaron en el asunto referencia 116-IT-04.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS**

 *** REPORTE DE TX ***

68632

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1434	
TELEFONO CONEXION		916185507
ID CONEXION		
HORA COM	30/11 13:19	
TP USADO	00'40	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

URGENTE

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1
 DE MÓSTOLES (MADRID).**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirla presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la **mayor** brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

URGENTE

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

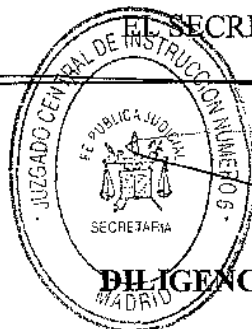
AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1
DE MÓSTOLES (MADRID).**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirla presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ÚNICA: Informe a este Juzgado si las Diligencias Previas 4395/2003, seguidas en ese Juzgado, corresponden con una agresión de Daniel Gómez Pelgrín a Rafa Zuheir y, si en relación al referido procedimiento, ha sido dictada resolución en la que se precisen los hechos atribuidos a Daniel Gómez Pelegrín y cuándo, el citado Daniel Gómez Pelegrín, fue detenido e ingresado en prisión.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



AUTO

En la Villa de Madrid, a treinta de noviembre de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: En escrito registrado el 24 de noviembre de 2005, la representación procesal del imputado Raúl González Peláez interesó la práctica de diligencias de instrucción judicial: tres diligencias relativas a documentos desclasificados; nueva toma de declaración testifical de Roberto López Fernández; solicitud de informe al equipo GEDEX de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón, relativas a material explosivo hallado en una inspección ocular efectuada en junio de 2004; solicitud de informes al Ministerio de Interior y al Ministerio de Industria sobre una carta remitida por CONFEDEM; oficiar al Congreso de los Diputados para que se remitan por la Comisión de Investigación del 11-M los resultados de sus conclusiones y la transcripción de todas las comparecencias; oficiar al Ministerio del Interior para que remitan las líneas maestras del llamado "Plan de actuación para el control de explosivos"; que se oficie al Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España para que informen sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente en materia de explosivos durante 2003 y de enero a marzo de 2004 en Mina Collada y en Mina Conchita; unión de una copia manuscrita de su representado explicando brevemente su trabajo en las minas y el manejo de explosivos, solicitando además una inspección ocular de la minas, con presencia de su representado, para que su defendido explique de la forma en que se manejaban los explosivos en la mina, a fin de poder averiguar la forma en que pudieron haber sido sustraídos de la misma, pudiendo estar presente en dicho acto el único menor que ha sido condenado ya por estos hechos y que en alguna declaración manifestó haber estado presente en la mina; unión de un reportaje publicado en el número 1.536 de la revista INTERVIU (semana del 3 al 19 de octubre de 2005), titulado "Dinamita sin control", y con el sub-título, "En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la instrucción judicial penal), serían tres: a) averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; b) preparar, en su



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

caso, el juicio oral; y c) asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, y que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto.

Consecuencia de lo anterior es que quede a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona, especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se considere procedente.

En atención a ello, son los principios informadores del proceso penal los que, en los supuestos de vacío legal o falta de previsión reguladora, han de inspirar la actuación judicial, para que no puedan tornarse ilícitas las diligencias de investigación que el Juez de Instrucción acuerde realizar (sean éstas acordadas de oficio, a solicitud del Ministerio Fiscal o a instancia de cualquier parte personada -incluidas las Defensas de imputados, inculpados o procesados-).

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue (que a su vez deberá estar en función de la importancia o gravedad del caso, la existencia de otros medios menos lesivos en orden a los intereses en conflicto, y la razonabilidad de la medida interesada por la parte, en este caso, en cuanto al fin buscado).

El citado artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

SEGUNDO: En este caso, procede significar que las cuestiones 1, 2 y 3 ya fueron alegadas, desestimadas judicialmente, y recurridas en su momento, y este Juzgado resolvió por auto de 18 de noviembre de 2005 (al que deberá estarse), desestimando la pretensión.

El conjunto de declaraciones ya prestadas, incluida la testifical de D. Roberto López Fernández, es suficientemente explicativo de una forma de proceder en Mina Conchita, por lo que la nueva declaración del citado deviene inútil, reiterativa y dilatoria. Y ello es especialmente evidente cuando se trata de relacionar con una realidad que en virtud de una inspección ocular perfectamente documentada, realizada en junio de 2004 por la Guardia Civil, con fotografías, croquis, y análisis subsiguientes.



La anterior indicación extiende su efecto a la solicitud de informe del GEDEX de la Comandancia de Gijón, que resulta inútil y dilatoria, por cuanto queda en las actuaciones perfectamente acreditado la procedencia, ubicación y tipo de sustancia explosiva.

Esta instrucción judicial tiene un objetivo prefijado por los hechos objeto de la instrucción judicial (delitos, en concreto en su manifestación de actividades terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004), y el Juzgado de Instrucción no tiene entre sus competencias determinar o conocer en políticas o actuaciones sobre el control de explosivos, y mucho menos intervenir en cartas, recomendaciones o peticiones que se cursan entre confederaciones empresariales y la Administración. Por lo tanto la petición nº 6 y la nº 8 son impertinentes.

Igual pronunciamiento de impertinencia lleva la petición nº 7, al no corresponder la actividad parlamentaria investigadora (con sus recomendaciones finales), con el objeto de esta instrucción judicial; en todo caso, salvo puntuales peticiones efectuadas desde el Juzgado, no se advierte la razón válida para el esclarecimiento de los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 que puedan aportar unas recomendaciones finales, o unas comparecencias efectuadas en sede parlamentaria (debe recordarse que no consta que la Comisión de Investigación haya comunicado al Ministerio Fiscal extremo alguno de las citadas comparecencias que justifique la intervención del aparato de persecución penal del Estado).

La petición nº 9 es impertinente, por cuanto este Juzgado interviene en el esclarecimiento de presuntas actividades delictivas, atribuidas además a personas individuales, no siendo una instancia administrativa de control sobre la normativa aplicable (en todo caso, tal y como consta en las actuaciones, administrativamente ya se realizó actividad inspectora por parte de la Autoridad competente sobre esta materia).

La petición nº 10 es inútil, dilatoria y perjudicial a la instrucción judicial, amén de resultar inadmisibles que se remita para la unión a las actuaciones "copia de manuscrito" (el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es cauce legal para cualquier ampliación de declaración, de entenderse realmente necesaria ésta); y en cuanto a la inspección ocular en presencia del imputado, tal diligencia es innecesaria, inútil, dilatoria y perjudicial, habida cuenta de las actuaciones judiciales ya practicadas (testificales, declaraciones de imputados, inspecciones oculares con soporte gráfico diverso -croquis, fotografías, vídeo-) y cuyo resultado es conocido, al encontrarse alzado el secreto de las actuaciones en esa fase.

En cuanto al punto 11, la diligencia de unión es impertinente, por lo que procede desglosar ese artículo periodístico y devolver el mismo al Procurador que lo presenta, dado que no guarda relación alguna con el objeto de la presente instrucción judicial, ni por el tiempo, lugar, información, tipo de explotación, etc..

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

DISPONGO: Desestimar las diligencias interesadas por la representación procesal del imputado Raúl González Peláez en su escrito registrado el 24 de noviembre de 2005.

Desglosar el siguiente artículo periodístico y devolverlo a la Sra. Procuradora que lo presenta (punto 11 de su escrito): reportaje publicado en el número 1.536 de la revista INTERVIU (semana del 3 al 19 de octubre de 2005), titulado "Dinamita sin control", y con el sub-título, "En las canteras gallegas, polvorines abiertos almacenan explosivos sin apenas vigilancia"

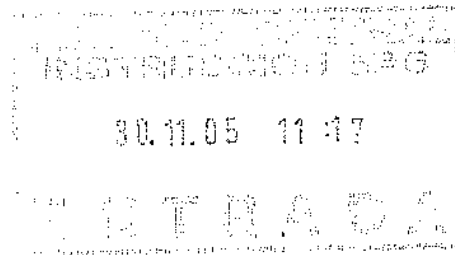
Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



68538

**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCION CUARTA**

**SUMARIO Nº 20/04
Jdo.Cent. SEIS
RQE Nº 10/05**

ILMO.SR.:

En virtud de lo acordado en la causa de las anotaciones arriba indicadas, y en relación con el Sumario nº 20/04 de ese Juzgado, dirijo a V.I. el presente a fin de participarle que por el Procurador **D. JOSE RAMON REGO RODRIGUEZ** se ha interpuesto, en nombre de **COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS** recurso de queja contra la providencia de fecha 15.11.05 que no admite recurso de reforma contra la providencia de fecha 4.11.05 dictadas por ese Juzgado Central, Se adjunta copia del escrito presentado.

Le ruego ordene lo necesario para la remisión a esta Sala del preceptivo informe y fotocopia de la documentación inherente.

Madrid, a 29 de Noviembre de 2005.

EL PRESIDENTE

**ILMO. SR. MAGISTRADO -JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS.**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCION CUARTA**

SUMARIO N° 20/04

Jdo.Cent. SEIS

RQE N° 10/05

PROVIDENCIA

ILMOS.SRS.:

DON FERNANDO BERMUDEZ DE LA FUENTE

DOÑA CARMEN PALOMA GONZALEZ PASTOR

DOÑA FLOR MARIA LUISA SANCHEZ MARTINEZ

Madrid, a veintinueve de Noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito del Procurador **D. JOSE RAMON REGO RODRIGUEZ** en nombre y representación de **COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS**, formulando recurso de queja, contra la Providencia 15.11.05 que no admite recurso de reforma contra la providencia de 04.11.05 dictadas por el Juzgado Central de Instrucción nº Seis en el Sumario nº 20/04 fórmese el oportuno rollo y, de conformidad con lo prevenido en el artículo 233, librese comunicación al Juzgado Instructor a fin de que remita el correspondiente informe.

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

Sumario Ordinario 20/2004
Juzgado Central de Instrucción 6

ES COPIA

A LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Don José Ramón Rego Rodríguez, Procurador de los Tribunales, obrando en nombre del Sindicato **COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS**, cuya representación tengo debidamente acreditada en el proceso penal "ut supra" referenciado; con la dirección jurídica del Abogado **don Rafael Ruiz y Reguant**; ante el Juzgado comparezco y, como en Derecho más procedente sea,

D I G O

Que, con fecha **22 de noviembre de 2005**, a este Procurador se le notificó, por el Juzgado Central de Instrucción 6 de esta Audiencia Nacional, Sumario Ordinario 20/2004 (Masacre del 11 M), la **Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005**, por la que se nos inadmite a trámite el recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, por la que, en relación con nuestra solicitud al Sr. Secretario de expedición y entrega de una serie de certificaciones para su aportación documental al Rollo de Apelación 247/2005 conforme permite el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el Magistrado-Juez don Juan del Olmo Gálvez se dispone la inmediata devolución de nuestro escrito original, dejando mera copia de dicho escrito para constancia y justificación de la resolución.

Que, en la representación que ostento, por medio de este escrito, y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, al amparo del artículo 218 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interpongo **RECURSO DE QUEJA** contra la expresada resolución, al entender que la misma no es ajustada a Derecho, pues vulnera, **en concepto de no aplicación**, los artículos artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 7.1 y 3, 11.3 y 245.1.b de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 9.3 y 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución; y 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Que nuestra pretensión recurrente encuentra su "ratio iuris" en las siguientes

A L E G A C I O N E S

I.- DE LA FORMA DE AUTO QUE DEBIO REVESTIR LA RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, QUE INADMITE A TRAMITE NUESTRO RECURSO DE REFORMA CONTRA PROVIDENCIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2005:

PRIMERA.- Que el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal exige la forma de Auto a toda resolución que decida la reposición de alguna providencia. El artículo 245.1.b añade que deberán adoptar la forma de Auto aquellas resoluciones que decidan presupuestos procesales. Es evidente que la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005 decide un presupuesto procesal relativo a la reforma o reposición de una providencia. Por tanto, tal resolución debió adoptar, imperativamente, como cuestión de orden público procesal, la forma de Auto, no la de mera Providencia. **Debiendo considerarse la resolución de fecha 15 de noviembre de 2005 con todos los efectos de Auto que inadmite a trámite el recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, procede aplicar el artículo 218 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y considerar revisable, a través del presente recurso de queja, la decisión de inadmitir a trámite nuestro recurso.**

II.- DE LA RECURRIBILIDAD EN QUEJA DE LA RESOLUCION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005:

SEGUNDA.- Que, habiendo debido adoptar la decisión del Instructor la forma de Auto y no la de Providencia, consideramos de aplicación analógica la conocida **Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de fecha 31 de marzo de 1889**, en cuya virtud, **cuando una resolución no adopte la forma de auto erróneamente, cabra interponer recurso de queja contra tal resolución, conforme permite el artículo 218 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.** En el mismo sentido, invocamos, caso de no admitirse recurso jurisdiccional contra la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, se nos vulnerarían los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, y a un proceso con todas las garantías (artículo 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto), así como a un juicio justo y equitativo (artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales).

III.- DE LA NULIDAD DE LA PROVIDENCIA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005:

TERCERA.- Que la razón de tal exigencia procesal no es, en el caso que nos ocupa, intrascendente, puesto que, de haber tomado la ordenada forma de Auto, sería indiscutible, en el ámbito del proceso sumarial en que nos hallamos, la facultad de interponer recurso de queja frente a la resolución que decide, como presupuesto procesal en relación a la Providencia de 4 de noviembre de 2005, inadmitir a trámite nuestro recurso de reforma interpuesto contra la misma. **Por tanto, al cerrarnos la posibilidad de interponer recurso de queja frente a la resolución de fecha 15 de noviembre de 2005, nos impide la revisión de la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, en una segunda instancia. Tal situación nos produce flagrante indefensión material y efectiva, consistente en imposibilitárenos acudir a la Sala de lo Penal en revisión de la indicada resolución.**

CUARTA.- Que, por tanto, procede, conforme disponen los artículos 238.3º y 240.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 245.1.b de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **declarar la plena nulidad de la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, y la reposición de lo actuado al momento anterior a dictarse para que, con absoluta libertad de criterio, nuevamente decidir sobre la admisión a trámite de nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y, caso de que la decisión sea la de inadmitirnos el recurso, que la misma adopte forma de Auto y no la de Providencia, abriéndonos la facultad legal de revisar el contenido de la resolución en una segunda instancia, a través del oportuno recurso de apelación.**

IV.- DE LA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES:

QUINTA.- Que, conforme a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (SSTC 37/1995, 160/1996, 93/1997, entre otras muchas, según la STC 11-3-2002, al haberse producido una denegación de la admisión a trámite de nuestro recurso de reforma interpuesto frente a la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, **absolutamente contradictoria con las propias resoluciones anteriores del Juzgado y, por tanto arbitraria, incurriendo en error patente, quedan vulnerados nuestros derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, a la asistencia letrada, y a un proceso con todas las garantías, consagrados en el artículo 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución; así como a un juicio justo y equitativo, consagrado en el artículo 6.1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.**

SEXTA.- Que, en efecto, la "ratio decidendi" en que intenta fundarse por la Providencia recurrida la decisión de devolvernos nuestro recurso de reforma y el escrito de fecha 2 de noviembre de 2005 nuevamente presentado, por el que solicitamos al Sr. Secretario la expedición y entrega de una serie de certificaciones, radica en la sola argumentación de que, a juicio del proveyente, carecemos de legitimación más allá de la interposición del recurso de apelación formulado contra el Auto de fecha 5 de octubre de 2005.

SEPTIMA.- Que, pues bien, la decisión adoptada en la Providencia recurrida resulta manifiestamente contradictoria con su propia fundamentación: en nuestro escrito de fecha 2 de noviembre de 2005 expresábamos, conforme al artículo 4.2 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Consejo General del Poder Judicial, el motivo de nuestra petición y el destinatario de las certificaciones: **SU APORTACION AL ROLLO DE APELACION INCOADO POR NUESTRO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE 5 DE OCTUBRE DE 2005, PARA LA DEFENSA DE LAS PRETENSIONES RECOGIDAS EN EL RECURSO.**

OCTAVA.- Que, en consecuencia, si la Providencia ahora recurrida sólo nos reconoce legitimación como parte en el exclusivo ámbito de la defensa del recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 5 de octubre de 2005, forzosamente tiene que accederse y estimarse nuestra petición certificaciones contenida en nuestro escrito de 2 de noviembre de 2005.

NOVENA.- Que, al margen de nuestra precedente posición jurídica, entendemos que la posición de parte que cumpla las exigencias del Auto de 26 de julio de 2005, no nos es exigible, por las razones siguientes:

1ª.- En el propio Auto de 10 de agosto de 2005 dictado en la primera pieza de recusación -cuyo contenido se nos ocultó hasta el día 4 de noviembre de 2005 en que sorpresivamente se nos notificó-, literalmente se dice:

"Se alega en alguno de los escritos de oposición a la recusación que el Sindicato Colectivo Funcionarios Manos Blancas, al no ser parte (artículo 218.2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial), no puede recusar.

Tal situación ha sido interpretada por este Instructor en el sentido de asegurar la tutela judicial efectiva, en orden a un efectivo control judicial sobre la falta de imparcialidad alegada.

Por otra parte, **este Instructor considera que el Sindicato que recusa está "admitido" como Acusación Popular, siempre y cuando, condición inexcusable, preste la fianza fijada y actúe procesalmente en los términos reseñados en el auto de 26 de julio de 2005.**

2ª.- Los artículos 234.1 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sólo exigen la condición de titular de un interés legítimo, para ser merecedor de la información que, a través de certificaciones, solicitamos en nuestro escrito de 2 de noviembre de 2005. En consecuencia, debe facilitarse la información existente en un proceso judicial, no sólo a las partes, sino también a toda persona que invoque interés legítimo en su obtención: consideramos que la defensa de un recurso de apelación contra el Auto de 5 de octubre de 2005 constituye un interés plenamente legítimo para ser acreedor de la información procesal que interesamos se nos facilite por el Sr. Secretario, a través de sendas certificaciones.

3ª.- La devolución de nuestro escrito original de 2 de noviembre de 2005 y la implícita denegación de la información interesada en el mismo, a través de sendas certificaciones, constituyen flagrante vulneración de los derechos fundamentales a recibir información veraz, a la tutela judicial efectiva, a la no indefensión, a la defensa, a recibir asistencia letrada real y efectiva, a un proceso con todas las garantías, y a la utilización de los medios pertinentes de prueba, en defensa de los legítimos intereses de mi mandante, consagrados en los artículos 20.1.d y 24.1 y 2 incisos segundo, cuarto y quinto de la Constitución. En este sentido, se añade la vulneración de lo dispuesto en los artículos 7.1 y 3 y 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DECIMA.- Que, en otro orden de cuestiones, puede comprobarse cómo la Providencia recurrida, como la anterior Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005, intenta dejar sin efecto la decisión contenida en el Auto de 10 de agosto de 2005, del que se unió testimonio al Sumario, para que surtiera efectos en el mismo, respecto a su consideración de mi mandante como parte, en la condición de Acusación Particular y, en todo caso, a la decisión de preservar y fortalecer los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y a no padecer indefensión que, en aquella resolución se nos reconocía. Por tanto, al intentar dejar sin efecto dicho Auto de 10 de agosto de 2005, claramente nos encontramos con la vulneración del artículo 18.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: las resoluciones no pueden dejarse sin efecto por otra resolución, si no es a través de los recursos ordinarios establecidos en las leyes, lo que no acontece en nuestro caso.

En su virtud, procede y

A LA SALA SUPlico que, habiendo por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan, y las preceptivas copias literales que lo acompañan, se admita y, previo trámite, se tenga por interpuesto, en tiempo y forma, **RECURSO DE QUEJA** contra la **Resolución de fecha 15 de noviembre de 2005**, notificada el día 22 de noviembre de 2005, por la que se nos devuelve nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y escrito original de fecha 2 de noviembre de 2005 para que, en mérito de las alegaciones que anteceden, previa expedición del preceptivo testimonio de particulares y elevación a la Sala de lo Penal, por

la Sección correspondiente se dicte Auto, más ajustado a Derecho, por el que, con estimación de nuestro recurso, se resuelva, conforme disponen los artículos 238.3º y 240.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 245.1.b de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar la plena nulidad de la Providencia de fecha 15 de noviembre de 2005, y la reposición de lo actuado al momento anterior a dictarse para que, con absoluta libertad de criterio, nuevamente decidir sobre la admisión a trámite de nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 4 de noviembre de 2005 y, caso de que la decisión sea la de inadmitirnos el recurso, que la misma adopte forma de Auto y no la de Providencia, abriéndonos la facultad legal de revisar el contenido de la resolución en una segunda instancia, a través del oportuno recurso de apelación.

PRIMER OTROSI DIGO que, para la sustanciación del presente recurso de queja, acompañamos los documentos siguientes:

1º.- Providencia de 17 de octubre de 2005.

2º.- Escrito de 20 de octubre de 2005.

3º.- Providencia de 21 de octubre de 2005.

4º.- Escrito de 2 de noviembre de 2005.

5º.- Providencia de 4 de noviembre de 2005.

6º.- Escrito de 10 de noviembre de 2005.

7º.- Providencia de 15 de noviembre de 2005.

Por lo que,

A LA SALA SUPlico que admita los documentos aportados, a los efectos probatorios oportunos.

SEGUNDO OTROSI DIGO que, al amparo del artículo 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Procurador y Letrado que suscriben ponen de manifiesto su voluntad de cumplir cuantos requisitos sean de aplicación a esta actuación procesal, así como de subsanar cualquier defecto que se les ponga de manifiesto, por lo que

AL JUZGADO SUPlico que, conforme disponen los artículos 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 24.1 de la Constitución, proceda de conformidad a la petición realizada, requiriéndole con plazo suficiente para cualquier subsanación que sea necesaria, caso de observarse algún defecto.

ASI ES DE HACER EN JUSTICIA que, con el mayor respeto,
pedimos en Madrid, viernes, veinticinco de noviembre de dos mil cinco.



LDC. NAFAE MUIZ Y REGUANT
C01.27.263

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

El anterior escrito presentado por la representación procesal del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, mediante el que interpone recurso de apelación contra el auto de 5 de octubre de 2005 por el que se desestima el recurso de reforma interpuesto contra la providencia de 5 de agosto de 2005, únase. Se admite en un solo efecto el recurso de apelación planteado para ante la Sala de lo Penal, Sección CUARTA de la Audiencia Nacional.

Dedúzcase testimonio en el plazo de tres días del escrito presentado por el Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS de 4 de agosto de 2005 (presentado ante este Juzgado el 5 de agosto de 2005), de la providencia de 5 de agosto de 2005, del escrito interponiendo recurso de reforma contra la referida resolución, de la providencia de 6 de septiembre de 2005 teniendo por interpuesto recurso de reforma, del informe del Ministerio Fiscal de fecha 28 de septiembre de 2005, del auto de 5 de octubre de 2005 por el que se desestima el recurso de reforma planteado, de la integridad de la Pieza del Incidente de Recusación incoada en fecha 2 de agosto de 2005, del auto de 26 de julio de 2005, del recurso de apelación interpuesto por el Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS contra dicho auto (registrado el 2 de agosto de 2005), de la providencia de 2 de agosto de 2005 con relación a dicho escrito, del testimonio, a su vez, del testimonio obrante al tomo 159 de las actuaciones del auto de 10 de agosto de 2005, de la copia del informe emitido en el Incidente de recusación, así como de certificación del Sr. Secretario Judicial en relación con el Magistrado que firma providencias de fecha 12 de agosto de 2005 (2), y del Magistrado que firma providencias de 16 de agosto de 2005 (2), a cuya certificación se unirá testimonio de dichas diligencias, y testimonio, a su vez, del testimonio obrante en el Sumario 20/2004 de la resolución de 16 de agosto de 2004 dictada por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en la Pieza de Incidente de recusación y de la resolución de 18 de agosto de 2005 dictada en el referido Incidente devolviendo el conocimiento del Sumario 20/2004 al Magistrado-Juez recusado, entre otros extremos, del escrito interponiendo recurso de apelación y de la presente resolución, sin perjuicio de la precisión legal del artículo 225 de la LECrim., con la expresa salvedad de remisión a la Sala advirtiendo que se trata de diligencias de instrucción judicial secretas.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

Sumario Ordinario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Don José Ramón Rego Rodríguez, Procurador de Tribunales, obrando en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, cuya representación tengo debidamente acreditada en el proceso penal "ut supra" referenciado, con la dirección jurídica del Abogado don Rafael Ruiz y Reguant; ante el Juzgado comparezco y, como en Derecho más procedente sea,

D I G O

Que, con fecha 20 de octubre de 2005, a este Procurador se le ha notificado la Providencia de fecha 17 del mismo mes y año, por la que se admite en un solo efecto el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 5 de octubre de 2005, y se manda expedir testimonio de los particulares que se consideraran necesarios para resolver el recurso.

Que, dentro del plazo legal de dos días siguientes a la notificación de la antedicha Providencia, establecido en el segundo párrafo del artículo 225 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesamos LA INCLUSION EN EL TESTIMONIO DE LOS PARTICULARES SIGUIENTES:

1º.- Escrito de este Procurador, de fecha 12 de septiembre de 2005, interesando se nos notifique la resolución jurisdiccional o gubernativa en cuya virtud interviene el Magistrado-Juez don Félix Degayón Rojo, bien se nos motiven las razones legales y orgánicas de dicha actuación jurisdiccional.

2º.- Providencia de fecha 13 de septiembre de 2005, notificada el día 15 de septiembre de 2005, en la que, textualmente, se dice: "(...) que el proveyente está actuando en sustitución del istmo. Magistrado-Juez don Juan del Olmo Gálvez POR SU DISFRUTE DEL PERMISO ANUAL DE VACACIONES."

3º.- Certificación del Sr. Secretario indicando la identidad de quienes recibieran notificación del Auto de 26 de julio de 2005, así como la fecha de cada una de las notificaciones.

4°.- Certificado o, en su defecto, Diligencia del Sr. Secretario indicando la fecha en que haya transcurrido el plazo procesal para interponer el recurso de reforma frente al Auto de 26 de julio de 2005 (artículos 211 y 214 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 182.1 y 185.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

5°.- Certificado o, en su defecto, Diligencia del Sr. Secretario indicando la fecha en que haya transcurrido el tercer día de traslado a las demás partes en que el instructor recusado debió trasladar el conocimiento del Sumario al sustituto legal previsto en el artículo 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

6°.- Certificación del Sr. Secretario indicando la fecha de presentación del recurso de apelación interpuesto contra el Auto de 26 de julio de 2005.

7°.- Certificación del Sr. Secretario indicando la fecha de presentación del recurso de reforma interpuesto por mi mandante contra la Providencia de fecha 5 de agosto de 2005.

8°.- Certificación del Sr. Secretario indicando fecha de notificación a este Procurador de los Autos de fechas 16 y 19 de agosto de 2005, así como de fechas 20 y 23 de septiembre de 2005 en la Pieza de Recusación).

9°.- Certificación del Sr. Secretario indicando todas las fechas en que la Pieza de Recusación ha tenido salida y entrada en este Juzgado.

10°.- Certificación del Sr. Secretario indicando todas las fechas en que el Sumario Ordinario 20/2005 ha tenido salida y entrada en este Juzgado.

11°.- Certificación del Sr. Secretario indicando la identidad del Magistrado-Juez que ha firmado cada una de las resoluciones recaídas en el Sumario entre los días 10 de agosto de 2005 y 27 de septiembre de 2005.

12°.- Todas las resoluciones firmadas por Magistrado-Juez entre los días 10 de agosto de 2005 y 23 de septiembre de 2005 (fecha del Auto que desestima la recusación).

En su virtud, procede y

AL JUZGADO SUPPLICO Que, habiendo por presentado este escrito, se admita y, previo trámite, se acceda a incluir en el testimonio los particulares indicados en el cuerpo del presente, para la sustanciación del recurso de apelación admitido contra el Auto de 5 de octubre de 2005.

OTROSI DIGO que, al amparo del artículo 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Procurador y Letrado que suscriben ponen de manifiesto su voluntad de cumplir cuantos requisitos sean de aplicación a esta actuación procesal, así como de subsanar cualquier defecto que se les ponga de manifiesto, por lo que

AL JUZGADO SUPLENTE que, conforme disponen los artículos 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 24.1 de la Constitución, proceda de conformidad a la petición realizada, requiriéndole con plazo suficiente para cualquier subsanación que sea necesaria, caso de observarse algún defecto.

ASI ES DE HACER EN JUSTICIA que, con el mayor respeto, pedimos en Madrid, jueves, veinte de octubre de dos mil cinco.

LOO. ROF. BELTRIZ Y MEGUANT
COZ - 27.768

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PIEZA DE INCIDENTE DE RECUSACIÓN FRENTE AL MAGISTRADO-
JUEZ D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ EN EL SUMARIO 20/2004



PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Habiéndose dictado providencia de 17 de octubre de 2005 en la Pieza de Incidente de Recusación frente a este Magistrado en el Sumario 20/2004 concluida, procede en dicha Pieza de Incidente de Recusación concluida y no en el Sumario 20/2004 que encabeza el recurso de reforma que interpone la representación procesal del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS y que se une, dar traslado y trámite a dicho recurso, al objeto de asegurar la tutela judicial efectiva, haciendo entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los DOS días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

25

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

Sumario Ordinario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6.
DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Don José Ramón Rego Rodríguez, Procurador de los Tribunales, obrando en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, cuya representación tengo debidamente acreditada en el proceso penal "ut supra" referenciado; con la dirección jurídica del Abogado don Rafael Ruiz y Reguant; ante el Juzgado comparezco y, como en Derecho más procedente sea,

D I G O

Que, con fecha 19 de octubre de 2005, a este Procurador se le notificó la Providencia dictada el día 17 del mismo mes y año, por la que se dispone dar traslado del escrito de recusación a las partes personadas, por término de tres días.

Que, conforme dispone el artículo 223.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las partes (y también el Ministerio Fiscal) debieron presentar sus respectivos escritos de adhesión o impugnación de la recusación, y el recusado debió emitir informe rechazando estar incurso en las causas de recusación formuladas. Sin embargo, de ningún escrito ni informe se nos ha dado puntual traslado.

Que, así mismo, conforme dispone el artículo 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el recusado debió remitir el Sumario a sus sustituto legal, en orden a que continuara con la instrucción, dictando la oportuna resolución de la que tampoco hemos recibido notificación, a pesar de haberse debido dictar en la pieza de recusación.

Que, por todo ello, conforme a los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, a los principios de contradicción e igualdad de armas que también integran el derecho a la defensa, a un proceso con todas las garantías, y a un juicio justo y equitativo, interesamos:

1º.- Se nos de traslado, por fotocopia, del Informe emitido por el Ministerio Fiscal en la pieza de recusación; de todos los escritos presentados por las demás partes personadas en el Sumario, y del Informe emitido por el Magistrado-Juez recusado.

2º.- Se nos notifiquen cuantas resoluciones se hayan dictado en la pieza de recusación tanto por el recusado como, en su caso, por su sustituto legal, así como, en concreto, la resolución por la que el recusado da traslado de las actuaciones a su sustituto legal.

En su virtud, procede y

AL JUZGADO SUPPLICO que, habiendo por presentado este escrito, se admita y, previo trámite, se resuelva darnos traslado de los informes y escritos aludidos en el cuerpo del presente, así como notificarnos las resoluciones también interesadas en el mismo; con cuanto demás sea en Derecho procedente.

OTROSI DIGO que, al amparo del artículo 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Procurador y Letrado que suscriben ponen de manifiesto su voluntad de cumplir cuantos requisitos sean de aplicación a esta actuación procesal, así como de subsanar cualquier defecto que se les ponga de manifiesto, por lo que

AL JUZGADO SUPPLICO que, conforme disponen los artículos 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 24.1 de la Constitución, proceda de conformidad a la petición realizada, requiriéndole con plazo suficiente para cualquier subsanación que sea necesaria, caso de observarse algún defecto.

ASI ES DE HACER EN JUSTICIA que, con el mayor respeto, pedimos en Madrid, miércoles, dos de noviembre de dos mil cinco.



D. RAFAEL NUÑEZ NEBOT
C. 27.763



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Don José Ramón Rego Rodríguez, Procurador de los Tribunales, obrando en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, cuya representación tengo debidamente acreditada en el proceso penal "ut supra" referenciado; con la dirección jurídica del Abogado don Rafael Ruiz y Reguant; ante el Juzgado comparezco y, como en Derecho más procedente sea,

D I G O

Que, con fecha de hoy, 2 de noviembre de 2005, mi mandante, a través del Procurador y Letrado que suscriben, se persona ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, como parte apelante, para sostener y defender su recurso de apelación interpuesto contra el Auto de 5 de octubre de 2005, que fue admitido en un solo efecto.

Que, dentro del plazo legalmente establecido, se solicito la unión al testimonio emitido por el Instructor, de una serie de particulares que, en su mayor parte, no fueron admitidos por tratarse de certificaciones interesadas del Sr. Secretario y no, propiamente, de particulares.

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, mi mandante pretende aportar, como documentos necesarios para defender su recurso, las certificaciones que se interesa sean emitidas por el Sr. Secretario de este Juzgado, y que seguidamente relacionamos.

Que, así mismo y en apoyo de nuestra petición, invocamos los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva, a no padecer indefensión, a la defensa, a la asistencia letrada, y a un proceso con todas las garantías, consagrados en el artículo 24.1 y 2 incisos segundo y cuarto de la Constitución.

Que, por todo ello, interesamos del Sr. Secretario de este Juzgado, al amparo de los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nos expidan y entreguen las certificaciones siguientes:

1°.- Certificación del Sr. Secretario indicando la identidad de quienes recibieran notificación del Auto de 26 de julio de 2005, así como la fecha de cada una de las notificaciones.



2°.- Certificación o, en su defecto, Diligencia del Sr. Secretario indicando la fecha en que haya transcurrido el plazo procesal para interponer recurso de reforma frente al Auto de 26 de julio de 2005 (artículos 211 y 214 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 182.1 y 185.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

3°.- Certificación o, en su defecto, Diligencia del Sr. Secretario indicando la fecha en que haya transcurrido el tercer día de traslado a las demás partes en que el Instructor recusado debió trasladar el conocimiento del Sumario al sustituto legal previsto en el artículo 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 225.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

4°.- Certificación del Sr. Secretario indicando la fecha de presentación del recurso de apelación interpuesto contra el Auto de 26 de julio de 2005.

5°.- Certificación del Sr. Secretario indicando la fecha de presentación del recurso de reforma interpuesto por mi mandante contra la Providencia de fecha 5 de agosto de 2005.

6°.- Certificación del Sr. Secretario indicando fecha de notificación a este Procurador de los Autos de fechas 16 y 19 de agosto de 2005, así como de fechas 20 y 23 de septiembre de 2005 en la Pieza de Recusación).

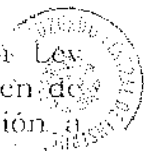
7°.- Certificación del Sr. Secretario indicando todas las fechas en que la Pieza de Recusación ha tenido salida y entrada en este Juzgado.

8°.- Certificación del Sr. Secretario indicando todas las fechas en que el Sumario Ordinario 20/2005 ha tenido salida y entrada en este Juzgado.

9°.- Certificación del Sr. Secretario indicando la identidad del Magistrado-Juez que ha firmado cada una de las resoluciones recaídas en el Sumario entre los días 10 de agosto de 2005 y 27 de septiembre de 2005.

En su virtud, procede y

AL JUZGADO SUPPLICO Que, habiendo por presentado este escrito, se admita y, previo trámite, por el Sr. Secretario se resuelva acceder a expedir y entregarnos las certificaciones relacionadas en el cuerpo de este escrito; con cuanto demás sea en Derecho procedente.



OTROSI DIGO que, al amparo del artículo 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Procurador y Letrado que suscriben ponen de manifiesto su voluntad de cumplir cuantos requisitos sean de aplicación a esta actuación procesal, así como de subsanar cualquier defecto que se les ponga de manifiesto, por lo que

AL JUZGADO SUPlico que, conforme disponen los artículos 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 24.1 de la Constitución, proceda de conformidad a la petición realizada, requiriéndole con plazo suficiente para cualquier subsanación que sea necesaria, caso de observarse algún defecto.

ASI ES DE HACER EN JUSTICIA que, con el mayor respeto, pedimos en Madrid, miércoles, dos de noviembre de dos mil cinco.

LOO - NBFDA NÚ 2.º Y REQUISIT
CGJ - 27-2013

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil cinco.

No siendo parte personada en este Sumario nº 20/2004 el Procurador Sr. Rego Rodríguez en nombre y representación del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIO MANOS LIMPIAS, y careciendo de legitimación más allá de la interposición del recurso de apelación en su momento interpuesto (proveído de 17 de octubre de 2005), procédase a la inmediata devolución del escrito original con todas sus copia, al Procurador que lo ha presentado, dejando mera copia de dicho escrito para constancia y justificación de la presente resolución, al haberse procedido, por providencia de 3 de noviembre de 2005, a elevar a la Sala de lo Penal, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, el testimonio de particulares deducido para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

Sumario Ordinario 20/2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Don José Ramón Rego Rodríguez, Procurador de los Tribunales, obrando en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, cuya representación tengo debidamente acreditada en el proceso penal "ut supra" referenciado; con la dirección jurídica del Abogado don Rafael Ruiz y Reguant; ante el Juzgado comparezco y, como en Derecho más procedente sea,

D I G O

Que, con fecha 19 de octubre de 2005, a este Procurador se le ha notificado la **Providencia de fecha 17 de octubre de 2005**, por la que, en relación con nuestra solicitud presentada el día 14 de octubre de 2005, de que se nos notifique el Auto de fecha 10 de agosto de 2005, se resuelve poner en nuestro conocimiento el contenido de dicha providencia y que el incidente de recusación está concluido.

Que, mediante escrito de fecha **20 de octubre de 2005**, esta parte interpuso recurso de reforma contra la antedicha resolución.

Que, con fecha **4 de noviembre de 2005**, por el Sr. Secretario de este Juzgado se nos notificó el **Auto de 10 de agosto de 2005**, con casi tres meses de inexplicado retraso.

Que, en el presente estado procesal, interesamos:

1º.- Que, conforme exige el artículo 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 24.1 de la Constitución, se proceda a resolver nuestro recurso de reforma interpuesto contra la Providencia de fecha 17 de octubre de 2005.

2º.- Que, conforme nos facultan los artículos 234.1 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nos informe por el Sr. Secretario sobre la causa de la dilación habida en la notificación del Auto de 10 de agosto de 2005 a mi mandante.



En su virtud, procede y

AL JUZGADO SUPPLICO que, habiendo por presentado este escrito, se admita y, en mérito de las alegaciones contenidas en el mismo, se resuelva conforme a lo interesado en el cuerpo del mismo; con cuanto demás sea en Derecho procedente.

OTROSI DIGO que, al amparo del artículo 243.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Procurador y Letrado que suscriben ponen de manifiesto su voluntad de cumplir cuantos requisitos sean de aplicación a esta actuación procesal, así como de subsanar cualquier defecto que se les ponga de manifiesto, por lo que

AL JUZGADO SUPPLICO que, conforme disponen los artículos 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 24.1 de la Constitución, proceda de conformidad a la petición realizada, requiriéndole con plazo suficiente para cualquier subsanación que sea necesaria, caso de observarse algún defecto.

ASI ES DE HACER EN JUSTICIA que, con el mayor respeto, pedimos en Madrid, jueves, diez de noviembre de dos mil cinco.

D. RAFAEL RUIZ Y NEGUITER
CGI 27.763

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PIEZA DE SEGUNDO INCIDENTE DE RECUSACIÓN FRENTE AL
MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ EN EL SUMARIO
20/2004



PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil cinco.

Cumpliméntese lo interesado por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, en la Pieza original de Segundo Incidente de Recusación, procédase a dar traslado del auto de fecha de fecha 24 de octubre de 2005, indicando que contra el mismo no cabe recurso alguno, dese traslado de copia del informe emitido por el Ministerio Fiscal y de los escritos presentados por las demás partes personadas, de las diligencias extendidas en cuanto a la presentación de escritos y del informe emitido por este Instructor en la referida Pieza, y dese vista a la parte interesada de la Pieza original del referido Segundo Incidente de Recusación para que manifieste si existe algún interés en alguna otra resolución que son de mero trámite.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a treinta de noviembre de dos mil cinco.

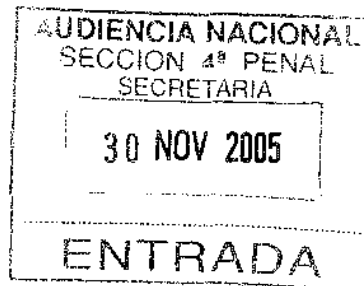
Dada cuenta del escrito, que se une, remitido por la Sala de lo Penal, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional en relación con el recurso de queja interpuesto por el Procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, y previo a informar en el trámite correspondiente, solicítese a la referida Sala de lo Penal aclaración en cuanto a la documentación remitida por cuanto en la documentación adjunta mediante fotocopia no consta la Providencia d 15 de noviembre de 2005 dictada en el Sumario 20/2004 y, por el contrario, si se han introducido dos providencias, una dictada en la Pieza de Incidente de Recusación (primero) de 21 de octubre de 2005, y otra dictada en la Pieza de Segundo Incidente de Recusación de 15 de noviembre de 2005, generando una confusión que debe ser aclarada, lo que determina que se trata de tres procedimientos, el principal (Sumario 20/2004), el de Pieza de Incidente de Recusación Frente a este Instructor (primero), y la Pieza de Segundo Incidente de Recusación, igualmente, frente a este Instructor, teniendo cada uno de ellos su trámite específico.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



ILTMO. SR.:

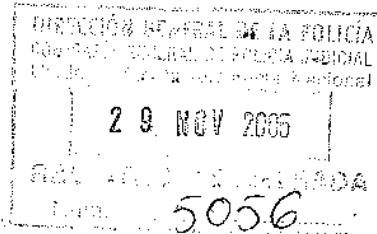
A la vista del escrito remitido por V.I. en relación con el recurso de queja interpuesto por el Procurador D. José Ramón Rego Rodríguez, en nombre del Sindicato COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS, y previo a informar en el trámite correspondiente, se solicita de V.I. aclaración en cuanto a la documentación remitida por cuanto en la documentación adjunta mediante fotocopia no consta la Providencia d 15 de noviembre de 2005 dictada en el Sumario 20/2004 y, por el contrario, si se han introducido dos providencias, una dictada en la Pieza de Incidente de Recusación (primero) de 21 de octubre de 2005, y otra dictada en la Pieza de Segundo Incidente de Recusación de 15 de noviembre de 2005, generando una confusión que debe ser aclarada, lo que determina que se trata de tres procedimientos, el principal (Sumario 20/2004), el de Pieza de Incidente de Recusación Frente a este Instructor (primero), y la Pieza de Segundo Incidente de Recusación, igualmente, frente a este Instructor, teniendo cada uno de ellos su trámite específico.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA
AUDIENCIA NACIONAL**



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría General Policía Judicial
Unidad de Cooperación Policial Internacional
INTERPOL- EUROPOL-SIRENE

INTERPOL MADRID

A : ILTMO SR MAGISTRADO JUEZ CENTRAL INSTRUCCION NR 6

DE ; O.C. INTERPOL MADRID

FECHA :29/11/a

N. REF.: S/E/91687/8

S.REF.: SUMARIO 20/04

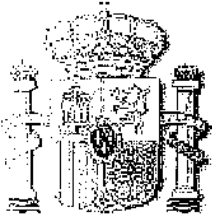
TEXTO:

En relacion con la causa de referencia y lo interesado en su fax de 28 del actual se participa que en nuestros archivos ni en los de la Secretaría General de Interpol en LYON hay constancia de que exista o haya existido ninguna reclamacion internacional por parte de Marruecos contra el llamado JAMAL AHMIDAN nacido el 28.10.70, al menos con esa identidad.

Tampoco consta detencion en virtud de orden interncional de las autoridades de Marruecos u otras respecto "HICHAM" alias "el ciego" que pudiera corresponder a un tal "HICHAM LAWAR" (ni existe orden bajo identidad HICHAM LAWAR o similar)

Solo existe un un HICHAM HARBOUL, nacido 31.3.73 Tetuan, objeto de expte. De extradicion nr. 12/05 del Juzgado Central nr 4, solicitada por Marruecos y actualmente elevada a la Seccion 4ª y un HICHAM LAGMURI, nacido 20.3.70 Marruecos, que ha sido entregado a las autoridades italianas el pasado 25.11.05, en virtud de OEDE expedida por Italia y acordada por el Juzgado Central nr 1 y Seccion 1ª A. Nacional. Asi mismo existe un HICHAM HARBOUL, nacido 31.3.73 Tetuan, objeto de expte. De extradicion nr. 12/05 del Juzgado Central nr 4, solicitada por Marruecos y actualmente elevada a la Seccion 4ª.

EL COMISARIO JEFE DE INTERPOL



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

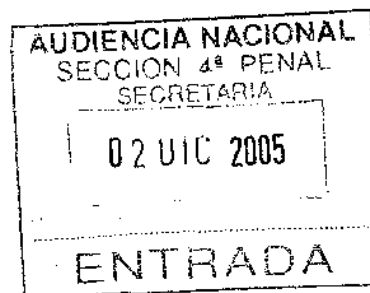
En Madrid a 30 de noviembre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido vía Fax la anterior comunicación procedente de INTERPOL por la que comunican a este Juzgado Central de Instrucción que no les consta persona alguna con el nombre de HICHAM que responda al alias "El Ciego", si bien les consta un Hicham Harboul, un Hicham Lagmuri y un Hicham Harboul, los cuales tienen expedientes de extradición y OED de los mismos cuyos expedientes se encuentran en Secciones de lo Penal de esta Audiencia Nacional, líbrese exhorto a la Sección 4º de la Sala de lo Penal en relación a HICHAM HARBOUL, nacido el 31.3.73 en Tetuan, Extradición 12/05 del Juzgado Central de Instrucción nº 4, solicitada por Marruecos; a la Sección 1ª de la Sala de lo Penal en relación a HICHAM LAGMURI, nacido el 20.03.05 virtud de OEDE expedida por Italia y acordada por el Juzgado Central de Instrucción nº 1, que ya fue entregado a las autoridades italianas el 25.11.05, a fin de que comuniquen a este Juzgado si les consta que alguno de ellos respondiera al alias o apelativo de "El Ciego".

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

EXHORTO

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, con sede en MADRID

A LA SALA DE LO PENAL SECCIÓN 1ª DE LA AUDIENCIA NACIONAL, atentamente saluda y participa: Que en SUMARIO 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito de terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

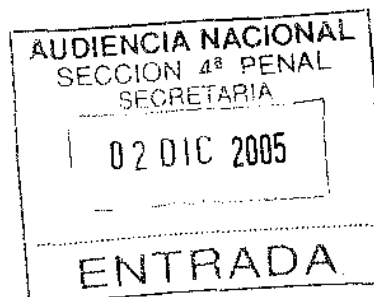
Que comuniquen a este Juzgado si en el expediente OEDE expedida por Italia y acordada por el Juzgado Central de Instrucción n° 1, y seguido contra HICHAM LAGMURI, nacido el 20.3.70 en Marruecos, que el mismo ya ha sido entregado a las Autoridades Italianas, les consta que el mismo fuera conocido o utilizara el sobrenombre o alias de "El Ciego".

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



EXHORTO

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, con sede en MADRID

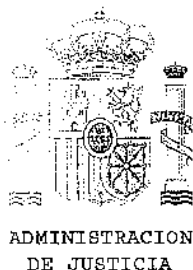
A LA SALA DE LO PENAL SECCIÓN 4ª DE LA AUDIENCIA NACIONAL, atentamente saluda y participa: Que en SUMARIO 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito de terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que comuniquen a este Juzgado si en el expediente de extradición 12/05 del Juzgado Central de Instrucción n° 4, extradición solicitada por Marruecos, y seguido contra HICHAM HARBOUL, nacido el 31 de Marzo de 1973 en Tetuán, les consta que el mismo fuera conocido o utilizara el sobrenombre o alias de "El Ciego".



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

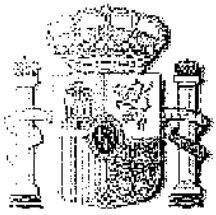
DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que mantenida conversación telefónica con los imputados Abdelkhalak y Abdelhak Chergui, así como con su letrado Don Antonio García Petite, he procedido a comunicarles que deberán comparecer en este Juzgado Central de Instrucción n° 6 sito en la Calle Génova n° 22 de Madrid, el próximo día dos de diciembre de los corrientes a las diez horas de su mañana para la practica de la Diligencia de Careo que viene acordada por resolución del día de la fecha, dándose los mismos por citados.

Así mismo me he puesto en contacto con la Letrado Doña Inmaculada Santano López, quién fue designada por el turno de oficio para la defensa de Antonio López Mellado, a fin de comunicarla que se va ha recibir declaración como imputado a su defendido el próximo día 2 de Diciembre de los corrientes a las 12.00 horas, dándose por citada para dicho día y hora.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 30 de noviembre de 2005.

DADA CUENTA: Visto el desarrollo de la presente investigación interesese, con carácter de urgencia vía Fax, al Registro Civil Único de Madrid, Departamento de Auxilio Judicial, a fin de que remitan certificación literal de nacimiento (adelantada vía fax por razones de urgencia) de quien en el año 2003 nació en Madrid y fue inscrito en ese Registro cuya filiación paterna es la de **Nordim Abdeselam Laarbi** (por lo tanto al tratarse de ciudadano español su primer apellido debe ser Abdeselam).

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

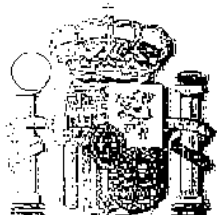
*** REPORTE DE TX ***

68569

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1429	
TELEFONO CONEXION		913973731
ID CONEXION		
HORA COM	30/11 10:40	
TP USADO	00'30	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente a fin de que remitan certificación literal de nacimiento (adelantada vía fax por razones de urgencia) de quien en el año 2003 nació en Madrid y fue inscrito en ese Registro cuya filiación paterna es la de Nordim Abdeselam Laarbi (por lo tanto al tratarse de ciudadano español su primer apellido debe ser Abdeselam).



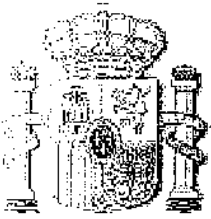
En Madrid, a 30 de noviembre de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



[Firma manuscrita]

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

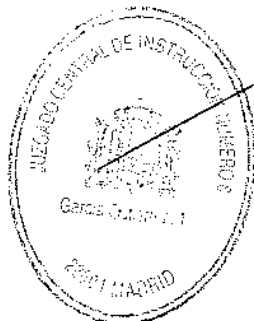
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que remitan certificación literal de nacimiento (adelantada vía fax por razones de urgencia) de quien en el año 2003 nació en Madrid y fue inscrito en ese Registro cuya filiación paterna es la de Nordim Abdeselam Laarbi (por lo tanto al tratarse de ciudadano español su primer apellido debe ser Abdeselam).

En Madrid, a 30 de noviembre de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO
CIVIL ÚNICO
-DEPARTAMENTO DE AUXILIO JUDICIAL-
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
28.11.05 10 :23
E N T R A D A

6854

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO Nº 20/04**

AL JUZGADO

622

MARIA JESÚS FERNÁNDEZ SALAGRE, Procuradora de los Tribunales y de RAUL GONZALEZ PELAEZ, designada por el Turno de Oficio en el asunto de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**



Que habiendo sido notificada el día 23 de noviembre del auto de fecha 18 de noviembre, que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 5 de octubre de 2005, recurso al que se adhirió esta parte, y considerando que el mismo es contrario a derecho, dicho sea con los debidos respetos, por medio del presente escrito vengo a formular **RECURSO DE APELACION** contra el auto de fecha 18 de noviembre de 2005, por las mismas razones alegadas en el escrito de adhesión al recurso de reforma fechado el día 15 de noviembre de 2005.

Por todo ello, **SOLICITO AL JUZGADO** que tenga por presentado este escrito, por realizadas las alegaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, acuerde tener por interpuesto **RECURSO DE APELACION** contra el auto de fecha 18 de noviembre de 2005 y, tras los trámites legales, se estime acordando acceder a lo solicitado en nuestro escrito fechado el 15 de noviembre de 2005.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2005.

OTROSI DIGO que se señalan los siguientes particulares que han de testimoniarse: 1.-Auto de 5 de octubre de 2005 y el documento 33 al que hace referencia el citado auto llamado "Informe remitido por la U.C.O. a la Comandancia de la Guardia Civil de Asturias dando cuenta de sus investigaciones sobre la venta de explosivos por parte de Suárez Trashorras, así como los informes relativos a los registros e inspecciones realizados a la mina Conchita y mina Collada antes y después del 11-M"; 2.- Recursos de reforma interpuestos contra dicha resolución así como escritos de adhesión a dichos recursos, especialmente el presentado por esta parte fechado el día 15 de noviembre; 3.- auto de fecha 18 de noviembre de 2005 que desestima los recursos de reforma, por lo que **SOLICITO AL JUZGADO** que ordene que se testimonien los particulares señalados a los efectos oportunos.

~~Endika Zulueta S.S.~~

Mª Jesús Fdez. Salagre

Luis José García y Barrenechea
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
C. Corazón de María, 35 1ª A
Tels. 91-5196475 5196705
FAX: 91-5196474
28009 MADRID

68512

33

JUZGADO DE INSTRUCCION
Nº 31 DE GUARDIA - MADRID
PRESENTANDO ORIGINAL Y COPIA
ANTES DE LAS 24 HORAS DE

23 NOV. 2005

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
SUMARIO 20/2004

AL JUZGADO



D. LUIS JOSE GARCIA BARRENECHEA, Procurador de los Tribunales y de
D. NASREDDINE BOUSBAA, según tengo acreditado en autos, ante el Juzgado
comparezco y, como mejor proceda en Derecho, FIGO:

Que en fecha 23 de noviembre de 2005 me ha sido notificado Auto de 18 de
noviembre, por el que se desestima el recurso de reforma contra el Auto de 5 de octubre
de 2005. En virtud de los derechos que me confiere la Ley, vengo a cumplimentar la
citada resolución efectuando las siguientes

ALEGACIONES

ÚNICA.- Que vengo a suscribir en todos sus términos los recursos de apelación
interpuestos contra el Auto de 18 de noviembre de 2005, adhiriéndome a los mismos,
tanto en su petición como en sus fundamentos.

Es Justicia que pido en Madrid, a veinticinco de noviembre de dos mil...

EL PROCURADOR

Luis José García y Barrenechea
LUIS JOSE GARCIA BARRENECHEA

LETRADA
LA LETRADA
Elena Batalloso Durán
Col. nº 88.447
Mª Elena Batalloso Durán
Col. nº 88.447



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-**

En Madrid, a treinta de noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; el anterior escrito de la Procuradora D^a M^a Jesus Fernández Salagre, presentado en nombre y representación de Raul Gonzalez Pelaez, interponiendo recurso de apelación contra el auto de fecha 18 de noviembre de 2005, que desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 5 de octubre de 2005, únase. Se admite en su solo efecto el recurso interpuesto para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y conforme interesa el OTROSI DIGO del mismo escrito expídase por el Sr. Secretario testimonio de los siguientes particulares: auto de 5 de octubre de 2005, del escrito referente al recurso de reforma interpuesto contra dicha resolución, del informe del Ministerio Fiscal y escritos adheriéndose a los recursos de reforma, del auto apelado de fecha 18 de noviembre de 2005 y del escrito interponiendo recurso de apelación y del documento 33 al que se hace referencia en el auto de 5 de octubre de 2005, del que se comunicará a la Sala que se encuentra declarado secreto para todas las partes con excepción del Ministerio Fiscal.

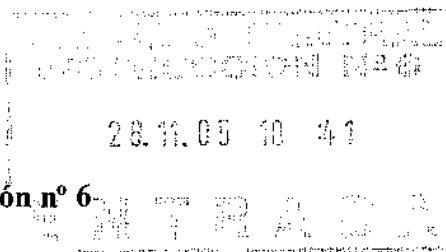
El anterior escrito del Procurador D. Luis José García Barrenechea, presentado en nombre y representación de Nasreddine Bousbaa, adhiriéndose al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Raul González Pelaez, únase y añádase al testimonio mandado formar copia de referido escrito.

Conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dese traslado por término de dos días al Ministerio Fiscal y apelantes para adición de particulares.

Así lo mandó y firma S.S. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

Audiencia Nacional
Juzgado Central de Instrucción nº 6
Sumario 20/ 2004.



AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DOÑA PALOMA ALEJANDRA BRIONES TORRALBA, Procurador de los Tribunales y de Don Abdelillah El Fadoual El Akil, según tiene debidamente acreditado en autos reseñados ut supra, ante el Juzgado comparece y como mejor en derecho proceda **DICE**:

Que habiéndose notificado a esta representación providencia de este Juzgado de fecha 21 de Noviembre de 2005, y dentro del plazo conferido se **ADHIERE AL RECURSO DE REFORMA**, interpuesto por la representación del imputado ABDERRAHIM ZBAKH, contra el auto de este Juzgado de fecha 8 de Noviembre del presente año y todo ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA Y ÚNICA.- Ratificamos todos y cada uno de los motivos esgrimidos en el recurso al que nos adherimos en su integridad.

De hacerse efectivo el auto recurrido, y únicamente poderse visionar una copia testimoniada en la Secretaria del Juzgado se producirá una merma absoluta del derecho a la tutela judicial efectiva de nuestro representado, y otro obstaculo más a la ardua labor de los Letrados personados en la causa.

El Juzgado al que me dirijo, y merced a la tremenda complejidad e importancia del sumario que tramita se ha abstenido durante su instrucción de conocer de otros asuntos. Los letrados de las partes personadas en esta causa no pueden permitirse esa licencia (especialmente los de oficio como el que suscribe). La extensión del Sumario es tal, que una pequeña ayuda como es la grabación y entrega en formato DVD del mismo, nos resulta de vital importancia, habida cuenta que de nos ser así, y dado el número de partes personadas la Secretaria del Juzgado se convertiría en un mercado y no tendría suficiente cabida para permitir el estudio del Sumario de tal alto número de Letrados. Además, esta secretaria se convertiría en Despacho permanente de la mayor parte de nosotros dada la extensión del procedimiento a estudiar.

Debe primar la lógica, y en aras de la misma estimarse el recurso de reforma al que esta representación se adhiere, acordándose la entrega de las piezas separadas del mismo modo que se ha efectuado la del resto del Sumario.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito con sus copias, lo admita, y tenga por **ADHERIDA** a esta representación en el **RECURSO DE REFORMA**, interpuesto por la representación del imputado **ABDERRAHIM ZBAKH**, contra el auto de este Juzgado de fecha 8 de Noviembre del presente año, y por los motivos alegados en el cuerpo de este escrito, lo estime y proceda a reformar el auto recurrido.

Por ser todo ello así de justicia que se pide en Madrid, a 25 de Noviembre de 2005.

Lo D. L.
[Signature]
666 55 119

[Signature]

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a treinta de noviembre de dos mil cinco.

HECHOS

ÚNICO: Por auto de 8 de noviembre de 2005 se acordaba prorrogar el secreto de actuaciones, salvo para el Ministerio Fiscal, hasta el 11 de diciembre de 2005, en la parte del procedimiento cuyo alzamiento parcial no se acuerda en esta misma resolución. Procede alzar el secreto de la Pieza Separada abierta con el Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción nº 3 (atentados terroristas ocurridos en Leganés, Madrid, el 3 de abril de 2004) –compuesta por 8 tomos-, de la Pieza Separada de Transcripciones de Escuchas Telefónicas –compuesta por 17 tomos- y de la Pieza Separada de Control de Observaciones Telefónicas –compuesta por 6 tomos-. En orden al acceso efectivo a las Piezas Separadas cuyo alzamiento de secreto procede alzar, y modificando la forma que hasta este momento se ha venido acordando, se acuerda efectuar una copia testimoniada de la totalidad de las mismas al objeto de conocimiento y estudio por las partes personadas en la Secretaría de este Juzgado, sin perjuicio del alzamiento del secreto de las Piezas Separadas originales.

Contra dicha resolución se interpusieron recursos de reforma y subsidiarios de apelación, por las Defensas de los imputados Mohamed Al Hadi Chedadi, y de Hamid Ahmidan (vulneración del derecho de defensa, de la tutela judicial efectiva, del sistema de derechos y libertades).

Y recurso de reforma por la Defensa del imputado Abderrahim Zbakh, contra el concreto extremo del modo de acceso a la parte cuyo alzamiento del secreto se acuerda.

Dado el traslado preceptivo al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, la Defensa del imputado Abdelilah El Fadoul El Akil se adhiere al recurso de reforma interpuesto por la Defensa del imputado Abderrahim Zbakh.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Vuelven a reiterarse planteamientos ya ponderados en fechas anteriores, por lo que, ante las alegaciones formuladas, sólo cabe reproducir en su integridad el anterior auto desestimatorio de reforma, de fecha 3 de noviembre de 2005, que señalaba en su Razonamiento Jurídico Primero:

“Este Instructor, como ya señalaba en su auto de 14 de febrero de 2005, vuelve a reiterar, de nuevo, las consideraciones jurídicas vertidas en anteriores resoluciones, habida cuenta que no han variado ninguna de las circunstancias que motivaron el dictado de dichas resoluciones, ni por el tiempo transcurrido, ni por los condicionantes concurrentes: “Frente a las alegaciones del recurrente, relativas al secreto de las actuaciones, este Instructor atiende a la interpretación de los principios jurídicos y a la doctrina constitucional, y de los órganos jurisdiccionales, relativa a la doctrina sobre el secreto de las actuaciones, a la



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

que se está obligado por los Jueces y Tribunales, y que determina el canon de seguridad y de certeza jurídica aplicable.

Procede realizar una precisión previa, entendible considerando el tipo de delincuencia objeto de investigación y la complejidad de la instrucción judicial derivada de la realidad de los hechos objeto de estas actuaciones penales: la necesaria imprecisión o inconcreción de las razones fundamentadoras del auto recurrido, en orden al tipo de diligencias de investigación que se están realizando y desarrollando para lograr el fin de la instrucción, dado que es exigible la salvaguarda necesaria de la discreción derivada de tal medida, cuya eficacia y operatividad exige no expresar las concretas diligencias de investigación que se están desarrollando, ni la concreta línea de investigación que se puede ver afectada.

No obstante lo anterior, como se constatará una vez levantado el secreto de las actuaciones, el tipo y resultado de las diligencias que había que preservar determinan la razonabilidad y justificación del secreto de las actuaciones, justificándose plenamente la adecuación de dicho secreto a lo que constituye su objetivo: la obtención de resultados en orden a la investigación abierta y su efectivo aseguramiento.

La doctrina constitucional es constante y reiterada en la legitimidad de la medida de secreto de actuaciones, no sólo por su amparo legal (artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), sino por la razonabilidad de la medida cuando la misma se evidencia inexcusable.

Así, y como ejemplo de dicha doctrina, procede señalar la Sentencia de Tribunal Constitucional, Sala Primera, 174/2001, de 26 de julio (Pte. Casas Bahamonde), que en sus Fundamentos Jurídicos 3 y 4 analiza profundamente la cuestión suscitada, diferenciando la vista oral o juicio oral, de las diligencias de investigación judicial o instrucción, y con relación a estas últimas señala: *"Consecuencia de ello es que cuando el Juez de Instrucción declara el secreto del sumario de conformidad con el art. 302 LECrim, no está acordando una medida en sí misma limitativa de un derecho fundamental, del derecho al proceso público, al que no afecta, sino que tan sólo está adoptando una decisión con base en la cual se pospone el momento en el que las partes pueden tomar conocimiento de las actuaciones e impide que puedan intervenir en las diligencias sumariales que se lleven a cabo en el periodo en el que el sumario permanece secreto.*

La suspensión temporal del conocimiento de lo actuado puede, no obstante, incidir en el derecho de defensa del sujeto pasivo del proceso penal (STC 176/1988, de 4 de octubre, FJ 2), ya que el conocimiento del sumario es requisito imprescindible para ejercer el derecho de defensa, esto es, para poder alegar, probar e intervenir en la prueba ajena controlando su correcta práctica y teniendo posibilidad de contradecirla (STC 176/1988, FJ 3); de modo que, aunque el tiempo de duración del secreto del sumario no es por sí solo dato relevante en orden a apreciar un resultado de indefensión (STC 176/1988, FJ 3), sin embargo, si esta suspensión temporal se convierte en imposibilidad absoluta de conocimiento de lo actuado hasta el juicio oral, se ocasiona una lesión del derecho de defensa pues el acusado no habría estado "en disposición de preparar su defensa de manera adecuada" (STDH de 18 de marzo de 1997, caso Foucher).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



De otra parte, en la medida en que el secreto del sumario restringe la posibilidad de contradecir las diligencias probatorias efectuadas en fase sumarial, éstas no podrán aportarse al proceso como pruebas preconstituídas, pues, como hemos declarado de forma reiterada (...), la legitimidad constitucional de la prueba preconstituída exige no sólo que se haya practicado ante el Juez, sino con garantía de contradicción, y ello porque constituye una excepción a la regla de que la prueba constitucionalmente válida es sólo la que se practica en el juicio oral en condiciones de publicidad, oralidad, inmediación y contradicción. (...)

Si la adopción de esta medida legalmente prevista se justifica en su necesidad para asegurar la investigación, y con ello la función de administración de la justicia, al impedir "que el conocimiento e intervención del acusado en las actuaciones judiciales pueda dar lugar a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos" (STC 176/1988, de 4 de octubre, FJ 3), no puede sostenerse que el secreto del sumario fuera acordado en el caso analizado sin una ponderación razonable de su necesidad. Así, el Auto de 2 de diciembre de 1991, de forma sucinta, se refiere a las características de los hechos denunciados y a la "circunstancia de que probablemente se continuaría con este tipo de prácticas" en el Juzgado, y ello ha de considerarse suficiente explicitación de las razones que avalan la necesidad del secreto y razonable ponderación de las mismas.

De otra parte, adoptado el secreto del sumario por el Juez de Instrucción y dirigida la investigación sumarial por el propio Juez, carece de sentido sostener que el secreto se adoptó sin garantía de control judicial. (...)

Como hemos afirmado (...), el art. 24 de la Constitución prohíbe que el inculpado no haya podido participar en la tramitación de las diligencias de investigación judiciales o que la acusación se "haya fraguado a sus espaldas", de forma que el objetivo y finalidad del art. 118 LECrim reside en informar al acusado acerca de su situación para que pueda ejercitar su derecho de defensa y evitar, de esta forma, una real indefensión derivada del desconocimiento de su condición procesal. (...) Ahora bien, "si las leyes procesales han reconocido, y este Tribunal ha recordado, la necesidad de dar entrada en el proceso al imputado desde su fase preliminar de investigación, lo es sólo a los fines de garantizar la plena efectividad del derecho a la defensa y evitar que puedan producirse contra él, aun en la fase de investigación, situaciones materiales de indefensión (SSTC 44/1985, 135/1989 y 273/1993). Pero la materialidad de esa indefensión, que constituye el objeto de nuestro análisis, exige una relevante y definitiva privación de las facultades de alegación, prueba y contradicción que desequilibre la posición del imputado". (...)

De la confrontación de dichas fechas se deduce que el imputado conoció la existencia del proceso y las imputaciones existentes contra él, una vez levantado el secreto del sumario, en un momento en el que podía preparar su defensa y ejercerla sin ninguna limitación contestando el escrito de acusación, proponiendo las pruebas que estimó pertinentes y sometiendo a contradicción las pruebas de la acusación en el juicio oral, como así sucedió y resulta de la lectura de las actuaciones. Por consiguiente, ni la imposibilidad de recurrir el secreto del sumario o de contradecir las pruebas testificales practicadas durante la instrucción, de otra parte consecuencia del mismo carácter secreto del



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



sumario, ni el momento en que tuvo conocimiento de la imputación evidencian la indefensión alegada”.

Atendiendo a dicha doctrina, no se ha visto afectado ninguno de los derechos fundamentales alegados por los recurrentes, dado que todos los imputados recibieron información puntual en orden a la concreta imputación que se les realizaba, por lo que no se está realizando una imputación delictiva secreta contra los imputados, ni impidiendo la adecuada defensa jurídica (combinando especialmente el tiempo transcurrido en secreto las actuaciones y el nivel de información que desde un principio tenían los imputados y sus defensas, así como el progresivo alzamiento del secreto de las actuaciones, que en la actualidad supera los 3.000 folios del Sumario), sino que se está preservando el objeto y finalidad de la instrucción judicial, y una vez levantado el secreto, los recurrentes, y todo el resto de imputados, podrán tomar conocimiento de la totalidad de las actuaciones y solicitar las diligencias que resulten pertinentes para el objeto de la causa.

Por otra parte, la realidad de los hechos objeto de instrucción judicial, los acontecimientos acaecidos con posterioridad al 11 de marzo de 2004 en los que han intervenido presuntamente parte de los que habrían participado en los hechos del 11 de marzo de 2004, el marco de delincuencia internacional y organizada en que se desenvuelve la instrucción judicial, la existencia de una red, entramado u organización delictiva terrorista islamista (con ramificaciones y personas inicialmente implicadas y que se encuentran en busca y captura nacional e internacional), el componente internacional y nacional de supuestos implicados (algunos efectivamente imputados, y de ellos, varios de ellos en prisión), determinan la absoluta necesidad de preservar la instrucción judicial, en esta fase inicial de la misma, de cualquier riesgo de destrucción, alteración o manipulación de fuentes de prueba”.

Con relación a lo que es deseo legítimo y comprensible de las partes personadas, especialmente siendo Defensas de imputados, como es conocer con el mayor nivel de concreción los indicios racionales de criminalidad que justifican medidas cautelares personales contra sus defendidos, este Instructor no puede olvidar que en los autos de 18 de junio de 2004 y de 19 de julio de 2004 se expresaron de forma pormenorizada aquellos extremos de las actuaciones que no afectando al secreto de las actuaciones, en cuanto a las líneas de investigación abiertas, permitían que las partes personadas tuvieran conocimiento de datos puntuales relativos a la trama delictiva y los distintos imputados (especialmente aquellos que se encontraban privados de libertad).

Y, en tal sentido, se abrió, además, una pieza separada con alzamiento parcial del secreto en lo que en ella se contenía, a los efectos de su conocimiento por parte de las partes personadas, sin que ello implique alzar el secreto de las actuaciones, sino expresar los extremos fácticos y probatorios de las actuaciones cuyo conocimiento no pueda entorpecer, ni perjudicar, la investigación abierta.

Y es en dicha pieza que se va incorporando el material cuyo alzamiento parcial del secreto se acuerda, al objeto de un conocimiento efectivo por las partes personadas de dicha documentación.

En todo caso, lo relevante en este Sumario, no es tan sólo el alzamiento progresivo del secreto de las actuaciones cuando las líneas de investigación abiertas lo permiten, sino que se ha asegurado el “conocimiento efectivo y completo” de todo el material documental cuyo alzamiento del secreto se ha



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

acordado, a través de la entrega de la totalidad de dicha documentación en soporte informático (escaneado), facilitando así que las Defensas tengan a su plena disposición todo el material documental (y no con la formalidad del alzamiento del secreto parcial -pero obligando a la ralentización del conocimiento en fotocopias o mediante su estudio en Secretaría, dado el número de partes personadas-, sino con la exigencia de estudio y análisis individualizado de dicho material en sus respectivos despachos profesionales, lo que sí constituye "tutela judicial efectiva").

Este Instructor, precisamente en pro de asegurar la tutela judicial efectiva, facilitar una información más amplia de las actuaciones a las partes personadas y atender a las características de la compleja instrucción judicial abierta, por auto de 15 de febrero de 2005 acordó el alzamiento parcial del secreto del contenido documental que dicha resolución albergaba (un importante acopio de información pericial y de otra índole que por su encaje en el Sumario, dificultaba gravemente su alzamiento parcial de modo distinto al efectuado).

Complemento a lo anterior, procede señalar, en orden a las concretas diligencias de investigación cuya práctica se está efectuando y que pueden verse perjudicadas, que no se espere que este Instructor las sugiera o mencione como justificación para motivar la resolución judicial de prórroga de las actuaciones.

Por otra parte, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en Autos fechados el 4 de noviembre de 2004 y 14 de febrero de 2005, dictados por la Sección Primeras, ha dado respuesta fundada a idénticas alegaciones a las que han motivado los presentes recursos de reforma, tal y como recoge el Ministerio Fiscal en su dictamen.

En tal sentido, procede significar que la parquedad de los motivos explícitos que las resoluciones de prórroga del secreto "contendrían", atienden obviamente a su razón de ser, y que las mismas se "complementan" con el contenido de la propia instrucción judicial que se mantiene secreta, y que con su alzamiento del secreto -en su momento-, permitirá la conjunción de las razones fácticas con las jurídicas, y facilitará su comprensión y entendimiento.

En todo caso, este Instructor se planteará de nuevo un alzamiento parcial más amplio de las actuaciones, inmediatamente se efectúen diligencias de instrucción judicial pendientes, al objeto de favorecer el conocimiento progresivo de lo actuado".

SEGUNDO: En el anterior auto de 3 de noviembre de 2005 también venía a indicarse que las alegaciones de los recursos interpuestos vuelven a plantear las mismas consideraciones que en su momento ya fueron ponderadas por este Instructor, sin añadir extremo alguno, por lo que se ha procedido a reiterar idéntica fundamentación jurídica en cuanto a su contestación.

En consecuencia, no se aprecia vulneración de derecho fundamental alguno, y existe justificación de la medida de prórroga del secreto de las actuaciones, tal y como la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en los autos dictados resolviendo los recursos de apelación interpuestos, viene afirmando de modo reiterado.

No puede alegarse que se da la misma realidad, por cuanto, no sólo se ha acordado el alzamiento del secreto de más de 140 tomos en su totalidad, sino que en la propia resolución recurrida se procede a otro alzamiento parcial significativo.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Por lo tanto, ante una investigación compleja, se está efectuando de modo gradual el alzamiento de las partes del Sumario que en este momento se pondera no justifican ya su permanencia secreta, asegurando así el conocimiento pleno de lo actuado, así como el logro de una respuesta jurídica conciliatoria de los derechos fundamentales alegados.

Por otra parte, no puede desconocerse que la situación de prórroga del secreto se enmarca en una línea de actividad jurisdiccional ya ampliamente debatida, por lo que no existe vacío o ausencia de razones jurídicas y fácticas que sostengan la medida, sino aplicación del ordenamiento jurídico en su globalidad a la presente instrucción judicial.

Procede, de esta forma, desestimar los recursos de reforma interpuestos, dado que el único objetivo del mantenimiento del secreto ha sido, y sigue siendo, salvaguardar el objeto de la instrucción judicial y su eficacia.

Se tienen por interpuestos los recursos de apelación subsidiarios planteados.

TERCERO: Expresamente se recurre la forma de acceso al conocimiento de la parte del Sumario, cuyo alzamiento se acuerda en el auto recurrido.

En todo caso se está aplicando la previsión legal (en un caso y en otro), en ambos supuestos se ha atendido a la realidad (la inicial y la generada a partir de ese criterio hasta ahora mantenido, así como la materia afectada), y la aplicación del Derecho así operada no genera conculcación del principio de igualdad (no se genera un trato desigual a las partes personadas, sino que tanto el Ministerio Fiscal como el resto de las partes personadas obtienen idéntico trato procesal).

Se reprocha que no se han dado explicaciones que justifiquen el cambio de actuación del Juzgado en orden al acceso de las partes personadas al contenido de las piezas del Sumario cuyo alzamiento se ha acordado.

Las razones derivan de la propia realidad, en la que incide no sólo la experiencia acumulada y actuaciones que se han puesto de evidencia, sino el contenido de la materia objeto de las citadas Piezas Separadas, que son "parte" del Sumario, pero cuyo objeto y contenido permite fijar un interés más específico y no tan general como lo es el contenido de la Pieza principal de investigación, tronco común y no diferenciado de actuaciones.

No puede olvidarse, por otra parte, que no nos encontramos en la denominada fase intermedia, sino en la fase de instrucción judicial, y perfectamente la Ley de Enjuiciamiento Criminal y normativa aplicable diferencian una y otra, así como las exigencias que corresponde asegurar y garantizar al Órgano Jurisdiccional que conozca de cada una de dichas fases procesales, absolutamente diferentes en su objeto, finalidad y regulación.

Por último no se vulnera ningún derecho de defensa, ni se conculca la tutela judicial efectiva, que en todo caso está asegurada por la Ley y por la aplicación de la norma al caso concreto.

El alzamiento del secreto implica que la parte cuyo alzamiento del secreto se acuerda esté en condiciones de ser conocida por las partes personadas, y tal conocimiento está garantizado con el auto recurrido.

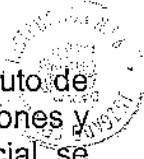
Por todo lo cual, se desestima el recurso de reforma interpuesto.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO: Desestimar los recursos de reforma interpuestos contra el auto de 8 de noviembre de 2005, que acordaba prorrogar el secreto de las actuaciones y la forma de acceso al conocimiento de la parte cuyo alzamiento parcial se acordaba.

Tener por interpuesto recursos subsidiarios de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por las representaciones procesales de los imputados recurrentes subsidiariamente en apelación.

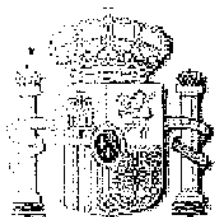
Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, para las partes que no hayan interpuesto el de apelación subsidiario.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Firma manuscrita]



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

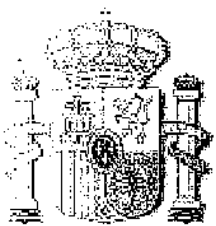
En Madrid a 30 de noviembre de 2005.

DADA CUENTA: Oficiése a la Unidad Central de Información Exterior a fin de que se proceda a la citación de la Testigo Protegido S-20-04-Ñ-03, al objeto de efectuar diligencias de careo a las diez horas del día 2 de diciembre de 2005, debiéndose de tomar las medidas oportunas de seguridad en relación al traslado de la referida a dependencias de la Audiencia Nacional; cítesé igualmente a Abdelkhalak Chergui y Abdelhak Chergui a fin de que comparezcan en esta Audiencia Nacional dicho día y hora para la practica de diligencias de careo, debiendo de comparecer asistidos de Letrado.

Oficiése a la Guardia Civil a fin de que se proceda a la localización y citación para que comparezcan el próximo día 2 de diciembre de 2005 a las 12 horas, asistidos de letrado y como imputados en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y un presunto delito de tráfico de drogas, a Antonio López Mellado y los identificados por dicho cuerpo como "Felix" y "Fernota", en escrito remitido a este Juzgado con anterioridad.

Oficiése a la Guardia Civil, Unidad Central Especial nº 2, a fin de que procedan a nivel policial a la toma de declaración, como testigos, a Juan Diego Granda Menéndez (71.877.185-T) con domicilio en la Calle Bastian San Cristóbal 17 de Avilés y a YOLANDA FUERTES MALNERO, con domicilio en Calle Llano Ponte nº 26 de Avilés (Asturias), antes de las 12 horas del día 2 de diciembre de 2005, debiendo de comunicar a este

07



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Juzgado, vía Fax y con carácter de urgencia, dichas
declaraciones una vez concluidas las mismas.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines and loops.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy
fe.



A second large, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the first one.

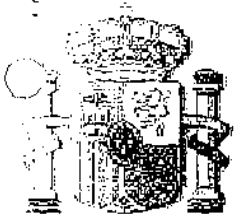
*** REPORTE DE TX ***

68585

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1436	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	30/11 13:21	
TP USADO	00'40	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

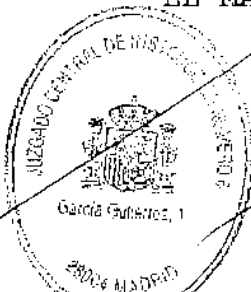
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

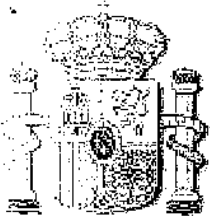
En virtud de lo acordado en **SUMARIO** 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la citación de la Testigo Protegido S-20-04-N-03, al objeto de efectuar diligencias de careo a las 10.00 horas del día 2 de diciembre de 2005, debiéndose de tomar las medidas oportunas de seguridad en relación al traslado de la referida a dependencias de la Audiencia Nacional.

En Madrid, a 30 de noviembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la citación de la Testigo Protegido S-20-04-Ñ-03, al objeto de efectuar diligencias de careo a las 10.00 horas del día 2 de diciembre de 2005, debiéndose de tomar las medidas oportunas de seguridad en relación al traslado de la referida a dependencias de la Audiencia Nacional.

En Madrid, a 30 de noviembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **la testigo protegido S-20-04-Ñ-03** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **dos de diciembre de 2005, A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.**

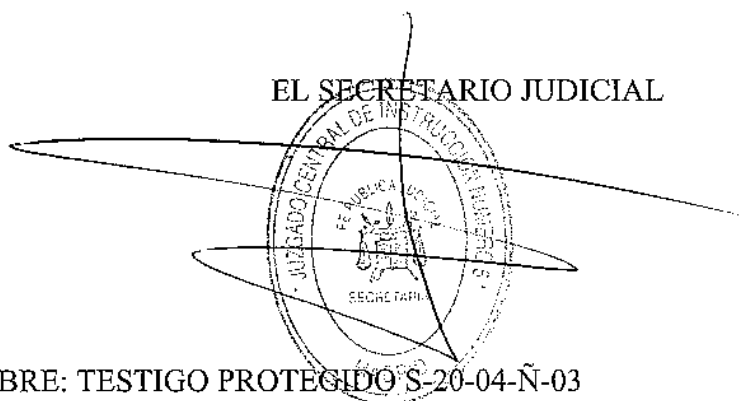
El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL



NOMBRE: TESTIGO PROTEGIDO S-20-04-Ñ-03

Procedimiento: SUMARIO 20/04



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

COPIA

LACION
ICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la localización y citación para que comparezcan el próximo día 2 de diciembre de 2005 a las 12 horas, asistidos de letrado y como imputados en un presunto delito de pertenencia a organización terrorista islamista y tráfico de drogas, a Antonio López Mellado y los identificados por dicho cuerpo como "Felix" y "Fernota", en escrito remitido a este Juzgado con anterioridad.

En Madrid, a 30 de noviembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



268204-S

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. ANTONIO LÓPEZ MELLADO** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **DOS DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de IMPUTADO en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y un presunto delito de tráfico de drogas, DEBIENDO DE COMPARECER ASISTIDO DE LETRADO.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Copia

**NOMBRE: ANTONIO LÓPEZ MELLADO
DIRECCIÓN: C/ Juan Ochoa 15
AVILÉS (ASTURIAS)**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. "FELIX"** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **DOS DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de IMPUTADO por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y un presunto delito de tráfico de drogas, DEBIENDO DE COMPARECER ASISTIDO DE LETRADO.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

COPIA

NOMBRE: **"FELIX"**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. "FERNOTA"** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **DOS DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de IMPUTADO por un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y un presunto delito de tráfico de drogas, DEBIENDO DE COMPARECER ASISTIDO DE LETRADO.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

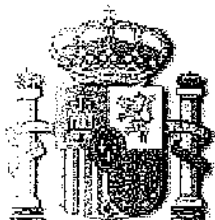
Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 30 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Copia

NOMBRE: **"FERNOTA"**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

C O P I A

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que procedan a nivel policial a la toma de declaración, como testigos, a Juan Diego Granda Menéndez (71.877.185-T) con domicilio en la Calle Bastian San Cristóbal 17 de Avilés y a YOLANDA FUERTES MALNERO, con domicilio en Calle Llano Ponte nº 26 de Avilés (Asturias), antes de las 12 horas del día 2 de diciembre de 2005, debiendo de comunicar a este Juzgado, vía Fax y con carácter de urgencia, dichas declaraciones una vez concluidas las mismas.

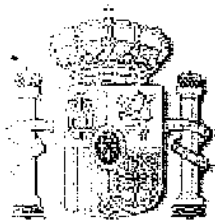
En Madrid, a 30 de noviembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



F 68 204-5

UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2
GUARDIA CIVIL



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que el próximo día 2 de diciembre de 2005 a las 10.00 horas de su mañana comparezca interprete de idioma árabe en las dependencias de este Juzgado Central de Instrucción para la practica de unas diligencias.

En Madrid, a 30 de noviembre de
2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

ILTMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

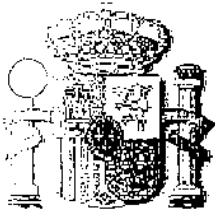
68594

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1435	
TELEFONO CONEXION		915761510
ID CONEXION	COLEGIO ABOGADOS	
HORA COM	30/11 13:20	
TP USADO	00'31	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

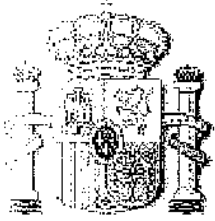
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva designar un letrado del turno de oficio para que el próximo día 2 de diciembre de 2005 a las 12.00 horas de su mañana comparezca en las dependencias de este Juzgado Central de Instrucción nº 6, sito en la Calle Génova nº 22 de Madrid, para asistir a la toma de declaración de 2 personas que responden a los nombres de "Felix" y "Fernota", la cual está señalada para ese día y hora, como imputados en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y un presunto delito de tráfico de drogas.

En Madrid, a 30 de noviembre de
 2005

EL MAGISTRADO/JUEZ

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva designar un letrado del turno de oficio para que el próximo día 2 de diciembre de 2005 a las 12.00 horas de su mañana comparezca en las dependencias de este Juzgado Central de Instrucción nº 6, sito en la Calle Génova nº 22 de Madrid, para asistir a la toma de declaración de 2 personas que responden a los nombres de "Felix" y "Fernota", la cual está señalada para ese día y hora, como imputados en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista y un presunto delito de tráfico de drogas.

En Madrid, a 30 de noviembre de
2005



ILTMO. COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

63596



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
16.11.05 10:48
ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500030065
17-11-05 20:57:36

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 17 de noviembre de 2005

ASUNTO: CTDO. IDENTIFICACION FUNCIONARIOS TEDAX

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En contestación a su escrito de fecha 15 de noviembre, relativo al asunto del epígrafe, adjunto se remite informe elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBQ de esta Comisaría General.

EL COMISARIO GENERAL

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

68597



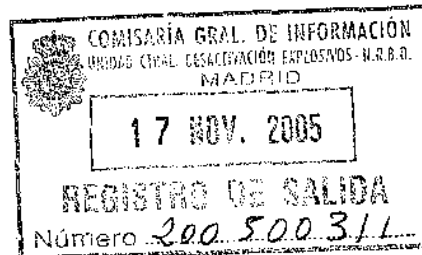
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ



O F I C I O

S/REF. Procedimiento: Sumario 20/2004
 N/REF. UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS Y NBQ
 FECHA MADRID, 17 DE NOVIEMBRE DE 2005
 ASUNTO Comunicando TEDAX actuantes
 DESTINATARIO **Iltno. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6**



En escrito de fecha 15 de los corrientes de ese Juzgado, se solicita la identificación de los miembros del TEDAX participantes en la localización de un artefacto explosivo que al final estalló en el vagón nº uno del tren de la Estación de Atocha, se participa que estos TEDAX se identifican con sus números de carnet profesional: 66478, 82622 y 27600.

Este último está destinado en el Grupo de Desactivación de Explosivos con sede en Córdoba, al mismo desde esta Unidad Central se ha comunicado citación para comparecer en ese Juzgado.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD



Fdº.: Juan Jesús Sánchez Manzano

68598

673

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

URGENTE

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



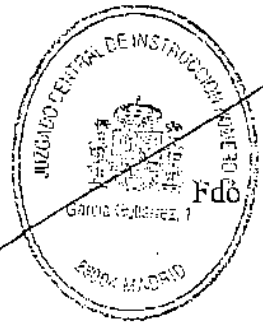
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha, dirijo el presente a esa Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NRBO a fin de requerirles informen, a la mayor urgencia, qué miembro/s de la Policía localiza el artefacto explosivo que finalmente estalla en el vagón número uno del tren de la Estación de Atocha y qué miembro/s del TEDAX actúa/n sobre el mismo para identificarlo, confirmar se trata de un artefacto explosivo y para intentar su neutralización. Identificado/s que sean, se le/s cite para que comparezcan a prestar declaración testifical ante este Juzgado el día 21 de noviembre de 2005, a las 11:30 horas de su mañana.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo. Juan del Olmo Gálvez



**UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NRBO
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
FAX: 91.388.15.16**

68599



MINISTERIO DEL INTERIOR

17.11.05 14:38

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS Y NBQ

COMISARIA GRAL. DE INFORMACION UNIDAD CENTR. DESACTIVACION EXPLOSIVOS - U.R. G.I. MADRID 17 NOV. 2005 REGISTRO DE SALIDA Número 200.500.311

O F I C I O

S/REF. Procedimiento: Sumario 20/2004
N/REF. UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS Y NBQ
FECHA MADRID, 17 DE NOVIEMBRE DE 2005
ASUNTO Comunicando TEDAX actuantes
DESTINATARIO Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6



En escrito de fecha 15 de los corrientes de ese Juzgado, se solicita la identificación de los miembros del TEDAX participantes en la localización de un artefacto explosivo que al final estalló en el vagón nº uno del tren de la Estación de Atocha, se participa que estos TEDAX se identifican con sus números de carnet profesional: 66478, 82622 y 27600.

Este último está destinado en el Grupo de Desactivación de Explosivos con sede en Córdoba, al mismo desde esta Unidad Central se ha comunicado citación para comparecer en ese Juzgado.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]

Fdº: Juan Jesús Sánchez Manzano



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

10.11.05 11:47

ENTRADA

68600



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE MADRID
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

R.S.: 6.876

Conforme a lo acordado en su resolución de fecha 15 de noviembre de 2005, en relación al procedimiento Sumario 20/2004, se comunica a V.I. que los funcionarios del Grupo TEDAX de esta Brigada Provincial de Información, no participaron en la localización del artefacto que estalló en el vagón número tres de la Estación de Atocha. Se significa que los funcionarios que intervinieron pertenecen a la Unidad Central de Desactivación-NRBQ., a los cuales se ha puesto en conocimiento esta resolución para que emitan el correspondiente informe que elevarán a V.I.



Madrid, a 17 de noviembre de 2005

EL COMISARIO JEFE,



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. MADRID.-

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Taconá s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 322.70.98
FAX.- 91 322.71.07



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION

R.Sda.: 6.901

En relación con la comparecencia del Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, titular del carnet profesional número 88.205, a las 12,30 Horas del día 21 de Noviembre de 2.005, para prestar declaración como testigo en referencia al Procedimiento Sumario 20/2004 de ese Juzgado, comunico a V.I. que tiene concedido por la superioridad el día 18 y 21 del presente mes de asuntos particulares.



Madrid, 15 de septiembre de 2.005

EL INSPECTOR JEFE DEL CAT.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6.

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mlr.es

C/ Tacón s/n 28030 - MADRID TEL.- 91 371 24 10 FAX.- 91 371 24 77

68602



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

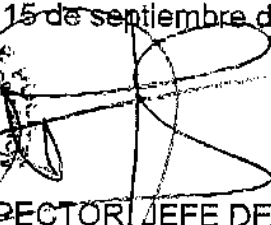
R.Sda.: 6.901

5-2 22

En relación con la comparecencia del Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, titular del carnet profesional número 88.205, a las 12,30 Horas del día 21 de Noviembre de 2.005, para prestar declaración como testigo en referencia al Procedimiento Sumario 20/2004 de ese Juzgado, comunico a V.I. que tiene concedido por la superioridad el día 18 y 21 del presente mes de asuntos particulares.



Madrid, 15 de septiembre de 2.005


EL INSPECTOR JEFE DEL CAT.

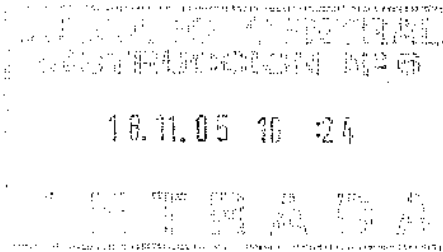
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6.

CORREO ELECTRÓNICO:
B.P.I.: of.m.bpl@oficel.dga.mir.es

C/ Taconá s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 371 24 10
FAX.- 91 371 24 77



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR POLICIA
B.P.S.C.-MADRID
SECRETARÍA DE PERSONAL

FAX

DE ... Área de Prevención y Reacción. Casa Campo	
A ... JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 de Madrid	
ASUNTO ... Ddº cuenta incomparecencia funcionario se cita.	
S/REF. ...	N/REF. ...
FECHA ... 18 de noviembre de 2005	
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ... 1	

Para conocimiento y efectos que estime conveniente, y como continuación a conversación telefónica mantenida con Vds., se participa que el Funcionario policial con carnet profesional número **83.322** no podrá comparecer el próximo **21/11/05**, para prestar declaración en **PROCEDIMIENTO SUMARIO 20/04**, por encontrarse de Vacaciones.



CORREO ELECTRÓNICO:

Of.m.bpscupr@oficial.dgp.mlr.es

C/ Tomás Sanz S/N
29029 - MADRID
TEL. - 91 7580348
FAX. - 91 5264490

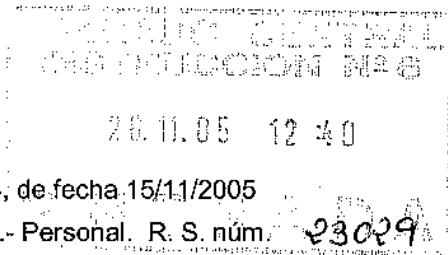
68604



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA PROVINCIAL CORDOBA
Secretaría General
Gestión de Personal



OFICIO

S/REF.: **SUMARIO 20/2004**, de fecha 15/11/2005

N/REF.: Secretaría General.- Personal. R. S. núm. **23029**

FECHA: 18 de noviembre de 2005

ASUNTO: S/. comparecencia funcionario/s del C.N.P.

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL, INST. NUM. SEIS DE MADRID**



En relación al escrito de su referencia, recibido el 17/11/2005, se participa que ha sido notificada la obligación de comparecer ante ese Organismo Jurisdiccional al/los Funcionario/s, adscrito/s a esta Plantilla, titular/es del/os Carnet/s Profesional/es que a continuación se especifica/n, en el día y hora que se indica.

Carnet/s Profesional/es:..... 27.600

Causa: SUMARIO20/2004

Fecha y Hora de citación: 21/11/2005, a las 11,30 horas

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- Miguel Angel Jurado Parra

CORREO ELECTRÓNICO:

of.co.secgral@oficial.dgp.mir.es
cordoba_ext@policia.es

Avda Doctor Fleming, 2
14004 - CORDOBA
TEL.- 957594500
FAX.- 957491814



F A X			
DE.	UNIDAD CENTRAL DE PROTECCIÓN BRIGADA CENTRAL DE ESCOLTAS	Teléfono de contacto FAX	91-322.72.94- 91-322.72.31
	JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID	FAX DESTINO	91-310.55.81
ASUNTO	COMUNICANDO IMPOSIBILIDAD DE ASISTENCIA		
S/REF		N/REF	
FECHA	18 de noviembre de 2005		
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA	1		

En relación a la citación cursada por ese Juzgado disponiendo la comparecencia en el mismo del funcionario del C.N.P. con carnet profesional nº 87.441, componente del indicativo " San Blas 26" , para el día 21 de Noviembre de 2005, en **SUMARIO 20/2004**, a las 12.30 horas , se participa que dicho agente no podrá asistir al mismo por tener que realizar con la personalidad con quien presta servicio, un desplazamiento fuera de esta capital , coincidente con la fecha de citación .



EL COMISARIO,
JEFE DE LA BRIGADA

[Handwritten signature]
 Fdo.: Angel Alvarez Alvarez



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
21.11.05 09:40
ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 18 de noviembre de 2005

ASUNTO: RTDO. ANÁLISIS DE TRÁFICO DE LLAMADAS DE TELÉFONOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500030202
18-11-05 20:12:36

De conformidad con lo requerido en su escrito, de fecha 20 de septiembre de 2005, con relación a los datos de teléfonos fijos y móviles investigados, en el marco del Sumario 20/04 de ese Juzgado, que aparecen radicados en la población de Linares (Jaén), desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el 30 de abril de 2005, se acompaña informe, elaborado por la Unidad Central de Inteligencia, dependiente de esta Comisaría General, al respecto.

EL COMISARIO GENERAL





Comisaría General de Información

Unidad Central de Inteligencia



*Informe sobre teléfonos fijos y móviles
ubicados en la provincia de Jaén*

Madrid, 17 de Noviembre 2005



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN / UCI / SECCIÓN A-30-I

FECHA: 17 de noviembre de 2005

ASUNTO: CONSTESTACIÓN A LA SOLICITUD DEL TRÁFICO DE TELÉFONOS
UBICADOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

DESTINATARIO : JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.

En contestación a su escrito de fecha 20.09.05 en virtud del cual se solicitaba información en relación a los datos de teléfonos fijos y móviles investigados o que haya aparecido en el contexto de la investigación, los cuales hayan mantenido tráfico desde el 01.09.03 al 30.04.04 con teléfonos fijos radicados en la **provincia de Jaén**, o con teléfonos móviles que en el momento de realizar o recibir llamadas se encontraran bajo la cobertura de alguna BTS ubicadas en la mencionada provincia, se participan los siguiente extremos:

Del conjunto de los teléfonos que han sido objeto de investigación, se ha podido constatar la existencia de un flujo de llamadas de varios teléfonos fijos y móviles que, o bien se encontraban bajo la cobertura de BTS'S ubicadas en distintas localidades de la provincia de Jaén, o bien presentan tráfico de llamadas con teléfonos fijos de dicha provincia. Los datos que constan en el presente escrito han sido obtenidos de la **Base General del volcado de tráfico de llamadas**, elaborada con la información aportada por las distintas compañías de telefonía móvil, así como del tráfico de llamadas del número fijo **918716119** perteneciente a **KHALID ZEIMI PARDO** durante el periodo comprendido entre octubre de 2003 a abril de 2004 (ambos incluidos). Debemos destacar, que del estudio realizado sobre la misma, y en atención a lo solicitado en su escrito anteriormente referenciado, no se han detectado llamadas de móviles (entrantes y salientes) ubicadas en la provincia de Jaén durante el año 2003, existiendo exclusivamente llamadas durante el año 2004.

Con el fin de clarificar la situación de cada uno de los teléfonos implicados, a lo largo del presente escrito se incluyen mapas específicos, de las localidades concretas de la provincia de Jaén donde se ubican las llamadas correspondientes, precedidos por dos mapas generales en los que se contienen dos visiones ampliadas de la zona del territorio nacional que ha sido objeto de interés por parte de V.I.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



Los teléfonos que presentan llamadas en la provincia de Jaén son los siguientes:

1.- **653029577.-** Del que es usuario **RACHID OULAD AKCHA** (suicidado en fecha 03.04.04 en el interior de la vivienda sita en la Avenida Carmen Martín Gaité nº 40 de la localidad de Leganés, Madrid). Sobre el mismo constan llamadas entrantes y salientes.

2.- **653026006.-** Del que es usuario **RACHID OULAD AKCHA** (suicidado en fecha 03.04.04 en el interior de la vivienda sita en la Avenida Carmen Martín Gaité nº 40 de la localidad de Leganés, Madrid). Sobre el mismo constan llamadas entrantes y salientes.

3.- **665393235.-** Del que es usuario **ABDENNABI KOUNJAA** (suicidado en fecha 03.04.04 en el interior de la vivienda sita en la Avenida Carmen Martín Gaité nº 40 de la localidad de Leganés, Madrid). Sobre el mismo consta una llamada entrante.

4.- **636587882.-** Del que se carecen de datos sobre su titular. Sobre el mismo consta una llamada entrante.

5.- **600065163.-** Del que se carecen de datos sobre su titular. Sobre el mismo consta una llamada entrante y una llamada saliente.

6.- **669933468.-** Del que es usuario **IBRAHIM AFALAH**, detenido dentro del ámbito del sumario 20/04 y actualmente en libertad. Sobre el mismo consta una llamada entrante.

7.- **918716119.-** teléfono fijo de la provincia de Madrid, de que es titular **KHALID ZEIMI PARDO**, encontrándose ubicado dicho teléfono en la calle La Real nº 47 de la localidad de Arganda del Rey (Madrid), correspondiendo dicho inmueble a la tienda de telefonía móvil propiedad del reseñado. Fue detenido dentro del ámbito del Sumario 20/04 quedando posteriormente en libertad. Tras ser detenido dentro del marco de la operación NOVA, actualmente se encuentra en prisión (Sumario 26/04).



PRIMER PLANO GENERAL

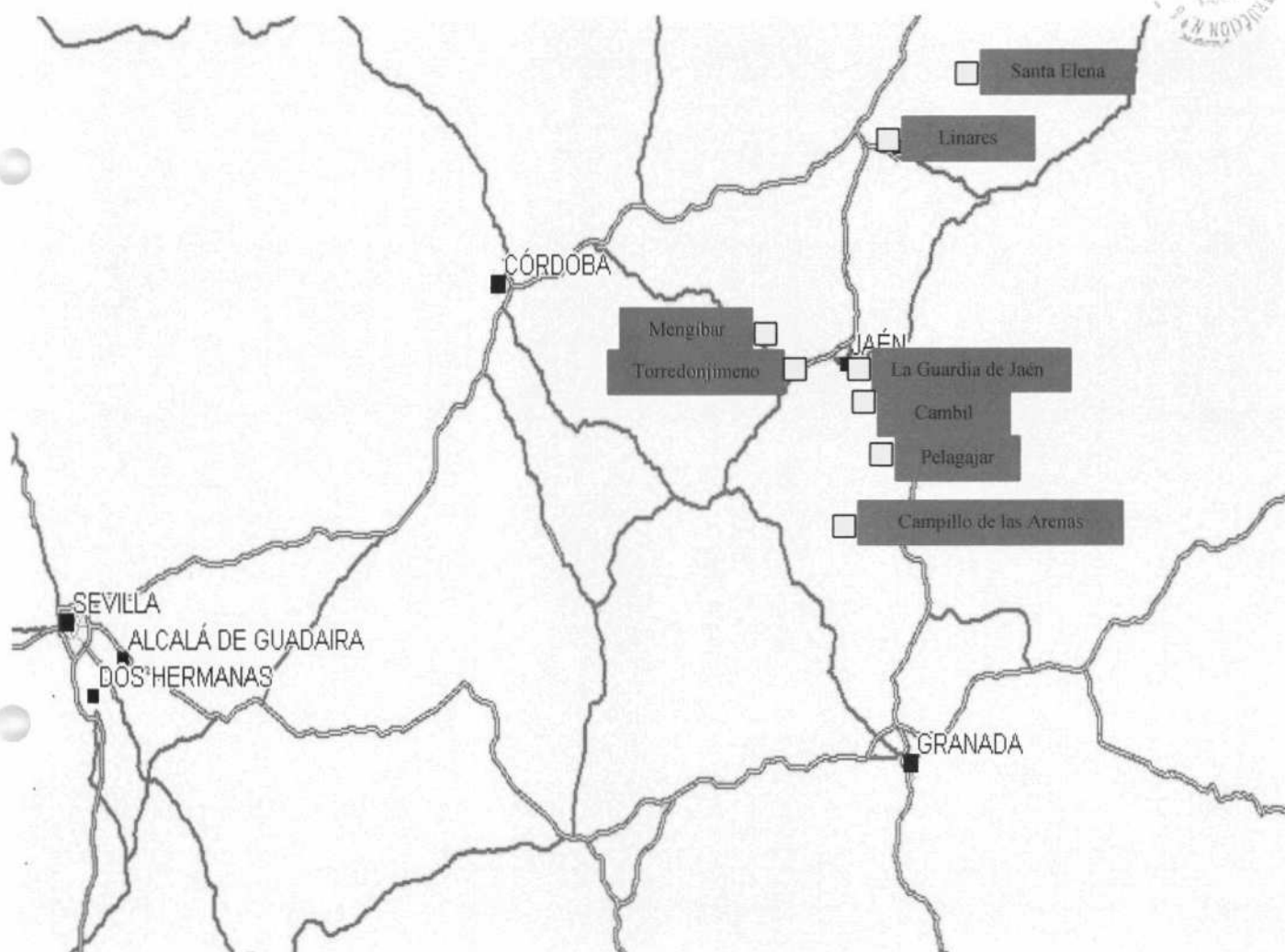
Itinerario Madrid- Jaén – Granada.





SEGUNDO PLANO GENERAL.-

Ubicaciones de las BTS'S de interés de la provincia de Jaén.



- 1.- Campillo de las Arenas
- 2.- Cambil
- 3.- Pegalajar
- 4.- Mengibar
- 5.- Santa Elena
- 6.- Torredonjimeno
- 7.- La Guardia de Jaén
- 8.- Linares



**UBICACIONES DE LAS BTS'S Y TRÁFICO DE LLAMADAS DE LOS
TELÉFONOS DE INTERÉS.**

1.- 653029577.-

El usuario de dicho número es **Rachid OULAD ACKHA** (suicidado en fecha 03.04.04).

A.- Llamadas entrantes.-

Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
653029577	652284025	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:23:48	17
653029577	652284025	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:24:15	11
653029577	652284025	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:24:38	12
653029577	652284025	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:25:03	6





Al inicio de las cuatro comunicaciones reseñadas, **el receptor** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en Paraje Hoyo Ermita, Polígono 1, parcela 85, finca 10.944 S/N, de la localidad de **Campillo de Arenas** (Jaén), mientras que **el llamante** (652284025), se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Farmacia nº 2 de Madrid.

Al final de las llamadas, ambos se encontraban bajo la cobertura de las mismas BTS'S anteriormente mencionadas.

Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
653029577	652284025	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:25:55	11



Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la Finca Las Hogueras S/N, de la localidad de **Campillo de Arenas** (Jaén), mientras que **el llamante** (652284025), se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Farmacia nº 2 de Madrid.

Al final de la comunicación, ambos se encontraban bajo la cobertura de las mismas BTS'S mencionadas con anterioridad.



Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
653029577	652284025	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:29:03	10



Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la carretera nacional 323, PK. 64 S/N de la localidad de **Cambil** (Jaén), mientras que **el llamante** (652284025), se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Hortaleza nº 8 de Madrid.

Al final de la llamada, ambos se encontraban bajo la cobertura de las mismas BTS'S anteriormente mencionadas.



Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
653029577	656000311	MENSAJERÍA AMENA	09/03/04	21:31:15	0
653029577	656000311	MENSAJERÍA AMENA	09/03/04	21:32:55	0



Al inicio de ambas comunicaciones, **el receptor** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la Casería Torre de la Cabeza, Sitio de Cuchillejos, Pedanía de la Cerradura S/N de la localidad de **Pegalajar** (Jaén).

Al final de la comunicación, **el receptor** de la llamada se encontraba bajo la cobertura de la misma BTS mencionada con anterioridad.

En cuanto a la posición del **llamante**, se carecen de datos al tratarse de una central de mensajería de la compañía telefónica AMENA.



Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
653029577	656000311	MENSAJERÍA AMENA	09/03/04	21:52:42	0



Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en el Cerro La Muela (El Montecillo), Polígono 17, Parcela 208, N-323 a km. 1,5 S/N de la localidad de **Mengibar** (Jaén).

Al final de la comunicación **el receptor** de la llamada se encontraba bajo la cobertura de la misma BTS mencionada con anterioridad.

En cuanto a la posición del **llamante**, se carecen de datos al tratarse de una central de mensajería de la compañía telefónica AMENA.



Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
653029577	652284025	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	22:32:23	14



Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en el Paraje Baldío, N-IV, km. 256,5 S/N de la localidad de **Santa Elena** (Jaén), mientras que **el llamante** (652284025) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Bujía nº 4 de la localidad de Rivasvaciamadrid (Madrid).

Al final de la llamada ambos se encontraban bajo la cobertura de las mismas BTS'S mencionadas con anterioridad.



Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
653029577	652284025	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	22:32:56	10



Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en el Paraje Baldío, N-IV, km. 256,5 S/N de la localidad de **Santa Elena** (Jaén), mientras que **el llamante** se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Bujja nº 4 de la localidad de Rivasvaciamadrid (Madrid). Al final de la comunicación **el receptor** se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la Dehesa de las Tinajuelas y Santo Domingo, KM.250, N-IV S/N de la localidad de **Santa Elena** (Jaén) y **el llamante** mantiene la misma ubicación que al inicio de la llamada.

En relación al titular del número 652284025, tal y como se hizo constar en el Informe General sobre los atentados del 11- M, remitido a ese Juzgado en fecha 10/08/05, posiblemente se trate de JAMAL AHMIDAN. Según figura ya en el mencionado informe, dicha atribución se hizo en base al tráfico de llamadas mantenido por dicho número, presentado contactos con varias personas, entre las que cabe destacar a NASREDDINE BOUSBAA (660454642), HICHAM AHMIDAN (646157354) y RACHID OULAD AKCHA (653029577) entre otros.

Con respecto a dicha tarjeta, debemos hacer constar que, la misma se activó en fecha 12.03.04, bajo la célula de la calle Holanda nº 9 de Leganés (Madrid), BTS que daba cobertura a la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid), inmueble en el que se suicidaron en fecha 03.04.04, siete activistas pertenecientes al grupo responsable de los atentados mencionados anteriormente.



Junto a ello señalar que esta tarjeta pertenecía al grupo de tarjetas que fueron vendidas por SINDHU ENTERPRISE a JAWAL MUNDO TELECOM, constando su activación bajo la célula que da cobertura a la finca sita en la localidad de Morata de Tajuña (Madrid) en fecha 08/03/04 y 09/03/04.

B.-Llamadas salientes .-

Receptor	Llamante	Titular Receptor	Fecha	Hora	Duración seg.
652284025	653029577	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:26:55	12



Al inicio de la comunicación reseñada, **el llamante** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la Finca Las Hogueras S/N de la localidad de **Campillo de Arenas** (Jaén), mientras que **el receptor** (652284025) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Farmacia nº 2 de Madrid.

Al final de la comunicación **el llamante** se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la carretera nacional 323, PK. 64 S/N de la localidad de **Cambil** (Jaén), permaneciendo **el receptor** bajo la misma cobertura de la BTS mencionada con anterioridad.



Receptor	Llamante	Titular Receptor	Fecha	Hora	Duración seg.
652284025	653029577	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:28:47	5
652284025	653029577	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:30:05	9
652284025	653029577	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:30:29	5



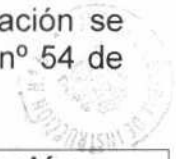
Al inicio de las comunicaciones reseñadas, **el llamante** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la carretera nacional 323, PK. 64 S/N de la localidad de **Cambil** (Jaén). Al final de las comunicaciones se encontraba bajo la cobertura de la misma BTS mencionada con anterioridad.

En cuanto **al receptor** (652284025), se encontraba bajo las coberturas de las siguientes BTS'S:

- 1.- Llamada recibida a las 21:28:47.- Al inicio se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Hortaleza nº 18 de Madrid, permaneciendo bajo la misma cobertura al final de la comunicación.
- 2.- Llamada recibida a las 21:30:05.- Al inicio se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Gran Vía nº 29 de Madrid. Al final de la comunicación se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Gran Vía nº 54 de Madrid.



3.- Llamada recibida a las 21:30:29.- Al inicio y final de la comunicación se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Gran Vía nº 54 de Madrid.



Receptor	Llamante	Titular Receptor	Fecha	Hora	Duración seg.
652284025	653029577	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:31:38	11
652284025	653029577	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	21:32:12	9



Al inicio de las comunicaciones reseñadas, **el llamante** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en Casería Torre de la Cabeza, Sitio de Cuchillejos, Pedanía de la Cerradura S/N de la localidad de **Pelagajar** (Jaén). Al final de las comunicaciones se encontraba bajo la cobertura de la misma BTS mencionada con anterioridad.

En relación con **el receptor** (652284025), se encontraba bajo la cobertura de las siguientes BTS 'S:

1.- Llamada recibida a las 21:31:38.- Se encuentra al inicio y final de la comunicación bajo la cobertura de la BTS ubicada en Finisterre Camino Valdepenas de la localidad de Arganda del Rey (Madrid).



2.- Llamada recibida a las 21:32:12.- Al inicio y final de la comunicación se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Plaza España nº 11 de Madrid.

Receptor	Llamante	Titular Receptor	Fecha	Hora	Duración seg.
652284025	653029577	Posiblemente utilizado por JAMAL AHMIDAN	09/03/04	22:03:23	13



Al inicio de la comunicación reseñada, **el llamante** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en el Cerro de La Muela, El Montecillo, Polígono 17, parcela 208, N-323 A KM. 1,5 S/N de la localidad de **Mengibar** (Jaén), mientras que **el receptor** (652284025) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la calle Bulevar Indalecio Prieto nº 45 de Madrid.

Al final de la llamada, ambos se encontraban bajo la cobertura de las mismas BTS'S mencionadas con anterioridad.



Receptor	Llamante	Titular Receptor	Fecha	Hora	Duración seg.
656000311	653029577	MENSAJERIA AMENA	09/03/04	21:52:37	0



Al inicio de la comunicación reseñada, **el llamante** (653029577) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en el Cerro de La Muela, El Montecillo, Polígono 17, parcela 208, N-323 A KM. 1,5 S/N de la localidad de **Mengibar** (Jaén)., ubicación que mantiene al final de la comunicación.

En cuanto **al receptor** de la llamada (656000311), se carecen de datos sobre cobertura al tratarse de una central de mensajería de la compañía telefónica AMENA.


2.- 653026006.-

El usuario de dicho número es **Rachid OULAD ACKHA** (suicidado en fecha 03.04.04).

A.- Llamada entrante.-

Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
653026006	652286979	JAMAL AHMIDAN	06/03/04	14:34:52	30

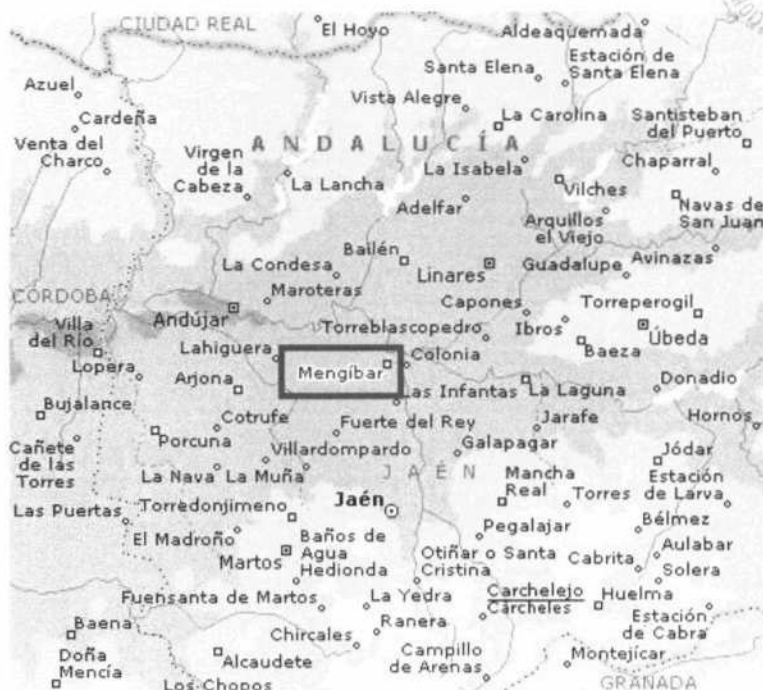


Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (653026006) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en el Paraje Cerros Fuente, Polígono 14, parcela 3A, N-323, KM. 15 S/N de la localidad de **Mengíbar** (Jaén) mientras que **el llamante** (652286979), se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en Morata de Tajuña pueblo, en la localidad de Morata de Tajuña (Madrid).

Al finalizar la comunicación, **el receptor** se encontraba bajo la misma cobertura de la BTS mencionada con anterioridad, mientras que **el llamante** se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la carretera de Valencia N-III KM. 32.900 de la localidad de Arganda del Rey (Madrid).


 B.- Llamadas **salientes** .-

Receptor	Llamante	Titular Receptor	Fecha	Hora	Duración seg.
616903267	653026006	ANTOLIN HIDALGO JIMENEZ	06/03/04	11:03:21	22



Al inicio de la comunicación reseñada, **el llamante** (653026006) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en el Cerro de La Muela, El Montecillo, Polígono 17, parcela 208, N-323 A KM. 1,5 S/N de la localidad de **Mengibar** (Jaén), ubicación que se mantenía al final de la comunicación.

En cuanto al **receptor** de llamada (616903267) se carecen de datos sobre la ubicación de la cobertura de la BTS vinculada a dicha llamada.



Receptor	Llamante	Titular Receptor	Fecha	Hora	Duración seg.
652286979	653026006	JAMAL AHMIDAN	06/03/04	11:23:09	19



Al inicio de la comunicación reseñada, **el llamante** (653026006) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la carretera nacional 323, PK. 64 S/N de la localidad de **Cambil** (Jaén), mientras que **el receptor** (652286979) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en la carretera de Valencia N-III KM. 32.900 de la localidad de Arganda del Rey (Madrid).

Al final de la comunicación **el llamante** se encontraba bajo la cobertura de la misma BTS mencionada con anterioridad, mientras que **el receptor** se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en Morata de Tajuña pueblo de la localidad de Morata de Tajuña (Madrid).



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

3.- 665393235.-

El usuario de dicho número es **Abdennabi KOUNJAA** (suicidado en fecha 03.04.04 en el interior de la vivienda sita en la calle Avenida Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés , Madrid).

A.- Llamada entrante.-

Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
665393235	Sin Número	Telefónica S.A	04/03/04	16:09:03	97



Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (665393235) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en Casería Torre de la Cabeza, Sitio de Cuchillejos, Pedanía de la Cerradura S/N de la localidad de **Pegalajar** (Jaén), ubicación que mantiene al final de la llamada.

En cuanto al **llamante**, se carecen de datos sobre cobertura de la BTS vinculada a dicha comunicación.


4.- 636587882.-

Por el momento se carecen de datos fehacientes sobre la titularidad del mismo. No obstante debemos mencionar que, tal y como consta en el Informe General sobre los atentados del 11- M, que se remitió a ese Juzgado en fecha 10/08/05, dicha tarjeta (MOVISTAR) fue activada bajo la célula que da cobertura a la finca sita en la localidad de Morata de Tajuña (Madrid), en dos ocasiones en fecha 13/03/04. Del estudio realizado sobre la misma se deduce que mantiene un tráfico general desde el 01/01/04 al 25/04/04, teniendo como destinatarios de las llamadas a **MIRIAM AGUAYO DE INÉS** **AMAL AHMIDAN** (con los números 639847428 y 665417513), **MONICA MARIBEL PÉREZ CUELLAR** (con el número fijo de Madrid 915226449), **MUSTAFA AHMIDAN** (con el número fijo de Madrid 912566293). Asimismo mantiene contactos con otras serie de números (que por el momento permanecen sin identificar), entre los que se encuentran las dos llamadas ubicadas el día 13/03/04 en la localidad de Morata de Tajuña (Madrid), bajo la estación BTS denominada Morata EB (y a las que hemos hecho mención anteriormente), siendo los números con los que mantuvo contacto el 647777659 y 666451104. En atención a lo señalado anteriormente, parece tratarse de una tarjeta que podría utilizar algún miembro de la familia AGUAYO, no descartándose que, con las vinculaciones personales de los mismos con la familia AHMIDAN, pudiera haber sido utilizado en alguna ocasión por algún miembro de la citada familia.

A.- Llamada entrante .-

Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
636587882	630306000	-	28/04/04	16:39:00	-





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (636587882) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en La Frontera EB **Campillo de Arenas** (Jaén). Al final de la comunicación el receptor de la llamada se encontraba bajo la cobertura de la misma BTS mencionada con anterioridad.

En cuanto **al llamante** (630306000), posiblemente se trate de un servicio de mensajería de la compañía MOVISTAR.


5.- 600065163.-

Por el momento se carecen de datos que permitan atribuir a la misma una titularidad. No obstante debemos mencionar, que del estudio realizado sobre el tráfico de llamadas efectuado sobre dicho número, se ha podido constatar la existencia de varias llamadas con personas de especial interés en la investigación, como son:

1.- Contactos con **DAUD OUHANE.**- consta la existencia de varios contactos siendo estos los siguientes:

a.- Daoud OUHANE llama con el número 6660271849 dos veces al 600065163 en fechas 21/02/04 a las 18:57:00 y el 16/03/04 a las 10:13:00.

b.- Daoud OUHANE recibe en el número 660271849 dos llamadas del 600065163 en fechas 20/02/04 a las 19:33:00 y el 22/02/04 a las 23:37:00.

2.- Contactos con **MOHAMED OULAD AKCHA.**- consta la existencia de dos contactos. En concreto, el reseñado llama con el número 651477575 en dos ocasiones al 600065163 en fecha 06/03/04, siendo la primera de ellas a las 14:53:00 y la segunda a las 14:54:00.

A.- Llamada entrante.-

Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
600065163	953259904	TELÉFONO PÚBLICO	11/04/04	13:06:00	-





Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (600065163) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en **Torredonjimeno** (Jaén). Al final de la comunicación el receptor de la llamada se encontraba bajo la cobertura de la misma BTS mencionada con anterioridad.

En cuanto **al llamante** (953259904) se trata de un teléfono público ubicado en la Plaza de Coca de la Pina S/N Bajo (Estación de Autobuses) de Jaén.

B.- Llamada **saliente**.-

Receptor	Llamante	Titular Receptor	Fecha	Hora	Duración seg.
953571287	600065163	MANUEL MARTOS BARRANCO	09/04/04	15:07:00	-



Al inicio de la comunicación reseñada, **el llamante** (600065163) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en **Torredonjimeno** (Jaén), ubicación que mantiene al final de la llamada.

En cuanto **al receptor** (953571287) el titular del mismo es MANUEL MARTOS BARRANCO, ubicándose el mismo en la Plaza Dolores nº 9 bajo de Torredonjimeno (Jaén).


6.- 669933468.-

 El usuario de dicho número es **Ibrahim AFALAH**.

 Con referencia a dicho número consta la existencia de una llamada **entrante**,
siendo esta la siguiente:


Receptor	Llamante	Titular llamante	Fecha	Hora	Duración seg.
669933468	645658495	MOHAMED BELHADJ	10/03/04	18:05:37	134



Al inicio de la comunicación reseñada, **el receptor** (669933468) se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en **Allozar**¹ (Jaén). Al final de la comunicación el emisor de la llamada se encontraba bajo la cobertura de la BTS ubicada en La Guardia EB de la localidad de **La Guardia de Jaén** (Jaén).

En cuanto **al llamante** (645658495), se carecen de datos sobre la cobertura de la BTS vinculada a dicha llamada.

¹ Se refiere al Paraje de Allozar en las inmediaciones de La Guardia de Jaén (Jaén).



7.- 918716119.-

El titular de dicho número es **Khalid ZEIMI PARDO**, perteneciendo el mismo a la tienda de telefonía móvil, propiedad del reseñado, la cual se encuentra ubicada en la calle La Real nº 47 de la localidad de Arganda del Rey (Madrid).

El estudio del tráfico de llamadas realizado sobre dicho número, ha permitido constatar la existencia de varias llamadas a distintos teléfonos fijos de la provincia de Jaén, siendo estos los siguientes:

1.- Llamadas realizadas al número 953694457.-

Se efectúan en las siguientes fechas:

16/10/03.- A las 20:04:28 con una duración de 3 minutos y 51 segundos.

17/10/03.- A las 19:21:52 con una duración de 4 minutos y 46 segundos.

19/10/03.- A las 12:30:37 con una duración de 0 minutos y 21 segundos.

03/11/03.- A las 20:48:24 con una duración de 10 minutos y 6 segundos.

08/11/03.- A las 13:05:14 con una duración de 1 minuto y 56 segundos.

08/11/03.- A las 19:47:55 con una duración de 0 minutos y 1 segundos.

08/11/03.- A las 20:35:55 con una duración de 0 minutos y 16 segundos.

08/11/03.- A las 20:41:18 con una duración de 0 minutos y 36 segundos.

09/11/03.- A las 13:11:35 con una duración de 0 minutos y 7 segundos.

12/11/03.- A las 19:49:34 con una duración de 0 minutos y 17 segundos.

11/12/03.- A las 19:06:59 con una duración de 0 minutos y 18 segundos.

11/12/03.- A las 19:08:08 con una duración de 0 minutos y 17 segundos.

22/12/03.- A las 20:45:31 con una duración de 6 minutos y 50 segundos.

El número **953694457** es secreto, careciéndose de datos sobre su titular, siendo el 953 el prefijo de la provincia de Jaén.



2.- Llamadas recibidas del número **953602032.-**

Se produce una llamada en fecha 04/03/04 a las 11:06:40 con una duración de 110 segundos.

El titular del referido número es Telefónica España S.A , siendo una cabina ubicada en la calle Alfonso X el Sabio S/N de la localidad de **Linares** (Jaén).

3.- Llamadas recibidas del número **953651615.-**

Se produce una llamada en fecha 08/03/04 a las 19:29:08 con una duración de 520 segundos.

Asimismo se produce una llamada en fecha 11/03/04 a las 12:50:48 con una duración de 649 segundos.

El titular del referido numero es Julio FERNANDEZ CHICOTE con domicilio en la calle La Paz nº 43 A de la localidad de **Linares** (Jaén).

4.- Llamadas recibidas del número **953600270 .-**

Se produce una llamada en fecha 10/03/04 a las 11:11:05 con una duración de 421 segundos.

El titular de dicho número es Telefónica España S.A, siendo una cabina ubicada en la calle Alfonso X El Sabio S/N de la localidad de **Linares** (Jaén).

5.- Llamadas recibidas del número **953600200.-**

Se produce una llamada en fecha 27/03/04 a las 18:55:07 con una duración de 207 segundos.

El titular de dicho número es Telefónica España, siendo una cabina ubicada en la calle Colón S/N de la localidad de **Linares** (Jaén).





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



EL COMISARIO JEFE UNIDAD

C.P. 18.684

ILMO. SR. JUEZ MAGISTRADO DEL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-

28

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL. - 91 582 21 11
FAX. - 91 582 22 79



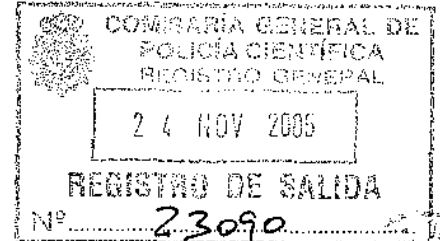
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
Sección Documentoscopia

OFICIO

N/REF.: UNIDAD CENTRAL CRIMINALISTICA. Documentoscopia
S/REF.: Sumario nº 20/04
FECHA: 24 de Noviembre de 2005
ASUNTO: Rdo. Informe Pericial N/R. 2004D0234



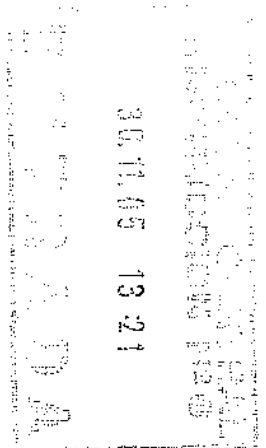
Adjunto se remite el Informe Pericial arriba referenciado emitido por la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica.

En dicho Informe se consigna el resultado de los estudios técnicos llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia, mediante la dirección de correo electrónica que figura al pie del presente oficio.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Miguel Angel PARÍS TURMO



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL -MADRID.-

CORREO ELECTRONICO

tecnicapolicia@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 33
FAX.- 91 582 25 75

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**COMISARIA GENERAL DE
POLICIA CIENTIFICA**



**UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA
SECCION DE DOCUMENTOSCOPIA**

**INFORME PERICIAL 2004D0234
J. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL
SUMARIO Nº 20/04**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

INFORME PERICIAL SOBRE TEXTOS MANUSCRITOS

ANTECEDENTES

En relación con **SUMARIO 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional**, abierto por los atentados acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, el citado Juzgado remite oficio de fecha 17 de noviembre de 2005 a la Comisaría General de Policía Científica, a fin de que se informe acerca de la posibilidad de realizar estudio pericial de la anotación manuscrita "MuY urGENTE" que asienta en la carátula de una cinta Mini DV, marca Panasonic, incautada en fecha 13 de marzo de 2004 en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30, conteniendo reivindicación de los atentados del 11 de marzo de 2004.

El presente informe pericial con signatura **2004D0234** aborda el estudio de la anotación dubitada "MuY urGENTE" que asienta en la carátula de la cinta Mini DV antes descrita.

ESTUDIO REALIZADO

La Inspectora y el Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, con números de carné profesional 74.964 y 19.227, especialistas en Documentoscopia, adscritos a la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística (Comisaría General de Policía Científica), han llevado a cabo el correspondiente estudio técnico con el resultado que se expone a continuación.

Las graffias dubitadas fueron examinadas con el microscopio estereoscópico y de comparación. Estos instrumentos permitieron apreciar con mayor detalle la morfología general de su trazado, las características internas de sus elementos, la forma de los contornos y, en general, todos aquellos aspectos gráficos observables con medios ópticos.

Para este examen se utilizó iluminación a diversos grados de incidencia (rasante, diascópica, oblicua, etc.), con el fin de estudiar las características de los puntos de ataque y de los rasgos finales, la intensidad de la cohesión y el modo de producirse, la calidad gráfica y la destreza escritural, la velocidad de ejecución de la escritura, etc.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

También se obtuvieron datos referentes a: la dirección de la línea de pauta, las dimensiones relativas del trazado, tanto en extensión como en altura, la inclinación de los ejes de las grafías, el grado de curvatura de los trazos, etc.

Análisis de los textos manuscritos

Los estudios preliminares sobre las anotaciones manuscritas dubitadas ponen de manifiesto el repaso a que han sido sometidas las grafías, así como la escasez de letras a la hora de proceder a un cotejo tanto con escritura dubitada como con escritura de procedencia cierta.

Pero a pesar de lo dicho, señalar que esta escritura presenta características gráficas identificativas que podrían conducir a una conclusión de común autoría.

Por ello, se procedió al estudio comparativo y cotejo de las expresiones dubitadas con todas las anotaciones manuscritas incautadas durante la inspección ocular técnico policial realizada en el inmueble sito en la calle Carmen Martín Gaité de la localidad de Leganés (Madrid), habiendo arrojando un resultado negativo.

Posteriormente, se procedió al análisis de las anotaciones dubitadas con toda la documentación conteniendo expresiones manuscritas, intervenida durante la inspección ocular técnico policial efectuada en el domicilio en que residió Sarhane Ben Abdelmajid FAKHET, sito en la calle Francisco Remiro, nº 41 de la localidad de Madrid, arrojando igualmente un resultado negativo, motivo por el que estas anotaciones pasan al archivo de escrituras dubitadas, el cual es periódica y sistemáticamente repasado para actualizar consultas anteriores.

Se significa, por tanto, que en el momento en que se produzca la identificación de las anotaciones escritas cuestionadas se elaborará el oportuno informe pericial dando cuenta de la misma.

Se da por concluido el presente informe pericial que consta de tres folios escritos sólo por su anverso, con la rúbrica de los peritos los dos primeros y firma en el último.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Se significa que la carátula de la cinta Mini DV reseñada le fue devuelta a la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, donde actualmente se encuentra, para la continuación de los estudios pertinentes.

Madrid, 23 de noviembre de 2005





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DOCUMENTO DUBITADO OBJETO DE ESTUDIO EN INFORME PERICIAL 2004D0234





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



Panasonic.



Panasonic.

■ TITLE

DATE

Muy URGENTE

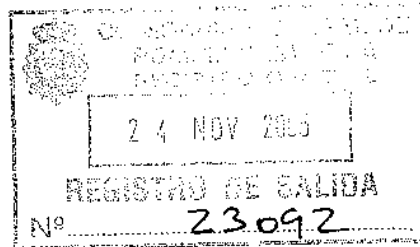
[] SP MODE [] LP MODE



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
Sección Documentoscopia



OFICIO

N/REF.: UNIDAD CENTRAL CRIMINALISTICA. Documentoscopia
S/REF.: Sumario nº 20/04
FECHA: 24 de Noviembre de 2005
ASUNTO: Rdo. Informe Pericial N/R. 2005D0616

Adjunto se remite el Informe Pericial arriba referenciado emitido por la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica.

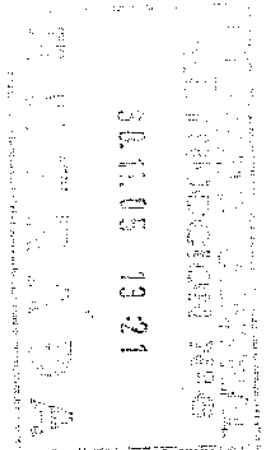


En dicho Informe se consigna el resultado de los estudios técnicos llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia, mediante la dirección de correo electrónica que figura al pie del presente oficio.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA

Miguel Angel PARÍS TURMO



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL -MADRID-

CORREO ELECTRONICO

tecnicapolicial@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL. - 91 582 24 33
FAX. - 91 582 25 75

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



**UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA
SECCION DE DOCUMENTOSCOPIA**

**INFORME PERICIAL 2005D0616
J. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL
SUMARIO Nº 20/04**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

INFORME PERICIAL SOBRE MANUSCRITOS

ANTECEDENTES

En relación con **Procedimiento Sumario 20/04, instruido por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional**, y con motivo de los registros y detenciones llevados a cabo en el marco de la denominada "Operación Sello" la Sección de Actuaciones Especiales (Ref. 209-IT-05), remite para su estudio a la Sección de Documentoscopia de esta Comisaría General de Policía Científica, diversa documentación con anotaciones manuscrita, procedente del registro efectuado en la C/ Pedroñeras nº 19 1º B de Madrid, en fecha 15-06-05, domicilio éste de ABDENNERI ESSEBBAR.

El presente Informe Pericial **2005D0616**, tiene por objeto el estudio de las anotaciones manuscritas en grafías latinas y arábicas, contenidas en dicha documentación, y que a continuación se reseña:

- 1.- Un trozo de papel milimetrado con nº 677636862 y caracteres en árabe.
- 2.- Trozo de papel cuadrulado escrito por ambas caras que se inicia "AMINA 91-53..."
- 3.- Hoja de agenda de teléfonos con nº 39313185
- 4.- Trozo de papel con nº de teléfono 91-4785275
- 5.- Trozo de sobre donde se lee "Dª Camila Ben Saleli..."



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

- 6.- Trozo de papel con anotación "Cuartel Policia c/ Tacona..."
- 7.- Trozo de papel con caracteres en árabe y nº0021271247010
- 8.- Trozo de papel con nº 636805622...
- 9.- Trozo de papel cuadriculado "ICRAM 696317453..."
- 10.- Trozo de papel con caracteres en árabe y en el reverso "Said 686010034"
- 11.- Trozo de papel milimetrado "636284712" y por detrás "915224956"
- 12.- Trozo de cartón con números de teléfono.



Asimismo se dispone, como **material indubitado**, de un Cuerpo de Escritura realizado por ABDENNERI ESSEBBAR, en las dependencias de la Comisaría General de Información, en fecha 17 de junio de 2.005, en presencia de su abogado, así como la documentación identificada en el **Informe Pericial 2005D0623**, remitido a ese mismo Juzgado y con motivo de mismo procedimiento Sumario 20/04, en fecha 14 de noviembre de 2005.

ESTUDIO REALIZADO

El Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía y los Inspectores con números de carné profesional 19.227 y 77.639, especialistas en Documentoscopia y Diplomados en Identificación de Escritura Manuscrita Árabe, adscritos a la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística (Comisaría General de Policía Científica), han llevado a cabo el correspondiente estudio técnico con el resultado que se expone a continuación.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Las grafías en cuestión, tanto dubitadas como incuestionadas, fueron examinadas con el microscopio estereoscópico y de comparación. Estos instrumentos permitieron apreciar con mayor detalle la morfología general de su trazado, las características internas de sus elementos, la forma de los contornos y, en general, todos aquellos aspectos gráficos observables con medios ópticos.

Para este examen se utilizó iluminación a diversos grados de incidencia (rasante, diascópica, oblicua, etc.), con el fin de estudiar las características de los puntos de ataque y de los rasgos finales, la intensidad de la cohesión y el modo de producirse, la calidad gráfica y la destreza escritural, la velocidad de ejecución de la escritura, etc.

También se obtuvieron datos referentes a la dirección de la línea de pauta, las dimensiones relativas del trazado, tanto en extensión como en altura, la inclinación de los ejes de las grafías, el grado de curvatura de los trazos, etc.

ANALISIS ESCRITURA MANUSCRITA

Analizadas en primer lugar la totalidad de los textos manuscritos, tanto en grafías árabes como latinas, reseñados en el apartado "Antecedentes", se ha puesto de manifiesto la presencia de varias personalidades escriturales diferentes.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

GRUPO 1 Por una parte se advierte una singular correspondencia con la muestra incuestionada de ABDENNERI ESSEBBAR procedente del cuerpo de escritura reseñado anteriormente, en las siguientes anotaciones:

- Del **documento 2**, un trozo de papel cuadriculado escrito por ambas caras con números de teléfono, la anotación "679621365 *Fatiha*".-

Esta correspondencia afecta a elementos de la importancia de los constitutivos y estructurales y a cualificados habitualismos gráficos y "gestos-tipo". Estos son una serie de modismos escriturales que, apartándose del modelo aprendido, impregnan los escritos de un mismo individuo dotándoles de su impronta personal. Su origen semi-inconsciente y su carácter automático, fruto del hábito, hace que se ejecuten de forma prácticamente involuntaria y que sean, por tanto, difíciles de omitir en su expresión gráfica.

ESCRITURA EN CARACTERES LATINOS

En cuanto a su morfología de conjunto, se trata de una escritura proporcionada, de tamaño pequeño y formas semiangulosas. Predominan los ataques en gancho y los escapes acerados.. Se observa cierta oscilación en los ejes de las grafías. Presenta habitualmente óvalos de desarrollo levógiro, invadidos en su escape. Se observa en general un trazado fino y tensionado, ejecutado a una velocidad moderada, y denota, en definitiva un cierto dominio escritural y una calidad gráfica moderada, similar en ambos grupos de textos estudiados.

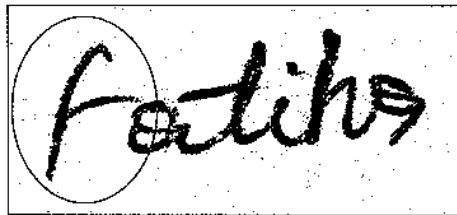


Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Asimismo se observan similitudes en cuanto a las características de detalle, pudiendose destacar las siguientes:

- Las "f,f" describe un magistral descendente que se inicia en una meseta curva y escapa sobre la línea de pauta, y presenta un travesaño en guión proyectado ligeramente convexo, que parte del principal, como sucede en la palabra dudosa "Fatiha" y en la indubitada "François" del informe 2005D0623.



DUBITADA

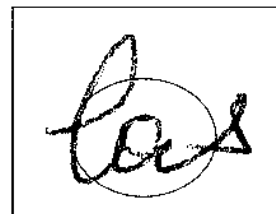


INDUBITADA

- Las "a,a" enlazadas, se inician en la parte media anterior y describen un desarrollo levógiro, invadiendo el óvalo en su escape. Sucede en la palabra dubitada y en "las" del cuerpo de escritura.



DUBITADA

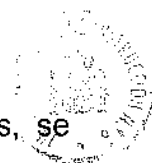


INDUBITADA

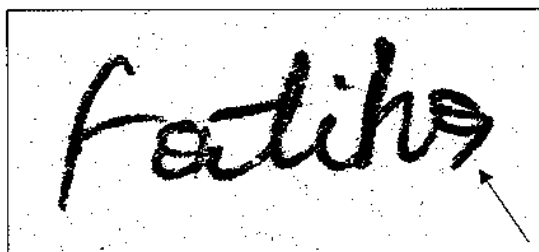
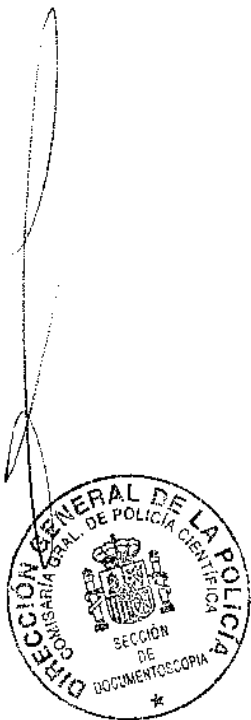


Ministerio del Interior

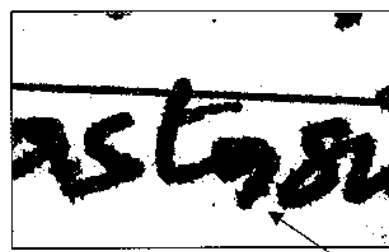
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



- Las "a,a" no enlazadas, de similar desarrollo a las mediales, se caracterizan por su escape descendente y ligeramente regresivo que apoya sobre la línea de pauta, como se observa en el texto dudoso "Fatiha" y en "Anastasio" de la escritura identificada en el informe 2005D0623.

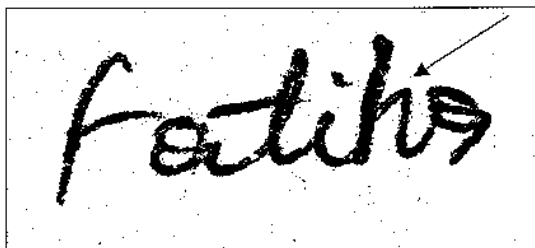
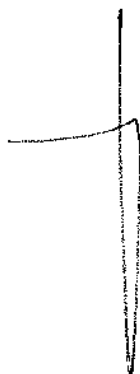


DUBITADA

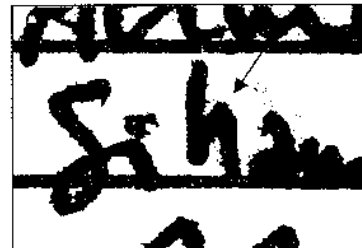


INDUBITADA

- Las "h,h" de magistral recto ligeramente torsionado, y segundo elemento en arcada angulosa, como sucede en la expresión duditada, y el "Sihan" de las identificadas en el informe citado.



DUBITADA



INDUBITADA

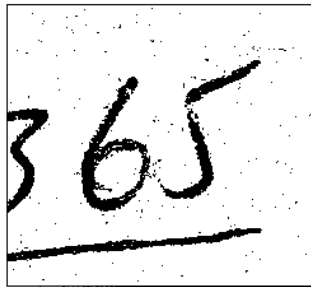


Ministerio del Interior

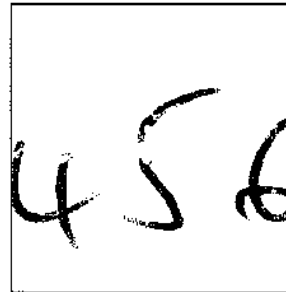
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



- El guarismo 5 realizado en dos movimientos escriturales, describe una meseta ascendente proyectada y separada del principal, en gancho y de escape acerado, se observa en la escritura sospechosa y en el cuerpo de escritura.

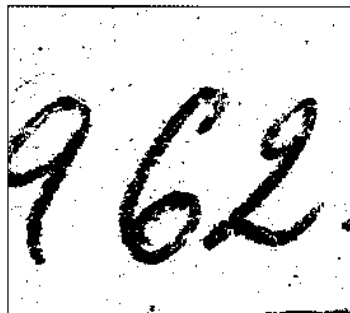
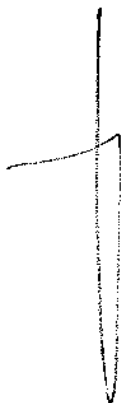


DUBITADA

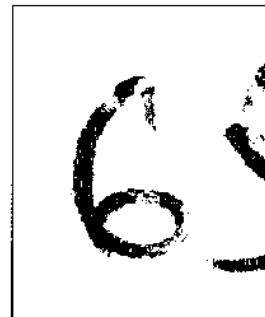


INDUBITADA

- El guarismo 6 se caracteriza por su ataque en gancho y su óvalo ligeramente aplastado. Sucede en la escritura acriminada y en el cuerpo de escritura.



DUBITADA



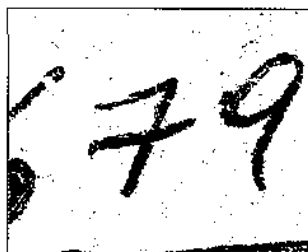
INDUBITADA



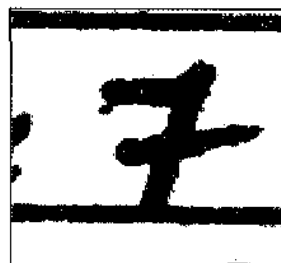
Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

- El guarismo 7 de amplia meseta ligeramente cóncava, vértice anguloso y travesaño en guión largo y proyectado. Se aprecia en la escritura cuestionada y en la identificada en el informe 2005D0623.



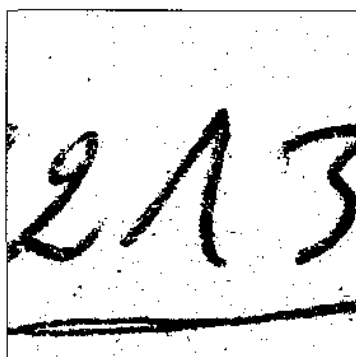
DUBITADA



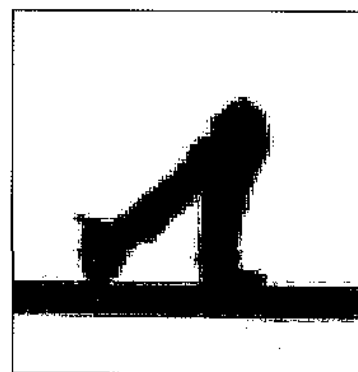
INDUBITADA



- El guarismo 1 de ataque largo desde la línea de pauta y escape acerado de cierta convexidad, que termina en un pequeño gancho sobre la pauta. Aparece en la escritura dudosa y en la identificada en el informe citado.



DUBITADA



INDUBITADA

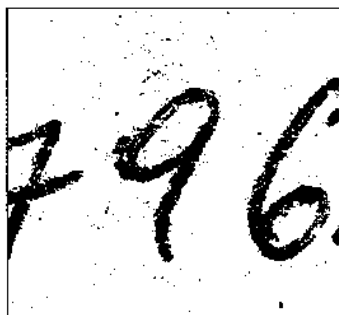


Ministerio del Interior

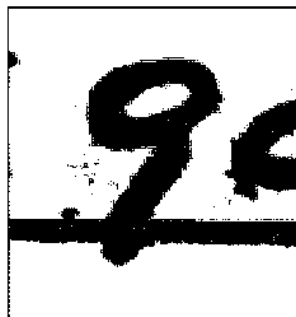
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



- El guarismo 9 se inicia en la parte media anterior del óvalo, y describe un desarrollo levógiro de doble trazado en la base que inflexiona en la parte media posterior y escapa en un trazo descendente sobre la línea de pauta. Se puede ver en la expresión debitada y en la escritura identificada en el informe 2005D0623.



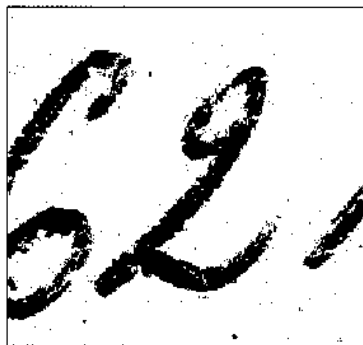
DUBITADA



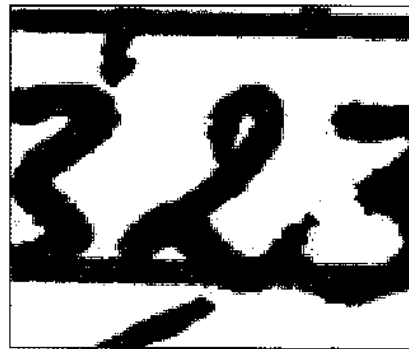
INDUBITADA



- El guarismo 2 se inicia en un pequeño óvalo en la parte superior, y describe un movimiento cóncavo descendente hasta la línea de pauta, donde inflexiona en un bucle ciego, escapando en un rasgo sinuoso de final acerado. Sucede en la escritura dudosa y en el informe mencionado.



DUBITADA



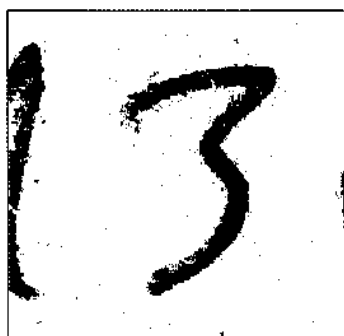
INDUBITADA



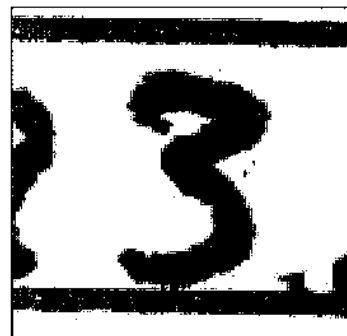
Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

- El guarismo 3 se inicia en un pequeño gancho, y se caracteriza por el elemento superior estrecho y anguloso. Se aprecia en la escritura cuestionada y en la indubitada del informe 2005D0623.



DUBITADA



INDUBITADA

El conjunto de correspondencias que preceden, tanto en generalidades como en particularidades, conducen a la fijación del común origen o autoría de las escrituras dubitadas e indubitadas que se han cotejado, pudiéndose concluir que todas ellas han sido realizadas por la misma persona, ABDENNERI ESSEBBAR.

OTROS DOCUMENTOS SIN IDENTIFICAR

Igualmente, el análisis del resto de los textos manuscritos dubitados, ha puesto de manifiesto la existencia de otras personalidades escriturales diferentes en su realización. No obstante, la búsqueda y cotejo con posibles candidatos ha arrojado hasta el momento un resultado negativo, motivo por el que éstas pasan al archivo de escrituras dubitadas, el cual es periódica y sistemáticamente revisado para actualizar consultas anteriores.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

En virtud de cuanto antecede, se formulan las siguientes conclusiones:



CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las anotaciones que figuran en los documentos estudiados en el apartado "GRUPO 1", han sido manuscritas por **ABDENNERI ESSEBBAR**.

SEGUNDA.- No ha sido posible hasta el momento determinar la autoría del resto de documentos manuscritos analizados.

Se da por concluido el presente informe pericial que consta de once folios escritos solo por su anverso, con la rúbrica de los peritos en los diez primeros y la firma en el último.

Se acompañan imágenes explicativas de los análisis practicados, y en un anexo aparte imágenes de conjunto de toda la documentación estudiada.

Los originales de los documentos estudiados, se devuelven a la Sección de Actuaciones Especiales, para la continuación de los análisis procedentes.



Madrid a 23 de noviembre de 2.005



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



D.G.P. O - 004

DOCUMENTOS INCUESTIONADOS





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Diligencias Nº 16.388

14 de Junio de 2.005

ACTA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA A ABDENNERI ESSEBBAR.

Se extiende en Madrid y en las dependencias de la Comisaría Central de Información, siendo las 16 horas Y 15 minutos del día 17 de Junio del dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con números de carné profesional 79.651 y 81.681, actuando como Instructor y Secretario habilitados para la práctica de la presente, y para hacer constar:-----

- - - Que en este acto se procede a realizar un Acta de toma de "CUERPO DE ESCRITURA", al detenido **ABDENNERI ESSEBBAR**, nacido el día 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma, con domicilio en la calle Las Pedroñeras, número 19, piso 1º, letra B de Madrid, titular del NIE X-05390695-R, estando presente el Señor Letrado Fernando SANCHEZ GARCÍA, con número de Colegiado 51.961, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, del Turno de Oficio, así como el funcionario de la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional 16.579.-----

Ayer fue al trabajo con mis amigos José Antonio, Juan y Manuel.

José Antonio y yo trabajamos a un Empresa de construction. Manuel quiere trabajar en la misma Empresa. El jefe le ha dicho que en este momento no es posible y tendrá esperar cuatro meses. Hora, manuel esta viviendo en mi casa con mi familia y un piso que he alquilado en Sabamunco. El piso muy bonito pero no tiene telephono. Todas las mañanas tengo que levantar a las 7 despues me voy a la estacion del train desde

DIL. Nº: 16.388

FECHA: 14/06 /2005



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



donde voy a cordoba. Hasta la estacion del
Hoy 40 kms y tardo misio Hora en llegar.

12345678910876543261789
AYER FELIZ Al TRABAJO CON MIS AMIGOS
JOSÉ ANTONIO y MOHAMED y Los FRES TRABAJAMOS
A UN EMPRESA.

منذ سنوات طويلة أخذ سعيد ينكر في الهجرة إلى الخارج
للعمل في أحد البلدان الأوروبية بعد أن درس في بلده وبعد
أن بحث كثيراً عن فرصة عمل كريم هناك بدون فائدة
وهكذا قرر أن يتكلم مع أسرته قبل أن يفي في مشروعه، كما قد
أيضا مع أجدقائه، الجميع قالوا له أن ظروفنا العيش صعبة بالنسبة
للمهاجر في الغرب.
كان سعيد متأثرا في البداية لكنه ركب الطائرة التي أسبانيا وسكن مع
صديق له في مدريد، كما وجد وظيفة في أحد الأسواق الكبيرة بعد أن
تعلم اللغمة الإسبانية وجار يتكلم مع الناس بسهولة، وفي العطلة
زار أسرته وبقي معها شهراً وعاد مرة ثانية إلى حياته في إسبانيا.
بسم الله الرحمن الرحيم، الحمد لله رب العالمين الرحمن الرحيم، مالك يوم الدين
ياك نعبد وياك نستعين

[Handwritten signatures and stamps]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el detenido ha sido asistido en esta Diligencia por el Intérprete de árabe con D.N.I. número 2877564-B de lo cual como Secretario CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las 16 horas 40 minutos del día de la fecha y una vez realizada la toma de escritura se da por concluida la presenta en prueba de conformidad en presencia de todos los presentes, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO.-----

Asociación musulmana de España
ADDRESS



C/ Inostrosid Herceles, 7

Neto: Estrecho



Confederación General de Trabajo
y Alegría n.º 13 - Neto: R. Roos



Comisión de Ayuda al
Refugiado (CEAR) Avenida

General Perón, 132 - 2ª planta
Neto: Entorno o Generación



ATTN: ME

ADDRESS

c/ Cañaleros 56 / T: 91744090

in a pros period

of REAL 63 - Parla

EMBARAZADA - Inactive





ADDRESS

Centro de información
documentales Arguedas (CIDAE)
C/ GtZtrambida

AV. DONBASTIARRA NO posterior
local 7 48022 Nadiad

✉ Tel: 91405 70 95

Notas: Carmen





ADDRESS

Trabajo en parquero Montañas
~~900158~~ 900158 1991



Asociación solidaria para la
integración socio-laboral del
inmigrante (ASIS)



C/Gran Vía, 80 9º planta
9111, Metro: La 3a Española.



RIN: 8560
PUK 51457946

ZHRZ	061	24	2809	CD
EHYY	066	10	5072	EF
QJ	068	01	2680	GH
KL	039	03	55-20194	IJK
LM	061	82	10-05	LM
NO	068	56	44.83	NO
PAR	070	41	343	PAR
QJ	064	36	6755	S
RS	064	98	46-29	TU
ST	064	54	80-35	VW
TU	065	46	24-17	XYZ
VW	0033	663	988030	
XYZ	606	279	508	



Rockwell (V. Balan) 0643998943
 Ahmad Awardi 066037840
 Brahim Farah 0682062447
 Ned Awardi 0033624131080
 Hafid Ayadi 070473536
 Farid Homine 069588155
 Said Sami 063207468
 Mustafa Chapita 066427914
 DAWAN 606278508
 Marcos (Mark) 660502951
 Affourim Zawi 636532965
 Tomas (Hernandez) 682744783
 Farid (Archonoff) 062588155

Redman (H. H.) 6809120
 Kida Dimas 05718943.
 Omar (Fas B. Bak) 054900889
 Khaled (N) 065456180
 Fouzi 058 066135240
 Zuhair 055 065408201
 Shaben Dimas 068400447
 Zakia 055 067340818
 Daman (Nancy) 055 754764.
 Dwanth Said 061554360.
 Ned Hayati 062180019
 Houdan 061835706
 Hana 062734690



CD
 EF
 GH
 IJK
 LM
 NO
 POR
 S
 TU
 VW

Ali Targhat 1668212268 ☎
 Hind Lakhani 070444293
 Anamul 167741925 / 6599281431
 Haseem Adelkhan 062459124
 Lathmani Haseem / 049263132507
 Durg Adelkhan 0033231750122
 Amina Badakhsh 635155022 / 625196120
 Faizal Barya 600660929
 Naz Dama 067441793
 Nihal Radhak 068358505
 Aziz Farida 061225825
 Wahid Gensalot 061994106
 Said Hyakati 066106622

Waris Gijl 066169648 ☎
 Said Bhanu 057967509
 D^{ad} Anwaradi 0033698498774



EF
 GH
 IJK
 LM
 NO
 PQR
 S
 TU
 VW



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

16



DOCUMENTOS IDENTIFICADOS

ATRIBUIDOS A ABDENNERI ESSEBBAR





~~679621365 Fatcha~~

~~856665882~~

~~639160960~~

~~644419583~~

~~609975350~~

~~620484174~~

ABDO

SAINA

INSTITUCION N.º 2

~~002424208086~~

~~0097206010672~~

~~002174~~

~~0021231-58-81-05~~

IDENTTAG

MONTAG

20

DOCUMENTOS DUBITADOS
SIN IDENTIFICAR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Ministerio del Interior



68667



~~XXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXX~~
 # 31 # 656665868
 639160966
 # 644419583
 609975950
 620484144

0081242208086

009726010672

MITTWOCH

DENSTAG

00217

501231588105

XXXXXXXXXXXX

TR

20

MONTAG

91485275
S. J. A. B. L.

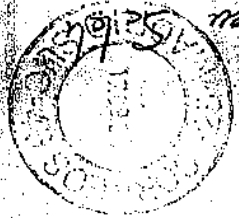
11.

Guartel Policia
C/ Tacana
Motatafa 2
Metro Vinateros

6446368621
S. J. A. B. L.

8043

1 Mot del Cuerno 2 - 701
8443 ~~Mot de Heures~~



AMINA
91-5302728

68670



AMINA 1 - 5303428

68611

91528061

915372443 (Barrameda)

626910501

BEJUNTA.

مينا

0021271247010

مينا

0021261826803

0034654063356

مينا

0034.607.48.63.55.

052364964

DONNERSTAG

FREITAG

SAMSTAG

SONNTAG

6860

636284912

910
ج ب س

APR 9



نموذج رقم 2 مكرر

تطبيقا لتقتضيات الظهير الشريف

الصادر في 8 مارس 1950.

م الاحالة المدنية

م السوالة

Said

686010034

طنجي

NOM

PRENOM

.....
.....
.....
.....

68674



RECEIVED
20.11.05 11:47
DIRECCION DE LO PENAL



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA**

**SUMARIO Nº 20/04
J.C.I. Nº 6
RAA Nº 235/05**

ILMO.SR.:

Adjunto remito a **V.I. certificación** de lo resuelto en el recurso de **APELACION RAA 235/05** interpuesto por **HAMID AHMIDAN** contra autos de fecha 12.04.05 desestima recurso de reforma auto de 08.03.05 prorroga secreto actuaciones dictado en el Sumario nº 20/04 de origen.

Significo a V.I. que el recurso ha sido **DESESTIMADO**.

Madrid, a 28 de Noviembre de 2005

EL PRESIDENTE



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA
Rollo de Apelación 235/2005
Sumario 20/2004
Juzgado Central de Instrucción núm. Seis**

**Ilmo Sr. Presidente
D. Fernando Bermúdez de la Fuente**

**Ilmos. Srs. Magistrados
Doña Paloma González Pastor
Doña Flor M.L. Sánchez Martínez**



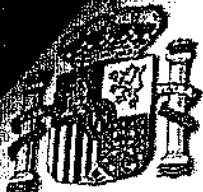
AUTO

En Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.



Visto por la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, el Rollo de Apelación núm. 235/2005, formado para sustanciar el recurso subsidiario de apelación formulado por Procurador de los Tribunales Sr Alvarez Real, en nombre y representación del imputado, **JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASTORRAS**, y Sra. Alicia Hernández Villa en nombre y representación de **HAMID AHMIDAN** y por el Sr. Araez Martínez, en nombre y representación de **EMILIO LLANO ALVAREZ**; contra auto de fecha 12 de abril de los presentes desestimatorio del recurso de reforma formulado contra el auto de fecha 8 de marzo de 2005, por el que se acordaba la prórroga del secreto de las actuaciones; dictado por el Juzgado Central de Instrucción núm. Seis, en el Sumario 20/04, siendo parte apelada el Ministerio Fiscal y ponente la Ilma. Sra. D^a. Flor M.L. Sánchez Martínez.

ANTECEDENTES DE HECHO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PRIMERO.- El Juzgado Central de Instrucción núm. Seis incoó Sumario 20/04 por delito de terrorismo, en el marco del cual, con fecha 8 de MARZO pasado se dictó auto acordando prorrogar el secreto de las actuaciones sumariales por plazo de un mes, teniendo como término la prórroga el 11 de marzo de 2005.

Notificada la anterior resolución a los inculcados, se presentó por la representaciones procesales de **EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, HAMID AHMIDAM** recurso de reforma y subsidiario de apelación al que se adhiere la representación procesal de **EMILIO LLANO ALVAREZ**. Conferido traslado al Ministerio Fiscal, interesó la desestimación de los recursos de reformas, resolviéndose por auto de fecha 12 de abril pasado, desestimando los mismos, teniendo por interpuestos los recursos subsidiarios de apelación, en los términos previstos en el artículo 766 de la Lecrim, fue elevado a la Sala de lo Penal el correspondiente testimonio de particulares dando lugar al presente Rollo 235/05; por auto de fecha 21 de noviembre este Tribunal acordó tener por desistido el recurso subsidiario de apelación interpuesto por la representación procesal de **JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS**, a la vista del escrito presentado interesándolo en escrito de fecha 18 de noviembre de 2005.

La vista ha tenido lugar el pasado 24 de noviembre en la que las defensas de los apelantes reiteraron su petición de alzamiento del secreto y a la que se opuso el Ministerio Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO- Como hay ha tenido ocasión este Tribunal de pronunciarse sobre el auto que acuerda el secreto recaído en el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción, ello al resolver los recursos de apelación formulados por **JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS Y HAMID ADMIDAN**, (AUTO DE 14 DE OCTUBRE PASADO, RAA 176-05) la indicada resolución de 8 de marzo de 2005 se encuentra

68677
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

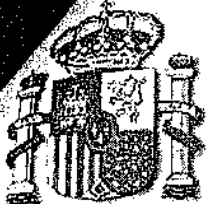
plenamente fundamentada fáctica y jurídicamente y es adecuada a Derecho mereciendo así su confirmación.

En efecto, la simple lectura de el meritado auto que acuerda la prorroga del secreto hasta el 11 de abril de los presentes lleva a tener por fundados la necesidad de la misma, a la vista de la complejidad de los hechos que motivaron su formación, dada la compleja red que se está tratando de desentrañar, en la que se continua avanzando y que se van produciendo parciales levantamientos del secreto, con lo que sólo diligencias puntuales se ven amparadas por la medida, resultando así justificado el mantenimiento del secreto parcial, previsto legalmente para , precisamente, supuestos como el presente, dada la complejidad de la organización delictiva que ha causado los delitos más graves. Limitación que se halla justificada, igualmente, por los intereses que se encuentran en conflicto al primar el interés de la colectividad y de las víctimas en el esclarecimiento de los hechos.; en consecuencia, lo único que se pospone hasta el momento del alzamiento del secreto acordado, el conocimiento de las diligencias practicadas y consiguientemente se limita temporalmente la posibilidad de intervención de las defensas de los implicados en relación con ellos, sin perjuicio de que una vez conocidas, insten lo que a su que a su derecho convengan y todo ello conforme a la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional .

Las argumentaciones expuestas por las defensas en el presente trámite de apelación en consecuencia, debe decaer acogiendo la Sala los fundamentos que el órgano ad quo recoge en tales resoluciones.

A mayor abundamiento, en fecha de 21 de julio pasado el Instructor levantó parcialmente el secreto hasta el tomo 141, por lo que difícilmente puede apreciarse la tacha invocada por los recurrentes, toda vez que de la gran mayoría de las diligencias de investigación acordadas y que han sido practicado tienen puntualmente conocimiento, tal y como la defensa de JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS al desistir del recurso subsidiario de apelación, argumento a su favor y que no es otro que la carencia de objeto del mismo.

Por todo ello, el recurso de apelación debe ser desestimado confirmándose íntegramente la resolución recurrida.

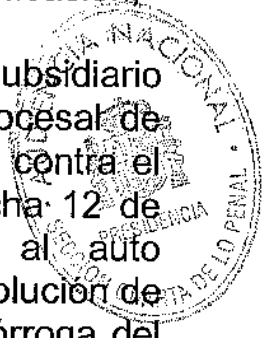


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se declaran de oficio las costas de esta alzada.

Vistos los preceptos de general y pertinente aplicación,

LA SALA ACUERDA: DESESTIMAR el recurso subsidiario de apelación interpuesta por la representación procesal de **HAMID AHMIDAN Y EMILIO LLANO ALVAREZ** contra el auto desestimatorio del recurso de reforma, de fecha 12 de abril de lo presentes, interpuesto frente al auto desestimatorio de la reforma formulado contra la resolución de fecha 8 de marzo de 2005 por el se acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones por el Juzgado Central de Instrucción núm. Seis en el Sumario 20/04, que confirmamos por resultar conforme a derecho.



Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que la misma es firme al no haber contra ella la interposición de recurso ordinario alguno.

Así lo pronuncian, mandan y firman los Magistrados expresados al inicio de esta resolución.

Yo, el infrascrito SECRETARIO DE LA AUDIENCIA NACIONAL SECCION 4.ª PENAL.- CON SEDE EN MADRID

DOY FE: Que las anteriores..... cuatro fotocopias selladas y rubricadas, se corresponden exactamente con original reproducido a que me remito y que aparece..... R.F.P.
235/05

Madrid, a 28 de Noviembre de 2005

68679

Registro Civil de Madrid
Sección 1ª

Certificación Literal



Añadida a la Inscripción

Tomo: 00450 **Página: 187**

A) Nota.- En fecha once de septiembre de dos mil tres se ha expedido libro de familia.

Hora : catorce horas dos minutos

Fecha : once de septiembre de dos mil tres

(SIGUEN FIRMAS)

Secretario D./Dña : EMILIO IGNACIO VIVAS ALMENDROS

Añadida a la Inscripción

Tomo: 00450 **Página: 187**

B) Nota.- Se expide 1ª certificación en extracto para la obtención del DNI del inscrito/a.

Hora : once horas diecisiete minutos

Fecha : veintiocho de junio de dos mil cuatro

(SIGUEN FIRMAS)

Secretario D./Dña : EMILIO IGNACIO VIVAS ALMENDROS

(3-3) DATOS DEL INSCRITO

(8-3) Nombre : ISMAEL

(7-3) Primer apellido : ABDESELAM

(7-3) Segundo apellido : CABAÑAS

Sexo : (3-4-1) VARÓN

(9-4-4) Hora de nacimiento : once horas diez minutos

(9-7-3) Fecha de nacimiento : treinta y uno de agosto de dos mil tres

(2-4-3) Lugar : MADRID, HOSPITAL 12 DE OCTUBRE

(2-1-1-3) Provincia : MADRID **(2-1-1) País :** ESPAÑA

(3-1) PADRE

(8-1) Nombre : NORDIN **(7-1) Apellidos :** ABDESELAM LAARBI

(8-1) hijo de : ABDESELAM **(8-2) y de :** ERHIMO

(2-4-1) nacido en : CEUTA **(2-1-1) País :** ESPAÑA

(9-7-1) fecha : tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho

(4-1) Estado : (4-1-3) SOLTERO **(6-1-1) Nacionalidad :** ESPAÑOLA

DNI : 45091709 - W

(2-1-2) Domicilio : (2-1-3-6) C/URGEL N 32

(2-1-3-2) MADRID **(2-1-1-3) Provincia :** MADRID **(2-1-1) País :** ESPAÑA

(3-2) MADRE

(8-2) Nombre : MARIA - TRINIDAD **(7-2) Apellidos :** CABAÑAS HERNANDEZ

(8-1) hija de : VENERANDA **(8-2) y de :** ESTEBAN

(2-4-2) nacida en : ECHSWEGE **(2-1-1) País :** ALEMANIA

(9-7-2) fecha : dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete

(4-1) Estado : (4-1-3) SOLTERA **(6-1-2) Nacionalidad :** ESPAÑOLA

DNI : 50178558 - H

(2-1-2) Domicilio : (2-1-3-6) C/ISABEL ANA N° 16. BAJO

(2-1-3-2) MADRID **(2-1-1-3) Provincia :** MADRID **(2-1-1) País :** ESPAÑA

MATRIMONIO DE LOS PADRES : NO CONSTA

DECLARANTE D./Dña. : LOS PADRES **Calidad en que declara :** COMO TALES

Domicilio : (2-1-3-6) YA CONSTA

COMPROBACION D./Dña. : MARIA JESUS CASTAÑOS RUIZ

en calidad de : MATRONA N° de colegiado : 35379

Hora : catorce horas dos minutos

Fecha : once de septiembre de dos mil tres

(SIGUEN FIRMAS)

Encargado D./Dña : ANTONIO MARTINEZ - ROMILLO RONCERO

Secretario D./Dña : EMILIO IGNACIO VIVAS ALMENDROS

CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo **00450** página **187** de la Sección **1ª** de este Registro Civil.

Madrid, uno de diciembre de dos mil cinco

D./Dña MANUEL JESÚS LORENZO DOMÍNGUEZ. Funcionario Delegado



La presente certificación, solicitada por Auxilio Registral, e incurso en causa de nulidad registral, se expide a instancia de Judicial Civil D.º 6. AMAL (Madrid)



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a uno de diciembre de dos mil cinco.

A la vista de la incomparecencia el pasado día 21 del/os indicativo/s "San Blas 26", cíteseles para que comparezcan el próximo día 5 de diciembre de 2005, a las 10:00 horas, para recibirles declaración testifical. Únase las comunicaciones remitidas por Comisaría General de Información, Brigada Provincial de Información, Jefatura Superior de Policía, Comisaría Provincial de Córdoba, y Comisaría General de Seguridad Ciudadana, en relación a las citaciones cursadas para el pasado día 21 de noviembre de 2005.

Únase el informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia en relación a teléfonos fijos y móviles ubicados en la provincia de Jaén, remitido por la Comisaría General de Información mediante escrito con registro de salida 200500030202, de 18 de noviembre de 2005, y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Únase el informe pericial 2004D0234 emitido por la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la anotación manuscrita "MuY urGENTE" que asienta en la carátula de la cinta Mini DV marca Panasonic, incautada en fecha 13 de marzo de 2004 en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30, conteniendo reivindicaciones de los atentados del 11 de marzo de 2004, y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe pericial 2005D0616 emitido por la Sección de Documentoscopia de la Unidad Central de Criminalística de la Comisaría General de Policía Científica, sobre diversa documentación con anotaciones manuscritas procedente del registro efectuado en la calle Pedroñeras nº 19, 1º B, de Madrid, domicilio de Abdenneri Essebbar, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Únase la certificación del auto de 28 de noviembre de 2005, dictado por la Sala de lo Penal, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el rollo de Apelación 235/2005, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por Hamid Ajmidan contra los autos de 12 de abril de 2005 que desestima el recurso de reforma contra el auto de 8 de marzo de 2005 de prórroga de secreto.

La documentación remitida por la Iltna. Sra. Magistrado A Fransen, del Parquet Federal de Bruselas, en cumplimiento de la Comisión Rogatoria librada por este Juzgado en fecha 31 de enero de 2005, y que había sido adelantada vía fax y unida a la presente causa por resolución de 29 de noviembre de 2005 en este mismo





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

tomo, quede la documentación original ahora recibida, por motivos formales, tras la recibida vía fax, estando a la espera de recibir su traducción.

La certificación literal de inscripción de nacimiento de Ismael Abdeslam Cabañas, remitida por el Registro Civil de Madrid, Sección Primera, únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1484	
TELEFONO CONEXION		913227892
ID CONEXION		
HORA COM	01/12 10:27	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ULTMO. SR.:

Dirijo el presente a V.I. a fin de que se proceda a citar, para recibir declaración testifical, el día 5 de diciembre de 2005, a las 10:00 horas, al/los funcionario/s del indicativo "San Blas 26", turno de tarde, que sustituyó al indicativo "San Blas 22" y que acompañaron a la grúa en el traslado del vehículo Skoda Fabia 3093 CKF, hasta Canillas, el 15 de junio de 2004, desde la nave de la empresa Hertz. Se tiene constancia que un componente del indicativo "San Blas 26" es el funcionario del C.N.P. con carnet profesional nº 87.441



En Madrid, a 1 de diciembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Tdo.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Dirijo el presente a V.I. a fin de que se proceda a citar, para recibir declaración testifical, el día 5 de diciembre de 2005, a las 10:00 horas, al/los funcionario/s del indicativo "San Blas 26", turno de tarde, que sustituyó al indicativo "San Blas 22" y que acompañaron a la grúa en el traslado del vehículo Skoda Fabia 3093 CKF, hasta Canillas, el 15 de junio de 2004, desde la nave de la empresa Hertz. Se tiene constancia que un componente del indicativo "San Blas 26" es el funcionario del C.N.P. con carnet profesional nº 87.441

En Madrid, a 1 de diciembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. COMISARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIRECCIÓN DE PERSONAL
Avda. Pío XII, nº 50
28016 – MADRID
FAX: 91.322.78.92**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, a uno de diciembre de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 177 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 178 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

